

CEU San Pablo
CEINDO – CEU Escuela Internacional de Doctorado

PROGRAMA en COMUNICACIÓN SOCIAL



**Estudio del conocimiento de los
menores sobre las consecuencias
de sus actuaciones en las Redes
Sociales**

TESIS DOCTORAL

Presentada por:

Noelia Gutiérrez Martín

Dirigida por: Dr. D. Ignacio Blanco Alfonso

Dr. D. Leopoldo Abad Alcalá

MADRID

2022

TESIS DOCTORAL NOELIA GUTIÉRREZ MARTÍN

AÑO 2022

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	21
2	MARCO TEÓRICO	27
	2.1 Evolución del acceso y uso de Internet y Redes Sociales en España.	27
	2.2 Redes Sociales.....	36
	2.2.1 Uso de las Redes Sociales.....	36
	2.2.2 Motivación para el uso de las Redes Sociales	39
	2.2.3 Riesgos para los menores en las Redes Sociales.....	42
	2.3 Riesgos asociados a Redes Sociales.....	45
	2.3.1 Ciberacoso	45
	2.3.2 Grooming.....	50
	2.3.3 Sexting.....	55
	2.3.4 Suplantación de identidad	58
	2.3.5 Acceso a contenidos inapropiados	59
	2.3.6 Adicción	63
	2.4 Prevención del problema	66
	2.4.1 La comunicación y la educación como herramienta	71
	2.4.2 Herramientas de control parental	74
	2.4.3 La comunicación como herramienta: la mediación parental.....	79
	2.5 Marco jurídico	81
	2.5.1 Regulación de la edad de acceso a las Redes Sociales	101
	2.6 Mecanismos de autorregulación de las Redes Sociales.....	102
3	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	111
	3.1 Objetivos	111
	3.2 Hipótesis	111
	3.3 Metodología	112
	3.3.1 Selección de la población a estudio	114
	3.3.2 Primera fase. Metodología Delphi.	118

3.3.3 Segunda fase. <i>Focus group</i>	131
4 RESULTADOS	137
4.1 Resultados de la metodología Delphi.	137
4.1.1 Resultados de la primera ronda de la metodología Delphi. Investigación cualitativa.	137
4.1.2 Resultados de la segunda ronda de la metodología Delphi. Investigación cuantitativa.	156
4.2 Resultados del <i>focus group</i>	165
4.2.1 Resultados del primer <i>focus group</i>	165
4.2.2 Resultados del segundo <i>focus group</i>	184
4.2.3 Resultados por variables de caracterización de la muestra en el primer <i>focus group</i>	201
4.2.4 Resultados por variables de caracterización de la muestra en el segundo <i>focus group</i>	210
5 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	223
5.1 Análisis de la dimensión Hábitos de Uso.....	223
5.2 Análisis de la dimensión Control Parental	228
5.3 Análisis de la dimensión Percepción del Riesgo.....	231
5.4 Análisis de la dimensión Conocimiento de las Consecuencias	236
5.5 Análisis de los resultados por las variables de caracterización de los participantes de los <i>focus groups</i>	239
6 CONCLUSIONES	243
7 BIBLIOGRAFÍA	255
ANEXO I – Documento COREQ	277
ANEXO II - Resultados Primera Ronda Metodología Delphi	281
ANEXO III - Modelo de Información al Paciente	299
ANEXO IV - Transcripción Grupo 1 del <i>Focus Group</i>	307
ANEXO V - Transcripción Grupo 2 del <i>Focus Group</i>	345
ANEXO VI - Condiciones de Uso de Instagram	373
ANEXO VII - Condiciones de Uso de Tik-Tok	389

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Hogares españoles que disponen de ordenador.	27
Figura 2. Hogares españoles con acceso a Internet.	28
Figura 3. Hogares españoles con teléfono móvil.	29
Figura 4. Personas que utilizan el teléfono móvil por motivos particulares.	30
Figura 5. Evolución del uso de Internet en los últimos diez años de las personas entre 16 y 64 años.	31
Figura 6. Evolución del uso del ordenador desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.	32
Figura 7. Evolución del uso de Internet desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.	33
Figura 8. Evolución del uso del teléfono móvil desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.	34
Figura 9. Uso de ordenador, Internet y teléfono móvil por parte de los menores entre 10 y 15 años en 2020, diferenciándose por edad.	35
Figura 10. Aplicaciones más utilizadas por los jóvenes.	37
Figura 11. Redes Sociales más usadas por los jóvenes.	38
Figura 12. Incremento del uso de Tik Tok e Instagram por parte de los jóvenes durante la pandemia.	39
Figura 13. Porcentaje de niños y niñas que han vivido de forma ocasional o frecuente situaciones de violencia en Internet o con el teléfono móvil en los últimos dos meses. Promedio España.	49
Figura 14. Porcentaje de estudiantes que han provocado de forma ocasional o frecuente Situaciones de agresión en Internet o con el teléfono móvil en los últimos dos meses. Promedio España.	49
Figura 15. Fases del grooming.	54
Figura 16. Acceso a contenidos sexuales.	61
Figura 17. Acceso a contenidos inapropiados.	61
Figura 18. Situaciones de uso excesivo por parte de menores.	65

Figura 19. Marco DigCompOrg.....	73
Figura 20. Derechos del niño.....	88
Figura 21. Redes Sociales más utilizadas.....	103
Figura 22. Triangulación de datos realizada.....	114
Figura 23. Menores usuarios de TICs en los últimos tres meses (2020)	115
Figura 24. Fases de diseño y ejecución de la metodología Delphi utilizada en el estudio.....	120
Figura 25. Resumen de las dos fases de la metodología Delphi aplicada.....	125
Figura 26. Fases para la realización de los <i>Focus Group</i>	132
Figura 27. Número de ideas clave por dimensión obtenidas en el primer <i>focus group</i>	167
Figura 28. Número de ideas clave por dimensión obtenidas en el segundo <i>focus group</i>	186
Figura 29. Número de comentarios por sexo en el primer <i>focus group</i> .	201
Figura 30. Número de comentarios sobre Hábitos de Uso por sexo en el primer <i>focus group</i>	202
Figura 31. Número de comentarios sobre Control Parental por sexo en el primer <i>focus group</i>	202
Figura 32. Número de comentarios sobre Percepción del Riesgo por sexo en el primer <i>focus group</i>	203
Figura 33. Número de comentarios sobre Conocimiento de las Consecuencias por sexo en el primer <i>focus group</i>	204
Figura 34. Distribución de los comentarios por dimensión de los chicos pertenecientes al primer <i>focus group</i>	204
Figura 35. Distribución de los comentarios por dimensión de las chicas pertenecientes al primer <i>focus group</i>	205
Figura 36. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno urbano.....	206
Figura 37. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno rural.....	206
Figura 38. Comparativa por tipo de entorno donde habitan de la distribución	

de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el primer <i>focus group</i>	207
Figura 39. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores según el tipo de colegio donde estudian	208
Figura 40. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro concertado	209
Figura 41. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro público	209
Figura 42. Comparativa por tipo de centro de estudios de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el primer <i>focus group</i>	210
Figura 43. Número de comentarios por sexo en el segundo <i>focus group</i>	211
Figura 44. Número de comentarios sobre Hábitos de Uso por sexo en el segundo <i>focus group</i>	211
Figura 45. Número de comentarios sobre Control Parental por sexo en el segundo <i>focus group</i>	212
Figura 46. Número de comentarios sobre Percepción del Riesgo por sexo en el segundo <i>focus group</i>	213
Figura 47. Número de comentarios sobre Conocimiento de las Consecuencias por sexo en el segundo <i>focus group</i>	213
Figura 48. Distribución de los comentarios por dimensión de los chicos pertenecientes al segundo <i>focus group</i>	214
Figura 49. Distribución de los comentarios por dimensión de la chicas pertenecientes al segundo <i>focus group</i>	214
Figura 50. Número de comentarios por tipo de entorno en el que vive en el segundo <i>focus group</i>	215
Figura 51. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno rural	216
Figura 52. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno urbano	216
Figura 53. Comparativa por tipo de entorno donde habitan de la distribución	

de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el segundo <i>focus group</i>	217
Figura 54. Número de comentarios por tipo de centro de estudios en el segundo <i>focus group</i>	218
Figura 55. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro concertado.....	218
Figura 56. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro público	219
Figura 57. Comparativa por tipo de centro de estudios de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el segundo <i>focus group</i>	219

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Listado de participantes en la metodología Delphi.....	124
Tabla 2. Listado de preguntas de primer cuestionario: pregunta y objetivo de investigación.	126
Tabla 3. Listado de preguntas de primer cuestionario: pregunta y objetivo de investigación.	128
Tabla 4. Participantes del primer <i>focus group</i>	133
Tabla 5. Preguntas del primer cuestionario de la metodología Delphi. ...	137
Tabla 6. Preguntas del primer cuestionario y dimensión en la que se encuadran.....	139
Tabla 7. Resultados de la primera pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	140
Tabla 8. Resultados de la segunda pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	141
Tabla 9. Resultados de la tercera pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	142
Tabla 10. Resultados de la cuarta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	143
Tabla 11. Resultados de la quinta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	144
Tabla 12. Resultados de la sexta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	145
Tabla 13. Resultados de la séptima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	146
Tabla 14. Resultados de la octava pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	147
Tabla 15. Resultados de la novena pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	148
Tabla 16. Resultados de la décima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	149

Tabla 17. Resultados de la undécima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.	150
Tabla 18. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Hábitos de uso".	151
Tabla 19. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Control parental".	153
Tabla 20. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Percepción del riesgo".	154
Tabla 21. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Conocimiento de las consecuencias".	156
Tabla 22. Preguntas que componen el segundo cuestionario y dimensión a la que se asocian.	157
Tabla 23. Respuestas asociadas a la dimensión Hábitos de Uso	160
Tabla 24. Respuestas asociadas a la dimensión Control parental.....	161
Tabla 25. Respuestas asociadas a la dimensión Percepción del Riesgo	162
Tabla 26. Respuestas asociadas a la dimensión Conocimiento de las consecuencias	164
Tabla 27. Conceptos clave y dimensión asociada encontrados en el primer <i>focus group</i>	166
Tabla 28. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Hábitos de uso	168
Tabla 29. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Control Parental	171
Tabla 30. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Percepción del Riesgo.....	175
Tabla 31. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Conocimiento de las consecuencias.....	179
Tabla 32. Conceptos clave y dimensión asociada encontrados en el segundo <i>focus group</i>	185
Tabla 33. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Hábitos de uso	187

Tabla 34. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Control parental	190
Tabla 35. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Percepción del Riesgo.....	193
Tabla 36. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Conocimiento de las consecuencias.....	197

Agradecimientos

En ocasiones pensamos que no somos capaces, estamos a punto de rendirnos, pero al final logramos nuestro objetivo. Y siempre hay alguien detrás, personas que hacen que nos levantemos, que demos lo mejor de nosotros mismos y que creamos en nuestras posibilidades; personas que consiguen que sigamos adelante.

Durante el tiempo que he estado realizando esta tesis ha habido momentos de ánimo y de desánimo, de euforia y de abatimiento, y siempre ha habido alguien con las palabras adecuadas para que al final consiguiera mi objetivo. Con estas líneas quiero agradecer a todas esas personas que me han ayudado, ya sea con sus consejos académicos, con ayuda para realizar alguna tarea o simplemente estando ahí, infundiendo ánimos o interesándose por mí.

En primer lugar, a los profesores Ignacio Blanco y Leopoldo Abad, directores de esta tesis y sin cuyos consejos y dirección no habría llegado a su fin; por brindarme su conocimiento y experiencia y conseguir que una ingeniera fuera capaz de escribir estos párrafos.

A la profesora Teresa Torrecillas, mi tutora, por desde el principio solventar cada duda que me iba surgiendo en cada trámite.

A la Universidad San Pablo CEU, por ofrecerme las herramientas para realizar una investigación que diera lugar a la tesis doctoral, por poner a mi disposición cursos y seminarios que complementaran mi formación.

A las personas que como expertos han colaborado en la metodología Delphi por dedicar desinteresadamente una parte de su tiempo a responder mis cuestionarios.

A los padres de los participantes de los *focus groups*, por permitirme acceder a lo más valioso para ellos, sus hijos.

A los participantes de los *focus groups*, por compartir conmigo sus experiencias, por expresarse libremente y regalarme esos datos; ellos han

sido una parte fundamental de este trabajo.

A Sergio, por ir abriéndome camino en el Programa de Doctorado y guiarme en mi estancia en la Universidad de Cracovia.

A Miguel Ángel, por sus palabras de ánimo, por sus consejos, por el tiempo que ha dedicado a escucharme hablar sobre esta tesis y por su ayuda con mis primeras propuestas para comunicaciones en congresos.

A Eva, por su ayuda con ese primer artículo, y por introducirme en el mundo de las publicaciones y los congresos, por seguir enseñándome cómo desenvolverse en él.

A Bernabé, por su inestimable colaboración para la realización de los *focus groups*; cuando la pandemia trastocó mis planes, su ayuda y apoyo fue fundamental para no decaer.

A Sonia, por esos viajes a la facultad durante todo este tiempo en los que hemos vivido alguna que otra peripecia.

A Marta, por ayudarme a ser constante en la redacción de esta tesis.

A todos aquellos profesores del Colegio San Esteban, del Instituto Jorge Santayana y de la Universidad Católica de Ávila que han ido marcando mi vida, por sus enseñanzas, por orientarme durante mi vida académica y porque su acompañamiento y palabras han sido fundamentales para encauzar mi carrera profesional, pero en los que además siempre encontré grandes personas.

A la Universidad Católica de Ávila, por permitirme crecer profesionalmente cada día, por creer en mí y por ofrecerme un segundo hogar.

A Vicente, que un día me dijo “a veces hay que dar un paso hacia delante, aunque dé miedo”, palabras que me repito en ocasiones a mí misma en momentos de duda.

A todos esos compañeros de la UCAV que más que compañeros son amigos, que han escuchado mis lamentos, mis ideas, que me han sufrido

en los momentos de agobio y me han brindado su mano cada vez que lo he necesitado.

A esos amigos que llevan acompañándome toda la vida, por una vez más estar pendientes de mí y mis preocupaciones, y que han visto cómo he aplazado tantos planes con ellos estos años.

A mi familia, a mis tíos y primos, la red de seguridad que me permite enfrentarme a los nuevos retos porque sé que en lo malo tendré siempre una mano tendida y que en lo bueno estarán para celebrarlo; ellos me enseñan lo importante que es disfrutar de la vida y permanecer juntos.

A Víctor, por su cariño incondicional y su apoyo, por haber sido el pilar y la fuerza para superar dificultades, porque solo él sabe de dónde partimos. A Laura, por completar mi familia, por compartir todos esos momentos buenos y malos y los que quedan por vivir.

A Carla y Julia, lo más bonito de mi vida, por regalarme la felicidad con un gesto o una mirada; su sonrisa será capaz de mover el mundo.

A mi padre, porque su esfuerzo y sacrificio me han permitido llegar hasta aquí, por soportar mis momentos de agobio y de mal humor; nunca podré agradecerle suficientemente todo lo que ha hecho y sigue haciendo por mí.

A mi madre, porque en cada momento de desánimo he sentido su apoyo, porque en cada logro sé que está celebrándolo conmigo, porque su ejemplo de vida está siempre presente a la hora de tomar decisiones; por ese amor sin límites. Esta tesis se la dedico especialmente a ella por tantas y tantas cosas que no pueden expresarse con palabras.

INTRODUCCIÓN

1 INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta a continuación tiene como punto de partida la preocupación que el fenómeno en auge de las nuevas tecnologías puede tener en los colectivos más vulnerables. Dentro del amplio campo que forman las nuevas tecnologías, sus aplicaciones e implicaciones, se destaca el uso de las Redes Sociales como una forma de comunicación que ha resultado disruptiva. Estas nuevas herramientas han abierto un mundo de posibilidades para la comunicación y el desarrollo personal, aunque utilizadas de una manera inadecuada son una herramienta potencialmente peligrosa para aquellas personas que no son conscientes de la enorme capacidad de estas.

Dentro de los colectivos más vulnerables se encuentran aquellos que tienen un conocimiento y manejo más limitado de las nuevas tecnologías, y, por ende, de las Redes Sociales, así como los que por su edad están en una etapa inicial de desarrollo psicoemocional y, por tanto, el impacto que pueden sufrir como su consecuencia de un mal uso de las Redes Sociales es mayor.

Este último es el caso de los menores, ya sea por desconocimiento de la problemática asociada a las Redes Sociales o por la inconsciencia relacionada con su edad, en la que la falta de madurez se convierte en un factor que incrementa la exposición a este tipo de conductas de riesgo y sus consecuencias perniciosas.

Los riesgos a los que se enfrentan se podrían clasificar en función del papel que los menores pueden jugar en ellos: como víctimas o como infractores. El *ciberbullying*, quizás es el más conocido de todos ellos, y respecto al cual los adolescentes pueden tener ambos papeles. Sin embargo, existen otros no tan conocidos. Puede ser por ejemplo la suplantación de identidad, o la sustracción de sus datos personales con

finés comerciales. También merece la pena hablar de otros como el uso de la imagen con fines sexuales o el contacto con personas inapropiadas, que pueden tener como consecuencia el *grooming*, en el que adultos contactan con menores con intenciones sexuales. Uno de los riesgos más silenciosos, y cuya incidencia ha aumentado en la época de pandemia que sufrimos es la adicción o dependencia que los adolescentes pueden desarrollar hacia las Redes Sociales.

El estudio se encuentra dentro de las líneas de investigación actuales relacionadas con las Redes Sociales y los menores, que desarrollan tanto los hábitos de uso de los menores como de los riesgos a los que se enfrentan y el impacto que en ellos pueden tener. Se busca con esta tesis aportar un nuevo punto de vista sobre este tema, dado que la mayoría de las investigaciones publicadas abordan los riesgos a los que se enfrentan y en los que jugarían un papel de víctima, y las consecuencias como tales que pueden sufrir. A lo largo de este trabajo se pretende identificar qué actuaciones ilícitas pueden llevar a cabo los menores en las Redes Sociales, así como las consecuencias asociadas, y sobre todo si los menores son conocedores de estas últimas.

El interés en la realización de esta investigación radica en la necesidad de profundizar en los cambios que se están produciendo en las formas de relacionarse los adolescentes, acelerados por el confinamiento debido a la pandemia de la Covid-19, y sus importantes efectos socioculturales, al igual que en la preocupación subyacente por el impacto que un uso no basado en un conocimiento claro y un discernimiento entre las actitudes que son correctas y las que no, puede tener en su desarrollo como persona.

Se puede encontrar un elevado número de estudios que abordan la problemática de los hábitos incorrectos de uso de las Redes Sociales por parte de los menores, así como de su repercusión cuando son víctimas de actuaciones ilícitas en las mismas; pero este número se reduce cuando el problema a abordar es el papel que los menores tienen como infractores

en Redes Sociales, ya sea consciente o inconscientemente. Esto motivó a la realización de esta tesis, en la que se pretende abordar esta parte del problema de la relación de los menores y las Redes Sociales.

Esta tesis doctoral se vertebra en tres vertientes de una misma investigación, que dan lugar a estudios individualizados que permiten la extracción de conclusiones de cada uno de ellos, pero que se complementan para la obtención de unos resultados.

La primera de ellas, en las que se hace un análisis de los estudios existentes hasta el momento sobre menores y Redes Sociales, así como de otra documentación relacionada con el tema, entre la que se encuentran numerosas noticias y sentencias relativas a delitos en Redes Sociales, ofrecía una imagen de la realidad de la situación, sobre sus hábitos de uso y los riesgos existentes para los adolescentes en estos medios.

En la segunda vertiente, gracias a la opinión de los expertos participantes, se permite trazar una imagen que refleja desde su punto de vista tanto las actividades de los menores en las Redes Sociales como de sus actitudes ante los riesgos que en ellas les aguardan.

La tercera, en la que se obtuvo directamente la visión de los adolescentes sobre sus acciones en las Redes Sociales, el conocimiento que tienen sobre ellas y las posibles consecuencias y sobre todo si estas acciones responden al conocimiento que defienden tener.

La triangulación de los resultados obtenidos de estas tres vertientes permitiría la validación o no de la hipótesis planteada al inicio de la investigación, así como la consecución de los objetivos fijados.

No se ha tenido en cuenta en esta investigación la opinión de los progenitores de los menores, basándose en la existencia de la disonancia pragmática, concepto hallado en los estudios de Núñez-Ladeveze y Pérez-Ornia, y que trata de explicar la contradicción entre los criterios de los responsables de los menores y su forma de actuar a la hora de establecer medidas y limitaciones (Núñez y Torrecillas, 2007).

Se plantea como hipótesis principal de esta investigación que existe un conocimiento de que las Redes Sociales pueden albergar ciertos riesgos para los menores, en algunos de los cuales pueden infringir ciertas normativas o leyes, pero que desconocen las consecuencias que para ellos puede llegar a tener llevar a cabo estas actuaciones cuyas posibles implicaciones pueden ser incluso penales.

Para poder verificar dicha hipótesis se enuncian una serie de objetivos que se pretenden conseguir a lo largo de la investigación. El objetivo principal que se plantea es la obtención de la percepción que los menores tienen sobre sus propias actuaciones en Redes Sociales y las consecuencias que para ellos mismos puede tener un comportamiento inadecuado. Para su consecución, se divide en objetivos más específicos que permitan agrupar los resultados obtenidos e ir afianzando los resultados, y que consisten en la definición en primer lugar de los hábitos de los menores en las Redes Sociales, en segundo lugar, de los riesgos a los que se enfrentan y por último del conocimiento que tienen los menores de estas amenazas y las consecuencias derivadas de las mismas para ellos.

Tras la investigación realizada se han obtenido varios resultados, entre ellos la validación de la hipótesis planteada, pero también diversas conclusiones acerca de la realidad actual de los menores y las Redes Sociales, una relación compleja en la que la necesidad de afirmación de su identidad, así como de ser valorados por el grupo se opone a la posibilidad de enfrentarse a diferentes riesgos. En sus actitudes sin embargo se denota cómo ese proceso de desarrollo no está completado y que, por ello, el conocimiento que poseen es limitado, pero, además, sus actitudes no siempre responden a su conocimiento. Planteamos así vías para la prevención de este problema, principalmente la comunicación y la formación.

MARCO TEÓRICO

2 MARCO TEÓRICO

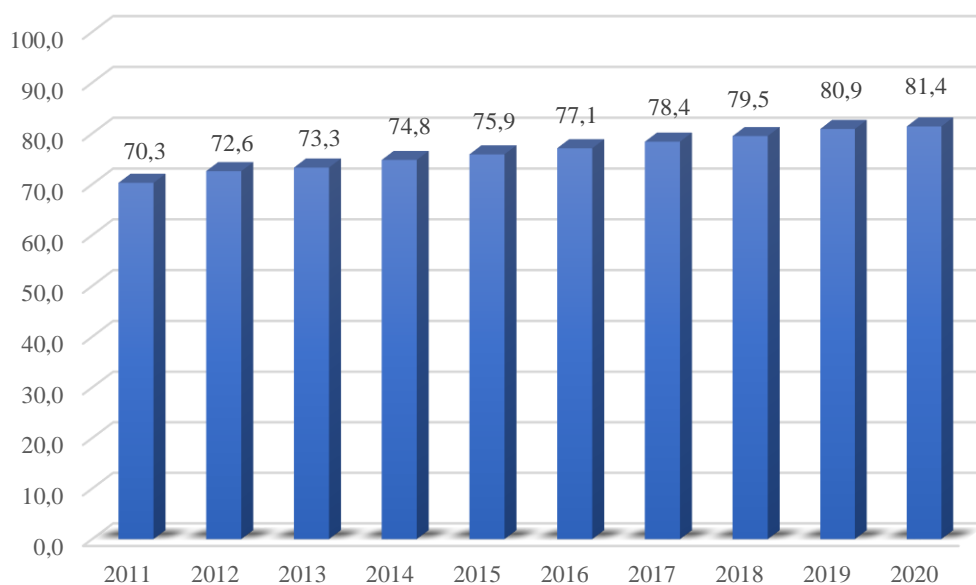
2.1 Evolución del acceso y uso de Internet y Redes Sociales en España.

Desde la aparición de Internet, su uso se ha extendido de una manera exponencial llegando hasta el uso doméstico habitual y continuado en nuestros días. Este incremento se ha producido, en gran parte, gracias a dos pilares fundamentales: la evolución de los dispositivos de acceso a la red y las redes físicas propiamente dichas, y la evolución en cantidad y calidad de las aplicaciones y funcionalidades que se ofrecen al usuario.

Según datos del INE (2021), los hogares se encuentran cada vez más adaptados para el uso de las nuevas tecnologías. En los diez últimos años, el número de hogares que disponen de un ordenador se ha incrementado en más de un 10%, situándose en el año 2020 en un 81,4%, tal y como se ve en la figura 1.

Figura 1. Hogares españoles que disponen de ordenador.

Evolución desde 2011 hasta 2020.

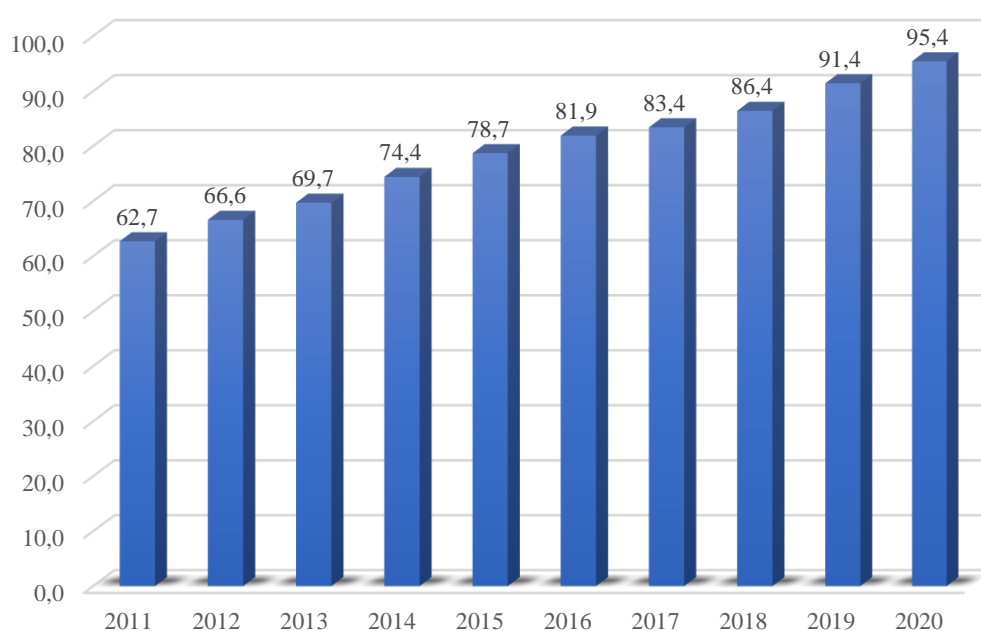


Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

El número de hogares que disponen de acceso a Internet ha sufrido un incremento más notable en los últimos diez años, subiendo más de 30 puntos porcentuales, llegando en 2020 hasta el 95,4% del total de hogares españoles, según los datos de las encuestas del INE¹ (2021) que pueden verse en la figura 2.

Figura 2. Hogares españoles con acceso a Internet.

Evolución desde 2011 hasta 2020.



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

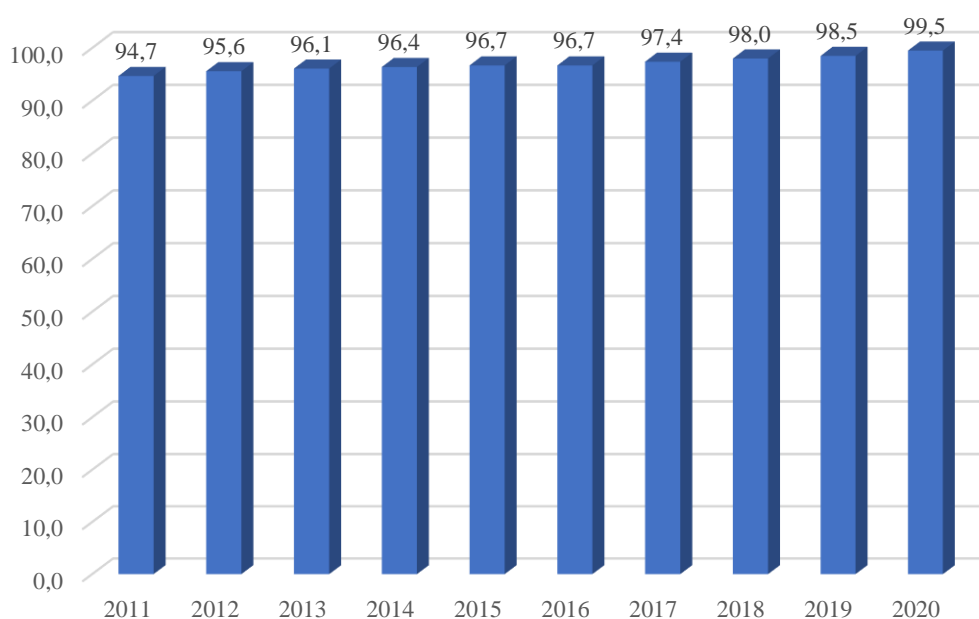
La diferencia entre los hogares que disponen de ordenador y los que disponen de acceso a Internet puede tener su motivación en las *tablets*, teléfonos, videoconsolas, televisiones y otros dispositivos móviles que no entran dentro del concepto ordenador, pero que se utilizan para el acceso a Internet. En la figura 3 se muestra el incremento de hogares con teléfono móvil en los últimos diez años, y si bien el incremento no ha sido tan notable, se puede señalar que prácticamente la totalidad de los hogares

¹ Instituto Nacional de Estadística (INE)

españoles disponen de algún teléfono móvil en el hogar, el 99,5%. Esta premisa se encuentra en concordancia con datos internacionales como los que se extrapolan del estudio de We Are Social (2021) en el que España se encuentra por encima de la media de los 30 países estudiados en el uso de Internet, con un 91,9 % en el año 2021, lo que concuerda con los datos del INE (2021) que podemos observar en figura 5.

Figura 3. Hogares españoles con teléfono móvil.

Evolución desde 2011 hasta 2020.

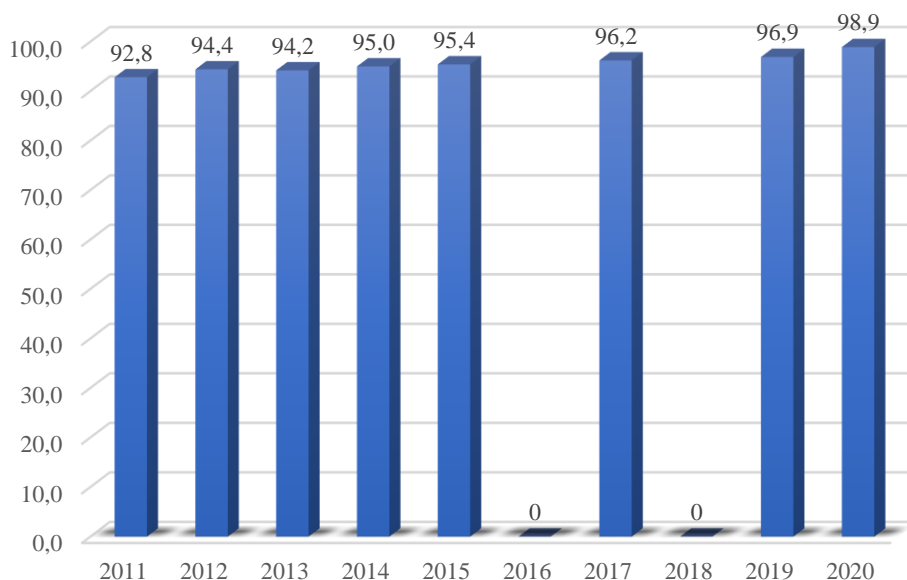


Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

Para apoyar esta idea, se muestra en la figura 4 el uso de las personas entre 16 y 64 años del teléfono móvil sin que sea por un motivo laboral², situado en cotas muy cercanas al 100%.

² No se dispone de información de los años 2016 y 2018.

Figura 4. Personas que utilizan el teléfono móvil por motivos particulares.

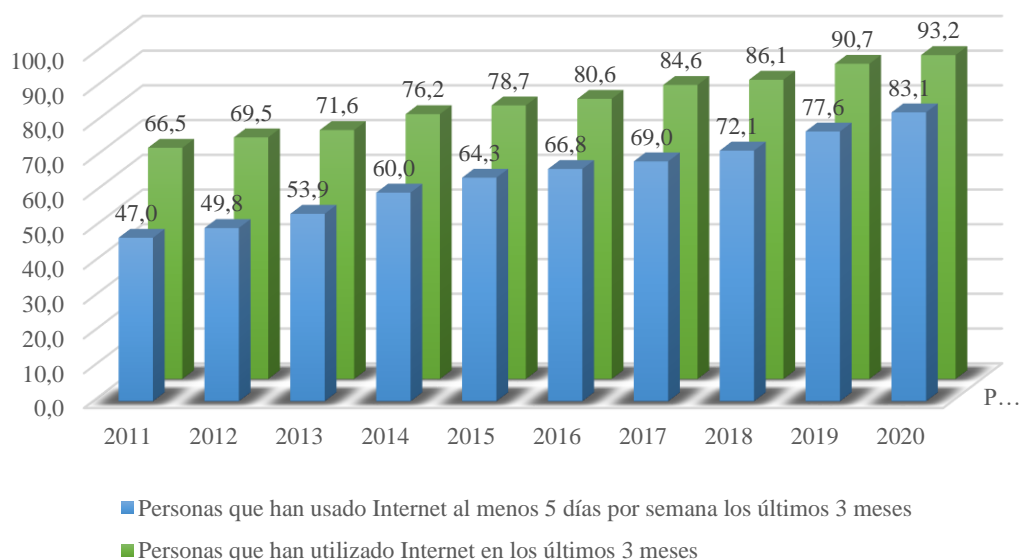


Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

El uso de Internet por parte de las personas entre 16 y 24 años ha crecido considerablemente en los últimos diez años. En 2011 un 66,5% de la población de esa edad ha usado alguna vez Internet en los últimos tres meses, valor que se incrementa hasta el 93,2% en el 2020. Sin llegar a esos números, en 2020 se cifra en un 83,1% el porcentaje de la población que utiliza Internet habitualmente³, lo cual es más significativo porque hace diez años ni la mitad de la población hacía tal uso de Internet.

³ Se entiende como un uso habitual, el acceso a Internet al menos cinco días por semana.

Figura 5. Evolución del uso de Internet en los últimos diez años de las personas entre 16 y 64 años.



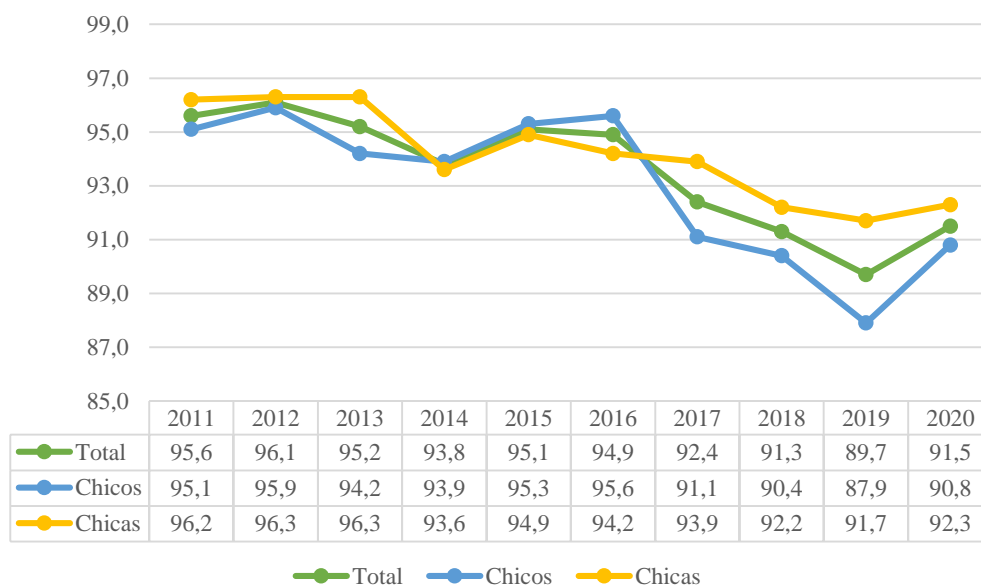
Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

Dentro del hogar, el uso de Internet por parte de los menores se ha elevado considerablemente y cada vez se incrementa más, cubriendo casi la totalidad de la población, incluso dentro de las edades más tempranas.

Este incremento del uso de las nuevas tecnologías, y en especial de Internet entre las personas de 16 a 64 años, también se puede observar en los menores de 16 años.

El uso del ordenador entre los menores entre 10 y 16 años en España, sin embargo, no se ha incrementado según los datos del INE (2021) reflejados en la figura 6, en la que se muestra un descenso de un 95,6% al 91,5%.

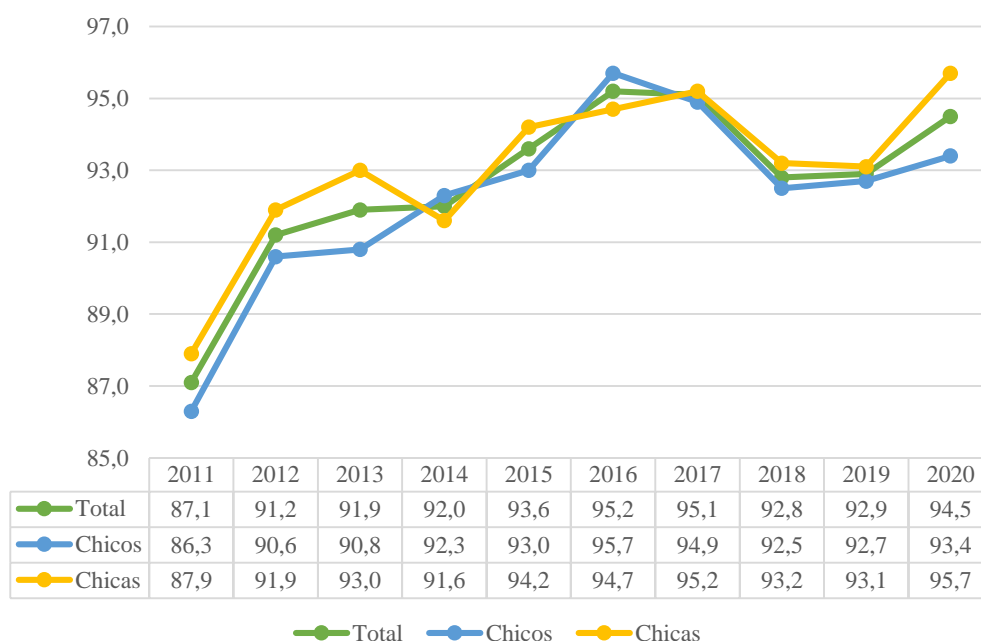
Figura 6. Evolución del uso del ordenador desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

Sin embargo, el uso de Internet sí que ha sufrido un incremento entre los menores de edades comprendidas entre 10 y 15 años, de manera que en 2011 el 87,1% de esta población hacía uso de Internet, cifra que se eleva en 2020 hasta el 94,5% como muestra la figura 7. Disiente, por tanto, con la disminución del uso del ordenador que hay en esas edades estos años, pero puede apuntar a un mayor uso de los dispositivos móviles para el acceso a Internet. Aunque se aprecia un mayor uso por parte de las chicas, la diferencia por sexos no es significativa, al ser poco mayor del 2%.

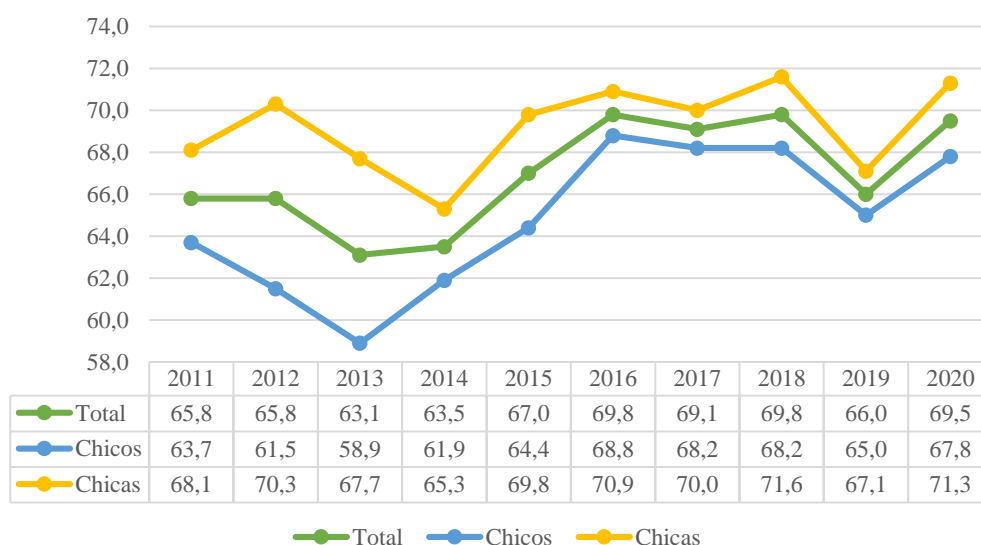
Figura 7. Evolución del uso de Internet desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

Si adjuntamos a estos datos la información relativa al número de menores que disponen de teléfono móvil, en la figura 8 se aprecia que en 2011 era del 65,8% y en 2020 del 69,5%, lo que puede tener impacto en el mayor uso de Internet que hacen los menores.

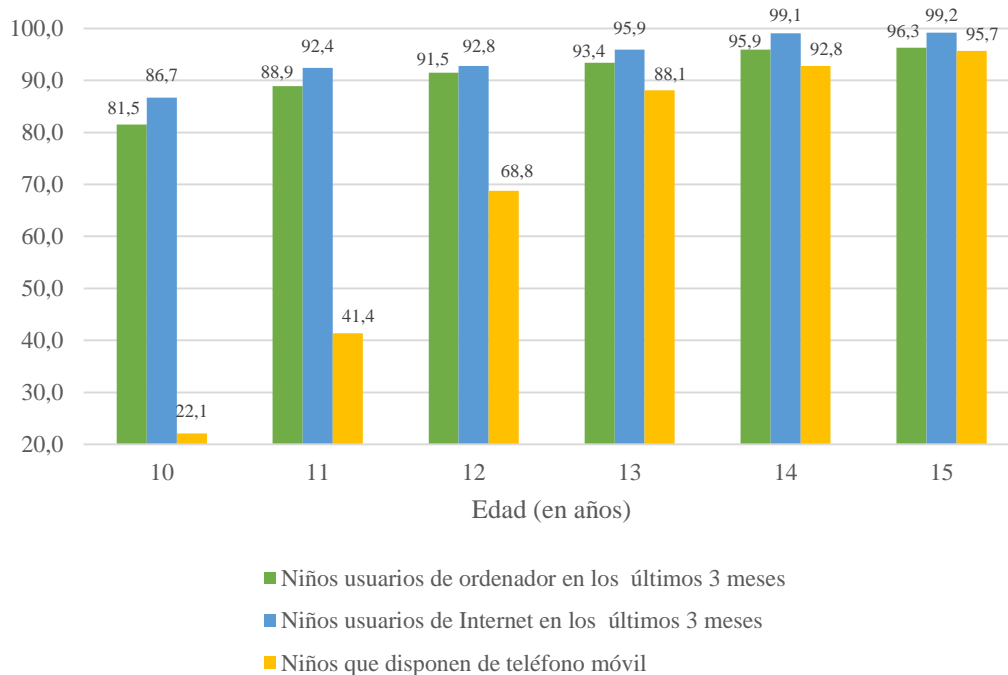
Figura 8. Evolución del uso del teléfono móvil desde 2011 hasta 2020 por los menores entre 10 y 15 años, con distinción de sexo.



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

En el año 2020, el INE (2021) aporta los resultados por edad dentro de la franja de 10 a 15 años, y con base en los mismos se ha construido la figura 9, en la que se refleja cómo aumenta el uso del ordenador e Internet con la edad, aunque con 10 años ya hay un elevado porcentaje de la población que utiliza estas tecnologías. Cabe destacar la diferencia en el uso del teléfono móvil, que a los diez años es de un 22,1% pero que se generaliza a partir de los 12 años, y con 15 años lo usa casi todo el grupo de estudio, un 95,7%.

Figura 9. Uso de ordenador, Internet y teléfono móvil por parte de los menores entre 10 y 15 años en 2020, diferenciándose por edad.



Fuente: Elaboración propia basada en datos de INE (2021)

Estos datos señalan un incremento en el uso del ordenador, de Internet y de los teléfonos móviles en adultos que tiene un reflejo en los menores en lo relativo a Internet y a los teléfonos móviles, ya que el uso del ordenador por parte de los menores ha acusado un pequeño descenso, debiéndose quizás al mayor uso de los dispositivos móviles.

2.2 Redes Sociales.

Las Redes Sociales pueden definirse como “formas de interacción social, definida como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad, como un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos” (Caldevilla, 2010: 46-47). En ellas, los individuos interactúan mediante perfiles públicos o privados, que pueden ajustarse o no a la realidad y que se caracterizan por una serie de datos personales como pueden ser fotografías y estado (Arredondo, 2020).

2.2.1 Uso de las Redes Sociales

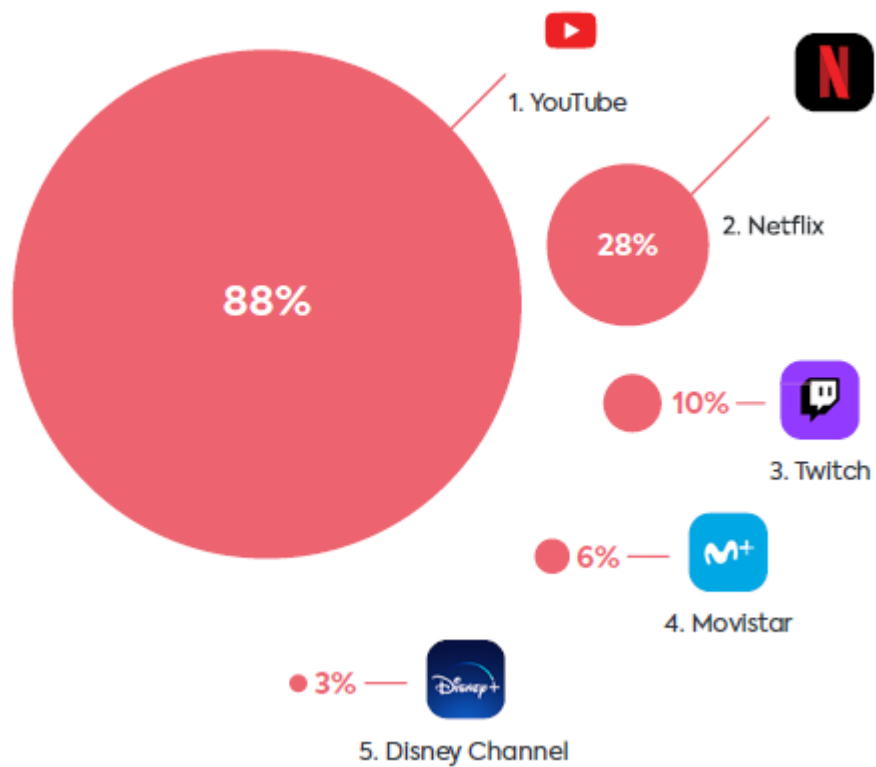
El uso de las Redes Sociales ocupa una gran parte del tiempo que los adolescentes pasan en Internet: 67,6% según el estudio realizado por Golpe-Ferreiro et al. (2017). Además, el 93,5% de los menores tiene un perfil en una Red Social según Golpe-Ferreiro et al. (2017). Las posibilidades que les ofrecen las Redes Sociales como generadores de contenido e incluso la capacidad de crear una identidad con la que se sientan cómodos y poder compartir información con muchas personas en su entorno o fuera de él, son algunas de las características que han hecho que el uso de las Redes Sociales sea uno de las aficiones más populares entre la población infantojuvenil, que han pasado de ser consumidores a ser creadores de contenido, especialmente multimedia (Herrero-Diz, Ramos-Serrano y Nó, 2016) (Heredero, 2012)(Serrano-Maíllo,2022).

De los casi 47 millones de españoles, 37,40 millones utilizan diariamente las Redes Sociales y pasan casi tres horas al día en Internet. De acuerdo con el informe elaborado por We Are Social (2021), un 80% utilizan Redes Sociales y pasan en ellas una media cercana a dos horas diarias (1 hora y 54 minutos). Según los datos de Garmendia et al. (2016), el 45% de los menores entre 9 y 16 años tienen al menos un perfil en Redes Sociales, porcentaje que sube hasta el 83% si se toman en cuenta los

adolescentes de entre 15 y 16 años.

Según Qustodio (2020) la aplicación de vídeo más utilizada por los jóvenes es YouTube, la cual además de ser considerada una red social es utilizada por un 88% de los jóvenes en España, como se ve en la figura 10.

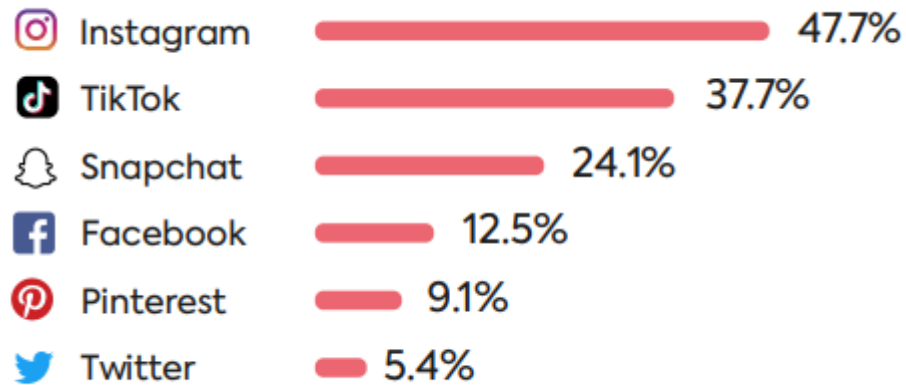
Figura 10. Aplicaciones más utilizadas por los jóvenes.



Fuente: Qustodio (2020)

Entre las Redes Sociales, la más utilizada por los jóvenes españoles según Qustodio (2020) es Instagram, la cual es utilizada por casi la mitad de ellos, seguida de cerca por Tik Tok, como se puede ver en la figura 11.

Figura 11. Redes Sociales más usadas por los jóvenes

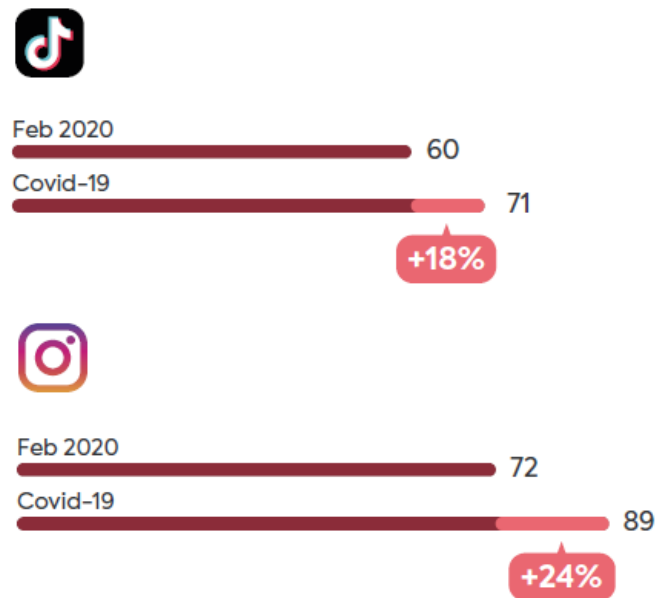


Fuente: Qustodio,2020

Muchos de los estudios no consideran WhatsApp como una Red Social y ello motiva que no aparezca entre los datos, pero según Golpe-Ferreiro et al. (2017) el 90,7% de los menores utilizan WhatsApp como forma de comunicación con sus iguales.

Es de especial interés subrayar el incremento en el uso que se ha realizado tras la pandemia. Como puede verse en la figura 12 tomada del estudio de Qustodio (2020) en las dos Redes Sociales más utilizadas por los jóvenes se produce un aumento de aproximadamente el 20%.

Figura 12. Incremento del uso de Tik Tok e Instagram por parte de los jóvenes durante la pandemia.



Fuente: Elaboración propia a partir de Qustodio (2020)

2.2.2 Motivación para el uso de las Redes Sociales

Las Redes Sociales tienen una serie de características que las hace especialmente atractivas para los adolescentes, entre las que se encuentran las citadas por Fuentes, Esteban y Caro (2015) o Musial y Kazienko (2013) y recogidas en Valencia-Ortiz et al. (2021):

- Ausencia de contacto físico entre sus participantes
- Favorecen la transformación de la personalidad del individuo en el mundo real y virtual
- Posibilitan la relación social para las personas que en la vida real presentan limitaciones
- Permiten la comunicación al mismo tiempo y de manera simultánea con un gran volumen de personas
- Facilidad técnica para romper o suspender las relaciones y los contactos.

Estas características refuerzan lo expuesto sobre el fenómeno del *ciberbullying* por Serrate (2013) donde se listan cinco razones principales por las que las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones, en adelante TIC, son atractivas para los nativos digitales:

- Interactividad del medio, permitiendo una comunicación directa e instantánea.
- Sociabilidad, ofreciéndoles un nuevo medio para hablar con sus amigos, además de establecer nuevos vínculos con personas hasta el momento desconocidas.
- Posibilidad de creación de espacios de intimidad, en el que comparten contenidos, creados o no por ellos mismos, con las personas que ellos seleccionan.
- Personalización.
- Capacidad de obtener información de forma muy accesible y rápida

El afán de los adolescentes de ser actores protagonistas en la red, para lo cual se decantan por plataformas como YouTube (Aguaded y Sánchez, 2013) o Redes Sociales como Instagram, les lleva a realizar acciones desaconsejables como publicar imágenes o vídeos realizados en espacios privados (Montes-Vozmediano, García-Jiménez y Menor-Sendra, 2018) al imitar las pautas de sus referentes en el ámbito online, si bien estos suelen ser *youtubers* o *instagramers* adultos, cuyos canales constituyen una forma de negocio. Puesto que la generación de contenido es uno de los usos que se acrecienta entre los adolescentes, deben conocer las posibles derivaciones o consecuencias de su actividad, tanto para su propia protección como para aconsejar a otros iguales en situaciones similares (Jiménez, Garmendia y Casado, 2015).

Las posibilidades de sociabilización aportadas por las Redes Sociales que les permiten estar en contacto con otras personas a cualquier hora y desde cualquier lugar del mundo, y que les permite además conocer gente que de otra manera no podrían, normalmente por la distancia geográfica,

es otro de los incentivos para los menores para el acceso a Redes Sociales. Tal y como citan Sánchez y López (2020: 4) este medio les facilita “una comunicación rápida e instantánea por medio de mensajes o vídeos, lo que llega a convertirse en una necesidad y rutina diaria”. Estas características hacen que los niños se encuentren conectados casi todo el día, e incluso hasta altas horas (Qustodio, 2021). El confinamiento a causa de la pandemia de Covid-19 ha acrecentado esta situación.

Las Redes Sociales les permiten no sólo hablar y exponer contenido a sus amigos, sino que también las utilizan para la descarga de contenidos, juegos *online*, escuchar música, etc. (Golpe-Ferreiro et al., 2017; Reolid-Martínez et al., 2016) La versatilidad de estas es otro de los factores que más ha influido en su crecimiento.

Klein (2006) destaca el uso intensivo en tiempo por parte de los menores de las Redes Sociales en su estudio con adolescentes entre 12 y 17 años, sobre todo de aquellas que les permiten mantener contacto y compartir contenido entre ellos. Una parte importante del contenido que comparte trata sobre sus actividades cotidianas de manera que dos de cada tres adolescentes publican en Redes Sociales contenido relativo a su ocio personal, como pueden ser viajes, fiestas, juegos, etc. (Sanz et al., 2018).

Tal y como afirman De la Villa-Moral y Suárez, (2016) las Redes Sociales les permiten unas vivencias que no podrían llevar a cabo de manera presencial por lo que se han convertido en parte importante del proceso de socialización de los jóvenes.

Los nativos digitales, sin embargo, no tienen perfiles en las distintas Redes Sociales porque se sientan en la obligación de tenerlo, sino simplemente porque la mayoría no concibe no hacerlo. Las posibilidades que estas les ofrecen son muy numerosas y además para ellos es algo natural, igual que tener una dirección de correo electrónico o tener un DNI.

Respecto a los perfiles y la identidad digital la mayoría de los menores cuentan con un perfil en una Red Social, y en el caso de los menores

españoles el 67% lo tiene como privado (Garmendia et al., 2011), estando por encima de los datos europeos, y aunque solo el 9% publica datos como dirección o teléfono, sí que consignan más de dos aspectos que permitan identificarlos. Algunos de los menores incluso tienen más de un perfil en Redes Sociales: el 49,2% tiene entre dos y tres cuentas, otro 20,3% declara hasta cuatro (De Frutos-Torres y Marcos-Santos, 2017). De entre los datos identificativos que se muestran, el más utilizado es una foto del menor, en la que se le puede identificar claramente (un 65,4%), seguido del apellido (un 49,7%).

2.2.3 Riesgos para los menores en las Redes Sociales

Frente a esta vertiente positiva de las Redes Sociales, lamentablemente, también dan cobijo a varios de los problemas que seguidamente se exponen. Suelen ser el medio en el que se practica el ciberacoso, una de las peores amenazas que pueden sufrir los individuos de este segmento de edad para denigrar su imagen y difundirlo de forma que se haga eco entre un gran público. Asimismo, es una de las fuentes más importantes de recopilación de información personal de menores, ya sea con fines de *marketing* o puramente maliciosos, puesto que, en ellas, los menores suelen exponer toda su vida.

Estudios como el de Ramos-Soler et al. (2018: 77) tratan la percepción del riesgo por parte de los adolescentes definiéndola como “la habilidad para detectar, identificar y reaccionar ante situaciones problemáticas cuando se navega por Internet” y la base de esta percepción es que los menores tengan un conocimiento sobre los peligros a los que se exponen. Sobre la existencia de este conocimiento hay numerosas investigaciones como pueden ser Garitaonandia, Karrera, Larrañaga (2019), Villanueva y Serrano (2019), García-Jiménez et al. (2020), Pastor, Martín y Montes (2019) y Yilmaz et al. (2017).

Entre estos riesgos destacan el ciberacoso o *ciberbullying* (definido por Landazabal (2011: 3) como “utilizar las nuevas tecnologías de la

información y la comunicación, principalmente Internet y el teléfono móvil, para hostigar y acosar a los compañeros”), el *grooming* (definido por Pérez (2010) como el conjunto de estrategias desplegadas por un adulto para ganar la confianza de un menor en Internet con el fin último de obtener concesiones sexuales), el *sexting* (que McLaughlin (2010) define como la práctica entre adolescentes de tomar imágenes desnudos o semidesnudos de sí mismos o de los demás, enviándoselas a otros adolescentes o subiéndolas a *webs*), el *sharenting* (que en Cabedo (2020: 977) se define como el “fenómeno social ampliamente extendido que consiste en que los progenitores publican fotografías y vídeos de sus hijos menores de edad en sus Redes Sociales”), el *phishing* (obtención de datos personales del usuario) y el uso excesivo que puede llevar a adicciones/dependencias; restos o desafíos virales en Internet que pueden resultar dañinos para el individuo; y otros de diversas características (falta de privacidad, discursos de odio, etc.).

Normalmente, los menores acceden a las Redes Sociales sin saber qué están aceptando y a qué se están exponiendo. No son conscientes de estar exponiendo sus datos, su intimidad, en un espacio que nunca olvida y que puede ser consultado por cualquiera. Pero esto no es exclusivo de los menores, sino que a diario millones de usuarios acceden a las Redes Sociales sin que se hayan leído previamente las condiciones de uso de estas y sin saber qué tipo de condiciones están aceptando y a qué se están exponiendo.

Los riesgos a los que están expuestos los menores en Internet suelen ser clasificados como de contenidos y de contacto (algunos autores como Garmendia et al. (2010), dividen estos últimos entre contacto y conducta).

Los riesgos de contenido contemplan aquellas acciones en las que los menores son receptores “de contenidos violentos o agresivos, pornográficos, racistas o que inciten al odio y al *marketing*” (Las Heras, 2012:3), definición de acuerdo con lo expresado por Garmendia et al. (2010).

Los riesgos de contacto son aquellos en los que los menores tienen una participación activa, aunque sea de manera involuntaria según la definición de Garmendia et al. (2010) y que se encuentra de acuerdo con Las Heras (2012).

Los riesgos de conducta, según las definiciones de Garmendia et al. (2010) y Las Heras (2012) engloban aquellos en los que el menor es el actor principal de la acción ilícita como puede ser en el caso del *ciberbullying* o del acoso sexual, en los que un tercero sea considerado como una víctima.

2.3 Riesgos asociados a Redes Sociales

2.3.1 Ciberacoso

El ciberacoso escolar, más conocido como *ciberbullying*, puede definirse como el daño intencional y repetido infringido por parte de un menor o grupo de menores hacia otro menor mediante el uso de medios digitales (Ballesteros y Mata, 2017).

El significado más aceptado de *ciberbullying* ha sido enunciado por Belsey (2019), y lo describe como “el uso de tecnologías de la información y comunicación por parte de un individuo y grupo, deliberadamente y de forma repetitiva y hostil, pretendiendo dañar a otro”⁴.

Las TIC ofrecen un buen espacio para el acoso infantil aprovechando la gran variedad de medios, la sensación de impunidad y la invisibilidad de los adultos.

Según un estudio del Ministerio del Interior (2014) a el 12,94% de los menores encuestados alguien le había hecho o dicho algo que le había disgustado a través de Internet. La forma más común es la de recibir mensajes desagradables a él mismo o en grupos, pero otra forma bastante utilizada (el 17,4% de la muestra de personas que habían recibido algún comportamiento molesto) es la expulsión o exclusión de algún grupo o actividad en Internet. Esto demuestra cómo los comportamientos de abuso o acoso en el mundo físico se extrapolan al mundo virtual.

En estudios como Giménez, Maquillon y Arnaiz (2015), se muestra que aproximadamente un 8% de los menores encuestados se reconocen como ciberacosadores o cibervíctimas. Entre estos dos grupos se observa además que hacen un mayor uso de las TIC, que es mayor en el caso de los ciberacosadores, que presentan además una mayor dependencia a

⁴ “Ciberbullying involves the use of information and communication technologies to support deliberate, repeated, and hostile behaviour by an individual or group, which is intended to harm others”. Traducido por la autora.

estas nuevas tecnologías. En el trabajo de Serrate (2013), aparece identificado un tercer grupo: los observadores. Este grupo de menores, cuyo porcentaje puede llegar a ser muy elevado, tiene una importancia crucial en este tipo de acoso, dependiendo de la situación⁵ que adopte y que puede fomentar o disminuir las situaciones de *ciberbullying*. Cifras similares aparecen en el estudio de Save the Children (Sastre, 2016), en el que un 6,9% de los menores encuestados reconocen haber sufrido ciberacoso (siendo significativamente más elevado el porcentaje en las chicas (un 8,5% frente al 5,3% de los chicos).

Según Red.es (s.f.) las formas de *ciberbullying* se pueden clasificar en tres formas:

- Ataques directos, en los que la víctima recibe directamente insultos o amenazas en sus Redes Sociales, mensajería instantánea o correo electrónico

- Ataques indirectos, en los que se difunden rumores, mensajes hirientes, fotos o vídeos humillantes, mediante Redes Sociales o mensajería instantánea; de forma que se ridiculiza la imagen de la víctima.

- Mediante terceros, en estos casos se hacen uso de otras personas, ya sea mediante la creación de perfiles falsos o suplantación de identidad. Suele ser común en los juegos *online*.

Las nuevas tecnologías proporcionan capacidades a individuos que jamás hubieran pensado poseerlas, y sin embargo ahora, por el anonimato que da la red, y por un mayor dominio de la tecnología, se encuentran que tienen una posición superior a otros individuos que antes no hubieran pensado tener. Por tanto, el perfil del ciberacosador no siempre responde con el perfil del acosador físico, y además es más complicado de identificar. Sin embargo, se puede considerar que *ciberbullying* es una nueva expresión del *bullying*, más relacionado con un problema ya existente que

⁵ Reforzador de la agresión, ayudante del agresor, defensor de la víctima u observador ajeno.

con la aparición de una nueva tecnología.

Según publican diferentes estudios, el fenómeno del *ciberbullying* está en expansión, siendo cada vez más frecuente y a edades más tempranas. (Orjuela, 2014)

Red.es (s.f.) señala los siguientes aspectos como importantes a la hora de valorar el gran impacto que tiene el *ciberbullying*:

- Sentimiento de invencibilidad en línea, ya que se ocultan bajo el anonimato, aunque solo sea ficticio, pero provoca un sentido de poder.

- El desconocimiento, por parte de agresores, víctimas y observadores de que estas conductas pueden suponer un delito penal.

- Dificultad para percibir el daño causado

- Acceso en todo momento a la víctima. Este tipo de actos no necesitan la coincidencia en un espacio físico, por lo que se tiene acceso y posibilidad de perjuicio durante todo momento. Esto hace que la víctima se vea desprotegida y angustiada en todo momento puesto que no tiene posibilidad de distanciarse del agresor.

- Viralidad y audiencia ampliada. Al realizarse mediante Redes Sociales el público que puede ser observador/cómplice de este acoso se amplía considerablemente, incluyendo una variable que es la difusión rápida a muchas personas. Cuando la ridiculización de la persona es observada por muchas personas acrecienta la sensación de angustia de la víctima.

Numerosos estudios como Ministerio de Industria, Energía y Turismo (s.f.), Marín-Cortés (2019), Moretti y Herkovits (2021), Íñiguez-Berrozpe (2020) y Carretero y Nolasco (2021) señalan tres tipos de perfiles implicados en este tipo de actuaciones:

- Agresores: el perfil del ciberagresor no es único, sino que responde a muy diferentes características, aunque sí que se puede hablar de que son perfiles que buscan cierta seguridad tras el anonimato de Internet. Pueden encontrarse ciberagresores que físicamente no se atreverían a hacerlo.

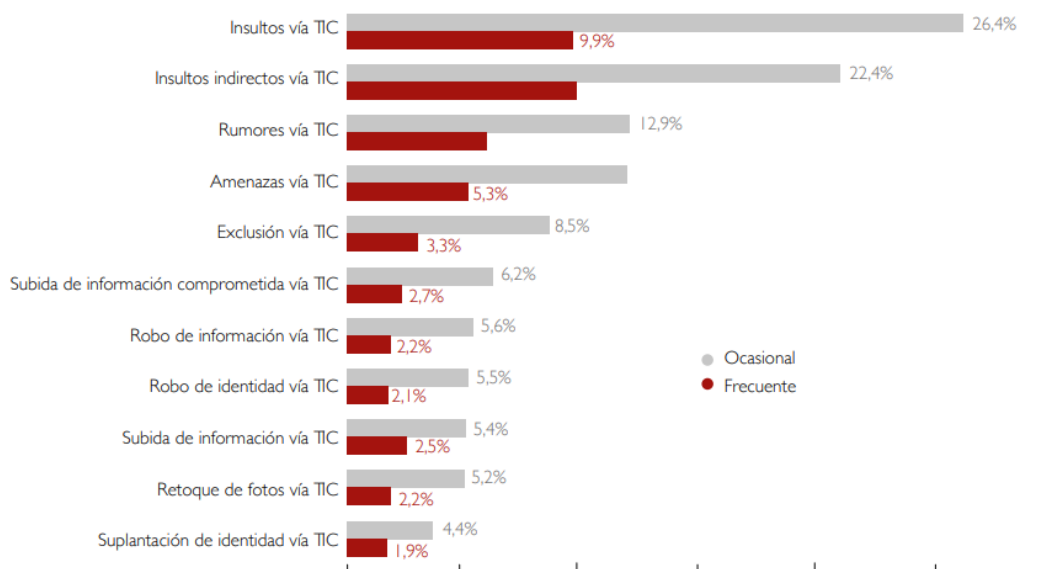
Sea como fuere, los sujetos tienen una escala moral inadecuada, que puede tener distintos orígenes (educación, familiar...). También se pueden encontrar agresores que despliegan una actitud cívica en el cara a cara, y que, sin embargo, pueden desarrollar una personalidad distinta en Internet.

- Víctimas: al igual que los agresores, no presentan un perfil único, y podemos encontrar desde perfiles que ya han sido acosados físicamente con anterioridad, como otros perfiles, seguros y populares, que pueden tener en la aceptación social un punto débil y esta puede ser fuertemente derribada en Internet. Se han encontrado casos igualmente de sujetos que pasan de víctimas a agresores, y viceversa.

- Espectadores: entre este grupo podemos encontrar desde los indiferentes, los que salen en defensa de las víctimas y los que se convierten en cómplices y animan a los agresores. Estas actitudes pueden legitimar al agresor dándole un estatus superior que fomente sus actuaciones. Una de las características agravantes del *ciberbullying* es el gran número de espectadores que puede congregarse gracias a la amplia difusión que se les da en las Redes Sociales. Esto puede ser un arma de doble filo, dado que si se convierten en un apoyo del agresor le confieren un poder inconmensurable, y si, por el contrario, atacan este tipo de actuaciones, deslegitimizándolas, puede ser una gran herramienta de lucha contra el *ciberbullying*.

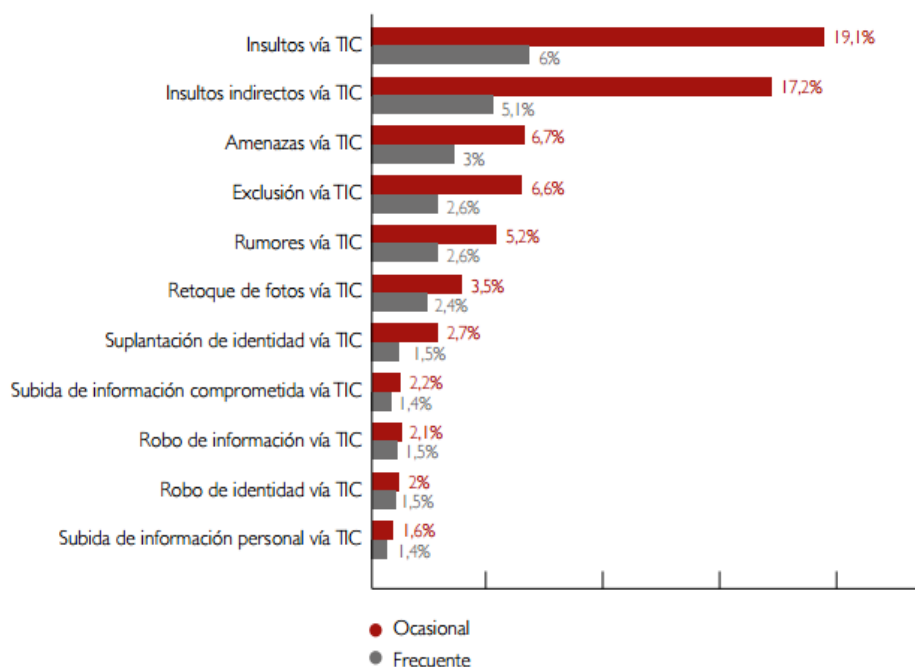
Según Sastre (2016) las formas en las que los menores realizan el ciberacoso son las que se muestran en la figura 14, lo cual se corresponde con las maneras en las que ellos lo perciben como víctimas y que se señala en la figura 13.

Figura 13. Porcentaje de niños y niñas que han vivido de forma ocasional o frecuente situaciones de violencia en Internet o con el teléfono móvil en los últimos dos meses. Promedio España.



Fuente: (Sastre, 2016)

Figura 14. Porcentaje de estudiantes que han provocado de forma ocasional o frecuente Situaciones de agresión en Internet o con el teléfono móvil en los últimos dos meses. Promedio España.



Fuente (Sastre, 2016)

La mayoría de los estudios como Arnaiz et al. (2016) muestran la prevalencia de las chicas como cibervíctimas frente a los chicos como ciberagresores, patrón que se da también en el *bullying* tradicional.

Existen diferentes estudios sobre las distintas formas de afrontar que tienen los menores las situaciones de *ciberbullying*, entre las que se encuentra la comunicación del acoso, ignorar lo ocurrido o incluso la confrontación con el agresor, siendo la más utilizada la de ignorar lo sucedido (Giménez, 2015).

Del estudio de Giménez (2015) se deduce que los menores conocen qué tipos de actuaciones han de llevar a cabo en las situaciones de ciberacoso. La opción de comunicar a la policía se muestra como la más utilizada y defender a la víctima otra de las importantes, aunque no siempre la realizan. También son conscientes de que los administradores de las Redes Sociales no son capaces de controlar este tipo de situaciones. Resulta reseñable el papel que pueden jugar los profesores, que, si bien teóricamente se les señala como uno de los grandes posibles mediadores en este tipo de soluciones, los menores no suelen acudir a ellos en estos casos.

Estos datos están en consonancia con los conseguidos por Arnáiz et al. (2016) en su estudio, del que se extrae que un adolescente emplea de media entre una y dos horas al día en el uso del móvil y del ordenador, aunque el 12,5% de las chicas pertenecientes a cursos de E.S.O. o primero de Bachillerato dedican un tiempo superior a 4 horas. Refrenda también lo encontrado por otros estudios (Giménez, 2014) (Ortega 2007) en los que se halla que el papel de cibervíctima es empleado más comúnmente por chicas y el de ciberagresores por chicos.

2.3.2 *Grooming*

Quayle et al. (2012) establecen una definición del *grooming* como toda implicación de un menor en cualquier actividad sexual online siempre que este no alcance la edad de consentimiento sexual propia de cada país

cuando se produzca mediante coerción, violencia, abuso de superioridad o de confianza, o exista una situación de especial vulnerabilidad, incluyendo también la producción, distribución, descarga y visionado de material de abuso de menores, y todas aquellas conductas facilitadoras de estas actividades. En una línea similar Webster et al. (2010) habla del *online grooming*⁶. Pérez (2010) refuerza esta idea hablando del *grooming* como el conjunto de estrategias desplegadas por un adulto para ganar la confianza de un menor en Internet con el fin último de obtener concesiones sexuales.

Gillespie (2002) expuso el *grooming* como el proceso por el cual un aspirante a abusador ofrece su amistad a un menor con la intención de ganarse la confianza de este, mientras que O'Connell (2003) hablaba de la conducta de un supuesto pedófilo, con un propósito ilegal. Choo (2009) señaló que el *grooming* era el conjunto de actuaciones previas, el comportamiento que pretende asegurar la confianza y cooperación del menor, previo a llevar a cabo una conducta sexual.

Este anglicismo es aceptado incluso dentro de la legislación española, cuando el legislador, en el preámbulo de la Ley Orgánica 5/2010⁷ hace la referencia siguiente: “se *introduce un nuevo artículo 183 bis mediante el que se regula el internamente denominado «child grooming», previéndose además penas agravadas cuando el acercamiento al menor se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño*”.

Ramos (2010) apuntala esta definición señalando la intención de utilizar Internet con el fin de contactar y ganarse la confianza del menor y los describe como un proceso gradual en el que una persona establece una relación de confianza con menores, relación enmascarada como de amistad, en la que abundan los regalos y las muestras de atención y afecto, y que, gradualmente, deriva en un contenido sexual en un modo que resulta

6 El proceso por el que un individuo se hace amigo de una joven (de 16 años o menos) para tener un contacto sexual *online*, a veces con la participación de *webcams* que permiten compartir la explotación con otros abusadores de menores, y que puede extenderse a un encuentro físico para cometer un abuso o agresión sexual.

7 Vid: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-9953

natural y no intimidatorio para el menor.

Fernández (2011) lo definió como un conjunto de estrategias desarrolladas por un adulto para ganarse la confianza de un menor señalando que el fin que se persigue es la obtención de concesiones de índole sexual voluntarias o forzadas).

Gil (2001: 243) lo define como “aquella situación de extorsión que se produce online entre un individuo a un niño para que, bajo amenazas o coacciones, este acceda a sus peticiones de connotación sexual principalmente, y que usualmente tienen lugar mediante la utilización de una *webcam*, o a través del programa de *chat* del ordenador, llegando incluso a concertar acuerdos para materializar el abuso”

Tomeo (2012) describió el concepto como “todas aquellas conductas ejecutadas ‘*online*’ por pedófilos (los *groomers*) para ganar la confianza de menores o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada, fingiendo ‘buena onda’, empatía, identidad de intereses o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual”. Estos individuos utilizan los *chats* y las Redes Sociales como vehículos para tomar contactos con sus víctimas” para “mantener un encuentro real con el menor o adolescente para abusar sexualmente del mismo”.

En Montiel, Carbonell y Salom (2014) se habla de la diferencia entre el ciberacoso sexual y el ciberabuso sexual, estableciendo la diferencia en el tipo de técnicas que el agresor utiliza: si son agresivas, coercitivas o intimidatorias estaríamos ante una situación de ciberacoso sexual, mientras que, si el acercamiento es amistoso y basado en la confianza, nos encontramos ante una situación de ciberabuso sexual. Sin embargo, muchos autores no realizan esta división, sino que para este conjunto de actuaciones podemos encontrar los términos “*online grooming*”, “*child grooming*” o “*sexual grooming*”.

Pereda, Abad y Guilera (2011) señalan, entre otras cosas, la existencia de menores que han recibido propuestas sexuales, y como grupo más vulnerable el de los mayores de 13 años.

Una de las características que hace que el *grooming* haya aumentado con las nuevas tecnologías es que un adulto puede operar en múltiples escenarios y con múltiples víctimas potenciales al mismo tiempo. Esto hace que, por probabilidad, el número de víctimas se haya elevado en los últimos años.

Webster et al. (2010) establecen dos perfiles de víctimas de “*online grooming*”:

- Víctimas arriesgadas, que se caracterizan por una actitud desinhibida. Suelen ser jóvenes extrovertidos y seguros de sí mismos, que tienen una sensación de control de lo que ocurre en su vida y que piensan que son cómplices en la situación de *online grooming*.

- Víctimas vulnerables: suelen ser perfiles con necesidad de atención y afecto, con una baja autoestima, que buscan el afecto en Internet y continúan la relación por el temor a perderlo.

Según el estudio de De Santisteban y Gámez-Guadix (2017) hecho con agresores en prisión, el perfil de la víctima responde a estas características:

- Es más frecuente en chicas que en chicos, y entre estos últimos, en aquellos cuya identidad sexual es aún confusa o está por definir.
- Gran parte de las víctimas sufren carencias tales como necesidad de afecto, atención o estados depresivos.

En este delito se pueden señalar cinco fases que se reflejan en la figura 15.

Figura 15. Fases del grooming.



Fuente: Elaboración propia

Las estrategias que los agresores pusieron de manifiesto en De Santiesteban y Gámez-Guadix (2017) fueron las siguientes:

- Evaluar la localización del objetivo
- Intentar hacer planes para reunirse
- Utilizar halagos y cumplidos
- Evaluar el horario de trabajo de los padres

Era muy importante para los agresores manipular a los menores para que éstos crean que tienen la libertad de elección y que la cita había sido idea de ambos, que no se sintieran forzados a la misma.

Esto no ocurre en todos los casos, porque también hay estudios que revelan que el *grooming* puede estar intrínsecamente relacionado con el ciberacoso, y que el menor se sienta en la obligación de tener relaciones con el adulto por temor a que otras personas conozcan o sepan lo que ha realizado hasta entonces.

2.3.3 Sexting

El término "*sexting*" proviene de juntar dos palabras inglesas: "*sex*" y "*texting*", es decir, sexo y el envío de mensajes de texto a través del teléfono móvil (Fajardo, Gordillo y Regalado, 2013). Este término comprende una gran variedad de conductas, que, si bien se originan con los mensajes de texto, y de ahí su nombre, han evolucionado y ramificado dando lugar a multitud de actos que abarcan desde los simples mensajes de texto a otros contenidos audiovisuales como pueden ser fotos o vídeos. Además, la forma de difusión también ha cambiado.

McLaughlin (2010:2) define el *sexting* como "la práctica entre adolescentes de tomar imágenes desnudos o semidesnudos de sí mismos o de los demás, enviándoselos a otros adolescentes o subiéndolas a webs como *Myspace.com* o *Facebook.com*"⁸.

El *sexting* es una práctica voluntaria, cada vez más extendida entre los jóvenes, que puede dar lugar a contenidos de pornografía infantil, entendiéndose como tal aquella cuyos contenidos de naturaleza sexual son protagonizados por menores de 18 años.

Dentro del *sexting* podemos encontrar dos ramas o versiones, en la primera de ellas el menor realiza las imágenes o grabaciones en un entorno de confianza, y son dirigidas únicamente para una persona; en el segundo de ellos, el menor realiza (en este caso predominan las imágenes)

⁸ "Teen sexting is defined as the practice among teens of taking nude or partially nude digital images of themselves or others and texting them or other teens, emailing them to other teens or posting them on web sites such as Myspace.com or Facebook.com". Traducción de la autora.

fotografías suyas⁹ con una pose marcadamente sexual, y esta es compartida a través de sus Redes Sociales. En este caso, puede tratarse de un delito de exhibicionismo, que responde a una baja conciencia del riesgo existente, así como a un exceso de confianza por parte del menor (Narvaja y Del Piero, 2016).

En Fajardo, Gordillo y Regalado (2013) se habla de cuatro aspectos que agravan especialmente esta situación:

- La inconsciencia del riesgo potencial. Los menores han crecido con estas nuevas tecnologías y lo han asimilado como una faceta más en su vida, pero la falta de madurez les hace no percibir los riesgos de estas.
- La brecha generacional.
- Sexualidad precoz de la infancia.
- Inmediatez en las comunicaciones

El *sexting* conlleva una pérdida de la privacidad, porque no siempre se comparte con una sola persona, sino que el material enviado puede ser difundido por otras personas, escapando ya del control de la persona que ha creado ese material sexual. Aparte de esta pérdida de la privacidad, y esta posible degradación de la personalidad del menor, que no es consciente del perjuicio que puede estar autorrealizándose. El *sexting* puede ser la puerta a otros comportamientos tales como el *ciberbullying*, el *grooming* o la *sextorsión*. Según señala López (2012), incluso en un contexto de privacidad este tipo de actuaciones pueden tener su riesgo asociado a la pornografía infantil.

Este material, que es compartido y que puede llegar a manos inadecuadas, o incluso al destinatario deseado pero que pueda posteriormente darle un uso diferente e ilícito, puede ser usado tal y como describe Agustina (2010) para el chantaje y el abuso, siendo el *sexting* una de las causas del *online grooming* y del *ciberbullying*. El sentimiento de

⁹ Comúnmente conocidos como *selfies*

indefensión y de preocupación ante las posibles consecuencias puede llevar al adolescente a desórdenes psicológicos importantes, e incluso al suicidio¹⁰.

Según el estudio del Ministerio del Interior (2014), el 43,09% han visto o recibido algún mensaje de contenido sexual. Al 1,4% le han pedido una foto o vídeo mostrando sus órganos sexuales en Internet y el 0,3% alguien le ha pedido que hable sobre practicar relaciones sexuales. Estos datos están en consonancia con los obtenidos en el estudio de Garmendia et al. (2011) que señalan que el 42,3% de los menores han visto imágenes, fotos o vídeos de contenido sexual mientras navegaban por Internet. La mayoría de estos han aparecido en *pop-ups*, seguidos de páginas de vídeos o Redes Sociales. Un pequeño porcentaje de los menores (un 5,3%) accedieron a páginas de adultos.

El *sexting* está tipificado como delito en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, en el artículo 106.7 que modifica el 197 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal que regula la difusión de imágenes o grabaciones audiovisuales obtenidas con consentimiento del sujeto pasivo pero difundidas sin él.

“Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial

10 En EEUU tenemos diversos ejemplos, entre ellos el suicidio de la adolescente Jesea Loan cuyo exnovio difundió imágenes suyas desnuda tras romperse la relación.
<http://www.today.com/parents/her-teen-committed-suicide-over-sexting-2D80555048>

protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa”

En el artículo 97 de esta ley, que modifica el 183 de la Ley Orgánica 10/1995 el apartado segundo sería de aplicación al *sexting* en menores.

“Cuando los hechos se cometan empleando violencia o intimidación, el responsable será castigado por el delito de agresión sexual a un menor con la pena de cinco a diez años de prisión. Las mismas penas se impondrán cuando mediante violencia o intimidación compeliere a un menor de dieciséis años a participar en actos de naturaleza sexual con un tercero o a realizarlos sobre sí mismo.”

2.3.4 Suplantación de identidad

La suplantación de identidad consiste en hacerse pasar por otra persona con el objeto de obtener un beneficio propio o causar un perjuicio a la otra persona.

En el caso de los menores, suele ir relacionada con otros problemas vistos anteriormente como el *ciberbullying* o el *grooming*.

Según la encuesta de EUKIDS (Garmendia, Garitaonandia, Martínez y Casado, 2011) en 2010 casi un 25% de los encuestados había sufrido algún tipo de suplantación de identidad.

- Alguien usó mi contraseña para acceder a una información o para hacerse pasar por mí 8%
- Alguien usó mi información personal de una forma que no me gustó 4%.
- Uso indebido de mis datos 10%

Según Red.es en su monográfico sobre la suplantación de identidad en menores (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), las dos principales formas de suplantación de identidad de menores son las siguientes:

- Acceso a la cuenta de Redes Sociales de otro menor bien para acceder a su información personal, o publicar información como si fuera él.

- Creación una cuenta en alguna Red Social como si fuera otra persona.

Cuanta más información se exponga en Redes Sociales, más probable es sufrir un ataque de este tipo, ya que cuanto mayor presencia en Internet, mayor relevancia tiene el menor, y por otra parte se dan más pistas para poder acceder al perfil del menor.

Las principales motivaciones para la suplantación de identidad de menores suelen ser el *ciberbullying* y el *grooming*. En el primero de los casos, se utilizan las cuentas falsas para difamar a un menor, o bien se accede a su cuenta y se realizan publicaciones que pueden perjudicar su reputación. En el segundo de ellos, un adulto suele hacerse pasar por un menor que contacta con otros menores para obtener una confianza tal que termine en algún contacto sexual, normalmente, la obtención de imágenes o vídeos del menor en actitudes sexuales.

Una de las principales herramientas para la suplantación de identidad es la ingeniería social. En ella, a través de diferentes técnicas, se persigue que un individuo facilite sus datos de acceso a diferentes servicios al atacante. Estas técnicas suelen estar más relacionadas con ataque a adultos para conseguir claves de banca electrónica, por ejemplo; sin embargo, también pueden ser utilizadas para ataques a menores. Este tipo de técnicas consisten en suplantar un mail o una página *web* de forma que parezca una que el individuo está acostumbrado a utilizar, y, sin embargo, al meter sus datos de acceso se los está facilitando a otra entidad (*phishing*).

2.3.5 Acceso a contenidos inapropiados

La gran variedad de contenidos alojados en la Red y el fácil acceso a los mismos es uno de los puntos fuertes de Internet. A la vez, este puede ser un nuevo peligro para la persona, ya que se está expuesto a un exceso de información, de dudosa veracidad en algunos casos.

La exposición prolongada a los contenidos digitales puede suponer

dos consecuencias inmediatas: la primera de ellas, el acceso a contenidos inapropiados o nocivos para el menor y su desarrollo (Fernández, 2016), y la segunda, la adicción a este tipo de contenidos.

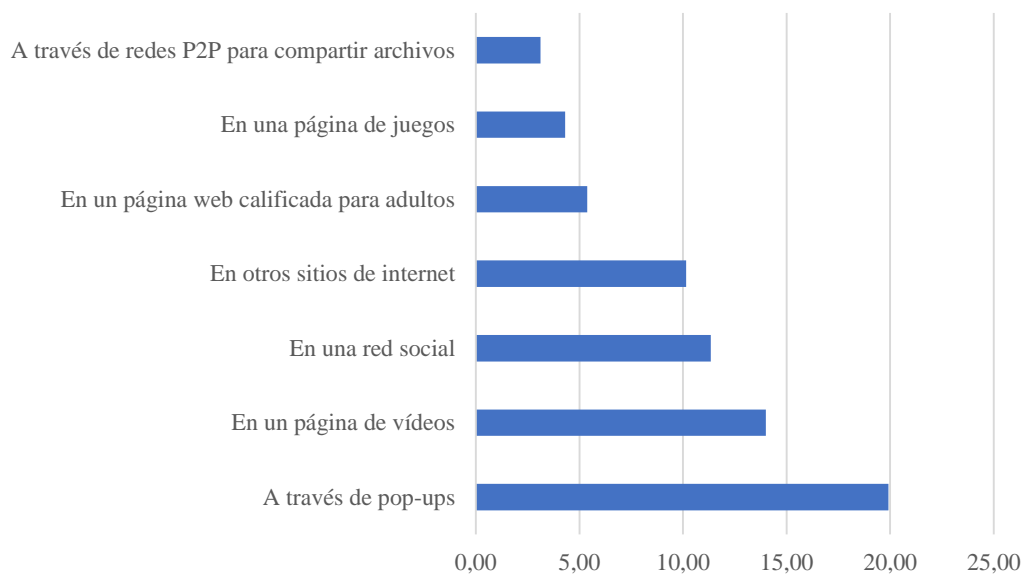
Se puede entender por contenidos inapropiados todo el material percibido por el menor de edad que sea dañino para él (Ministerio de Industria, Energía y Turismo). En la Red podemos encontrar multitud de materiales en distintos formatos que puede provocar un perjuicio en el menor y que incluso pueden estar dentro de la ilegalidad.

Las motivaciones que pueden llevar a los menores a acceder a contenidos inapropiados son abundantes y suelen tener como denominador común la curiosidad y la necesidad de los menores de autoafirmarse como seres adultos e independientes al margen de la supervisión de los padres. Además, hay que tener en cuenta aquellos contenidos a los que pueden estar expuestos los menores sin que haya habido una solicitud por parte de ellos: todos aquellos que pueden aparecer como publicidad ya sea dentro de las propias páginas que visitan o como ventanas emergentes.

Hay que diferenciar entre el acceso a contenidos nocivos¹¹, que son legales pero dañinos para el correcto desarrollo personal y social de los menores, y del acceso a contenidos ilegales, que no están permitidos por la ley, y por tanto, en esos casos, la protección del menor puede hacerse por la vía jurídica. Algunos de estos contenidos son nocivos tanto para los adultos como para los menores, pero el impacto que pueden tener en estos últimos es mucho mayor debido a la inmadurez de los menores.

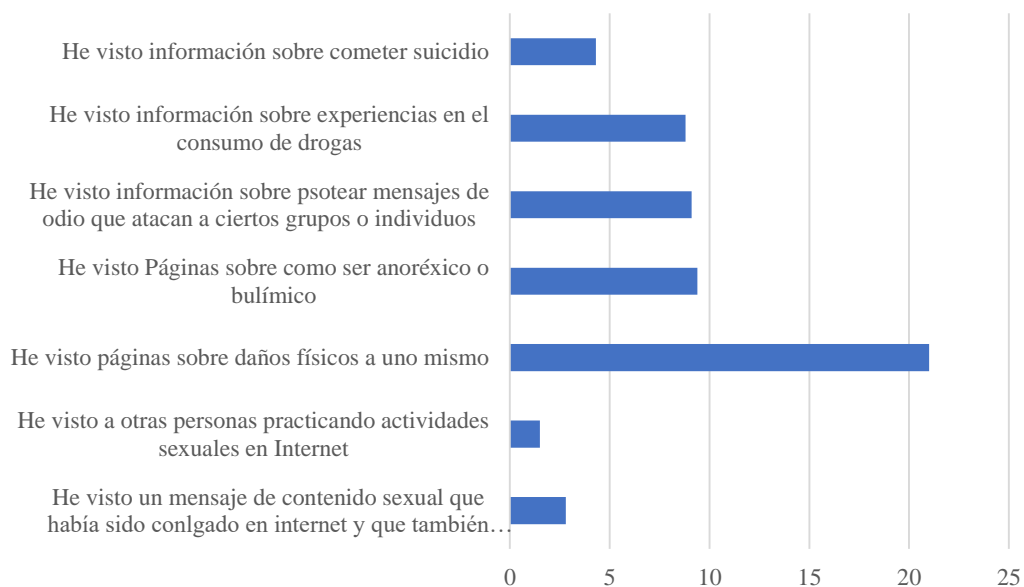
11 Un ejemplo de contenido nocivo es el últimamente famoso "juego de la ballena azul" ([https://es.wikipedia.org/wiki/Ballena_azul_\(juego\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ballena_azul_(juego))), que ha producido varios casos de intento de suicidio, uno de los últimos en España.
<http://ecodiario.eleconomista.es/sociedad/noticias/8324236/04/17/El-macabro-juego-de-la-ballena-azul-llega-a-Espana-hospitalizada-una-adolescente-en-Barcelona.html>

Figura 16. Acceso a contenidos sexuales.



Fuente: Garmendia, Garitaonandia, Martínez y Casado, 2011

Figura 17. Acceso a contenidos inapropiados.



Fuente: Ministerio del interior, 2014

Entre los contenidos más problemáticos para los menores se podrían citar:

- Contenidos pornográficos
- Contenidos violentos
- Contenidos falsos
- Juegos de azar, videojuegos
- Publicidad y contenidos comerciales
- Contenidos fraudulentos y virus

Algunos de estos contenidos se encuentran de forma explícita, y otros, sin embargo, pueden ser percibidos en el contexto de videojuegos, publicidad, etc. En ocasiones pueden acceder a los contenidos de forma accidental, pero en otras es la curiosidad o la sensación de acceder a contenidos prohibidos sin supervisión lo que motiva a los menores a su consulta.

En el caso de contenidos pornográficos y violentos, los perjuicios sobre el desarrollo del menor pueden ser la distorsión de la realidad, de las relaciones entre personas y de su propio cuerpo.

Los contenidos virales a los que acceden los menores en su mayoría tienen elementos que ridiculizan a alguien, o son de naturaleza violenta. Algunos de ellos incitan a la repetición de estos y suelen encontrarse en plataformas de libre acceso como YouTube. Destaca por el ejemplo el fenómeno conocido como *happy slapping* (Smith et al., 2008) consistente en la grabación de vídeos donde se agrede, humilla y violenta a una víctima para posteriormente subirlos y compartirlos en la red.

Otros de los contenidos más peligrosos a los que pueden tener acceso son aquellos que fomentan hábitos dañinos para los menores, como, por ejemplo, los foros o webs en los que se promueven los trastornos de la conducta alimenticia. Unas de las más conocidas son las denominadas “páginas de Ana y Mía”, (Jaramillo, Laguna y Silva, 2020), que son sitios en los cuales los adolescentes reciben consejos favoreciendo desórdenes

alimenticios como la anorexia y la bulimia.¹²

Una de las herramientas más potentes en la lucha de los padres contra la exposición de los menores ante contenidos nocivos para ellos es el software de control parental.

Según el estudio de Ministerio del Interior (2014), la mayoría de los padres no han visto cómo sus hijos accedían a contenidos nocivos para ellos, sólo un 5% saben que han accedido a grupos con personas hablando sobre daños físicos, ya sea a los demás o a ellos mismos, seguidos de un 4,1% que han consultado páginas relativas a desórdenes alimenticios, y un 3,8% sobre mensajes de odio a diversos grupos.

2.3.6 Adicción

Según Fernández (2016) entre el 20-25% de las demandas de tratamiento de la Unidad de Conductas Adictivas del adolescente del Hospital Sant Joan de Deu de Barcelona son por adicción a nuevas tecnologías.

Existen de hecho, aunque ya se han nombrado algunas, distintas denominaciones para distintas patologías relacionados con la adicción a las nuevas tecnologías:

- Nomofobia: Miedo a estar incomunicado sin teléfono móvil. (FundéuRAE, 2014).
- Netadicción o ciberadicción: adicción a las nuevas tecnologías. (Arnaiz et al., 2016).
- *Phubbing*: prestar únicamente atención al teléfono desatendiendo al entorno. (FundéuRAE, 2014).

Como afirma García-Domingo et al. (2020) el uso abusivo de las Redes Sociales, a pesar de no estar recogido en el DSM-V¹³, puede

¹² Como ejemplo, <http://amigasanaymia.blogspot.com.es/>

¹³ Quinta y última versión del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales, realizado por la Asociación Americana de Psiquiatría.

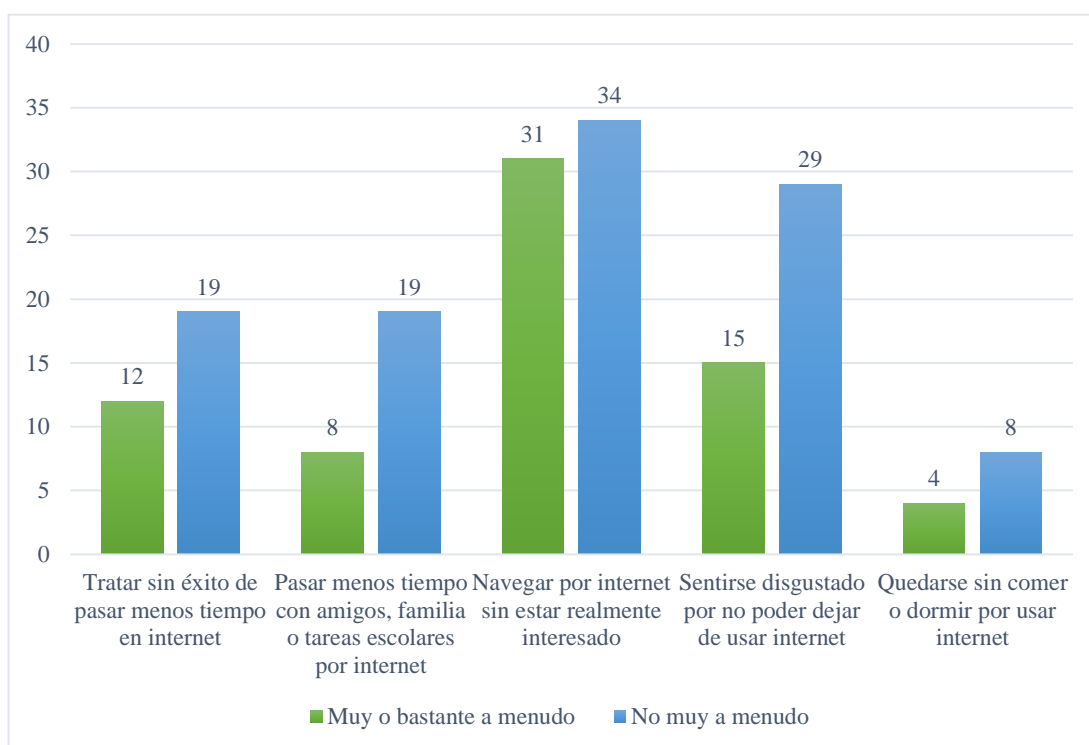
generar síntomas relacionados con las adicciones tradicionalmente reconocidas.

En la actualidad no hay una situación definida de cuándo se puede considerar que un menor es adicto a los videojuegos, al móvil o a las nuevas tecnologías, aunque sí existen criterios comunes para su diagnóstico como pueden ser la pérdida de horas de sueño, el descuido de otras actividades como la familia, los amigos, la ocultación del tiempo y actividades que realizan, la pérdida de la noción del tiempo, o una excesiva sensación de euforia cuando se está frente al dispositivo digital.

Aunque no sea una adicción propiamente dicha, dentro de este apartado merece mención el Síndrome de Hikikomori, que se describe como un “aislamiento total del resto del mundo, reduciéndose el entorno vital del individuo a una pequeña habitación donde pueda establecer su conexión a Internet” (Bernal, 2009: 80). De la Calle y Muñoz (2018) relacionan este síndrome con una adicción a Internet por parte de los jóvenes.

Según el estudio de Garmendia, Garitaonandia, Martínez y Casado (2011) el 42% de los menores entre 11 y 16 años son conscientes de que han hecho un uso excesivo de Internet frecuentemente, y se han sentido que han pasado menos tiempo con la familia o que han estado navegando por Internet sin realmente estar interesados en lo que estaba haciendo. Los datos se pueden consultar en la siguiente figura 18.

Figura 18. Situaciones de uso excesivo por parte de menores.



Fuente: Elaboración propia basada en (Garmendia, Garitaonandia, Martínez y Casado, 2011)

Heredia y García (2017) exponen cómo entre los menores existe una preocupación por la dependencia de las redes sociales y éstos la relacionan con el tiempo dedicado a las mismas.

2.4 Prevención del problema

La principal herramienta de lucha contra las amenazas a las que se enfrentan los menores en el uso y manejo de las TIC es la educación, que ha de tener dos vertientes: una educación sobre la tecnología que manejan, que les enseñe qué es lo que están utilizando, qué capacidades tienen y cómo han de utilizarlas; y una educación en valores (Feijoo y García, 2017), que les permita discernir a la hora de llevar a cabo unas u otras acciones cuáles son las correctas.

La protección al menor ha de tener dos objetivos principales:

- La protección frente a los adultos u otros menores que puedan estar afectando a su desarrollo emocional y físico
- Dotar al menor de la capacidad de crearse una identidad digital en la que pueda verse reconocido y valorado, y que pueda desarrollar utilizando sus capacidades tecnológicas, que han de ser fomentadas, siempre y cuando vayan acompañadas de unos valores éticos.

La mediación parental se puede definir como el proceso por el cual los responsables de la educación digital del menor acompañan a este en su proceso de alfabetización digital, le educan para que realice un uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías y velan por impedir que los riesgos de las TIC se materialicen, y en caso de ocurrir, ofrecer soluciones (Simarro, 2019).

Para ello la alfabetización digital es tratada en Abad (2017) como un elemento imprescindible para el uso de las nuevas tecnologías, incluidas las Redes Sociales, y que no se limita al conocimiento del funcionamiento y posibilidades de estas tecnologías emergentes, sino que tiene que ir acompañada de un pensamiento crítico a la hora de utilizarlas.

En la misma línea, Hobbs (2010) establece cinco competencias básicas para la alfabetización digital, entre las que se encuentran tanto la capacidad de analizar y evaluar los contenidos existentes como la de

aplicar la responsabilidad social y los principios éticos a las actuaciones en las nuevas tecnologías.

Esta tarea formadora sobre los menores ha de ser llevada a cabo por familias y educadores, ya que cada uno de estos grupos tiene una influencia distinta sobre el menor que pueden ser complementarias, y, por tanto, abarcar dos perspectivas distintas y aportar mayor valor a la tarea educacional sobre el uso de estas nuevas tecnologías.

Sin embargo, no toda la responsabilidad es de los educadores y de las familias, sino que el Estado debe velar según el artículo 25 de la Constitución por el bienestar de los menores y, por tanto, debe legislar y proponer herramientas y apoyos para la lucha contra estas amenazas.

La alfabetización digital, entendiéndose por el proceso en el que se adquieren los conocimientos y destrezas para el manejo de las nuevas tecnologías en los nativos digitales no viene innata, sino que a pesar de que su aprendizaje sea más natural que el de los inmigrantes digitales tiene parte de formación, por parte de educadores y de familiares, y también por autoaprendizaje o intercambio de conocimientos con los iguales, entendiéndose por éstos a los compañeros de colegio, a los amigos, etc.

El concepto actual de alfabetización digital se ha extendido según George & Avelló-Martínez (2021), de manera que ya no solo se restringe a las capacidades relativas al *software* y al *hardware*, sino que abarca otro tipo de habilidades críticas relacionadas con la seguridad, la socialización o la generación de contenidos social y éticamente responsables.

Los conceptos que se manejan en la educación digital varían constantemente, sobre todo en la parte más tecnológica, lo que aumenta la complejidad de esta, ya que la tecnología evoluciona a una velocidad muy distinta que aquellos objetos que la educación tradicional está acostumbrada a manejar. Sin embargo, la otra vertiente, la educación en valores, tiene una componente más invariable, que permanece más fija en el tiempo, aunque las nuevas capacidades que otorgan las TIC plantean nuevas problemáticas que pueden tener que necesitar unas nuevas

recomendaciones morales o pedagógicas.

Para una adecuada mediación parental, los responsables de la educación del menor deben conocer las herramientas de control parental disponibles y su configuración, con el fin de reforzar la educación digital aportada, y las normas y límites establecidos en el uso de las TIC por parte del menor.

Troncoso (2010) señala que prohibir al menor la presencia y el uso de Redes Sociales puede tener profundas consecuencias en su desarrollo social. Al igual ocurre con la prohibición del uso de determinados dispositivos móviles, o tecnológicos, que pueden producir en el menor una sensación de aislamiento frente al resto de compañeros y amigos. Por tanto, la prohibición no parece el recurso adecuado para enfrentarse a este tipo de problemas.

Los menores han de ser conscientes, no sólo de los riesgos que pueden perjudicarles a ellos, sino también de las consecuencias que para los demás pueden tener sus actuaciones con las nuevas tecnologías, y como él no realizar un uso correcto de las mismas puede ser perjudicial tanto a corto como a largo plazo.

Aunque la mediación parental es una de las herramientas más potentes en la prevención y corrección de los problemas derivados del uso de las TIC por parte de los menores, no es la única. Una legislación adecuada y que pueda dar respuesta a estos problemas y a la complejidad de estos es fundamental. Uno de los mayores problemas que los Estados encuentran en este sentido es que la tecnología maneja unos tiempos que no pueden ser respondidos por la normativa: en ocasiones, cuando la legislación es capaz de regular una situación incorrecta, la tecnología ya ha encontrado una forma de evitar esa normativa. Por otra parte, el oscurantismo de la Red, el paraguas bajo el que se esconden muchos ciberdelincuentes del derecho a la protección de su intimidad y la no tipificación de algunos ciberdelitos son otros de los grandes problemas con lo que se encuentran los Estados a la hora de proteger a la población de

este tipo de riesgos. No obstante, no se puede decir que no actúen y, en España el Ministerio del Interior actúa de distintas formas: mediante la creación de organizaciones que se encarguen de informar y servir de punto de contacto y de ayuda¹⁴, mediante el decreto de leyes y normas y el uso de los cuerpos de seguridad del Estado que trabajan actualmente en la prevención y contrataque de este tipo de delitos y en la promoción de actividades de formación a educadores, familia y menores.

Partimos de la clasificación que el estudio de EUKidsOnline (Livingstone, 2015) sobre las acciones de mediación parental a los que se añadirán aquellas propuestas en los centros educativos y las llevadas a cabo por el estado u otros organismos oficiales:

1. La mediación activa en la seguridad, en la que se promueve un uso de Internet fiable y responsable.
2. Mediación restrictiva, en la que los progenitores regulan las actividades de los menores en Internet, tanto en tiempo, como en actividades y lugares.
3. Restricciones técnicas en las que se hace uso de software y hardware que permita monitorizar y restringir las actividades de los menores en Internet.

La mediación activa en la que los progenitores acompañan a sus hijos en el conocimiento de la Red, enseñándoles y dándoles recomendaciones y pautas de uso, comparte sus dudas y escuchan sus preguntas y experiencias.

Torrecillas-Lacave, Vázquez-Barrio y Monteagudo-Barandalla (2017) exponen que las acciones encuadradas dentro de la mediación restrictiva son las más utilizadas por los progenitores a la hora de empoderar a los menores frente a los riesgos provenientes de las TICs.

Estos tres tipos de mediación pueden ser repetidos también en los

¹⁴ Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO), Oficina de Seguridad del Internauta (OSI)

centros escolares por los educadores, aunque no repitiendo exactamente las mismas conductas, pero sí cubriendo estos tres aspectos en las acciones preventivas y correctoras.

Dentro de los centros escolares también se ha de producir una mediación activa en la que, por una parte, los menores pueden compartir sus experiencias y exponer sus dudas, y por otra, recibir una formación adecuada tanto en valores como técnica, que les permita afrontar los problemas a los que pueden llegar a estar expuestos.

Los centros educativos se han convertido en un punto importante para la prevención y la corrección de los riesgos en Internet porque desde ellos se puede acceder a un mayor número de menores, y también de familias, a la hora de la educación y concienciación sobre la existencia de las amenazas en Internet.

Las medidas restrictivas y de monitorización también pueden ser utilizadas en los centros escolares puesto que en ellos también hacen uso de la Red, ya sea con los dispositivos del centro o con sus dispositivos móviles también es el lugar en el que se encuentran los menores unos a otros y puede ser un buen lugar de resolución de conflicto sociales, aunque éstos hayan sido virtuales. La efectividad de estas medidas puede ser menor, puesto que la mayor parte de sus actividades online suelen ser llevadas a cabo en su tiempo libre, pero no por ello han de ser obviadas.

Por último, pero no menos importante, son las medidas que los organismos gubernamentales pueden y deben tomar. Estas medidas pueden clasificarse en tres áreas:

- Legislativas y normativas: la promulgación de leyes y articulación de normativa jurídica dirigida a la protección del menor debe ampliarse para recoger estos nuevos supuestos provocados por el contacto con las nuevas tecnologías.

- Mediación activa para la prevención de las infracciones relacionadas con los delitos de menores y nuevas tecnologías.

- Mediación activa educacional mediante campañas de

concienciación para todos los agentes implicados en los riegos y las conductas asociadas a los mismos.

2.4.1 La comunicación y la educación como herramienta

Cada vez resulta más importante garantizar la formación de una ciudadanía ética y comprometida, capaz de utilizar su conocimiento y sus valores morales como herramientas que controlen que sus acciones son correctas.

En septiembre de 2015 las Naciones Unidas propusieron una serie de metas a cumplir en los próximos quince años con el objeto de un desarrollo sostenible, son los llamados ODS (Objetivos del Desarrollo Sostenible) (Domínguez et al., 2019). La Agenda 2030 recoge un plan de acción que permita la consecución de estos objetivos. Cada una de las acciones recogidas en la Agenda 2030 se orienta a la consecución de uno de los ODS. De estos ODS marcados por las Naciones Unidas, es importante señalar el cuarto objetivo, que queda transcrito en varias metas, y cuyo fin se describe como “aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”¹⁵.

La educación es un derecho con la especial característica de facilitar y tener repercusión en el ejercicio de otros muchos derechos, razón por la cual un acceso a la educación de forma igualitaria es tan importante, ya que contribuirá a una sociedad más justa e igualitaria. Para ello los Gobiernos deben velar porque los sistemas educativos favorezcan a aquellos colectivos vulnerables o con necesidades específicas (Naciones Unidas, 2020).

El Parlamento Europeo en su recomendación 2006/962/CE¹⁶ recoge

15 Vid: <https://agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo4.htm>

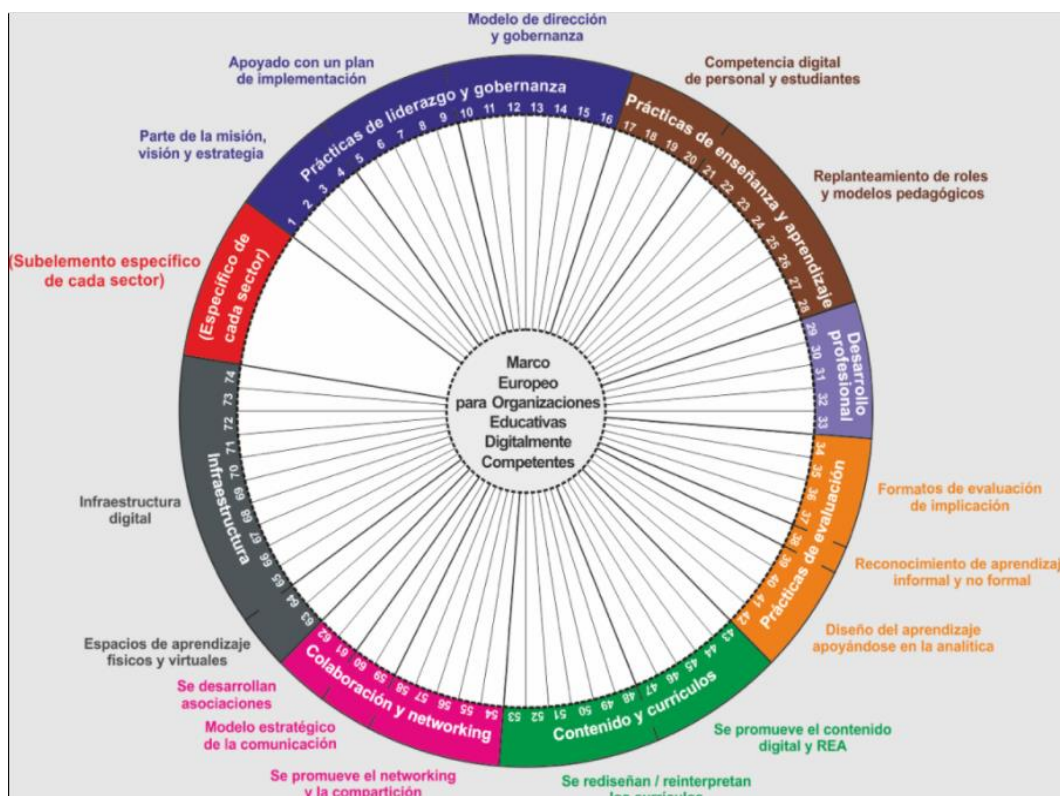
16 Vid: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32006Hog62>

la competencia digital como una de las ocho competencias clave, las cuales define como *“aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo”*. En esta recomendación se insta a los países miembros a fomentar la educación y la formación de las personas dentro de estas competencias clave. Establece que la competencia digital es necesaria para el trabajo, el ocio y la comunicación. Entre las diversas capacidades que se enumeran como partícipes de la competencia digital se nombra también *“la comprensión de las oportunidades y los riesgos potenciales que ofrecen Internet y la comunicación por medios electrónicos”*.

El Instituto de Prospectiva Tecnológica (IPTS) de la Comisión Europea propuso un Marco Común para la competencia digital en el que se recoge la necesidad de incluir aspectos tales como la gestión de la identidad digital, el uso seguro de Internet y la protección de los datos personales, lo que se encuadra dentro del proyecto DigCompOrg.

El establecimiento de una serie de guías o recomendaciones para comenzar un proceso de transformación digital en el ámbito educativo no es una preocupación nueva, sino que ya la Comisión Europea, es consciente de la importancia de aplicar la innovación tecnológica a la educación respondiendo al cambio social en el que la tecnología ocupa cada vez una parte más importante de la vida de los alumnos, redactó el marco DigCompOrg (European Commission, 2018), en el que se establecen siete elementos clave y quince subelementos (figura 18) que son comunes a todos los sectores educativos, y que pretenden la inclusión de las nuevas tecnologías en la educación lo que revierte al final en una educación en el uso de las nuevas tecnologías, tan necesaria para los nativos digitales.

Figura 19. Marco DigCompOrg.



Fuente: (European Commission, 2018)

En el marco educativo español, la competencia digital está regulada por la Ley Orgánica 8/2013¹⁷ de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa. En esta ley podemos encontrar un párrafo que reivindica lo que hasta ahora se ha comentado en este trabajo: *“que en la educación en el centro de nuestra sociedad y economía. La transformación de la educación no depende sólo del sistema educativo. Es toda la sociedad la que tiene que asumir un papel activo. La educación es una tarea que afecta a empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, así como a cualquier otra forma de manifestación de la sociedad civil y, de manera muy particular, a las familias”*. Es decir, los agentes implicados en la educación del menor son numerosos, y sin la colaboración de todos es complicado que esta sea efectiva.

17 Vid: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12886>

En esta ley se transpone la recomendación del Parlamento Europeo de la siguiente forma: “*El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, un marco común de referencia de competencia digital docente que oriente la formación permanente del profesorado y facilite el desarrollo de una cultura digital en el aula*”. En 2017 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, a través de su organismo Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) publica un documento en el que se plasman 21 competencias agrupadas en cinco áreas de Competencia Digital Docente, además de establecer distintos niveles de adquisición de dichas aptitudes. (INTEF, 2017)

Según Gamito et al. (2017) estas indicaciones recogidas en la normativa tanto española como europea pueden seguirse trabajando cuatro aspectos fundamentales en el aula:

- La gestión de la privacidad
- Los riesgos en Internet
- La importancia de ser consciente de la identidad digital
- El desarrollo de una autonomía digital segura

2.4.2 Herramientas de control parental

El mundo de las nuevas tecnologías, consciente de los problemas derivados del uso que los menores puedan hacer de las mismas, también ha intentado dar respuesta y proponer soluciones para la prevención y corrección de estos. Una de ellas son las herramientas de control parental. Así se conoce a un conjunto de soluciones, *hardware* y *software*, que permiten a los adultos monitorizar y limitar el acceso a Internet por parte de los menores.

Según la Oficina de Seguridad del Internauta¹⁸, las herramientas de

¹⁸ Vid: <https://www.osi.es/es/actualidad/blog/2014/05/26/utilizas-una-herramienta-de-control-parental-con-tu-hijo>

control parental son herramientas que ayudan a realizar un control y supervisión del uso que los menores hacen de las nuevas tecnologías, incluso permiten la prohibición de determinadas acciones. En la misma línea, INTECO (Instituto Nacional de las Tecnologías de la Comunicación) define un sistema de control parental como “toda herramienta o aplicación que tiene la capacidad de bloquear, restringir o filtrar el acceso a determinados contenidos o programas, accesibles a través de un ordenador o de la Red, y de dotar de un control sobre el equipo y las actividades que se realizan con él, a la persona que sea el administrador del mismo, que normalmente deberá ser el padre o tutor del menor” (Instituto Nacional de las Tecnologías de la Comunicación, 2008:3).

La mediación parental puede ir acompañada del uso de herramientas tecnológicas que ayuden al control de las actividades del menor en las Redes Sociales. Encontramos bajo el nombre de herramientas de control parental tanto herramientas *software* como *hardware* que son un complemento muy valioso para esta labor.

El *software* de control parental es cada vez más habitual, y aunque no puede sustituir a la comunicación y a una educación en valores y en el conocimiento de los riesgos y de las pautas de uso adecuadas, es una herramienta importante a la hora de la prevención y detección de los problemas que los menores pueden sufrir y crear en Internet.

Las herramientas de control parental son muy diversas y dependen también de la habilidad y conocimiento que los padres tengan de las nuevas tecnologías. Una característica importante de las mismas es que, aunque en un principio fueron imaginadas y creadas para el control del uso que el menor hacía de Internet en los ordenadores existentes en el hogar, han acabado por ser adaptadas para teléfonos y otros dispositivos móviles, ya que son en los que el menor puede pasar más tiempo.

Estas herramientas son de diversa naturaleza, y la clasificación fundamental es *hardware* o *software*, según requieran o no del uso de ciertos dispositivos, como pueden ser *firewall* o *routers*.

Las herramientas *software* principalmente llevan a cabo dos tipos de actividades:

- La monitorización del uso que el menor realiza del sistema
- El filtrado y, por tanto, prohibición de acceso o ejecución a determinadas aplicaciones o sitios *web*.

La preocupación por este problema ha llegado a adquirir tal relevancia que multinacionales como Microsoft incluyen, en uno de sus productos más comercializados, como es el sistema operativo Microsoft Windows, aplicaciones de control parental. Se observa, además que esta preocupación ha ido en aumento puesto que se han ido perfeccionando dichas aplicaciones de forma que cada vez implementan un mayor número de funcionalidades para que los padres puedan monitorizar e incluso bloquear el acceso de los menores a determinados sitios *web*. Una de las características en las que más se ha trabajado es la usabilidad, para acercar a un mayor número de personas la posibilidad de utilizarlas.

Las funcionalidades que suelen tener este tipo de herramientas son las siguientes:

- Denegación de actividades que implican un desembolso económico: Estas opciones, generalmente en *smartphones*, evitan que el menor haga llamadas telefónicas, envíe mensajes o descargue aplicaciones de pago.

- Establecimiento de una zona segura para el menor: Esta opción limita el acceso del menor a partes concretas del dispositivo. De esta manera se protege información del adulto a la que no debe tener acceso el niño.

- Reinicio automático de la aplicación: Con esta opción se evita que el menor pueda salir de la aplicación de control parental. Si por algún motivo lo hace, la aplicación se reiniciará automáticamente.

- Bloqueo de programas: Esta opción permite bloquear cualquier programa o aplicación instalada en el dispositivo, o que sea necesaria una contraseña para ejecutarla.

- Supervisión de los sitios *webs* visitados y establecimiento de “listas blancas” o “listas negras”: Mediante esta funcionalidad es posible impedir el acceso a determinadas *webs* (listas negras), e incluso supervisar las más visitadas. La mayoría de los programas vienen configurados con categorías predefinidas para una mayor comodidad a la hora de definir las restricciones.

- Establecimiento de horarios de uso del dispositivo: Esta funcionalidad permite limitar los horarios en los que el dispositivo será utilizado por el menor. Esto incluye la posibilidad de supervisar el tiempo que se utiliza el equipo, incluso programando horarios diferentes para cada día de la semana. Si el dispositivo está encendido cuando termine el límite horario, la sesión se apagará automáticamente.

- Localización por *GPS* del dispositivo: Si el menor sale de casa con el dispositivo es posible obtener su localización aproximada mediante esta funcionalidad.

- Restricciones a los juegos: Esto permite limitar los juegos que puede ejecutar el menor según la edad, la temática o incluso el título.

- Informes de actividad: Muchas de estas herramientas permiten el envío de informes de actividad del uso del dispositivo, que se envían por correo electrónico al adulto.

- Control remoto desde el PC: En algunas aplicaciones es posible obtener el control remoto del equipo desde otro PC, para controlar así el uso que hace el menor del equipo.

2.4.2.1 Software de control parental

La mayoría de las aplicaciones existentes en el mercado incluyen filtros de contenidos, capacidad de bloquear determinados sitios *web*, ya sea directamente o por contenidos categorizados, rastreo de las páginas visitadas, horarios de conexión...

Muchos de los filtrados que estas aplicaciones utilizan son muy básicos, y un adolescente con ciertas habilidades informáticas será capaz

de saltarse estas barreras y acceder a los contenidos que desee.

También es habitual en este tipo de herramientas las notificaciones enviadas a los progenitores cuando el menor accede o intenta acceder a determinados sitios, incluso aquellas que solicitan el permiso del progenitor para la instalación de cualquier *software* en los equipos de los menores.

Existen también los rastreadores de Redes Sociales en los que el adulto puede ser avisado cuando el menor envíe o reciba comentarios con ciertas características. Sin embargo, para la mayoría de los rastreadores el adulto ha de conocer las credenciales de acceso del menor, y este no siempre estará de acuerdo en abrir esa puerta de su intimidad.

2.4.2.2 Herramientas Hardware de Control Parental

Existen en el mercado numerosos dispositivos como pueden ser los *routers* (Ali et al., 2020) (Kcam-Cubas,2018) que ofrecen ciertas funcionalidades como puede ser el filtrado de ciertas páginas o ciertos puertos para que los menores no puedan ejecutar determinadas aplicaciones. Estos dispositivos *hardware* van asociados a unas aplicaciones *software* que permiten gestionar dichos dispositivos, así como extraer la información que en ellos se ha almacenado.

El uso de las aplicaciones de control parental, aunque tengan la denominación parental, puede extenderse a otros lugares como colegios o lugares de acceso público por parte de los menores. En los colegios, institutos y otros lugares de acceso público como pueden ser las bibliotecas, normalmente tienen un control sobre el acceso a Internet por parte de las personas que utilizan la Red del centro. Es importante señalar que únicamente son monitorizados y controlados los accesos que se hacen a través de la red del centro, es decir, en ordenadores conectados a la red por cable, o dispositivos conectados a la *WiFi* del centro.

Pero ¿qué controlan exactamente las herramientas de control parental? ¿A qué riesgos pueden hacer frente? Al acceso a contenidos inapropiados principalmente, ya que hacen un filtrado de las páginas *web*

y aplicaciones a las que acceden. Lo que no está tan claro es que el filtrado que hacen sea óptimo y que el menor no pueda saltarse las limitaciones que imponen. Según los resultados de un estudio de la Unión Europea (European Commission, 2017), la mayoría de las limitaciones establecidas por los mecanismos de filtrado de control parental pueden ser saltadas por los menores, dado el conocimiento que suelen tener es bastante amplio. Hay otro tipo de riesgos como puede ser el ciberacoso o el *grooming*, donde para poder extraer datos con este tipo de aplicaciones hay que realizar una labor muy exhaustiva y conocer muy bien la herramienta, incluso puede tener que realizar injerencias dentro de las relaciones que el menor tiene con su entorno.

2.4.3 La comunicación como herramienta: la mediación parental

La herramienta más efectiva en la prevención y la corrección de los problemas asociados al uso de Internet por parte de los menores es la comunicación con el menor, la educación en valores, y hacerle conocedor de los riesgos que corre y de las prácticas que debe evitar en todo momento, así como de los hábitos para un uso seguro de la Red.

Los adultos deben tener una actitud frente a las problemáticas actuales relacionadas con las nuevas tecnologías basada en un conocimiento exhaustivo de la situación.

Las herramientas de control parental vistas en el capítulo anterior no son sino un complemento a la mediación parental, y por tanto no deberían considerarse una alternativa sino un apoyo para esta labor.

Pueden dar confianza y seguridad a los padres, que pueden comprobar en sus resultados si las actividades de información que han realizado con sus hijos han sido fructuosas.

La educación de los menores es una tarea fundamentalmente de dos agentes: la escuela y los padres, pero la supervisión y acompañamiento

tiene para los padres una mayor responsabilidad, que ha de ir acompañada de una orientación que promueva el uso seguro y responsable de la Red.

Uno de los mayores problemas para los padres es tener el dominio y el conocimiento de lo que entraña la Red para sus hijos, y del manejo y posibilidad de esta. El conocimiento que los nativos digitales tienen de las funcionalidades y de las capacidades de Internet es ampliamente superior de la mayor parte de los inmigrantes digitales, y, por lo tanto, esto es un importante hándicap a la hora de orientar al menor en el uso de Internet.

Otra de las dificultades añadidas se basa en el continuo cambio y evolución de las nuevas tecnologías, que hace que la realidad a la que deben enfrentarse sea modificada a unos tiempos que no permiten el asentamiento en los conocimientos ni el poder tener un profundo conocimiento del tema.

La mediación parental conlleva una parte muy importante de educación a los menores lo que Grané (2021) denomina mediación educativa. Esta puede realizarse de diversas formas:

- Educación en valores
- Educación en habilidades tecnológicas
- Educación sobre los riesgos y cómo afrontarlos

Todas ellas, llevan una parte de comunicación en la que hacer entender a los menores qué actitudes han de tener y qué riesgos corren con sus actuaciones, y otra de supervisión y acompañamiento de estos.

2.5 Marco jurídico

La protección del menor por parte de los organismos gubernamentales se realiza mediante diferentes vías de acción en las que se intenta cubrir tanto la prevención como la corrección del problema. Uno de los medios utilizados en la promulgación de leyes y decretos que protejan al menor de este tipo de situaciones, así como establezcan el tipo de castigo en el caso de que sean los causantes de estas.

Uno de los inconvenientes con los que se encuentra el legislador en la materia relativa al uso de las nuevas tecnologías y por tanto de las redes sociales es la continua evolución de estas, que sucede a una velocidad mucho mayor de la que permite tener una normativa que regule todos los tipos de situaciones que pueden darse.

En la Constitución Española (C.E.) de 1978¹⁹ aparecen varios artículos, que, si bien no se redactaron pensando en una realidad como la de las Redes Sociales, pueden ser utilizados para regular algunas de las acciones que en ellas se llevan a cabo tal y como señala Ramón (2015).

Aunque a continuación se enumeraran una serie de artículos de la C.E de aplicación en los problemas relacionados con los menores y las redes sociales y esto se hará de forma ordenada según su aparición en la C.E., previamente merece la pena hacer mención del artículo 39 y que justifica la premisa de que los organismos gubernamentales tienen que ser un actor implicado en la prevención y corrección de este problema. El artículo expresa lo siguiente:

“1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de

19 Vid: [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.”

Este artículo proclama la responsabilidad pública de la protección de los menores como se señala en Ravetllat (2018).

El artículo 15 de la C. E. defiende la protección de la integridad física y moral de las personas de la siguiente forma: *“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.”*

La libertad y la seguridad es defendida por la C.E. en su artículo 17: *“Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.”*

Es el artículo 18 el que tiene una aplicación más directa y cuyo enunciado tiene una relación más clara con el problema a estudio:

“1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.”

En el punto 1 de este artículo se trata el derecho al honor y a la propia imagen, que es una de las cuestiones más atacadas en los delitos relacionados con menores y redes sociales. De igual forma el secreto de las comunicaciones es necesario salvaguardarlo, la revelación de imágenes o contenidos de otros menores estaría contraviniendo esta norma. Este artículo, en su punto 4, introduce la problemática de las opciones que la informática ofrece a los ciudadanos para realizar acciones incorrectas y que pueden ser perjudiciales para los demás. Es importante poner en contexto que la redacción de este texto jurídico se realizó en 1978, momento en el cual no se podía prever el desarrollo que la tecnología podía llegar a tener, y sin embargo se introdujo en el articulado como una posible fuente de acciones ilícitas.

El segundo punto del artículo 27 señala que *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*. Esto ampara la educación que han de recibir los menores para que sean conscientes de las acciones que pueden llevar a cabo en redes sociales, y sobre todo que estas respeten tanto los derechos de sus congéneres y que debe promover una convivencia basada en el respeto hacia el prójimo.

La ley orgánica 1/1996²⁰²¹ se promulga para dar cobertura a lo expresado por la C.E. sobre la obligatoriedad de los poderes públicos de proteger a los menores. En 2015 se modifica esta ley mediante la

20 Vid: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con>

21 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

promulgación de la ley 26/2015²²²³ que modifica ciertos artículos e incluye algún capítulo. En el artículo 4 se habla del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen en términos similares a los de la C.E. pero introduciendo ciertos matices como son los de hablar de medios de comunicación (puntos 2 y 3) o del respeto de los progenitores y tutores por ellos (punto 5). Con este punto se protege a los menores de la sobreexposición que los padres realizan en ocasiones de sus hijos. El artículo se expresa de la siguiente forma:

“1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.

2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

22 Vid: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/28/26/con>

23 Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.

5. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.”

En relación con el tema de esta investigación es importante también señalar ciertos puntos del artículo 5, denominado “Derecho a la información” y que recoge el derecho que el menor tiene a poseer información sobre aspectos que le impactan. El punto 1 trata directamente el derecho a la alfabetización digital y mediática, que es clave para que el alumno se comporte de forma adecuada en las Redes Sociales.

“Los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo. Se prestará especial atención a la alfabetización digital y mediática, de forma adaptada a cada etapa evolutiva, que permita a los menores actuar en línea con seguridad y responsabilidad y, en particular, identificar situaciones de riesgo derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como las herramientas y estrategias para afrontar dichos riesgos y protegerse de ellos”

En el punto 3 de este mismo artículo se prevé uno de los riesgos de los que ya se ha tratado en este trabajo, el acceso a contenidos inapropiados. En este punto se habla de la promoción de contenidos adecuados y de la creación de códigos de conducta que limiten el acceso a contenidos no adecuados para los menores. Esto queda expresado así: *“En particular, velarán porque los medios de comunicación en sus mensajes dirigidos a menores promuevan los valores de igualdad, solidaridad, diversidad y respeto a los demás, eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales, o que reflejen un trato degradante o sexista, o un trato discriminatorio hacia las personas con discapacidad. En el ámbito*

de la autorregulación, las autoridades y organismos competentes impulsarán entre los medios de comunicación, la generación y supervisión del cumplimiento de códigos de conducta destinados a salvaguardar la promoción de los valores anteriormente descritos, limitando el acceso a imágenes y contenidos digitales lesivos para los menores, a tenor de lo contemplado en los códigos de autorregulación de contenidos aprobados”

Hay que resaltar que esta ley no trata únicamente de los derechos de los menores, sino que en su articulado se habla también de los deberes que estos tienen tratándose en el capítulo III. La introducción a los mismos se hace en el artículo 9bis de la siguiente forma:

“1. Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.

2. Los poderes públicos promoverán la realización de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los menores en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.”

Especial mención hay que hacer de artículo 9 quarter y artículo 9 quinqués en los cuáles se habla del acoso escolar y del respeto que los menores deben tener a sus iguales como parte de un deber social.

El artículo 9 quarter lo expresa de la siguiente manera:

“2. Los menores tienen que respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso”

En el artículo 9 quinqués se señala lo siguiente:

“1. Los menores deben respetar a las personas con las que se relacionan y al entorno en el que se desenvuelven.

2. Los deberes sociales incluyen, en particular:

a) *Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas con las que se relacionen con independencia de su edad, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, sexo, orientación e identidad sexual, discapacidad, características físicas o sociales o pertenencia a determinados grupos sociales, o cualquier otra circunstancia personal o social.*

b) *Respetar las leyes y normas que les sean aplicables y los derechos y libertades fundamentales de las otras personas, así como asumir una actitud responsable y constructiva en la sociedad.*” (Artículo 9 quinqués)

La Convención de los Derechos del Niño²⁴, tratado internacionalmente aceptado y aprobado el 20 de noviembre de 1989, defiende al menor como “*individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones*”. Este tratado fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y fue, según Unicef (s.f.), el tratado más ampliamente ratificado en la historia (196 países habían firmado como Estados Parte de la Convención en 2015). España la ratificó el 30 de noviembre de 1990, publicándose en el Boletín Oficial de España²⁵ del 31 de diciembre del mismo año. En la figura 19 se puede observar un listado realizado por Unicef sobre los derechos del niño, a partir de las conclusiones de la Convención anteriormente citada.

24 Vid: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

25 Vid: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

Figura 20. Derechos del niño



Fuente: UNICEF (s.f.)

Unicef, en su Decálogo “Los e-derechos de los niños y las niñas”²⁶ señala que los menores tienen derecho a “la protección contra la explotación, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan utilizando Internet”, especificando que “tendrán el derecho de utilizar Internet para protegerse de esos abusos, para dar a conocer y defender sus derechos”, “derecho a la intimidad de las comunicaciones por

26 Vid: (Pantallas Amigas, 2012)

medios electrónicos”, “derecho a no proporcionar datos personales por la Red, a preservar su identidad y su imagen de posibles usos ilícitos”.

Mediante la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales²⁷ se pretende garantizar la protección de la persona ante las problemáticas surgidas a raíz del uso de las nuevas tecnologías, y describir los nuevos derechos digitales que preserven su dignidad tal y como defiende Rallo (2020). En el Título X “Garantía de los derechos digitales” se hace una exposición de estos. Cabe destacar dentro de este texto aquellos que se refieren especialmente a los derechos digitales de los menores tales como los artículos 84 (Protección de los menores en Internet) y 92 (Protección de datos de los menores en Internet); si bien existen otros artículos que también son de aplicación en el caso de los menores, aunque no se circunscriban únicamente a éstos, como es el caso del artículo 83 (Derecho a la educación digital). En la disposición adicional decimonovena se llama al Gobierno a la redacción de un proyecto de ley orientado a la protección del menor: *“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados un proyecto de ley dirigido específicamente a garantizar los derechos de los menores ante el impacto de Internet, con el fin de garantizar su seguridad y luchar contra la discriminación y la violencia que sobre los mismos es ejercida mediante las nuevas tecnologías.”*

En el Convenio sobre ciberdelincuencia de Budapest (Conseil d'Europe, 2001)²⁸ se establece como edad límite para ser considerado menor la de 18 años, aunque deja libertad a las partes para poder bajar esa edad a 16 años. En el artículo 9 denominado “Delitos relacionados con la pornografía infantil” se insta a los diferentes Estados a tomar medidas para tipificar como delito una serie de actos relacionados con la pornografía infantil (producción de material pornográfico, distribución de este, adquisición y posesión) así como especifica qué puede entenderse por

27 Vid: http://travesia.mecd.es/portalnb/jspui/bitstream/10421/9132/1/Ley_3_2018.pdf

28 Vid: <https://rm.coe.int/16802fa41c>

material pornográfico infantil, definiéndolo como “*el que contenga la representación visual de:*

- *Un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito*
- *Una persona que parezca un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito*
- *Imágenes realistas que representen a un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito”*

La Comisión Europea impulsó la configuración de un nuevo marco jurídico para enfrentarse a esta nueva problemática. El 25 de enero de 2002 se aprobaron propuestas de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de los datos personales de las personas físicas²⁹.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró que era responsabilidad de los Estados Miembro recoger en sus marcos legales normativa que protegiese a los usuarios de actividades ilícitas realizadas en Internet³⁰, en especial a los menores por considerarlo un grupo de mayor vulnerabilidad (Kleijssen y Thaçi, 2013).

Se creó el Consejo Europeo de Protección de datos, que sólo vela por cuestiones relativas a la aplicación del Reglamento, sino que promueve también la aplicación coherente y la cooperación. En dicha propuesta³¹ se establece que “*La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental*”, lo cual hereda de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea³², que trata de ello en su artículo 8: “*Toda persona tiene derecho a la*

29 Vid: http://ec.europa.eu/justice/data-protection/document/review2012/com_2012_11_es.pdf

30 Vid: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2018/628261/EPRS_STU\(2018\)628261_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2018/628261/EPRS_STU(2018)628261_ES.pdf)

31 Vid: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2013-0402_ES.html

32 Vid: http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

protección de los datos de carácter personal que la conciernan". Asimismo, dicha propuesta ya recoge una de las características ya mencionadas de este tipo de problema, la evolución tecnológica y la globalización. Hace mención expresa del especial tratamiento que hay que realizar cuando el individuo a proteger es un menor, amparándose en el desconocimiento que el mismo pueda tener sobre las consecuencias de sus actividades: *"Los niños merecen una protección específica de sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos en relación con el tratamiento de datos personales. Con el fin de determinar cuándo se considera que una persona es un niño, el presente Reglamento debe asumir la definición establecida en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño"*. En el Reglamento finalmente quedó redactada en el considerando 38 sin el último párrafo: *"Los niños merecen una protección específica de sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos en relación con el tratamiento de datos personales."* (Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE³³). No es este el único artículo en el que el Reglamento vela por la protección del menor, sino que en el considerando 58 trata sobre la importancia de la transparencia en la información al público remarca *"que los niños merecen una protección específica, cualquier información y comunicación cuyo tratamiento les afecte debe facilitarse en un lenguaje claro y sencillo que sea fácil de entender."*

Como expone Roque (2018) el ámbito de los menores es uno de los más delicados en cuanto a la protección de sus datos personales, y por ello en el Reglamento se hace mención expresa a los mismos señalando esa

³³ Vid: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

especial atención que hay que tener hacia este colectivo.

A la hora de estudiar los delitos relacionados con los problemas de los menores en Internet, se podría diferenciar entre aquellos que se pueden cometer contra los menores y los delitos que los menores pueden cometer en Internet. Por tanto, no sólo los menores se enfrentan a las amenazas como víctimas, sino también como ejecutores de acciones delictivas, y este es otro frente que hay que cuidar igualmente.

Los delitos que pueden ser cometidos o padecidos por el menor en Internet son muy variados, y pueden ser de intromisión en la intimidad, contra la propiedad intelectual e industrial, apología del terrorismo, incitación al odio y a la violencia, etc.

Los menores de 14 años no tendrán responsabilidad penal sobre los delitos que comentan, pero sí pueden ser imputados por los mismos, con lo que se podría exigir una responsabilidad civil a sus padres y tutores³⁴. En el artículo 1903 del Código Penal³⁵ se recoge lo que se denomina como “*culpa in vigilando*” que trata sobre la responsabilidad que tienen las personas físicas o jurídicas no sólo por sus hechos sino también por las acciones de aquellos de los que son responsables. Tal y como se recoge en dicho artículo, los responsables de las acciones de los menores cuando contravengan la legislación aplicable pueden ser los padres, tutores o incluso el centro de estudios:

“La obligación que impone el artículo anterior es exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

³⁴ Este artículo es aplicado en la sentencia CIVIL Nº 24/2019, Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección 5, Rec 143/2018 de 25 de enero de 2019

³⁵ Vid: <https://www.conceptosjuridicos.com/culpa-in-vigilando/>

Los tutores lo son de los perjuicios causados por los menores que están bajo su autoridad y habitan en su compañía.

Los curadores con facultades de representación plena lo son de los perjuicios causados por la persona a quien presten apoyo, siempre que convivan con ella.

Lo son igualmente los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones.

Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.”

A partir de los 14 años, los menores ya tienen responsabilidad penal sobre sus actos cuando éstos estén tipificado como delitos en el Código Penal. La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM³⁶) establece las medidas que pueden imponerse a los menores entre 14 y 18 años. Según Jericó (2018) esta ley responde a los principios de intervención mínima, desjudicialización, que las medidas tengan un carácter educativo y exista flexibilidad en su adopción y ejecución, y sobre todo que todas ellas se dicten buscando el interés superior del menor.

La citada Ley hace una diferenciación entre los menores de 14 a 16 años, y desde esta edad a los dieciocho, por reconocer sus diferentes características.

³⁶ Vid: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

“Conforme a los principios señalados, se establece, inequívocamente, el límite de los catorce años de edad para exigir este tipo de responsabilidad sancionadora a los menores de edad penal y se diferencian, en el ámbito de aplicación de la Ley y de la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos, dos tramos, de catorce a dieciséis y de diecisiete a dieciocho años, por presentar uno y otro grupo diferencias características que requieren, desde un punto de vista científico y jurídico, un tratamiento diferenciado, constituyendo una agravación específica en el tramo de los mayores de dieciséis años la comisión de delitos que se caracterizan por la violencia, intimidación o peligro para las personas.”

En el caso de los menores de 14 años se indica que no se aplicará la LORPM: *“Cuando el autor de los hechos mencionados en los artículos anteriores sea menor de catorce años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.”*

Sin embargo, el reconocimiento de la responsabilidad parental en los actos que relacionados con los menores la podemos encontrar en el Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños³⁷, en el que se define la responsabilidad parental como *“autoridad parental o cualquier otra relación de autoridad análoga que determine los derechos, poderes y obligaciones de los padres, tutores o de otro representante legal respecto a la persona o los bienes del niño”*, y explicita que esta responsabilidad se extiende hasta que el menor cumple los 18 años de edad.

La Ley Orgánica 1/2015³⁸ de 30 de marzo refuerza la protección a la

37 Vid: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/02/pdfs/BOE-A-2010-18510.pdf>

38 Vid: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3439&p=20150331&tn=0>

víctima y tipifica ciertos casos de *ciberbullying*, *ciberbaiting*, *grooming* y *sexting*. Esta ley modifica la ya existente Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal³⁹, modificando la redacción de parte de su articulado y añadiendo nuevos artículos. En esta ley se recogen como agravantes que el delito se cometa contra un menor y que la finalidad sea sexual, así como se incluye un nuevo delito de acoso mediante cualquier vía que pueda lesionar la libertad de la persona. En esta ley también se recoge por primera vez como delito la divulgación no autorizada de grabaciones o imágenes íntimas, obtenidas o no con consentimiento de la víctima, pero cuya divulgación no haya sido consentida, y que vulneren su intimidad.

El objeto jurídico de protección es la intimidad del menor y su privacidad, pero las herramientas que atentan contra las mismas están en constante evolución, de ahí que el legislador tenga que velar por adaptar y generar normativas que vayan ajustándose a la realidad existente. Esta es una de las mayores complicaciones que se encuentra.

En el artículo 62 de dicha ley añade el artículo 127 bis, en el que se recogen los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores y delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años, los delitos informáticos de los apartados 2 y 3 del artículo 197 y artículo 164, y los delitos contra la propiedad intelectual o industrial.

“7. Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal”

El artículo 81 de dicha ley, que modifica el artículo 147 trata sobre los delitos de lesiones, recogiendo la posibilidad de que estas sean de índole mental.

39 Vid: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>

“1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

2. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses.

3. El que golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, será castigado con la pena de multa de uno a dos meses.

4. Los delitos previstos en los dos apartados anteriores sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.”

Además, en el artículo 83 que modifica el apartado 1 del artículo 153 se habla de las lesiones de menor gravedad que puedan ser causadas por cualquier medio, amparando aquí las realizadas mediante medios cibernéticos.

“1. El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147”

En el artículo 88, que añade un apartado 7 al artículo 171, se recoge el delito de amenazas, que sólo puede ser perseguible mediante la denuncia de la víctima, o en el caso de los menores, de su tutor o representante legal.

“7. Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada

o de su representante legal”

El artículo 91 introduce un artículo 172 ter, en el que se enumeran conductas de hostigamiento o acoso, y se recoge que pueden ser realizadas mediante cualquier medio de comunicación, y además ampara la posibilidad de la coacción mediante el uso indebido de los datos personales del tercero.

“1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana: 1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física. 2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas. 3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella”

En el artículo 104 se modifica el artículo 189 y en él se recogen las penas correspondientes a aquellos delitos relacionados con la explotación sexual de los menores con fines exhibicionistas o pornográficos, así como la distribución de este tipo de material.

“1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años: a) El que capture o utilice a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucre con ellas. b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.”

Se hace una definición de qué se considera para este Título como material pornográfico, quedando claramente delimitado.

“a) Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada. b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales. c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes. d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.”

La modificación del artículo 197 se realiza en el 106, y en él se recoge como delito la vulneración de la intimidad mediante la interceptación de mensajes de correo electrónico u otros efectos, así como la utilización de datos de carácter personal registrados en soportes informáticos. El acceso por cualquier modo a los mismos también queda tipificado como delito.

“1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o

soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.”

Este delito tiene como agravantes que se realicen la difusión o cesión de estos datos sin consentimiento de la víctima, así como que se trate de datos especialmente sensibles, como lo son los relativos a ideología, salud o religión. La obtención de este tipo de datos mediante actuaciones como el *hackeo* de páginas, usuarios, etc. queda recogido en el artículo 107, aunque añade el artículo 197 bis.

“1. El que, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, será castigado con pena de prisión de seis meses a dos años.

2. El que, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, será castigado con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de tres a doce meses”

De esta forma, se recoge como delito la injerencia en los sistemas mediante la vulneración de los sistemas de seguridad, ya sean *firewalls*, contraseñas, u otros sistemas establecidos para resguardar la privacidad de la identidad digital de la persona. El artículo 197 ter es añadido por el artículo 108 y contempla la creación y uso de sistemas *software* con estos fines, penándolos igualmente.

“a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o

b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.”

El artículo 151 modifica la redacción del artículo 270, que es el que recoge el delito contra la propiedad intelectual.

“1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios”

En 2007 en Lanzarote se firma el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Todos los estados miembros del Consejo de Europa han ido firmando dicho Convenio y entró en vigor en julio de 2010. España lo firmó el 12 de marzo de 2009. En él se señalan como una de las causas que han contribuido a que hayan aumentado las situaciones de explotación sexual de menores a las nuevas tecnologías *“Constatando que la explotación y el abuso sexual de los niños han adquirido dimensiones preocupantes tanto a nivel nacional como internacional, especialmente por lo que respecta al uso cada vez mayor de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por los propios niños y por los infractores”*. En el artículo 6 de este convenio, que trata sobre la educación, se resalta de nuevo que debe atender a la situación actual relacionada con el uso de las nuevas tecnologías, *“prestará especial atención a las situaciones de riesgo, especialmente las derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”*. Dentro del artículo 23 tendría cabida el delito del *grooming*, tal y como se explica: *“tipificar como delito el hecho de que un adulto,*

mediante las tecnologías de la información y la comunicación, proponga un encuentro a un niño”.

2.5.1 Regulación de la edad de acceso a las Redes Sociales

La ley española 1720/2007 de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD. Esta ley indica que *“podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores”*. Esto significa que ningún menor de 14 años podría hacerse un perfil en una Red Social sin el consentimiento de sus padres o tutores.

El Reglamento Europeo de Protección de Datos establece que la edad de acceso puede ser determinada por los Estados Miembro siempre que esté entre los 13 y los 16 años exponiéndolo en el artículo 8 de la siguiente manera:

“Cuando se aplique el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años.”

2.6 Mecanismos de autorregulación de las Redes Sociales

Las Redes Sociales son comunidades virtuales en las que los integrantes comparten información y se relacionan entre ellos. La forma de relacionarse y la tipología de los contenidos que alberga es lo que identifica y diferencia unas Redes Sociales de otras. Su uso está ampliamente extendido como ya sido demostrado en los estudios anteriormente citados.

Como se ha visto a lo largo de este capítulo las Redes Sociales pueden dar cobijo a los problemas que estamos referenciando. Suelen ser el medio en el que se practica el ciberacoso ya que una de las peores amenazas que pueden hacerse a individuos de las edades estudiadas es la de denigrar su imagen y difundirlo de forma se haga eco entre un gran público. También una de las fuentes más importantes de recopilación de información personal de menores, ya sea con fines de *marketing* o puramente maliciosos, puesto que en ellas los menores suelen exponer toda su vida. Son también la forma más sencilla, junto con los videojuegos, que tienen los adultos para establecer contacto con ellos con fines no adecuados, como puede ser el caso del *grooming* (Lindín, Serrat y Jardí, 2020).

Y a su vez, provocan una cierta dependencia, ya que continuamente quieren ver qué hacen sus amigos y exponer qué es lo que hacen ellos como forma de alimentar su perfil virtual. Este fenómeno ha sido estudiado por diversos investigadores como Berlanga y Romero (2019), Valencia-Ortiz, Cabero-Almenara y Garay (2020), Sarmiento (2020) o Pastor, Martín y Montes (2019).

Las propias Redes Sociales establecen mecanismos para evitar este tipo de situaciones e intentan penalizar todas aquellas acciones encaminadas a la enajenación de los derechos e imagen de los menores. Con este objetivo recogen dentro de sus condiciones de uso cláusulas o normativas que regulen estos usos inadecuados.

Las condiciones de uso de las distintas Redes Sociales se interpretan

como el contrato que la persona que se da de alta en las mismas establece con la Red Social pertinente, por ello, cuando un usuario incumple alguna de estas condiciones puede quedar vetado al uso de dicha Red Social.

Las Redes Sociales más utilizadas actualmente en el mundo son Facebook, YouTube e Instagram, según datos de Alin (2020). Las tres, en sus condiciones de uso contemplan tanto una edad mínima, como la propiedad de los contenidos, así como los mismos, que no sean perjudiciales para el resto de los usuarios.

Figura 21. Redes Sociales más utilizadas.



Fuente: Alin, 2020

En la declaración de derechos y responsabilidades de Facebook se pueden examinar cláusulas en las que se determina que la mínima edad permitida para acceder a dicha Red Social es de 13 años, aunque en España esta edad se incrementa hasta los 14 años de acuerdo con la legislación española. Se remarcan sentencias como “no molestarás, intimidarás ni acosarás a otro usuario”, “no publicarás contenido hiriente”, y entre las acciones que puede realizar Facebook como lucha para los actos ilícitos o lesivos para la imagen de las personas, se declara “Podemos retirar cualquier contenido o información que publiques en Facebook si consideramos que viola esta Declaración”.⁴⁰

En la Declaración de Derechos y Responsabilidades de Facebook se

⁴⁰ Declaración de Derechos y Responsabilidades de Facebook. Vid: <https://www.facebook.com/legal/terms/update>

marca la preocupación por la seguridad y la protección de los derechos del resto de usuarios, y establece una serie de normas de actuación dirigidas a proteger a los usuarios frente a las distintas amenazas, que pueden venir de ellos mismos.

En otro apartado, que se denomina Condiciones y Políticas de Facebook⁴¹, además de un apartado que redirige a la Declaración de Derechos y Responsabilidades, aparecen dos apartados: uno en el que se comunica la política de datos de Facebook⁴² y otro denominado Normas comunitarias⁴³ en la cual se informa de qué tipo de contenido tiene cabida en Facebook y como reportar las conductas abusivas que se dan en la Red Social.

En los Términos y Condiciones del Servicio de YouTube no se establece ninguna edad mínima, con lo cual sería aplicable la legal en España, los 14 años. En este caso, este conjunto de normas está más dirigido a proteger la propiedad intelectual que frente a otro tipo de amenazas. Una de las cosas más reseñables es que mediante estas condiciones no se establece ningún tipo de acotación a la naturaleza de los contenidos albergados en esta Red Social.⁴⁴

Tanto YouTube como Facebook son utilizadas por menores, pero tal y como se mostraba en la figura 11, las Redes Sociales más utilizadas por los adolescentes son Instagram y Tik Tok.

En las condiciones de uso de Instagram (Anexo VI) se señalan los 14 años como la edad mínima para crear un perfil en esta Red Social.

También hace alusión a la naturaleza de las imágenes publicadas, en el segundo punto: *“No puedes publicar fotos u otro tipo de contenido que muestre imágenes violentas, de desnudos íntegros o parciales,*

41 Condiciones y Políticas de Facebook. Vid: <https://www.facebook.com/policies?ref=pf>

42 Política de datos de Facebook. Vid: <https://www.facebook.com/about/privacy>

43 Normas Comunitarias de Facebook, Vid: <https://www.facebook.com/communitystandards>

44 Términos y Condiciones del Servicio. Vid: <https://www.youtube.com/static?gl=ES&template=terms&hl=es>

discriminatorias, ilegales, transgresoras, de mal gusto, pornográficas o con contenido sexual a través del Servicio.” También se hace eco de la suplantación de identidad en otro punto: “No debes difamar, acosar, intimidar, abusar, hostigar, amenazar, intimidar o hacerte pasar por personas o entidades”. Refleja asimismo la no realización de actividades ilícitas: “No puedes utilizar el Servicio para ningún propósito no autorizado o ilegal”, pero deja patente que la realización de las mismas no es responsabilidad de la Red Social, sino del usuario: “Eres el único responsable de tu conducta y de los datos, texto, archivos, información, nombres de usuario, imágenes, gráficos, fotos, perfiles, clips de audio y vídeo, sonidos, obras musicales, trabajos de autoría, aplicaciones, enlaces y otro contenido o materiales (denominados en su conjunto "Contenido") que envíes, publiques o muestres en el Servicio o a través de este.”⁴⁵

Se reserva el derecho a la eliminación de los contenidos que transgredan estas normas pudiendo llegar a la eliminación de la cuenta: *“Podemos eliminar cualquier contenido o información que compartas en el Servicio si consideramos que infringe estas Condiciones de uso o nuestras políticas (incluidas nuestras Normas comunitarias de Instagram), o si la ley nos lo exige... También podemos cancelar o modificar el Servicio, eliminar o bloquear contenido o información que se haya compartido en nuestro Servicio, o dejar de proporcionar la totalidad o parte del Servicio si determinamos que esta medida es razonablemente necesaria para evitar o mitigar repercusiones legales o reglamentarias que resulten adversas para nosotros”.*

Las condiciones de uso de Tik Tok (Anexo VII) determinan que la edad mínima para el acceso a la Red Social es de 13 años. Al igual que los términos legales de otras Redes Sociales indican actuaciones no están permitidas en Tik Tok dando respuesta a peligros como puede ser el ciberacoso o la suplantación de identidad:

⁴⁵ Condiciones de uso de Instagram. Vid: https://www.facebook.com/help/instagram/477434105621119/?helpref=hc_fnav

" •hacerse pasar por cualquier persona o entidad, o declarar falsamente o dar una imagen falsa de usted o de su asociación con cualquier persona o entidad, incluso dar la impresión de que cualquier contenido que usted suba, publique, transmita, distribuya o haga público de cualquier otra forma emana de los Servicios;

• intimidar o acosar a otras personas o promover material sexualmente explícito, violento o discriminatorio por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o edad;

• utilizar o intentar utilizar la cuenta, el servicio o el sistema de otra persona sin autorización de Tik Tok o crear una identidad falsa en los Servicios;"

Señala explícitamente que cierto material no puede ser compartido usando esta Red Social:

"•cualquier material que infrinja o pueda infringir cualquier derecho de autor, marca comercial u otra propiedad intelectual de alguna otra persona;

• cualquier material que infrinja los derechos de privacidad o de la personalidad de cualquier otra persona o persona difunta;

• cualquier material que sea difamatorio para cualquier persona, obsceno, ofensivo, pornográfico, generador de odio o incendiario;

• cualquier material que constituya, fomente o proporcione instrucciones para la comisión de un delito, de actividades peligrosas o de autolesionamiento;

• cualquier material que esté deliberadamente diseñado para provocar o contrariar a otras personas, especialmente el troleo y el acoso, o que pretenda hostigar, dañar, herir, asustar, angustiar, avergonzar o disgustar a las personas;"

Y de la misma forma que otras Redes Sociales se reserva los derechos a la eliminación de contenidos e incluso de la cuenta cuando actos de este tipo son denunciados.

Sin embargo, se observa como estas medidas son pasivas, ya que en el caso de observar o de que les sea comunicado que se ha llevado a cabo una acción que atente contra su normativa pueden proceder a la desactivación de la cuenta de usuario. Afortunadamente, se puede decir que, cada vez más, las empresas propietarias de las Redes Sociales se dedican a proteger su imagen y, por ende, la de los usuarios. Han sido demonizadas como consecuencia del amparo que muchos ciberdelincuentes han tenido por su escasa vigilancia y, ahora, están intentando cambiar esta imagen. Los hechos demuestran que esta vigilancia es cada vez más activa y los cuerpos de seguridad han encontrado en ellos aliados en la lucha contra delitos cibernéticos tales como la pornografía infantil.

Casi ninguna de las Redes Sociales más conocidas utiliza mecanismos de autenticación robustos, sino que suelen estar limitados a un nombre de usuario (que suele ser el correo electrónico) y una contraseña, que en la mayoría de los casos son vulnerables, ya sea mediante ataques de ingeniería social o con algunas técnicas más sofisticadas (Cotino, 2011).

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Objetivos

El objetivo principal de esta investigación es encontrar un diagnóstico realista de la percepción que los menores tienen de los riesgos a los que se exponen en el uso de las Redes Sociales y de las consecuencias que para ellos mismos pueden llegar a tener las actuaciones que lleven a cabo en estas cuando desarrollan un papel infractor.

Para la obtención de este objetivo general se han planteado una serie de objetivos específicos:

1. Obtener información sobre los hábitos de uso de los menores en relación con las Redes Sociales.
2. Enumerar y valorar las posibles amenazas a las que se enfrentan los menores desde un papel activo.
3. Determinar el conocimiento que los menores tienen sobre estas acciones, y, sobre todo, de las consecuencias de las mismas.

Con esta información se intentará dar respuesta al objetivo general planteado, y por tanto finalmente se pretende determinar si los menores son conscientes de las repercusiones jurídicas y legales que tienen los actos que realizan a través de las Redes Sociales.

3.2 Hipótesis

En esta investigación se parte de la premisa de que sí existe un conocimiento tanto por parte de los menores como por parte de los progenitores y educadores de los riesgos asociados al uso de las nuevas tecnologías, y especialmente de las Redes Sociales; aunque por lo que se extrae de estudios anteriores este conocimiento no es completo, ni se ajusta totalmente a la realidad. Asociados a estos riesgos existen unas

consecuencias legales, cuyo grado de conocimiento se aproxima al de los riesgos, lo que quiere decir que también es incompleto e inexacto.

Esta divergencia puede causar que las actividades y acciones preventivas y correctivas que se llevan a cabo puedan no ser tan eficaces como cabría esperar. Por otra parte, el conocimiento que tiene el menor de los riesgos sí lo lleva a distinguir los correctos hábitos del uso seguro de Internet, aunque no es consciente de las consecuencias de no llevar a cabo dichas acciones.

Se plantea por tanto una hipótesis principal y unas hipótesis secundarias que la apoyan, y que se describen a continuación.

H0: Los menores no son conscientes de las consecuencias que pueden tener para ellos ciertas actuaciones que lleven a cabo en las Redes Sociales en las que actúen como infractores.

H1: Los menores son conocedores de la mayoría de los riesgos a los que se enfrentan en el uso de las Redes Sociales.

H2: El conocimiento que poseen sobre los riesgos no se traduce en un cambio de hábitos de uso de las Redes Sociales.

3.3 Metodología

La investigación que se va a llevar a cabo será empírico-descriptiva, y se tratará de definir el conocimiento que los menores poseen sobre las consecuencias que para ellos pueden tener determinadas actitudes en Redes Sociales en las que llevan a cabo un papel de infractor.

Para poder llegar a la consecución de los objetivos planteados, se planifica una investigación en diferentes fases en las que se vayan consiguiendo los diferentes objetivos específicos para finalmente alcanzar el objetivo final y la refrendación o no de las hipótesis planteadas.

En primer lugar, se realizará un examen de los estudios existentes hasta el momento con varios objetivos: establecer unas pautas de uso de los menores de las Redes Sociales, localizar cuales son las principales

amenazas que hay en las mismas para los menores y analizar el impacto que pueden tener para ellos. Una vez se conozcan los hábitos de uso de los menores se intentará extraer cuáles son las principales conductas de riesgo que llevan a cabo.

Para el segundo paso de esta investigación se utilizará una metodología Delphi, de forma que la opinión de los expertos sobre el problema nos permita realizar una primera confirmación de los datos de los otros estudios, y, además, nos permite elaborar un marco para la realización del siguiente paso.

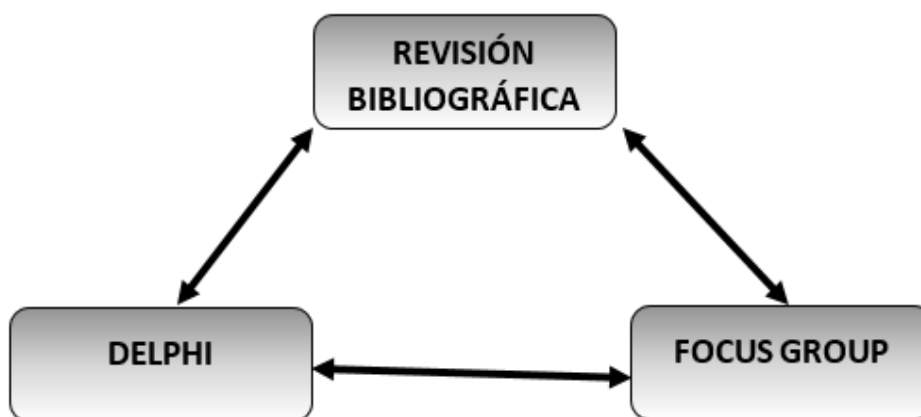
A continuación, se realizan dos *focus groups* con menores entre 13 y 16 años, de forma que por una parte nos permita extraer información sobre sus hábitos de uso y el conocimiento que tienen, tanto del riesgo como de las consecuencias, y por otra nos permitirá validar la información extraída en el Delphi.

Se realizará por tanto una triangulación de datos, con la comparación de las fuentes secundarias, los resultados de la metodología Delphi y los resultados de los *focus group*.

La triangulación de datos según la definición Forni y Grande (2020) implica implantar diferentes estrategias de recolección de datos, con el fin de contrastar un determinado conjunto de observaciones con otros, abordando el mismo fenómeno. Esta comparación de los datos permite extraer conclusiones sobre los mismos. Oppermann (2000) habla de la posible introducción de un sesgo en la investigación cuando se trata datos de una única fuente de información, por lo que como proponen Jiménez y García (2021) se introduce en la investigación la triangulación como forma de reducir este posible sesgo. En este estudio se realiza una triangulación metodológica definida por Arias (1999) como el uso de dos o más técnicas de investigación. Gómez-Diago (2010) y Cantor (2002) apuntan que la triangulación metodológica permite realizar investigaciones más profundas ya que los resultados pueden aportar diferentes puntos de vista. La información puede provenir de diferentes metodologías que pueden haber

sido aplicadas sobre distintos participantes lo cual proporciona puntos de vista que logren complementarse. En esta investigación se realizará una triangulación con esas premisas, en la que además de utilizar tres técnicas diferentes (obtención de datos de los estudios existentes, metodología Delphi con expertos adultos relacionados con el tema a estudio, *focus group* con menores de entre 12 y 16 años).

Figura 22. Triangulación de datos realizada.



Fuente: Elaboración propia

3.3.1 Selección de la población a estudio

Los individuos en los cuáles se centra esta investigación son los menores entre 12 y 16 años, edades en las cuales cursan la Educación Secundaria Obligatoria. Esto motiva que por una parte en la metodología Delphi se hayan buscado expertos que tuvieran relación con adolescentes de estas edades (profesores y directores de centros de Educación Secundaria), y por otra que los dos *focus groups* realizados hayan estado constituidos por individuos de estas edades.

En estas edades están forjando las bases del que será su carácter, comenzando a ser conscientes de las repercusiones de las acciones que puede tener la persona como ser humano social que es. Además, el uso de

las nuevas tecnologías está ampliamente extendido en esta etapa de su vida, utilizándolo como forma de comunicación con gran parte de sus semejantes. Aunque el uso de las Redes Sociales puede iniciarse desde antes de estas edades, y, de hecho, cada vez se hace desde edades más tempranas, es a partir de estas edades cuando empieza a generalizarse su uso, como se expone el Instituto Nacional de Estadística (2020) esquematizándolo a través de la figura 23.

Figura 23. Menores usuarios de TICs en los últimos tres meses (2020)

Menores usuarios de TIC en los tres últimos meses. Año 2020

Porcentajes de población de 10 a 15 años

	Usuarios de ordenador en los últimos tres meses	Usuarios de internet en los últimos tres meses	Disposición de móvil en los últimos tres meses
TOTAL	91,5	94,5	69,5
Por sexo			
Hombres	90,8	93,4	67,8
Mujeres	92,3	95,7	71,3
Por edad			
10 años	81,5	86,7	22,1
11 años	88,9	92,4	41,4
12 años	91,5	92,8	68,8
13 años	93,4	95,9	88,1
14 años	95,9	99,1	92,8
15 años	96,3	99,2	95,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística ,2020

Güemes-Hidalgo, Ceñal e Hidalgo al. (2017) afirman que en la adolescencia se logran objetivos psicosociales de la persona tales como reafirmar su independencia, aceptar su imagen corporal, lograr su identidad y establecer relaciones con los amigos. Señalan estos autores, además, que la adolescencia es un periodo bastante amplio ya que puede abarcar desde los 10 hasta los 18 años. Dentro del grupo a estudio dentro de esta investigación señalan que a partir de los 14 años aumentan los conflictos familiares por la importancia que adquiere el grupo, y esto los lleva a realizar ciertas conductas de riesgo.

Nos encontramos por primera vez ante una generación que ha crecido totalmente en contacto directo y diario con las nuevas tecnologías; son los

llamados nativos digitales, en contraposición con las personas que han de servirles como referencia y educarles en unos correctos hábitos de uso de la Red, y que, sin embargo, han tenido que adoptar estos hábitos a lo largo de su vida, los llamados inmigrantes digitales (Prensky, 2010). Como afirma Gómez, García y Ferrin (2021) esta etapa de la vida en los adolescentes se caracteriza por la búsqueda de nuevas sensaciones, lo cual se une a que saben usar las nuevas tecnologías y, sobre todo, las tienen al alcance de la mano.

En el apartado anterior, se ha aludido los nativos digitales que son una generación nacida entre aproximadamente los años 1995 y 2015 y que también es conocida como Generación Z, se trata de los adolescentes actuales, que están inmersos en un mundo tecnológico la mayor parte del día.

En este apartado, vamos a definir los rasgos más característicos de la adolescencia, es una etapa del ciclo vital de grandes cambios, oportunidades y retos para el desarrollo positivo de la persona. Sin embargo, también es cierto que el tránsito de la infancia a la edad adulta para algunos menores puede ser particularmente difícil. A este respecto, la literatura señala que la adolescencia es la etapa más crítica en la experimentación y participación en conductas temerarias, ilegales y antisociales (Buelga et al., 2006).

En esta etapa de su vida, los adolescentes tienen la necesidad de experimentar y asumen riesgos con tal de lograr su autonomía y construir su identidad tal y como expresa Salas (2018). Esta afirmación viene a apoyar la de Zacarés et al. (2009) en la que se define la adolescencia como una etapa en la que el adolescente encuentra el momento de desarrollar su identidad.

Las normas de los grupos en los que los adolescentes se sienten miembros se integran y se comprometen entre ellos a asumir los valores que por la interacción grupal interiorizan van a contribuir a la construcción de su identidad personal (Mietzel, 2005).

Según Laespada (2010) los jóvenes de este principio de siglo XXI muestran características diferenciadoras importantes con generaciones precedentes. La más llamativa, es el modo en cómo administran su tiempo libre y de ocio, así como todas aquellas actividades que se desarrollan durante este tiempo. La mayor parte de las actividades de ocio que los jóvenes practican las realizan con sus amigos; alejados de los lugares que frecuentan sus padres, buscan su espacio en cierto modo privado y, en ocasiones, “viven” en un mundo online, que los padres desconocen. El momento de conexión a las Redes Sociales, puede ser un momento casi «mágico» de libertad, es una vía de comunicación con sus iguales y el lugar de transmisión de sentimientos donde los jóvenes se socializan sin la influencia del mundo adulto, sin sus normas y controles, se establecen vínculos interpersonales informales en un mundo, a veces, paralelo a su realidad. Las Redes Sociales les brinda un elemento en el que no tienen miedo a expresar lo que sienten y piensan (Miranda, 2018) ofreciendo a personas con dificultades para relacionarse socialmente una herramienta en la que se encuentran más cómodos para ello como expresan Gerónimo y Jiménez (2017).

El pasar un gran número de horas frente a la pantalla de un móvil, tabletas u ordenador, para muchos padres suele percibirse desde una actitud permisiva y ambivalente, que lleva a asumir esta práctica como algo transitorio que realizan toda la población infantojuvenil hoy en día.

El elevado patrón de consumo justifica la necesidad de atender a aspectos relacionados con la salud mental de estos jóvenes, sin dejar de lado las consecuencias de tipo social y/o familiar que puedan derivarse.

Dentro de este contexto se detecta que una de las características de los adolescentes es que se incrementa la posibilidad de llevar a cabo conductas de riesgo. Los menores de esta edad se encuentran en una fase en la que predominan las necesidades de estímulo y la búsqueda de nuevas sensaciones, de reconocimiento y aprobación de los demás. Buscan actividades en las que encuentren una forma de participar con los

pares en la cultura de la diversión y del ocio juvenil (Pons y Buelga,2011), y las redes sociales pueden responder a esta descripción.

La disponibilidad de tiempo libre y los modos en que este tiempo se organiza ha sido una de las áreas prioritarias de interés en el análisis de la población joven. La conexión a las Redes Sociales ofrece el disfrute del tiempo libre que busca la juventud, ello supone tener un espacio de interés privado, un tiempo de socialización, un poder identitario, económico (adquisición de un dispositivo móvil cada vez más temprano y de alta gama) y de consumo, así como por constituirse como un escenario particular en la exposición y toma de decisiones respecto a ciertas prácticas de riesgo (Informe Juventud España, 2012).

El ocio juvenil se puede analizar como una construcción social que refleja los discursos, normas y valores de una sociedad en un contexto histórico cultural determinado. Las condiciones socio históricas están prolongando el período entre la adolescencia y la juventud, puesto que, se adelanta la maduración biológica y se retrasa el desempeño de los roles adultos. Implica una prolongación en las conductas de exploración, entre ellas el consumo de nuevas tecnologías.

3.3.2 Primera fase. Metodología Delphi.

3.3.2.1 *Descripción de la metodología*

La metodología Delphi se encuadra dentro de las técnicas cualitativas de investigación. Existen autores como Charro (2017) que, por la naturaleza de los resultados obtenidos, la sitúan entre las técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación. Esta técnica es ampliamente utilizada en estudios en Ciencias Sociales tal y como señala (Ortega, 2008) (Cabero e Infante, 2014) perteneciendo al grupo de los métodos de expertos, en los que se basa en las opiniones de conocedores del problema que se quiere analizar. Linstone y Turoff (1975) indican que los miembros de la muestra son elegidos únicamente en función del conocimiento y juicio del investigador.

El método Delphi como señala Charro (2017) se basa en el envío de sucesivos cuestionarios a un conjunto de expertos hasta que se llega a un consenso en sus respuestas. Se busca por tanto llegar a conclusiones que sean aceptadas por un porcentaje adecuado de los participantes sin que se sientan condicionados por las respuestas de los demás.

Tal y como se apunta en (Cabero e Infante, 2014) existen problemas cuyas características recomiendan el uso de una metodología Delphi para afrontarlos. Entre ellas se pueden citar las siguientes:

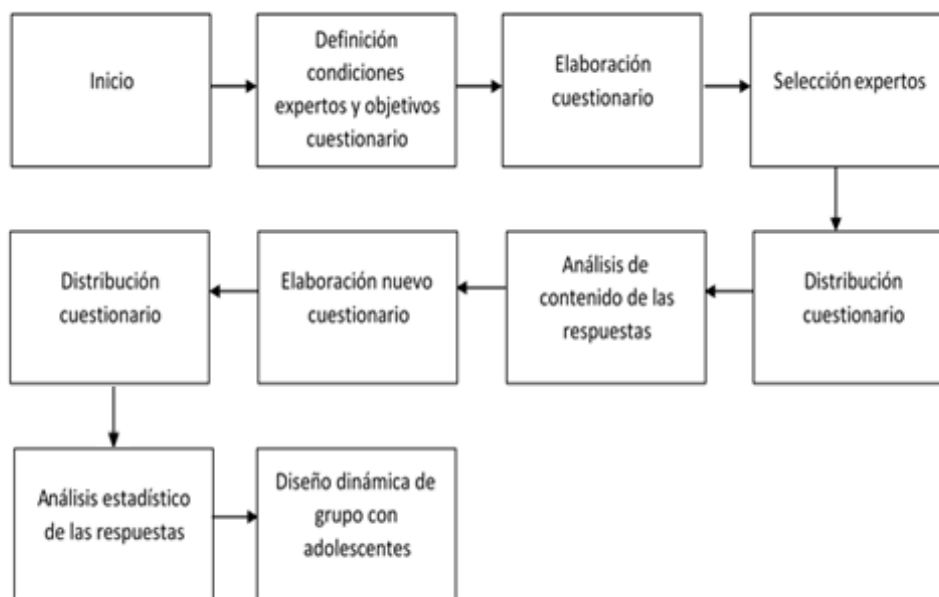
- Por problema de costes y de tiempo de los participantes no es posible llevar a cabo encuentros presenciales periódicos del grupo.
- Se desea mantener una cierta heterogeneidad de los participantes a fin de asegurar la validez de los resultados.
- Los participantes están físicamente dispersos y requieren el anonimato.

Puesto que el problema a estudio reunía estos rasgos se decidió la utilización de esta metodología, para la cual se iban a seleccionar expertos, cuya opinión sobre el tema pudiera ser una valiosa aportación ya fuera por su trayectoria académica o profesional.

3.3.2.2 Características del proceso desarrollado

Para realizar esta metodología se han realizado una serie de pasos, que se describen a continuación y se detallan en la figura 24.

Figura 24. Fases de diseño y ejecución de la metodología Delphi utilizada en el estudio.



Fuente: Elaboración propia basada en (George y Trujillo., 2018).

1º Definición del objeto de estudio y de los objetivos a conseguir. Esta fase se lleva a cabo cuando se define la hipótesis y los objetivos de nuestra investigación. La primera fase de la investigación, que consistió en la revisión de otros estudios sobre el tema, nos permite una visión del problema más cercana a la realidad y la realización de un marco en el cual se puede desarrollar la metodología Delphi. Se plantea también la estrategia a seguir en la realización de esta parte de la investigación. Se decide que esta metodología va a constar de dos fases, tras la que se espera poder obtener unos resultados adecuados. Para la primera de ellas, se plantea diseñar una encuesta corta, de unas diez o quince preguntas, de respuesta abierta, mientras que para la segunda se diseñará de acuerdo con las respuestas obtenidas en la primera y será de un mayor número de preguntas, en torno a unas treinta o cuarenta, pero en este caso de respuesta cerrada, utilizándose para las mismas una escala *Likert* con valores del 1 al 5 que evaluaba el grado de conformidad con los enunciados de las preguntas estando el valor 1 asignado a “Totalmente en desacuerdo” y el valor 5 a “Totalmente de acuerdo”. La primera ronda se diseña con

preguntas de respuesta libre porque de esa forma los expertos tienen libertad para generar nuevas ideas (Martínez-García, Padilla-Carmona y Suárez-Ortega, 2019), lo cual permite obtener respuestas más valiosas y completas, si bien requieren un procesamiento más complejo (Behar, 2008). El análisis de las respuestas permitirá obtener una serie de conceptos según los cuales se podrán articular los ítems o preguntas de la segunda ronda de la metodología.

Tras la segunda fase se valora el grado de consenso alcanzado por los expertos, y tal y como sucede en (Baladrón-Pazos y Correyero-Ruiz, 2012) no es necesaria una tercera ronda, que no aportaría una elevada mejora del conocimiento del problema y sí que podría conllevar el abandono de alguno de los expertos (Landeta, 1999).

Tanto el primer cuestionario como el segundo son implementados utilizando GoogleForms, lo cual permite enviarlos a los distintos expertos de una forma sencilla, al igual que el almacenamiento de las respuestas de los participantes para su posterior exportación y tratamiento de los datos.

Para la realización de estos dos cuestionarios se tuvo en cuenta los criterios de estudios cualitativos COREQ (Tong, Sainsbury y Craig, 2007) cuyo cuestionario se muestra en el Anexo II.

2º Selección de los expertos. Una vez que tanto el objeto de estudio como la población que se quiere estudiar quedan definidos, se procede a la selección de los expertos a los que se solicitará su colaboración. La selección de los expertos se hizo con base en su formación (investigadores sobre adolescentes) o su profesión (directores de institutos de secundaria, tutores de institutos públicos y concertados, trabajadores sociales, psicólogos, abogados y policías). Se decidió que doce expertos era un número óptimo ya que se encuentra en los rangos recomendados por autores como Landeta (1999), Carreño (2009), Varela-Ruiz, Díaz-Bravo y García-Durán (2012) y Syed et al. (2015). Se selecciona un número superior de expertos por si no se obtuviera respuestas por alguno de ellos, se envían un total de 17 cuestionarios a ese mismo número de personas.

Una vez realizada la selección de los expertos atendiendo se les envió en primer lugar una invitación, tal y como sugiere Staykova (2019) para la participación en esta parte de la investigación, en la que se informaba sobre el objetivo del estudio, motivos que habían inducido al investigador a realizarlo y metodología que se iba a seguir.

El estudio observó las consideraciones éticas para la investigación con seres humanos establecidas en la Declaración de Helsinki⁴⁶ y en el Reglamento de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016⁴⁷. Todos los participantes fueron informados previamente y se les solicitó su colaboración para completar el cuestionario. Este estudio no requirió datos demográficos ni información personal de los expertos, y se les informó de que su participación sería anonimizada, tal y como se hizo al finalizar el estudio. Todos los participantes dieron su consentimiento informado para participar en el estudio, destacando el carácter voluntario de la participación y el manejo confidencial de los datos.

En la tabla 1 podemos ver la relación de expertos anonimizados, detallando su profesión o formación junto con el motivo que primó para su selección. Los tres motivos que aparecen reflejados son CERCANIA, que identifica una relación cercana con los adolescentes por la cual pueden ser conocedores de su forma de pensar y actuar, y de las situaciones en las que se encuentran; ESTUDIOS, que identifica a los investigadores sobre la temática y con estudios relativos al comportamiento de los adolescentes; y CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS, que engloba a los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de los ámbitos jurídico, de la psicología y del trabajo social, que por su experiencia laboral sean conocedores de las consecuencias para los adolescentes del

⁴⁶ Vid: <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>

⁴⁷ Vid: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

uso de las Redes Sociales.

Dentro de los expertos seleccionados por el motivo catalogado como CERCANIA se buscó que participaran tanto directores de centros puesto que ellos podían tener el conocimiento de las repercusiones a nivel de centro y como se gestionaban cuando existían problemas como los que se tratan en esta investigación; así como tutores y profesores debido a que ellos son los que tienen el contacto más directo con los menores y pueden ser conocedores de la realidad que viven los mismos.

Para la selección de los expertos incluidos en el motivo CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS se pretendió representar distintas personas que durante el ejercicio de su labor profesional pudieran tener relación con la problemática a estudio, y que por tanto pudieran aportar información desde distintos puntos de vista.

Los perfiles que se identificaron fueron los siguientes:

- Investigadores sobre el tema, ya que a lo largo de los estudios que han realizado tiene una opinión basada en datos y realidades que han observado.

- Profesionales del mundo de la educación que tengan contacto directo con adolescentes de estas edades y que hayan podido tener experiencia tratando problemas relacionados con el tema de estudio dentro de los centros educativos, tanto de enseñanza pública como concertada.

- Profesionales del mundo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y del ámbito del Derecho que por su experiencia hayan podido conocer de primera mano casos relacionados con los riesgos de una actuación incorrecta en las Redes Sociales, y de las consecuencias legales que para ellos pueden tener.

- Profesionales del ámbito de la psicología y el trabajo social, que por su trayectoria puedan ser conocedores de las consecuencias en su desarrollo psicoafectivo de ciertas actuaciones en Redes Sociales.

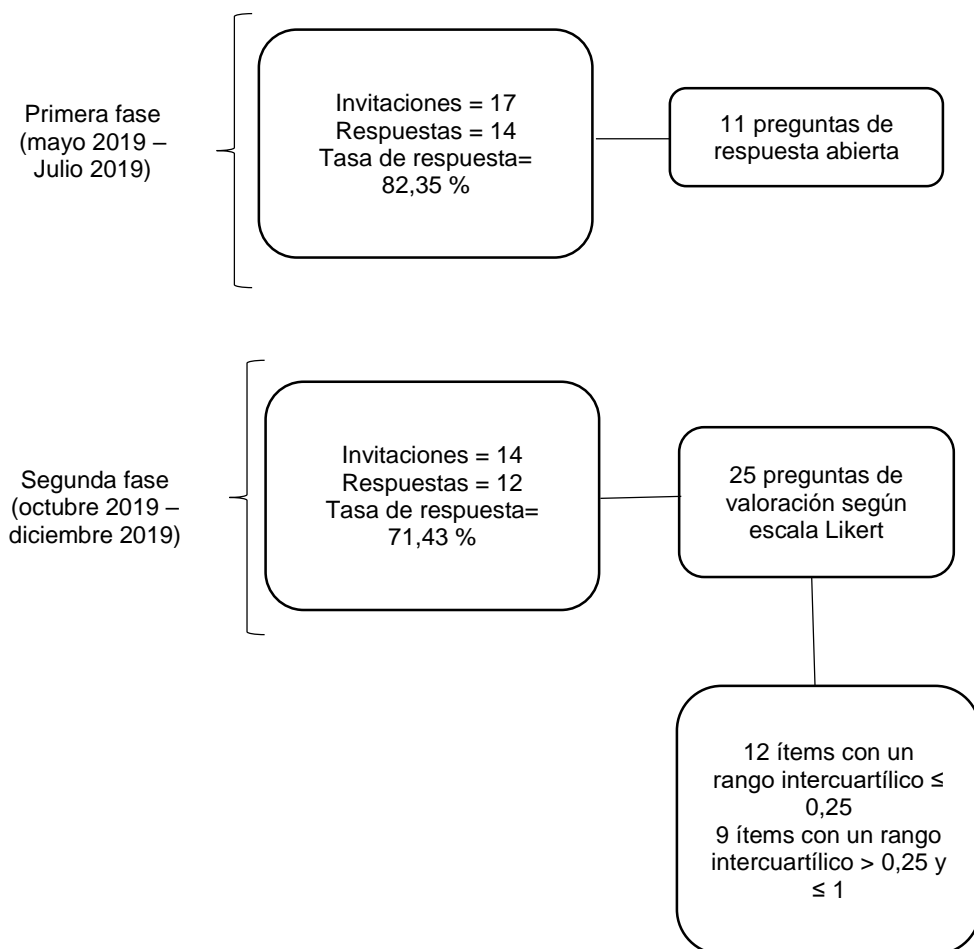
Tabla 1. Listado de participantes en la metodología Delphi.

	Perfil	Motivo para solicitar su participación	Participa en primera ronda	Participa en segunda ronda
Experto 1	Profesor/a Educación Secundaria Instituto Público	CERCANIA	SI	SI
Experto 2	Investigador/a	ESTUDIOS	SI	SI
Experto 3	Investigador/a	ESTUDIOS	SI	No
Experto 4	Psicólogo/a	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	SI
Experto 5	Policía Seguridad Ciudadana	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	SI
Experto 6	Doctor/a en Derecho. Abogado/a en ejercicio.	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	SI
Experto 7	Policía Brigada Investigación Tecnológica	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	SI
Experto 8	Profesor/a Educación Secundaria Colegio Concertado	CERCANIA	SI	No
Experto 9	Tutor/a Clase Educación Secundaria Instituto Público	CERCANIA	SI	SI
Experto 10	Director/a Centro Educación Secundaria Concertado	CERCANIA	SI	SI
Experto 11	Experto/a en Ciberseguridad	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	No
Experto 12	Trabajador/a Social	CERCANIA	SI	SI
Experto 13	Investigador/a	ESTUDIOS	SI	SI
Experto 14	Psicólogo/a	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	No	No
Experto 15	Profesor/a Educación Secundaria Colegio Concertado	CERCANIA	SI	SI
Experto 16	Investigador/a	ESTUDIOS	No	No
Experto 17	Experto/a en Ciberseguridad	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

La cronología en la que se desarrolló esta metodología se refleja en la figura 25, así como los participantes de cada una de las rondas realizadas.

Figura 25. Resumen de las dos fases de la metodología Delphi aplicada



Fuente: Elaboración propia

El primero de los cuestionarios fue rellenado por los distintos participantes de este estudio en los meses de mayo a julio de 2019. Se envió este cuestionario a 17 participantes, obteniéndose la respuesta de 14 de ellos.

En la tabla 2 se listan las preguntas de las que consta este primer cuestionario junto con la justificación del interés de cada una de ellas.

Tabla 2. Listado de preguntas de primer cuestionario: pregunta y objetivo de investigación.

1. ¿Cuál es su percepción sobre el tiempo que los menores dedican a las Redes Sociales?	Tiempo de dedicación
2. ¿Piensa que los dispositivos portátiles (móviles, <i>tablets</i>) han desbancado al ordenador tradicional para el acceso por parte de los menores a las Redes Sociales?	Dispositivos móviles como herramienta de uso
3. En relación con la pregunta anterior, ¿qué ventajas y desventajas cree que tienen?	Ventajas y desventajas del uso del dispositivo móvil
4. ¿Qué diferencias cree que hay entre las relaciones que los menores tienen en las Redes Sociales y las que tienen en la vida "real"?	Diferencias entre vida <i>online</i> y <i>offline</i>
5. ¿Cree que los padres conocen realmente lo que hacen sus hijos en Redes Sociales?	Los padres son conocedores de la vida online de sus hijos
6. ¿Cree que los menores son conscientes de qué actuaciones pueden ser consideradas delictivas y las consecuencias que tienen?	Los adolescentes son conscientes de las actuaciones delictivas <i>online</i> y sus consecuencias
7. ¿Qué tipo de materiales piensa que los menores comparten más en sus Redes Sociales?	Tipo de material que comparten en RRSS
8. ¿Cree que los menores solicitan ayuda/consejo a sus padres/hermanos/tutores cuando se encuentran en alguna situación conflictiva en el uso de Redes Sociales?	Solicitan ayuda a los mayores ante una situación conflictiva
9. Respecto a los perfiles de los menores en Redes Sociales, ¿cree que los menores le dan tanta importancia que en ocasiones pueden tergiversar su imagen para que resulte más llamativa para los demás?	Los adolescentes tergiversan su imagen en las RRSS
10. ¿Cree que el ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad?	Los adolescentes se sienten libres en RRSS para actuaciones delictivas
11. ¿Opina que las actuaciones e intenciones de los chicos en las Redes Sociales son muy diferentes de las de las chicas?	Diferencia de género en las RRSS

Fuente: Elaboración propia

Las contestaciones generadas en este primer cuestionario permitieron conseguir una serie de conceptos clave por cada una de las preguntas

según las que se articularía el segundo cuestionario, con la doble finalidad de, en primer lugar, contrastar las respuestas obtenidas y obtener un consenso en torno a ellas y en segundo, centrarse más en el objeto de estudio, la conciencia de los menores de las repercusiones de sus actos en Redes Sociales.

Para el tratamiento de la información obtenida en este primer cuestionario se utilizó la técnica del análisis de contenido, que permitió establecer qué conceptos e ideas eran citados por varios o todos los expertos, y sobre todo en varias preguntas, de forma que se señalan como la mayor preocupación por parte de los participantes respecto al tema de estudio. El análisis de contenido se utiliza como la forma de recogida de información a través de una lectura, pero siguiendo el método científico, es decir, de forma sistemática, objetiva, replicable y válida, como expone Andréu (2002).

El uso de una metodología a la hora de analizar la información obtenida a través de las diferentes técnicas como son en este caso los cuestionarios o los *focus groups* es imprescindible y no debe menospreciarse por tratarse de textos cortos.

Berelson (1952:18) define el análisis de contenido como “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación”⁴⁸. El uso de esta metodología nos permite obtener datos cuantitativos del texto, y en este caso nos limitaremos a obtener datos cuantitativos relativos a repeticiones de vocablos y categorías que se encuentren en el texto. Se establecen una serie de categorías generales porque parece de interés analizar cómo hay conceptos que son introducidos en las respuestas a varias preguntas, y que por ello denotan una preocupación importante por parte de los expertos. Además, existen algunas específicas de cada pregunta, que están

⁴⁸ “a research technique for the objective, systematic and quantitative description of the manifest content of communication”. Traducción de la autora.

relacionadas con el objeto de investigación de cada una de ellas (descritos en la tabla 2) y que sirven para el estudio de este objeto.

La metodología aplicada se basa en la presentada por López-Noguero (2002) en su estudio, utilizando como unidad las frases y párrafos, y como categorías aquellos objetos de estudio, conceptos o ideas que parecían mostrar una relevancia especial. Esta metodología no es estática, sino que los resultados de un primer análisis permiten retroalimentar el sistema y enseñando al investigador la necesidad de incorporar nuevas categorías.

Para la realización del análisis de contenido se utiliza el *software* de análisis cualitativo MAXQDA, creándose un código de datos basado en las diferentes categorías que fueron identificados posteriormente con las ideas y los conceptos clave. El uso de una herramienta como MAXQDA permite hacer un análisis de contenido de forma sistemática y ordenada.

Tras el tratamiento de los datos obtenidos en la primera ronda de esta metodología se procede a la elaboración del segundo cuestionario. Se diseña entonces un formulario con 25 preguntas de respuesta cerrada, en el que se plantean 25 afirmaciones que deben ser valoradas mediante una escala *Likert* 1-5, ya que como se expone en Cañadas y Sánchez (1998) es una forma fácil de desarrollar para el investigador y fácil de comprender y rápida de responder para el participante.

En la tabla 3 aparecen las preguntas que forman parte de este segundo cuestionario junto con el objeto de estudio de cada una de ellas.

Tabla 3. Listado de preguntas de primer cuestionario: pregunta y objetivo de investigación.

1. Los dispositivos móviles son la herramienta preferida por los menores para acceder a las Redes Sociales	Los dispositivos móviles herramienta más utilizada para las RRSS
2. Los menores son conscientes de los peligros existentes relacionados con el manejo de Redes Sociales	Los adolescentes son conscientes del peligro de las RRSS
3. La mayor parte del contenido que comparten los menores son imágenes e información propia	Imágenes e información propia es lo que más publican

4. Los menores son conscientes de la fácil y rápida propagación de sus opiniones y contenidos a través de las Redes Sociales	Alta respuesta (<i>share, likes, comments</i>) en sus publicaciones.
5. El exceso de información y la facilidad de acceso a la misma se convierte en un problema puesto que los menores no son capaces de discriminar cuál es verdadera	Problema de discriminación ante la verdad y la mentira en RRSS
6. Los menores conocen las consecuencias de sus actos en Internet, y por ende, en Redes Sociales	Conocimiento de las consecuencias en RRSS
7. Los menores piden permiso a la hora de compartir contenidos de otros en Redes Sociales	Solicitan permiso para publicar
8. En ocasiones, ciertas conductas delictivas en Redes Sociales son aceptadas socialmente, como la descarga de material con derechos de autor.	No son conscientes de las actuaciones delictivas en las RRSS
9. El concepto de identidad digital no está correctamente asimilado en los menores, y por tanto, las faltas que comenten contra ella no las entienden como tales.	Desconocimiento de la identidad digital
10. Los menores saben que el anonimato en la Red no es tal, sino que en la mayoría de las ocasiones se les puede localizar con mayor o menor dificultad.	Anonimato en las RRSS
11. Los menores no tienen la conciencia formada para poder discernir lo que está bien dentro del abanico de oportunidades que les ofrecen las Redes Sociales.	Discernir entre lo correcto o incorrecto de las RRSS
12. Los menores no creen que mentir en las Redes Sociales tenga las mismas consecuencias que mentir en la vida real.	Las consecuencias <i>offline</i> son diferentes a las de la vida online
13. Los menores saben lo peligroso que es subir ciertos contenidos a Redes Sociales.	Peligro de publicar contenido en RRSS
14. Los menores comparten vídeos de contenido erótico o erotizante.	Publicación de vídeos eróticos
15. Los menores comparten contenidos eróticos o erotizantes en los que son los protagonistas, pero solo con personas a las que ellos eligen.	Publicación de vídeos eróticos, siendo ellos protagonistas
16. Los menores no elevan a la categoría de delito el ciberacoso.	No consideran el ciberacoso como delito
17. Los menores pueden llegar a confundir la suplantación de identidad con una broma que realizan a un amigo.	Suplantar la identidad no es un delito.
18. Los menores temen consultar a sus padres cuando tienen un problema con las Redes Sociales por si les castigan.	Miedo a contar lo sucedido a los mayores
19. Los menores se muestran de forma atractiva e insinuante en Redes Sociales, como consecuencia de la hipersexualización de la sociedad.	Normalización de la hipersexualización de la sociedad en RRSS
20. Los menores suelen compartir materiales ofensivos que resultan graciosos para ellos, sin pararse a pensar en quién puede resultar perjudicado.	Compartir material <i>online</i> no tiene repercusión <i>offline</i> .

21. Los padres conocen la mayor parte de lo que sus hijos publican en Redes Sociales.	Los padres conocen lo que publican sus hijos.
22. En las Redes Sociales se normalizan contenidos que en la vida real no, tales como violentos, machistas o racistas.	Normalización de actuaciones violentas, machistas, racistas en RRSS
23. Los menores que realizan acoso <i>online</i> suelen ser los mismos que lo realizan <i>offline</i> .	Los que realizan acoso <i>online</i> suelen ser los mismos que lo realizan <i>offline</i>
24. El perfil del acosador online es diferente del que lo realiza <i>offline</i> .	Perfil del acosador <i>online</i>
25. Los menores acuden a los padres cuando encuentran situaciones conflictivas en Redes Sociales si previamente se ha tratado el tema en la familia.	Solicitan ayuda a los mayores ante una situación conflictiva

Fuente: Elaboración propia

El segundo cuestionario fue rellenado por los participantes en los meses de octubre a diciembre de 2020, produciéndose la extracción, tratamiento e interpretación de los datos durante el año 2021.

Tal y como aparece en la figura 25, este cuestionario fue enviado a los 14 participantes que habían contestado la primera ronda y de estos respondieron 12, obteniendo una participación final aproximada del 70% y teniendo un número de expertos final de 12, lo cual se encuentra dentro del número óptimo recomendado por estudios como el de Landeta (1999).

Para el análisis de la información obtenida en esta ronda, en la que se obtienen datos cuantitativos se utiliza la herramienta de análisis estadístico SPSS, y se calculan para cada una de las preguntas dos estadísticos que miden la posición de valores: la mediana y la desviación intercuartílica. Con el uso de estos indicadores se busca la comprobación de que existe una opinión mayoritaria o mayormente compartida entre los participantes. La mediana se utiliza como “descriptor típica de la localización en la distribución” (León y Pérez, 2019:7) y ofrece el valor que se encuentra en el medio de un grupo de puntuaciones, de forma que quedan por debajo el 50% de los resultados, y por encima la otra mitad. La desviación intercuartílica nos muestra el nivel de consenso conseguido en cada uno de los ítems del cuestionario, dado que señala la diferencia en la

valoración entre aquellos que están entre el primer y tercer cuartil. Aquellos que tienen una desviación igual o menor a 1 se consideran que se ha llegado a un buen consenso según lo dispuesto por Landeta (1999).

3.3.3 Segunda fase. *Focus group*.

3.3.3.1 *Descripción de la metodología*

La segunda fase de esta investigación consiste en la realización de *focus groups* con menores entre 12 y 16 años. Esta es una de las metodologías cualitativas más utilizadas por los investigadores en ciencias sociales. Merton, Fiske y Kendall (1990) apunta como una de las ventajas de este método el mayor número de respuestas y la obtención de ideas que de otra manera podrían pasar desapercibidas. Gil (1992) subraya que los resultados obtenidos de esta técnica difícilmente podrían ser obtenidos de cualquier otra forma puesto que el clima distendido favorece la espontaneidad y la expresión de sentimientos, pensamientos o ideas que de otra manera no saldrían. Autores como Kidd y Parshall (2000) apuntan a la idea de que la entrevista no ha de ser altamente estructurada, sino que debía motivarse a los participantes a expresarse libremente. Estas son características que mostraban que esta metodología era adecuada para el grupo con el que se deseaba trabajar.

Se trata de saber a través del discurso de los propios menores sus hábitos de uso, la problemática a la que se enfrentan en ese uso, si son conscientes de todos los riesgos que pueden aguardarles tras un uso incorrecto de las mismas y si conocen las consecuencias que puede haber para ellos cuando infringe alguna norma en el uso de estas herramientas.

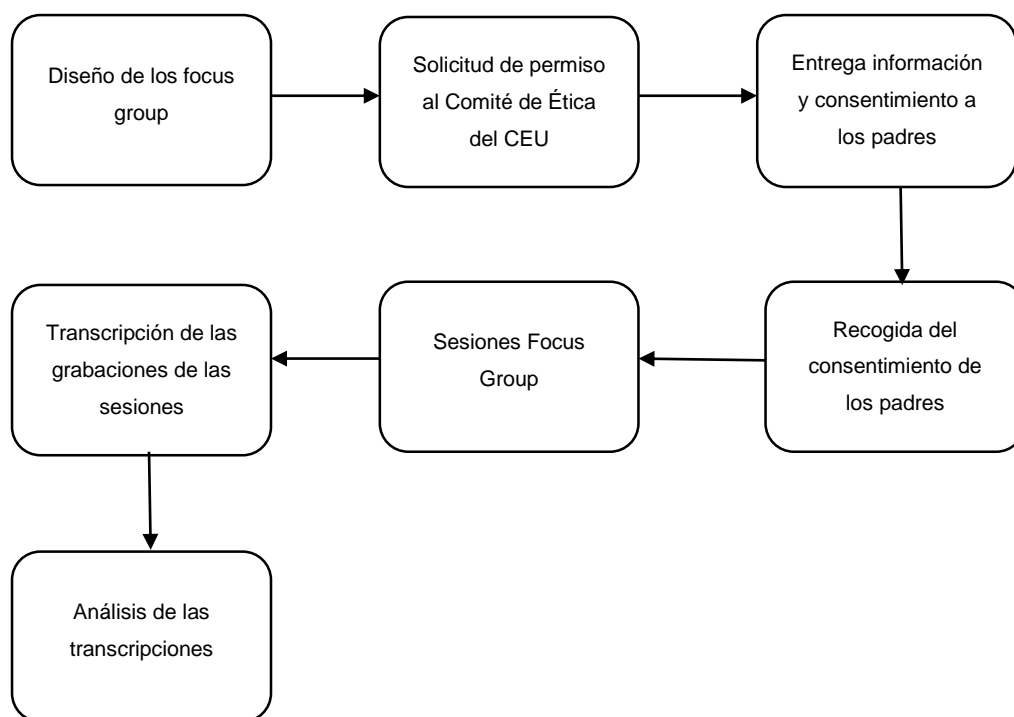
3.3.3.2 *Características del proceso desarrollado*

Se realizaron dos *focus groups*; siendo la primera fase la de reclutamiento (Juan y Roussos, 2010). El primero de ellos estaba compuesto por alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), y el segundo de ellos por alumnos de 1º y 2º ESO. Cada uno de ellos constaba de ocho participantes, cuatro chicas y cuatro chicos. El

tamaño de cada uno de los *focus groups*, por tanto, fue de ocho personas, lo cual se encuentra dentro de lo sugerido por Saldaña y Urcía (2008) que recomiendan que estén formados entre 6 y 12 personas.

Para la selección de los participantes se buscó la mayor aleatoriedad y que hubiera una representación igualitaria de alumnos de ambos géneros y que hubiera tanto alumnos de enseñanza pública como concertada, así como que también hubiera algún alumno de entornos rurales. Una vez seleccionado un grupo de posibles participantes se solicitó el consentimiento informado a los progenitores (que puede consultarse en el anexo II), y entre aquellos que lo entregaron con la aceptación se hizo una nueva selección de forma que se cumplirían los criterios establecidos.

Figura 26. Fases para la realización de los focus groups.



Fuente: Elaboración propia

En esta parte del estudio también se tuvo en cuenta las consideraciones éticas para la investigación con seres humanos establecidas en la Declaración de Helsinki y en el Reglamento de

Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016 de las que se ha hablado anteriormente. Además, como los participantes eran menores de edad hubo de solicitarse permiso al Comité de Ética de la Investigación de la universidad CEU San Pablo. Solo podían formar parte de las dinámicas de grupo aquellos alumnos cuyos permisos de los progenitores habían sido recabados. Se envió una carta informativa junto con un permiso a los padres informando sobre la naturaleza de la investigación y el tratamiento de datos que iba a realizarse destacando el carácter voluntario de la participación y el manejo confidencial de los datos. La entrega de los consentimientos a los progenitores se realizó a finales de septiembre de 2020, y una vez recabados estos documentos se procedió al diseño de los *focus group*.

Tabla 4. Participantes del primer focus group

Participante	Edad	Sexo	Tipo de colegio	Entorno
P1	15	F	Concertado	U
P2	15	F	Concertado	U
P3	15	M	Concertado	U
P4	14	F	Público	U
P5	14	F	Público	R
P6	14	M	Concertado	U
P7	14	M	Público	R
P8	15	M	Público	R

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5. Participantes del segundo focus group

Participante	Edad	Sexo	Tipo de colegio	Entorno
P1	12	F	Concertado	R
P2	12	F	Público	U
P3	13	M	Concertado	U
P4	13	M	Concertado	U
P5	13	F	Público	U
P6	13	F	Público	R
P7	13	M	Público	R
P8	12	M	Público	R

Fuente: Elaboración propia

El segundo paso consistió en la realización de los *focus groups*, las sesiones con los grupos tuvieron una duración aproximada de 75 minutos ambas, y se partía de un guion desconocido por los participantes, únicamente la moderadora era conocedora de este para poder comprobar que se abordaban los temas planificados. Su buscó que todos los participantes brindaran su opinión a los temas tratados, y que esta opinión no estuviera influida por los demás. El objetivo era obtener una opinión libre y que no se sintieran coartados ni que se sintieran juzgados por sus palabras. Además, se buscaba la participación de todos los individuos que formaron parte de los *focus groups*, de manera que no hubiera “líderes” que monopolizaran el diálogo exponiendo sus opiniones únicamente, como aconsejan Braniff y Pablos (2004).

Las sesiones se llevaron a cabo en diferentes días y los menores se dispusieron sentados en dos mesas formando un círculo para favorecer que todos pudieran escuchar a sus compañeros.

Ambas sesiones fueron grabadas con el consentimiento de los progenitores, pero se informó al inicio de la sesión a los participantes, que mostraron su conformidad. Se recalcó que las grabaciones tenían como único fin poder realizar las transcripciones exactas de las conversaciones, pero que serían totalmente anónimas y que serían destruidas al final de la investigación.

Una vez realizadas las transcripciones se procede al tratamiento de los textos para la extracción de la información. Se vuelve a utilizar la técnica del análisis de contenido como en la primera ronda de la fase de la metodología Delphi. En esta ocasión, este tratamiento es más complejo por encontrar documentos más completos, con un mayor número de ideas y más variables de estudio como son el sexo o el grupo de edad. Se utiliza el software MAXQDA al igual que en la fase anterior para realizar este análisis de contenido de manera automatizada y ordenada.

RESULTADOS

4 RESULTADOS

4.1 Resultados de la metodología Delphi.

4.1.1 Resultados de la primera ronda de la metodología Delphi.

Investigación cualitativa.

En la primera fase de la metodología Delphi se plantean 11 preguntas de respuesta abierta, las cuales se muestran en la tabla 5, a través de las cuales se pretende obtener unas ideas principales de cómo los adolescentes utilizan las Redes Sociales y si su forma de actuar responde a un conocimiento certero sobre las mismas.

Tabla 5. Preguntas del primer cuestionario de la metodología Delphi.

1. ¿Cuál es su percepción sobre el tiempo que los menores dedican a las Redes Sociales?
2. ¿Piensa que los dispositivos portátiles (móviles, <i>tablets</i>) han desbancado al ordenador tradicional para el acceso por parte de los menores a las Redes Sociales?
3. En relación con la pregunta anterior, ¿qué ventajas y desventajas cree que tienen?
4. ¿Qué diferencias cree que hay entre las relaciones que los menores tienen en las Redes Sociales y las que tienen en la vida "real"?
5. ¿Cree que los padres conocen realmente lo que hacen sus hijos en Redes Sociales?
6. ¿Cree que los menores son conscientes de qué actuaciones pueden ser consideradas delictivas y las consecuencias que tienen?
7. ¿Qué tipo de materiales piensa que los menores comparten más en sus Redes Sociales?
8. ¿Cree que los menores solicitan ayuda/consejo a sus padres/hermanos/tutores cuando se encuentran en alguna situación conflictiva en el uso de Redes Sociales?
9. Respecto a los perfiles de los menores en Redes Sociales, ¿cree que los menores le dan tanta importancia que en ocasiones pueden tergiversar su imagen para que resulte más llamativa para los demás?
10. ¿Cree que el ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad?
11. ¿Opina que las actuaciones e intenciones de los chicos en las Redes Sociales son muy diferentes de las de las chicas?

Fuente: Elaboración propia

Las preguntas se agruparon en 4 dimensiones, las cuales se reflejarían posteriormente también en los ítems del segundo cuestionario. Estas dimensiones reflejan cuatro aspectos fundamentales en el problema a estudio. La correspondencia entre las preguntas del primer cuestionario y estas dimensiones puede verse en la tabla 6.

Dimensión Hábitos de Uso: Las respuestas a las preguntas agrupadas en esta dimensión nos darán un acercamiento a los hábitos de uso que los adolescentes tienen en las Redes Sociales.

Dimensión Control Parental: Las respuestas a las preguntas agrupadas dentro de esta dimensión nos ofrecen la opinión de los expertos sobre el control que ejercen los padres sobre las acciones que sus hijos llevan a cabo en Redes Sociales.

Dimensión Percepción del Riesgo: Incluidas en esta dimensión se encuadran aquellas preguntas cuyas respuestas de los participantes nos muestran su idea sobre la percepción que los adolescentes tienen sobre los riesgos que corren al utilizar las Redes Sociales.

Dimensión Conocimiento de las Consecuencias: Las preguntas englobadas en esta dimensión tienen como objeto dibujar la situación, a juicio de los expertos, sobre el conocimiento que los adolescentes poseen sobre las consecuencias que puede tener para ellos un incorrecto uso de las Redes Sociales en los que pueden infringir la ley.

Tabla 6. Preguntas del primer cuestionario y dimensión en la que se encuadran.

1. ¿Cuál es su percepción sobre el tiempo que los menores dedican a las Redes Sociales?	HÁBITOS DE USO
2. ¿Piensa que los dispositivos portátiles (móviles, tablets) han desbancado al ordenador tradicional para el acceso por parte de los menores a las Redes Sociales?	HÁBITOS DE USO
3. En relación con la pregunta anterior, ¿qué ventajas y desventajas cree que tienen?	HÁBITOS DE USO
4. ¿Qué diferencias cree que hay entre las relaciones que los menores tienen en las Redes Sociales y las que tienen en la vida "real"?	HÁBITOS DE USO - PERCEPCION DEL RIESGO
5. ¿Cree que los padres conocen realmente lo que hacen sus hijos en Redes Sociales?	CONTROL PARENTAL
6. ¿Cree que los menores son conscientes de qué actuaciones pueden ser consideradas delictivas y las consecuencias que tienen?	PERCEPCIÓN DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
7. ¿Qué tipo de materiales piensa que los menores comparten más en sus Redes Sociales?	HÁBITOS DE USO - PERCEPCION DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
8. ¿Cree que los menores solicitan ayuda/consejo a sus padres/hermanos/tutores cuando se encuentran en alguna situación conflictiva en el uso de Redes Sociales?	CONTROL PARENTAL
9. Respecto a los perfiles de los menores en Redes Sociales, ¿cree que los menores le dan tanta importancia que en ocasiones pueden tergiversar su imagen para que resulte más llamativa para los demás?	HÁBITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
10. ¿Cree que el ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad?	HÁBITOS DE USO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
11. ¿Opina que las actuaciones e intenciones de los chicos en las Redes Sociales son muy diferentes de las de las chicas?	HÁBITOS DE USO

Fuente: Elaboración propia

La primera de las preguntas interroga a los expertos sobre su percepción del tiempo que los adolescentes dedican a las Redes Sociales.

Las respuestas, en su mayoría, apuntan a que este tiempo es excesivo. También se señala en diversas ocasiones que existe una falta de control por parte de los progenitores, siendo estos dos los principales conceptos de los que hablan los expertos en estas preguntas, tal y como se ve en la tabla 7. Algunas otras ideas interesantes que aparecen en las respuestas a esta pregunta son que este mismo exceso de tiempo lo dedican también en los adultos, aunque el inicio de acceso a las Redes Sociales se hace desde edades cada vez más tempranas. Se señala que este uso de las Redes Sociales ha supuesto un cambio en el paradigma de comunicación personal que existía hasta el momento.

Para reflejar el concepto de tiempo excesivo, los participantes utilizan diferentes términos siendo los más comunes “demasiado” y “mucho”, como adjetivos del sustantivo tiempo. En cuanto a la falta de control, la palabra más utilizada es “control”, aunque también aparece el sinónimo “supervisión”.

Tabla 7. Resultados de la primera pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Tiempo excesivo	10	Demasiado	5
		Mucho	4
		Elevado	1
		Excesivo	1
Falta de control	3	Control	3
		Supervisión	1

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se investiga si los dispositivos portátiles han desbancado al ordenador tradicional para el acceso por parte de los adolescentes a las Redes Sociales. La respuesta unánime es afirmativa, como se refleja en la tabla 8, aunque en algún caso se matizaba que el ordenador personal seguía siendo la herramienta preferida para hacer ciertas tareas, tales como trabajos de clase.

Tabla 8. Resultados de la segunda pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Los portátiles han desbancado al ordenador tradicional	12	Sí	8
		Totalmente	3
		Absolutamente de acuerdo	1

Fuente: Elaboración propia

En relación con la pregunta anterior en la tercera cuestión se pedía que citaran las ventajas y desventajas del uso de dispositivos móviles para el acceso a Redes Sociales.

Entre las ventajas, las más citadas son la posibilidad de acceso desde cualquier lugar y la facilidad de acceso, que en algunos casos es traducida como comodidad. En la tabla 9 se señalan los principales términos utilizados, apareciendo también el determinante “cualquier” entre las más utilizadas, ya que en las respuestas es aplicada a lugar o tiempo. Con ello se refleja el incremento de la disponibilidad tanto geográfica como temporal y con ello la facilidad de acceso a las Redes Sociales.

En el lado de las desventajas, la mayor preocupación por parte de los expertos es que las ventajas son traducidas en un gran peligro: el poder acceder en cualquier momento y desde cualquier lugar provoca un mayor tiempo de uso, que puede derivar en una adicción.

La segunda de los inconvenientes que enumeran es el aumento del descontrol por parte de las familias, y también puede ser consecuencia de las propias ventajas anteriormente citadas.

En esta línea, otra de las consecuencias que se citan del incremento del tiempo convirtiéndose en un uso excesivo que puede conllevar a que lleguen a desconectar de la realidad.

En cuanto a otras desventajas se apunta la normalización de

contenidos violentos, machistas y racistas, lo cual posteriormente puede trascender de la vida *online*; y el efecto multiplicador de las acciones en Redes Sociales, lo cual potencia el impacto que las agresiones y el ciberacoso tiene.

En contraposición, se señala también que las Redes Sociales permiten el acceso a mundos más flexibles de forma que a personas excluidas socialmente o con dificultades de integración les aparecen posibilidades de socialización con personas en situaciones parecidas y que de otra forma no llegarían a conocer.

Tabla 9. Resultados de la tercera pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Facilidad de acceso	8	Fácil/Facilidad	4
		Cualquier	3
		Comodidad/Cómodo	3
		Intuitiva	1
Adicción	3	Engancharse	1
		Adicción	1
		Depender	1
Menor control	2	Descontrol	1
		Menor control	1
Uso excesivo / abuso	2	Excesivo	1
		Abuso	1

Fuente: Elaboración propia

Otro aspecto en el que se indaga es conocer las relaciones que los jóvenes tienen en las Redes Sociales de las que tienen en su vida real. Los dos conceptos más repetidos como respuesta son que les aporta una sensación de anonimato y que existe una mayor falta de sinceridad que en la vida real, señalando en alguna ocasión, una relación de causalidad entre ambas.

Entre las respuestas se cita que no son reales y existe en las mismas una falta de compromiso, que es más fácil opinar sin poner filtro y mentir. Lo más común es que no muestran su personalidad, sino que crean otra identidad que puede parecerse más a lo que les gustaría ser, y que, en ocasiones, el desarrollar esta nueva identidad virtual puede llevarlos a confundir la realidad.

Sin embargo, aunque la mayoría de las respuestas señalan aspectos negativos de las relaciones *online* en comparación con las *offline*, algunas expresan que este tipo de interacciones pueden ser positivas para los menores. Indican que si se hacen con la consciencia de los riesgos pueden sumar a sus realidades, de manera que hagan otro tipo de amistades que en su vida *offline* no harían y que incluso puede llevarlos a internacionalizar contactos y conocer realidades de otros lugares. Igualmente se indica que en este tipo de relaciones se sienten menos expuestos, y favorecen el anonimato, lo que por una parte pueden posibilitar la adopción de otras identidades distintas, pero del mismo modo puede reforzar la suya en caso de situaciones de inseguridad ayudándoles a superar ciertos miedos.

Tabla 10. Resultados de la cuarta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Falta de sinceridad	5	Avatar	1
		Anonimato	1
		Menor exposición	1
Sensación de anonimato	3	Mentir	1
		Otras identidades	1
		Avatar	1
		Fantasear	1
		Disfrazar	1
		Inventar	1
		Enmascarar	1

Fuente: Elaboración propia

El siguiente interrogante trata acerca de si los progenitores conocen lo que sus hijos hacen en Redes Sociales. La respuesta de casi todos fue negativa (11 de los 12 expertos como se ve en la tabla 11), destacando entre sus opiniones que no conocen las aplicaciones que utilizan y en el caso de conocerlas no saben utilizarlas, por lo que el término más utilizado aparte de “no”, es “desconocimiento” como se puede ver en esa misma tabla. Asimismo, se habla de un discurso del pánico existente entre los progenitores, una alerta sobre el uso de las Redes Sociales por parte de los adolescentes, por lo que intentan controlar y seguir las cuentas de sus hijos.

Tabla 11. Resultados de la quinta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Los padres no conocen lo que sus hijos hacen en la Redes Sociales	11	No	10
		Desconocer / Desconocimiento	2

Fuente: Elaboración propia

También se cuestiona en la investigación a través de la sexta pregunta si las actuaciones que se llevan a cabo en Redes Sociales pueden ser consideradas como delictivas y si conocen las consecuencias que pueden llegar a tener. La mayoría de los expertos afirman que no son conscientes como se refleja en la tabla 12, utilizando sobre todo la palabra “no”, pero también los términos “desconocimiento” y “no ser consciente”, y apuntan a que sí que existe una formación por parte de educadores y del Cuerpo de Seguridad del Estado, para lo cual se utilizan los vocablos señalados en la tabla 12.

Tabla 12. Resultados de la sexta pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Los adolescentes no son conscientes de las consecuencias de sus actos en RRSS	9	No	7
		Desconocimiento	1
		No ser consciente	1
Han recibido formación	4	Se informa / Se forma	2
		Mayor información	1
		Labor de prevención	1
		Discurso aprendido	1

Fuente: Elaboración propia

Otro de los aspectos que interesaba saber en esta fase, es el tipo de material que se piensa que los adolescentes comparten en Redes Sociales. Las respuestas reflejadas en la tabla 13 indican que suele ser contenido audiovisual y personal.

Mayoritariamente los expertos responden que contenido audiovisual, pero los términos no son siempre los mismos como se enumera en la tabla, citando sobre todo fotografías, aunque también vídeos y en menor medida música. Otro de los conceptos que se señalan es que suelen ser personales o de *influencers*, y también material audiovisual de los grupos de amigos.

Entre el contenido personal que comparten también se citan los estados u opiniones personales. Además, se hace alusión a la pornografía, los chistes y los *memes* como parte del contenido que los adolescentes comparten en sus perfiles.

Tabla 13. Resultados de la séptima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Comparten material audiovisual	12	Fotos /fotografías	10
		Vídeos	5
		Música	1
		<i>Selfies</i>	1
		Imágenes	1
Comparten información personal	8	Personales	2
		Opiniones	2
		Estados	1
		Información personal	1
		De ellas/os mismos	1
		Acciones realizadas en su día a día	1
		<i>Selfies</i>	1

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la petición de ayuda, la respuesta más generalizada es que no lo hacen, aunque también se apuntan otros conceptos interesantes como se describe en la tabla 14. Se desarrolla que esto no siempre es así, sino que depende de ciertos factores y que, aunque no pidan ayuda a sus progenitores, sí que encuentran otras personas de las que poder obtener ayuda. También se señala que, por su edad, los adolescentes desean llevar ciertos comportamientos adultos que no son acordes con pedir ayuda a sus progenitores.

Para hablar de los factores que influyen en que soliciten ayuda si se encuentran un problema en Redes Sociales, se señalan las que se ven en la tabla 14, se apunta que depende de la relación que mantengan, y que si

se ha tratado el tema en familia; es más fácil que sí que lleguen a hacerlo, además de estar vinculado con la edad.

Cabe destacar la respuesta de que en ocasiones sí que piden ayuda, pero los elegidos suelen ser los amigos, como se ve en la tabla 14.

Tabla 14. Resultados de la octava pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Los adolescentes no piden ayuda a sus padres	8	No	8
		Ocultar	2
Los adolescentes pueden pedir ayuda dependiendo de diversos factores	3	De la relación	1
		Si se ha tratado en familia	1
		De la edad	1
Los adolescentes piden ayuda a otras personas	2	Amigos	3
		No a los padres	1

Fuente: Elaboración propia

Siguiendo con el tema de la identidad digital de los adolescentes, se preguntó si pensaban que los adolescentes le dan tanta importancia a su perfil que pueden llegar a modificar su imagen para que resulte más llamativa para los demás. Aunque la mayor parte piensan que así es, también algunos defienden que no es así.

Entre las causas que pueden llevar a crear una imagen personal distinta se destaca una de ellas y es la búsqueda del reconocimiento de los demás, lo cual en Redes Sociales se traduce en el número de *likes*, *retweets*, etc. Se argumenta que no conocen los peligros que esto entraña y que se vende la perfección física, lo que unido a que no tienen completamente formada su personalidad hace que puedan ser fácilmente influenciados. Se indica que en estas edades el deseo de pertenencia a un grupo es muy importante, y se busca para ello la aprobación de los demás reforzando la idea marcada al inicio de este párrafo. Apuntan a que la

imagen es tan importante que pueden llegar a construir realidades paralelas en las que todo es como les gustaría que fuera.

Tabla 15. Resultados de la novena pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Los adolescentes tergiversan su imagen para resultar más atractivos	9	Sí	4
		Por supuesto	2
		Modificar	2
		Postureo	1
		Perfección	1
		De acuerdo	1
		Tergiversar	1
Los adolescentes buscar agradar a los demás	3	Deseo de pertenencia	1
		Likes	1
		Aumentar reconocimiento	1
		Autoestima	1
La imagen es muy importante	2	Importante	2
		Perfección física	1

Fuente: Elaboración propia

Se cuestiona si creían que el ciberespacio es un lugar donde los adolescentes pueden encontrar mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad o incluso legalidad la mayor parte de los expertos respondieron que sí, como aparece en la tabla 16.

Las razones en las que se apoyan para defender esta afirmación es que el anonimato y el creerse invencible al no ser descubierto refuerzan este tipo de conductas, ayudado por el hecho de que a priori nadie les controla y por tanto pueden actuar como piensan, sin sentir que van a tener consecuencias inmediatas por este tipo de conductas. Otra de las ideas aportadas por los expertos es que los delincuentes aprovechan esta forma de pensar de los adolescentes para incitarles a cometer acciones reprobables.

Tabla 16. Resultados de la décima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
El ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad	9	Sí	8
		Anonimato	1
		Fuera de vigilancia	1
		Totalmente	1
		Invencible	1
		No ser descubierto	1

Fuente: Elaboración propia

Por último, se plantea el interrogante de si existen diferencias en las actuaciones en Redes Sociales entre chicos y chicas. Como se ve en los resultados mostrados en la tabla 17 no hubo un consenso entre los expertos, ya que aproximadamente la mitad defendían cada una de las teorías posibles.

Entre aquellos que defienden que sí que hay una diferencia entre las actitudes de ambos sexos, se habla de esquemas de género y de diferenciación de roles, como se puede ver en la misma tabla. Se relata cómo las chicas buscan mostrarse perfectas y focalizadas en su cuerpo, mientras que los chicos son más funcionales, y preocupados por la acción, videojuegos, retos, etc.

Los que señalan que no hay diferencias en la forma de actuar lo describen con el término “no” negando la afirmación propuesta, o exponiendo que las formas de actuar de unos y otras son similares. Los expertos coinciden, tanto los que defienden que hay una diferenciación entre chicos y chicas, como los que no, en que hay un componente en el comportamiento de ambos que busca el reconocimiento social de sus iguales.

Tabla 17. Resultados de la undécima pregunta de la primera ronda de la metodología Delphi.

Concepto	Nº respuestas en las que aparece	Término	Nº veces que aparece
Chicos y chicas actúan de manera similar en Redes Sociales	6	No	4
		Similares	2
Chicos y chicas actúan de manera diferente en Redes Sociales	5	Sí	2
		Esquemas de género	1
		Diferenciación de roles	1

Fuente: Elaboración propia

A continuación, dentro de cada dimensión estudiada se han agrupado las distintas ideas que aparecían en cada una de las preguntas en conjuntos denominados “conceptos generales”.

Dentro de la dimensión “Hábitos de uso” se pueden identificar siete conceptos generales que agrupan las ideas relacionadas con esta dimensión. En la tabla aparecen tanto los conceptos relacionados con las ideas que agrupa, como el número de respuestas en el que se repite. Algunos de ellos tales como el aumento del uso de los portátiles frente al de los ordenadores de sobremesa o la falta de sinceridad que los adolescentes tienen en las Redes Sociales son repetidos en varias ocasiones. Cabe destacar que dos de los más repetidos son contrarios y tratan de si existe una diferenciación en los hábitos de uso que responda al género del adolescente. Dentro de esta dimensión se engloban un total de 27 ideas aportadas por los participantes que permiten trazar un perfil de los hábitos de uso que los expertos piensan que los adolescentes tienen en relación con las redes sociales.

Tabla 18. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Hábitos de uso".

Concepto general	Número de ideas asociadas	Idea	Número de preguntas en las que se repite
Características de los adolescentes	6	1. Los adolescentes buscar agradar a los demás	3
		2. La imagen es muy importante	2
		3. A ciertas edades los adolescentes quieren tener ciertas conductas adultas	1
		4. Sus personalidades se están formando	1
		5. Todos buscan reconocimiento social	1
		6. Siguen modas y tendencias	1
Relación de los adolescentes con las Redes Sociales	5	1. Los portátiles han desbancado al ordenador tradicional	12
		2. Falta de sinceridad	5
		3. Las RRSS conviven con nosotros	1
		4. Son el centro de nuestras relaciones e interacciones	1
		5. La misma dedicación que las personas adultas	1
Diferenciación de género en el uso de Redes Sociales	4	1. Chicos y chicas actúan de manera similar en redes sociales	6
		2. Chicos y chicas actúan de manera diferente en redes sociales	5
		3. Las chicas buscan mostrarse perfectas	1
		4. Los chicos tienen acciones más funcionales	1
Forma de relacionarse socialmente	4	1. Confunden la vida real con la virtual	1
		2. Construyen mundos paralelos	1
		3. Tienen más relaciones virtuales que reales	1
		4. Su vida <i>online</i> es parte de su vida <i>offline</i>	1

Hábitos de uso no adecuados	4	1. Tiempo excesivo	10
		2. Lugar de desahogo y formación	1
		3. Sacrifican la comunicación personal	1
		4. Cada vez desde una edad más temprana	1
Aspectos positivos de las Redes Sociales	3	1. Internacionalizar amistades	1
		2. Pueden sumar a sus relaciones	1
		3. Pueden ayudar a superar sus miedos	1
Facilidad de acceso	1	1. Facilidad de acceso	8

Fuente: Elaboración propia

En la dimensión “Control parental” se identifican tres conceptos generales: el primero de ellos agrupa ideas en torno a que el control parental que se realiza no es suficiente; en el segundo de ellos las ideas tratan de la relación que padres e hijos tienen respecto a los problemas que estos últimos pudieran encontrar en Redes Sociales; y el tercero, las formas de control parental que son llevadas a cabo por los progenitores; un total de diez ideas son comprendidas dentro de esta dimensión, la más repetida de ellas es la que trata del desconocimiento que los progenitores tienen sobre las actividades de sus hijos en Redes Sociales, seguida por aquella que expone cómo los hijos no solicitan ayuda a sus padres cuando tienen algún problema relacionado con las Redes Sociales.

Tabla 19. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Control parental".

Concepto general	Número de ideas asociadas	Idea	Número de preguntas en las que se repite
Control parental insuficiente	4	1. Falta de control	3
		2. Menor control	2
		3. Los padres permiten un uso de TIC por parte de los hijos para que estén entretenidos	1
		4. Los padres delegan la educación de sus hijos debido a las exigencias de la sociedad actual	1
Relación padres-hijos respecto a los problemas con Redes Sociales	4	1. Los adolescentes no piden ayuda a sus padres	8
		2. Los adolescentes pueden pedir ayuda dependiendo de diversos factores	3
		3. Los adolescentes piden ayuda a otras personas	2
		4. Tratan de ocultar el tema por miedo al castigo	1
Formas de control parental	2	1. Los padres no conocen lo que sus hijos hacen en la vida virtual	11
		2. Los padres controlan y siguen las cuentas de sus hijos	1

Fuente: Elaboración propia

En las preguntas orientadas a conocer la opinión de los expertos sobre la "Percepción de los menores sobre los riesgos asociados a ciertas conductas en Redes Sociales" se han obtenido tres conceptos principales que agrupan un total de doce ideas. El primero de los conceptos trata sobre conductas susceptibles de riesgo como el tipo de material que comparten; el segundo de ellos agrupa las ideas relacionadas con los posibles riesgos asociados a un uso incorrecto de las Redes Sociales siendo la adicción el

más mencionado de ellos; por último, los expertos también aportan información sobre la falta de percepción del riesgo por parte de los menores.

Tabla 20. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Percepción del riesgo".

Concepto general	Número de ideas asociadas	Idea	Número de preguntas en las que se repite
Conducta susceptible de riesgo	5	1. Comparten material audiovisual	12
		2. Los adolescentes tergiversan su imagen para resultar más atractivos	9
		3. Comparten información personal	8
		4. Les falta autocontrol / voluntad	1
		5. No saben identificar los límites	1
Posibles Riesgos	5	1. Adicción	3
		2. Desconexión con la realidad	1
		3. Esa sensación lleva al abuso	1
		4. Normalización de contenidos violentos, machistas y racistas debido a la falta de capacidad crítica	1
		5. Potencia las agresiones y el acoso <i>offline</i>	1
Falta de percepción del riesgo	2	1. No saben identificar realmente los riesgos que acarrear	1
		2. No tienen conciencia de los peligros que entraña	1

Fuente: *Elaboración propia*

La última de las dimensiones tratadas es la del "Conocimiento de las consecuencias que para ellos pueden tener unas incorrectas actuaciones en Redes Sociales". Está íntimamente ligada a la anterior de percepción del riesgo, aunque mientras en una se pretende saber si los adolescentes saben los riesgos a los que se exponen al actuar de diversa forma, en la

otra se busca ahondar en el conocimiento de las consecuencias que pueden tener para ellos cuando tienen un papel de infractor en determinadas actuaciones.

En la tabla 21 se pueden observar los conceptos generales y las ideas asociadas a esta dimensión, pudiéndose encontrar un total de 5 conceptos que agrupan ocho ideas.

El primero de los conceptos trata sobre ciertas características de las Redes Sociales que hacen que ciertas actuaciones en Redes Sociales puedan tener consecuencias nocivas para los menores, siendo la idea en la que más consenso ha habido entre los expertos que el ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran libertad para realizar algunas actuaciones incorrectas, ya sea desde el punto de vista ético o legal.

Esto está relacionado con otro de los conceptos encontrados en esta parte de la metodología Delphi, en la que los expertos apuntan que existe entre los menores la sensación de que no son controlados, ya sea por falta de control o por la sensación de anonimato que les hace pensar que no puede localizarse al autor de ciertas actuaciones en Redes Sociales.

Otro de los conceptos apuntado por los expertos es que los menores poseen un conocimiento sobre las consecuencias de sus acciones pero que estas después no responden a este conocimiento. Esta idea no está de acuerdo con la expuesta por otro de los participantes que señala que los menores no son conscientes de las consecuencias que sus actos pueden llegar a tener. El concepto que trata sobre la formación que los menores tienen sobre las Redes Sociales y sus peligros también ha sido tratado por los expertos.

Tabla 21. Ideas y concepto al que se asocian dentro de la dimensión "Conocimiento de las consecuencias".

Concepto general	Número de ideas asociadas	Idea	Número de preguntas en las que se repite
Características de las Redes Sociales que hacen que sus actos puedan tener más consecuencias	3	1. El ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad	9
		2. Uso excesivo /abuso	2
		3. Efecto altavoz de las RRSS	1
Sensación de que no son controlados	2	1. Sensación de anonimato	3
		2. Creen que nadie controla	1
El conocimiento no cambia sus hábitos de uso	1	1. A pesar de poseer conocimiento sobre las consecuencias no cambia sus hábitos de uso	1
Falta de consciencia sobre las consecuencias de sus actos	1	1. Los adolescentes no son conscientes de las consecuencias de sus actos en RRSS	9
Tienen formación	1	1. Han recibido formación	4

Fuente: Elaboración propia

4.1.2 Resultados de la segunda ronda de la metodología Delphi. Investigación cuantitativa.

De los 25 ítems, se obtuvo una desviación intercuartílica en casi la mitad de ellos (N=12) menor o igual de 0,25 por lo que se puede decir que en ellos el consenso era casi completo. En total, en 21 de ellos (84%) se obtuvo una desviación intercuartílica menor o igual a 1, lo que se puede entender como un grado de consenso bastante bueno.

Tal y como se hizo en la primera fase de esta metodología, cada una de las preguntas de este segundo cuestionario se asoció a una dimensión, siendo estas las mismas que en la primera fase. Esta asociación se puede ver en la tabla 22.

Tabla 22. Preguntas que componen el segundo cuestionario y dimensión a la que se asocian.

1. Los dispositivos móviles son la herramienta preferida por los menores para acceder a las Redes Sociales.	HABITOS DE USO
2. Los menores son conscientes de los peligros existentes relacionados con el manejo de Redes Sociales.	PERCEPCION DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
3. La mayor parte del contenido que comparten los menores son imágenes e información propia.	HABITOS DE USO
4. Los menores son conscientes de la fácil y rápida propagación de sus opiniones y contenidos a través de las Redes Sociales.	PERCEPCION DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
5. El exceso de información y la facilidad de acceso a la misma se convierte en un problema puesto que los menores no son capaces de discriminar cuál es verdadera.	PERCEPCION DEL RIESGO
6. Los menores conocen las consecuencias de sus actos en Internet, y por ende, en Redes Sociales.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
7. Los menores piden permiso a la hora de compartir contenidos de otros en Redes Sociales.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
8. En ocasiones, ciertas conductas delictivas en Redes Sociales son aceptadas socialmente, como la descarga de material con derechos de autor.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
9. El concepto de identidad digital no está correctamente asimilado en los menores, y por tanto, las faltas que comenten contra ella no las entienden como tales.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
10. Los menores saben que el anonimato en la Red no es tal, sino que en la mayoría de las ocasiones se les puede localizar con mayor o menor dificultad.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
11. Los menores no tienen la conciencia formada para poder discernir lo que está bien dentro del abanico de oportunidades que les ofrecen las Redes Sociales.	HABITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
12. Los menores no creen que mentir en las Redes Sociales tenga las mismas consecuencias que mentir en la vida real.	PERCEPCION DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
13. Los menores saben lo peligroso que es subir ciertos contenidos a Redes Sociales.	PERCEPCIÓN DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
14. Los menores comparten vídeos de contenido erótico o erotizante.	HABITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
15. Los menores comparten contenidos eróticos o erotizantes en los que son los protagonistas, pero solo con personas a las que ellos eligen.	HABITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
16. Los menores no elevan a la categoría de delito el ciberacoso.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS

17. Los menores pueden llegar a confundir la suplantación de identidad con una broma que realizan a un amigo.	CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
18. Los menores temen consultar a sus padres cuando tienen un problema con las Redes Sociales por si les castigan.	CONTROL PARENTAL - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
19. Los menores se muestran de forma atractiva e insinuante en Redes Sociales, como consecuencia de la hipersexualización de la sociedad.	HABITOS DE USO
20. Los menores suelen compartir materiales ofensivos que resultan graciosos para ellos, sin pararse a pensar en quién puede resultar perjudicado.	HABITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
21. Los padres conocen la mayor parte de lo que sus hijos publican en Redes Sociales.	CONTROL PARENTAL
22. En las Redes Sociales se normalizan contenidos que en la vida real no, tales como violentos, machistas o racistas.	HABITOS DE USO - PERCEPCIÓN DEL RIESGO
23. Los menores que realizan acoso <i>online</i> suelen ser los mismos que lo realizan <i>offline</i> .	HABITOS DE USO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
24. El perfil del acosador <i>online</i> es diferente del que lo realiza <i>offline</i> .	HABITOS DE USO - CONOCIMIENTO CONSECUENCIAS
25. Los menores acuden a los padres cuando encuentran situaciones conflictivas en Redes Sociales si previamente se ha tratado el tema en la familia.	CONTROL PARENTAL

Fuente: Elaboración propia

Para analizar los hábitos de uso que tienen los adolescentes se preguntaba en la primera ronda del estudio Delphi a los expertos, si los jóvenes utilizaban más los dispositivos móviles para el acceso a Redes Sociales, y con una redacción similar se volvió a preguntar en el segundo de los cuestionarios, pudiéndose ver en el ítem 1 de la tabla 23, cómo se validan las respuestas del primer cuestionario, y claramente se muestra una gran adicción a este.

En el primer cuestionario se preguntaba por las ventajas y desventajas de los dispositivos móviles para acceder a Redes Sociales, a raíz de las respuestas se abre una nueva línea de estudio, sobre el contenido que los adolescentes comparten. Se planteó entonces en el segundo cuestionario con las preguntas que se representan en el ítem 20, que confirman la opinión del experto que lo expuso. En el primer

cuestionario, los expertos mayoritariamente se posicionan como que el contenido audiovisual que más se comparte es sobre ellos mismos, y se reafirman en su opinión en el segundo cuestionario, tal como se puede observar en el ítem 3, que queda validado con una mediana de 4,5.

La siguiente cuestión, cuyas respuestas se muestran en el ítem 11 y que mayoritariamente están de acuerdo con lo afirmado, aborda uno de los aspectos más importantes en este estudio, que es el diagnóstico de si los adolescentes tienen la conciencia lo suficientemente formada para saber si lo que está haciendo es correcto y, en consecuencia, que puede tener ciertas repercusiones para él o ella.

Los ítems 14 y 15 ahondan sobre este aspecto de los perfiles de los adolescentes, interrogando si los expertos piensan que el contenido erótico o erotizante es compartido por los adolescentes y si utilizan algún tipo de restricciones a la hora de compartirlo, pero como puede observarse no se obtiene una respuesta concluyente a ninguna de ellas.

En el ítem 19 se muestra que proyectan una imagen atractiva e insinuante, cuya causa puede encontrarse en la hipersexualización de la sociedad, validando esta afirmación, que puede derivar en el bucle de subir más contenido audiovisual para conseguir más visualizaciones o *likes* y generar adicción.

Con un 4 como mediana de resultados, el ítem 22 muestra que en las Redes Sociales se normalizan contenidos violentos, machistas o racistas que en la vida real no se permitirían.

También se ha profundizado en la actitud que toman los adolescentes frente a relacionarse de manera *offline* y *online*, en este cuestionario se toma un caso concreto, el del ciberacoso, y se realizaron las preguntas vinculadas con los ítems 23 y 24 que se relacionan con los perfiles de los acosadores *online* y *offline*, sin embargo, las respuestas a ambas consultas no resultaron determinantes, como se observa en la tabla 23.

Tabla 23. Respuestas asociadas a la dimensión Hábitos de Uso

	Mediana	Desviación intercuartílica
1. Los dispositivos móviles son la herramienta preferida por los menores para acceder a las Redes Sociales.	5	0
11. Los menores no tienen la conciencia formada para poder discernir lo que está bien dentro del abanico de oportunidades que les ofrecen las Redes Sociales.	4	1
14. Los menores comparten vídeos de contenido erótico o erotizante.	3,5	1
15. Los menores comparten contenidos eróticos o erotizantes en los que son los protagonistas, pero solo con personas a las que ellos eligen.	3	0
19. Los menores se muestran de forma atractiva e insinuante en Redes Sociales, como consecuencia de la hipersexualización de la sociedad.	5	1
20. Los menores suelen compartir materiales ofensivos que resultan graciosos para ellos, sin pararse a pensar en quién puede resultar perjudicado.	4	0
22. En las Redes Sociales se normalizan contenidos que en la vida real no, tales como violentos, machistas o racistas.	4	0,25
23. Los menores que realizan acoso <i>online</i> suelen ser los mismos que lo realizan <i>offline</i> .	3	1,25
3. La mayor parte del contenido que comparten los menores son imágenes e información propia.	4,5	1,25

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al control parental, se muestra en la tabla 24 si los progenitores conocen lo que sus hijos hacen en Internet, esta pregunta estaba presente en ambas rondas. Las respuestas confirman con una mediana de 1,5 lo que habían respondido la mayoría en el primero, es decir, que los progenitores no conocen lo que sus hijos hacen.

Los ítems 18 y 25 muestran si el haber tratado el tema en familia influye y si el no acudir a los progenitores puede ser por miedo al castigo, ya que algunos expertos los habían citado como causas de no solicitar ayuda a los progenitores en estas situaciones.

Tabla 24. Respuestas asociadas a la dimensión Control parental

	Mediana	Desviación intercuartílica
18. Los menores temen consultar a sus padres cuando tienen un problema con las Redes Sociales por si les castigan.	4	0
21. Los padres conocen la mayor parte de lo que sus hijos publican en Redes Sociales.	1,5	1
25. Los menores acuden a los padres cuando encuentran situaciones conflictivas en Redes Sociales si previamente se ha tratado el tema en la familia.	4	0,25

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la percepción del riesgo que tienen los adolescentes, se indaga si son conscientes de los peligros que se asocian al uso de Redes Sociales cuyos resultados se puede ver en el ítem 2, complementándose con la afirmación que se observa en el ítem 6, en la que se trata si conocen, además, las consecuencias que pueden tener las acciones que se lleven a cabo en estos medios. Las respuestas a estas preguntas muestran en mayor proporción un desacuerdo con estas afirmaciones.

Durante el primer cuestionario, se interroga acerca de las relaciones online y en el segundo cuestionario se pretendió comprobar alguna de ellas. En el caso del ítem 12, muestra la distribución de respuestas a la pregunta que evalúa la relación que los adolescentes encuentran entre los efectos de una mentira en Redes Sociales y la vida, se ha de destacar que no se pudo validar la idea apuntada por uno de ellos, puesto que hay diversidad de opiniones, posicionándose la mediana en un 3, no queda claro si puede generar la adicción a la mentira o a la creencia de un mundo paralelo.

Se muestra con el análisis de esta dimensión que la percepción del riesgo muestra una desviación típica menor o igual a 1 en la mayoría de los ítems que la componen.

Tabla 25. Respuestas asociadas a la dimensión Percepción del Riesgo

	Mediana	Desviación intercuartílica
11. Los menores no tienen la conciencia formada para poder discernir lo que está bien dentro del abanico de oportunidades que les ofrecen las Redes Sociales.	4	1
12. Los menores no creen que mentir en las Redes Sociales tenga las mismas consecuencias que mentir en la vida real.	3	1
13. Los menores saben lo peligroso que es subir ciertos contenidos a Redes Sociales.	2	1,25
14. Los menores comparten vídeos de contenido erótico o erotizante.	3,5	1
15. Los menores comparten contenidos eróticos o erotizantes en los que son los protagonistas, pero solo con personas a las que ellos eligen.	3	0
18. Los menores temen consultar a sus padres cuando tienen un problema con las Redes Sociales por si les castigan.	4	0
2. Los menores son conscientes de los peligros existentes relacionados con el manejo de Redes Sociales.	2	0,25
20. Los menores suelen compartir materiales ofensivos que resultan graciosos para ellos, sin pararse a pensar en quién puede resultar perjudicado.	4	0
22. En las Redes Sociales se normalizan contenidos que en la vida real no, tales como violentos, machistas o racistas.	4	0,25
4. Los menores son conscientes de la fácil y rápida propagación de sus opiniones y contenidos a través de las Redes Sociales.	2	1,25
5. El exceso de información y la facilidad de acceso a la misma se convierte en un problema puesto que los menores no son capaces de discriminar cuál es verdadera.	5	1

Fuente: Elaboración propia

A la hora de valorar si son conscientes de las consecuencias de sus actuaciones, y si el ciberespacio es un lugar donde tienen mayor libertad para realizar acciones que pudieran ser consideradas delictivas, se plantean diversas afirmaciones en el segundo cuestionario. La primera de ellas, reflejada en el ítem 9, trata sobre si el concepto de identidad digital está interiorizado en ellos. En el ítem 16 se pueden observar los resultados

de la cuestión sobre el concepto de ciberacoso, donde mayoritariamente están de acuerdo con lo expuesto.

El ítem 7 denota que los adolescentes no son conscientes de los riesgos de subir determinados contenidos; por lo que no piden permiso para subir lo de otros, siendo la opinión de los expertos validada con una mediana de 1.

En la primera ronda Delphi uno de los expertos expuso que uno de los problemas a los que se enfrentan los adolescentes es la rápida propagación de lo que escriben o muestran por Redes Sociales. Por ello, en este segundo cuestionario se preguntó si los adolescentes eran conscientes de esta especial característica de estos medios, no extrayéndose una respuesta concluyente, tal como se ve en el ítem 4, quedando el resultado con una mediana de 2.

En la segunda ronda del estudio, se presentaron preguntas sobre los contenidos que suben los adolescentes a las Redes Sociales. Los resultados que se muestran en el ítem 13 denotan que estos no son conscientes de los riesgos de subir determinados contenidos.

Los expertos están todos de acuerdo con la afirmación de que los adolescentes pueden confundir un delito como la suplantación de identidad, con una broma, tal como se puede ver en el ítem 17. Similares respuestas, reflejadas en el ítem 8, se obtienen al preguntarles si opinan que hay conductas delictivas aceptadas socialmente, poniendo como ejemplo, las descargas de material con derechos de autor.

En el ítem 10 se representa los resultados sobre si los adolescentes son conscientes de que el anonimato que se presumen en Redes Sociales no es tal. Los expertos han estado en desacuerdo con esta sentencia casi en su mayoría tal y como demuestra una desviación del 0,25.

Tabla 26. Respuestas asociadas a la dimensión Conocimiento de las consecuencias

	Mediana	Desviación intercuartílica
10. Los menores saben que el anonimato en la Red no es tal, sino que en la mayoría de las ocasiones se les puede localizar con mayor o menor dificultad.	2	0,25
12. Los menores no creen que mentir en las Redes Sociales tenga las mismas consecuencias que mentir en la vida real.	3	1
13. Los menores saben lo peligroso que es subir ciertos contenidos a Redes Sociales.	2	1,25
16. Los menores no elevan a la categoría de delito el ciberacoso.	4	0,25
17. Los menores pueden llegar a confundir la suplantación de identidad con una broma que realizan a un amigo.	5	1
2. Los menores son conscientes de los peligros existentes relacionados con el manejo de Redes Sociales.	2	0,25
20. Los menores suelen compartir materiales ofensivos que resultan graciosos para ellos, sin pararse a pensar en quién puede resultar perjudicado.	4	0
23. Los menores que realizan acoso <i>online</i> suelen ser los mismos que lo realizan <i>offline</i> .	3	1,25
24. El perfil del acosador <i>online</i> es diferente del que lo realiza <i>offline</i> .	3	0
4. Los menores son conscientes de la fácil y rápida propagación de sus opiniones y contenidos a través de las Redes Sociales.	2	1,25
6. Los menores conocen las consecuencias de sus actos en Internet, y por ende, en Redes Sociales.	2	0
7. Los menores piden permiso a la hora de compartir contenidos de otros en Redes Sociales.	1	1
8. En ocasiones, ciertas conductas delictivas en Redes Sociales son aceptadas socialmente, como la descarga de material con derechos de autor.	4,5	1
9. El concepto de identidad digital no está correctamente asimilado en los menores, y por tanto, las faltas que comenten contra ella no las entienden como tales.	4	0,25

Fuente: Elaboración propia

4.2 Resultados del *focus group*.

La realización de los *focus group* permite la obtención de los conceptos o ideas que realmente manejan los adolescentes. Como se ha visto en el apartado de metodología, se realizó un análisis de contenido utilizando la herramienta MAXQDA para la extracción de la información.

4.2.1 Resultados del primer *focus group*

Del primero de ellos, realizado a los menores de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria se extrajeron un total de 226 conceptos o ideas claves, algunas de ellas repetidas en varias ocasiones y de distintas formas. Estas ideas se agruparon en 21 conceptos más generales, que a su vez se pudo englobar dentro de las cuatro dimensiones con las que se está trabajando a lo largo de la investigación. Los conceptos generales y su correlación con las dimensiones se observan en la tabla 27.

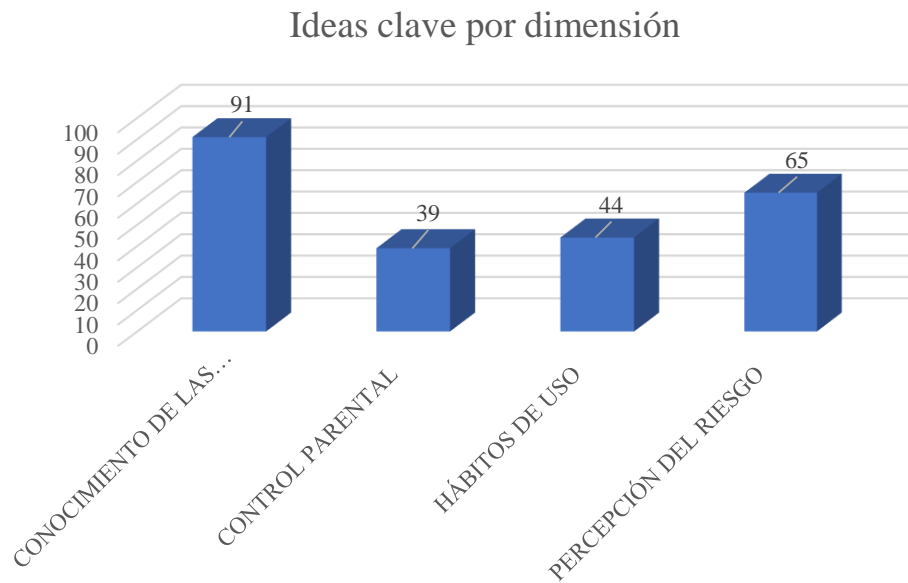
Tabla 27. Conceptos clave y dimensión asociada encontrados en el primer focus group

Concepto	Dimensión	# Ideas que agrupa
Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	31
Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	20
Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	20
Falsa sensación de anonimato	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	5
Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	15
Características del control parental	CONTROL PARENTAL	5
Necesidad de control parental	CONTROL PARENTAL	4
Conflicto privacidad / control parental	CONTROL PARENTAL	1
Actitud padres ante las Redes Sociales	CONTROL PARENTAL	5
Relación padres / hijos	CONTROL PARENTAL	18
Brecha digital padres	CONTROL PARENTAL	6
Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos	HÁBITOS DE USO	23
Acceso a Redes Sociales	HÁBITOS DE USO	5
Vertiente positiva de las Redes Sociales	HÁBITOS DE USO	4
Perfil del infractor en Redes Sociales	HÁBITOS DE USO	7
Hábitos de uso en Redes Sociales correctos	HÁBITOS DE USO	5
Relación edad / conocimiento de Redes Sociales	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	8
Riesgos asociados a Redes Sociales	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	32
Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	16
Formación	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	5
Formación para padres	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	4

Fuente: Elaboración propia

Las dimensiones sobre las que más ideas se han extraído son las de la percepción del riesgo junto con la del conocimiento de las consecuencias que tienen los menores, tal y como apuntan los números y se observa en el gráfico de la figura 27.

Figura 27. Número de ideas clave por dimensión obtenidas en el primer focus group.



Fuente: Elaboración propia

A la hora de expresar cuáles son sus hábitos de uso de las Redes Sociales los adolescentes han expresado 44 ideas clave, entre las que se encuentran las diferentes formas de acceso que tienen a las Redes Sociales o los hábitos de uso problemáticos que llevan a cabo en las redes. En la tabla 28 se observan todas estas ideas y el concepto en el que se agrupan.

Tabla 28. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Hábitos de uso

Idea clave	Concepto
Cada vez se empiezan a usar más tempranos las Redes Sociales	Acceso a Redes Sociales
El uso del móvil hace que se acceda a las Redes Sociales en cualquier momento	Acceso a Redes Sociales
Facilidad de acceso desde cualquier lugar y a cualquier hora	Acceso a Redes Sociales
Los usos de las Redes Sociales usando videoconsolas son distintos	Acceso a Redes Sociales
Uso de la videoconsola para acceder a Redes Sociales	Acceso a Redes Sociales
A pesar de que saben que cualquiera puede ver lo que publican siguen haciéndolo	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Algunos intercambian fotos con desconocidos	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Buscan agradar a los demás en Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Confunden con bromas algunas acciones incorrectas	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Confusión de la suplantación de identidad con una broma	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Contactan con desconocidos a través de la videoconsola	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Contactan con desconocidos a través de las Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Contacto con adultos que no conocen en Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Creen conocer a la mayor parte de la gente con la que se relacionan	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Cualquiera habla de cualquiera	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Difunden imágenes de otras personas modificadas para ridiculizarlas (profesores, padres...)	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
En ocasiones publican cosas de las que luego se arrepienten	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
La gente se inventa cosas y lo dice en Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Las chicas deberían tener cuidado a quién mandan fotos sexuales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Las chicas mandan fotos si se las piden los chicos	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Los chicos piden fotos a las chicas	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Miran y comparten videos de <i>influencers</i>	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Publican contenidos haciendo cosas que no deben	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos

Publican fotos de otras personas	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Publican fotos en situaciones comprometidas	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Se descarga contenido ilegal	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Se hacen cuentas haciéndose pasar por otros	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Se han hecho pasar por otros alguna vez en Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Hay publicaciones que hacen solo para los amigos	Hábitos de uso en Redes Sociales correctos
Hay que pensar antes de hacer algo en Redes Sociales	Hábitos de uso en Redes Sociales correctos
Piden permiso a los demás para publicar sobre ellos	Hábitos de uso en Redes Sociales correctos
si molestan a alguien con lo que han publicado lo borran	Hábitos de uso en Redes Sociales correctos
Si se quiere privacidad no se ha de publicar todo en las Redes Sociales	Hábitos de uso en Redes Sociales correctos
El acoso <i>online</i> suele estar relacionado con el acoso <i>offline</i>	Perfil del infractor en Redes Sociales
Existe un perfil de ciberacosador	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay gente que busca la polémica en Redes Sociales	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay gente que se dedica a insultar en redes	Perfil del infractor en Redes Sociales
La gente no tiene empatía	Perfil del infractor en Redes Sociales
Las personas que actúan mal en Redes Sociales no están bien	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los ciberacosadores creen que tienen un prestigio dentro del grupo	Perfil del infractor en Redes Sociales
Con las Redes Sociales se puede hablar con gente de distintos países	Vertiente positiva de las Redes Sociales
El objetivo de las Redes Sociales es la socialización	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Las Redes Sociales es una forma de hacer amigos	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Siguen a sus amigos	Vertiente positiva de las Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

Para reflejar ideas del concepto “Acceso a Redes Sociales” se utilizan frases como las siguientes:

- “con el móvil como que la gente está todo el rato, y a la vez en WhatsApp, en Instagram”

- *“puedes acceder desde cualquier sitio, y casi a cualquier hora”*
- *“En la play puedes hablar con quién quieras, hacer lo que quieras”*

En esta dimensión hay un concepto muy importante que son los hábitos de uso problemáticos que llevan a cabo los menores. Las ideas clave agrupadas dentro de esta dimensión reflejan cómo los menores desarrollan conductas que les hace tanto susceptibles de ser víctimas de alguno de los peligros subyacentes en las Redes Sociales, como de actuar como infractores por actuaciones que realizan en las mismas. Algunas de las conductas que citaron fueron las siguientes:

- *“en alguna fiesta a veces se suben y luego piensas: ‘uff, esto no lo tenía que haber subido”*
- *“encima de que haces algo mal, vas y lo subes”*
- *“una chica no manda fotos sin que un chico se las pida”*

Dentro de esta dimensión se hace un perfil del infractor en las Redes Sociales, recogiendo aquellos aspectos que los participantes señalan sobre las personas que cometen este tipo de actuaciones en Redes Sociales. Para ello utilizan enunciados como los siguientes:

- *“la mayoría son los que se consideran guays”*
- *“hay gente que lo ha pasado muy mal. Pero no les importa”*
- *“hay gente que cuando no lo está haciendo con uno lo está haciendo con otro”*

Sin embargo, no todo lo que hablan sobre sus hábitos de uso en las Redes Sociales es negativo, se habla tanto de una vertiente positiva de las Redes Sociales que les da nuevas posibilidades de socialización como de conductas correctas que llevan a cabo den las mismas. Respecto a los aspectos positivos de las Redes Sociales los exponen con frases como:

- *“Te permite hablar con gente interesante y conocer gente interesante, intercambiar cultura”*
- *“donde más amigos he hecho... gente real, es... ha sido en Instagram”*

- *“la hicieron más para socializar personas”*

A la hora de hablar de los hábitos de uso correctos que tienen en su utilización de las Redes Sociales lo exponen en términos como:

- *“si a un amigo no le gusta, le molesta o lo que sea, pues lo borras”*
- *“si te quieres guardar algo no habría que publicarlo en Redes Sociales”*
- *“hay que ser inteligente”*

Respecto al control parental, sobre todo trataron la relación existente entre padres e hijos y la actitud que tienen los padres sobre las Redes Sociales. Reseñaron especialmente la brecha digital existente entre ellos como uno de los motivos por los que la comunicación sobre este problema es más complicada. Importante también remarcar el conflicto existente, del que ellos mismos hablan sobre el derecho a la privacidad del menor en el uso de sus Redes Sociales, con el control parental que han de ejercer los padres para proteger al menor de los riesgos existentes en las mismas.

Tabla 29. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Control Parental

Idea clave	Concepto
Exacerbada protección de la imagen de los hijos por parte de los padres	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los adultos no saben gestionar lo que pasa en Redes Sociales	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los padres deberían apoyar a los hijos cuando tienen problemas en las Redes Sociales	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los padres no son conscientes de los peligros de las Redes Sociales	Actitud padres ante las Redes Sociales
Responsabilidad de los padres en la educación de los hijos para que no cometan este tipo de actuaciones	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los menores han tenido más vivencias en Redes Sociales que los padres	Brecha digital padres
Los menores saben más sobre Redes Sociales porque han crecido con ellas	Brecha digital padres
Los padres no están preparados para las Redes Sociales	Brecha digital padres
Los padres no han crecido con las Redes Sociales y no saben qué pasa en ellas	Brecha digital padres
Para los padres las Redes Sociales son algo nuevo	Brecha digital padres

Para los padres son temas tabú	Brecha digital padres
A los padres no les gusta que les digan que tienen que hacer con sus hijos	Características del control parental
Algunos padres no realizan control parental	Características del control parental
Control por parte de hermanos	Características del control parental
En ocasiones recurren a otras personas cuando tienen problemas en Redes Sociales	Características del control parental
Formas de control parental	Características del control parental
Conflicto privacidad / control parental	Conflicto privacidad / control parental
Cada vez se necesita un mayor control parental	Necesidad de control parental
El control parental es necesario	Necesidad de control parental
El control parental realizado debe depender de la edad del menor	Necesidad de control parental
Los padres deben realizar control parental	Necesidad de control parental
Hay padres a los que les da igual lo que hagan sus hijos	Relación padres / hijos
Hay padres irresponsables en lo relacionado con sus hijos y las Redes Sociales	Relación padres / hijos
Hay padres que controlan a sus hijos	Relación padres / hijos
Hay padres que no creen que sus hijos puedan hacer ciertas acciones	Relación padres / hijos
Hay padres que no hacen nada	Relación padres / hijos
Los menores no cuentan lo que les sucede en Redes Sociales a los padres por si les juzgan	Relación padres / hijos
Los menores no cuentan lo que les sucede en Redes Sociales a los padres por si no les apoyan	Relación padres / hijos
Los padres deben proteger a sus hijos de los peligros de las Redes Sociales	Relación padres / hijos
Los padres no conocen los riesgos de las Redes Sociales	Relación padres / hijos
Los padres no saben educar a sus hijos sobre las Redes Sociales	Relación padres / hijos
Los padres no saben lo que hacen sus hijos en Redes Sociales	Relación padres / hijos
Los padres no son conscientes de las consecuencias para sus hijos de lo que hacen en Redes Sociales	Relación padres / hijos
Los padres piensan que sus hijos no hacen estas cosas	Relación padres / hijos

Los padres protegen a los hijos	Relación padres / hijos
Los padres siempre defienden a sus hijos	Relación padres / hijos
Los padres tienen que enseñar a los hijos que hacer cosas como estas tiene consecuencias para ellos	Relación padres / hijos
Los padres valoran que a partir de una edad los adolescentes ya saben qué se puede hacer en Redes Sociales	Relación padres / hijos
Se debería hablar el tema en familia	Relación padres / hijos

Fuente: Elaboración propia

A pesar de que la dimensión “Control parental” fue sobre la que menos ideas claves se aportó en este *focus group*, la información obtenida fue cuantiosa de igual forma. Para mostrar la actitud que los padres tienen hacia las Redes Sociales utilizaron términos como:

- *“El problema no sólo está en los niños, también está en los adultos, que no saben cómo gestionarlo”*
- *“en el fondo ellos tampoco saben que tienen que responder ante eso”*
- *“para los padres son temas tabú”*

La brecha digital existente entre los padres y los hijos es otro tema recurrente, el cual se cita hablando de la falta de conocimiento o habilidades digitales de los progenitores con sentencias como las siguientes:

- *“Nosotros sabemos más porque hemos crecido con ello”*
- *“al no haberlo vivido ellos tampoco saben al cien por cien que es lo que hay o deja de haber”*
- *“lo que hay es por su parte mucho desconocimiento”*

Sobre el control parental exponen en varias ocasiones que es necesario, y para ello utilizan frases entre las que se encuentran:

- *“no puede ser que tu hijo tenga once o doce años y no saber con quién está hablando por Instagram”*
- *“por lo menos pon las restricciones en la play o contróla las horas”*

- *“ahí vuelven a entrar los padres y su responsabilidad de vigilar”*

Para ellos hay una serie de características que debe tener el control parental que ejercen los progenitores sobre los hijos en lo relativo a las Redes Sociales. Durante el *focus group* las exponen con ideas como las que se describen a continuación:

- *“Controla que no hable con desconocidos”*
- *“me hizo leerme las condiciones de uso para poder descargármelo y me lo revisaba de vez en cuando”*
- *“si fuera padre me haría una cuenta de Instagram para hacerme amigo de mis hijos”*

Una de las preocupaciones que exponen relativa al control parental es el conflicto con su privacidad, y lo hacen con las siguientes expresiones:

- *“una cosa es que ellos vean con quién hablo y otra cosa que se metan en cada conversación que estoy hablando”*
- *“otra cosa es meterse en mis conversaciones, leerse absolutamente todo”*
- *“Hay un cierto límite de privacidad”*

Por último, dentro de esta dimensión se expusieron varias ideas clave que se agrupan bajo el concepto de “Relación padres/hijos” y que tratan de cómo el comportamiento de los padres a los hijos puede influenciar la relación de los menores con las Redes Sociales, y la comunicación entre ambos, que es un factor determinante dentro del control parental. Para dibujar estas situaciones expusieron frases como:

- *“no hay tanta confianza con los padres”*
- *“tú sientes que tus padres no te van a apoyar”*
- *“a mis padres les cuesta hablar”*

En lo relativo a la “percepción de riesgos”, durante la discusión se enumeraron diversas actitudes o hábitos que pueden dar lugar a situaciones problemáticas o de riesgo en Redes Sociales y que fueron encuadrados dentro de la dimensión Hábitos de Uso. En esta dimensión se

citan todas aquellas afirmaciones sobre el conocimiento de los riesgos o peligros, sean conscientes o no de que lo son, a los que se enfrentan en Redes Sociales. Son conocedores de que hay ciertas características de las Redes Sociales que hacen que sean un lugar en el que puedan darse estos delitos, y que su juventud es un factor de riesgo ante este tipo de peligros. Gracias a la formación que reciben también pudieron hablar del *ciberbullying* y del *grooming* como dos conceptos que conocen, pero apuntan también la necesidad de una formación para sus progenitores. Es reseñable además el perfil que realizan del infractor, refiriéndose principalmente al menor que realiza ciberacoso.

Tabla 30. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Percepción del Riesgo

Idea clave	Concepto
Debería haber edad mínima para tener perfil en Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
El anonimato incita al ciberacoso	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
En sitios pequeños es más difícil conservar el anonimato	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
En sitios pequeños se conoce todo el mundo y se difunde más rápido	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Extrapolan situaciones <i>offline</i> a <i>online</i>	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Facilidad de hacerse cuentas con los datos de otro	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Facilidad para cometer ciberacoso en las Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Facilidad para cometer suplantación en Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Hay modas en la forma de actuar en Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Las Redes Sociales permiten decir lo que quieren sin miedo a que les juzguen	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Les afecta más a las personas menos sociables	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Los peligros de las Redes Sociales usando las videoconsolas son distintos	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Saben que sus publicaciones pueden tener gran repercusión	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Sentimiento de que debería existir la capacidad de elegir de lo que se habla de ti	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Vivir en un lugar pequeño hace que se conozca todo el mundo y el impacto de ciertas acciones es mayor	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos

Vivir en un lugar pequeño protege de este tipo de situaciones	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Falta concienciación en los colegios para preparar para lo que se enfrentan en Redes Sociales	Formación
Las charlas que se dan en los colegios no son efectivas	Formación
Las personas que imparten las charlas deben haber vivido situaciones	Formación
Los menores no hacen caso de lo que les cuentan en las charlas	Formación
Se dan charlas de formación en los colegios	Formación
Importancia de la educación de padres a hijos	Formación para padres
Los padres necesitan formación	Formación para padres
Solo se da formación a los menores, pero sería adecuado darla para padres	Formación para padres
A edades tempranas no se es consciente de lo que se puede hacer en las Redes Sociales	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Consideran que hasta cierta edad no se es consciente de los peligros de las Redes Sociales	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Desde pequeños comienzan a tener relación con las nuevas tecnologías	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
La edad no es sinónimo de actuar correctamente	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
La inocencia de los menores es un factor de riesgo en las Redes Sociales	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Los menores creen que tienen un elevado conocimiento sobre las Redes Sociales	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Los menores son manipulables	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Se creen que saben todo sobre Redes Sociales	Relación edad / conocimiento de Redes Sociales
Conocen algunos riesgos	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de acoso de adultos a chicas en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de ciberacoso con graves consecuencias para las víctimas	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de contenidos violentos generados y publicados por menores	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de <i>sexting</i>	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de <i>sexting</i> en los que luego se difunden las imágenes	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de suicidios como resultado de retos virales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de suplantación de identidad	Riesgos asociados a Redes Sociales

Conocen el <i>grooming</i>	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen la existencia de retos virales difundidos a través de Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen lo que es la suplantación de identidad	Riesgos asociados a Redes Sociales
Difícil de afrontar como víctima el ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Difusión incontrolada de las publicaciones	Riesgos asociados a Redes Sociales
En ocasiones los agredidos se sienten culpables	Riesgos asociados a Redes Sociales
Existe contenido viral que puede incitar al suicidio o a la muerte	Riesgos asociados a Redes Sociales
Han sufrido ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Han sufrido experiencias negativas	Riesgos asociados a Redes Sociales
Han sufrido experiencias negativas de ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Hay gente que lo ha pasado muy mal por lo que le han hecho en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Las chicas son quienes sufren el acoso sexual mayoritariamente	Riesgos asociados a Redes Sociales
Les aparecen contenidos sexuales en Redes Sociales de forma no deseada	Riesgos asociados a Redes Sociales
Les envían fotos con contenidos sexuales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Les piden fotos con contenidos sexuales a través de Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Las chicas sufren más ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Miedo a que hagan algo con su móvil	Riesgos asociados a Redes Sociales
No son conscientes de que la dificultad de restringir las personas que ven lo que publican	Riesgos asociados a Redes Sociales
Rápida propagación de lo publicado en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Saben que pueden encontrar contenidos nocivos en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Saben que se hace acoso por Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Se han sentido mal por algo que les han hecho en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Sexualización de las chicas	Riesgos asociados a Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

Dentro de esta dimensión uno de los conceptos que se desarrollan son características que tienen las Redes Sociales que pueden favorecer un uso incorrecto e incluso ilícito de las mismas. Durante la realización del *focus group* los participantes describieron algunas de la manera que se expone a continuación:

- *“en las Redes Sociales se difunden más rápido”*
- *“es fácil hacerse una cuenta con el nombre de otro”*
- *“por lo general, si tú borras la cuenta a los tres días no van a saber que has sido tú”*

Otros dos conceptos desarrollados dentro de esta dimensión son la formación para los menores y la formación para padres. La importancia que dan a ambos conceptos queda patente en que ambos temas surgieron de los propios participantes y en el número de ideas clave, algunas de las cuales fueron citadas así:

- *“Las charlas habría que dárselas a los padres antes de que llegara el punto en el que sus hijos tienen que recurrir a otros”*
- *“sería gente de nuestra edad... quien tendría que decir esas charlas, porque realmente somos los que lo hemos vivido”*
- *“que fueran los padres con los hijos y que se dieran las charlas”*
- *“les das la charla a unos niños de trece años, y se están comiendo los moscos mientras le están hablando”*
- *“el problema está en la educación”*
- *“si concienciaran más en los colegios desde pequeñitos de estos es así y puede pasar esto”*

Otras ideas claves que aportan dentro de esta dimensión se engloban bajo el concepto de la relación de la edad con el conocimiento de los riesgos y del uso adecuado de las Redes Sociales, expresando que según van haciéndose mayores tienen una mayor capacidad para reconocer las conductas adecuadas en Redes Sociales de diversas maneras, por ejemplo:

- *“hay ciertos casos que se aprovechan mucho de la inocencia de los niños”*
- *“es muy fácil que un niño de nueve años ande conectándose a las redes wifi de cualquier sitio”*
- *“Es que a esa edad no saben las consecuencias de lo que hacen”*

Muchas de las ideas clave aportadas dentro de la dimensión de percepción del riesgo corresponden con la definición o asentimiento que conocen riesgos o peligros que pueden encontrarse en las Redes Sociales, tanto aquellos en los que son víctimas como los que son infractores. Estas ideas se agrupan bajo el concepto “Riesgos asociados a Redes Sociales” y a continuación se muestran tres ejemplos:

- *“A mí me han acosado por Redes Sociales”*
- *“tenía que conseguir varias pruebas y se acababa suicidando”*
- *“Los adultos hablan con los niños, y van ganándose su confianza y les piden fotos”*

El conocimiento que los adolescentes tienen de las consecuencias para ellos de sus acciones en Redes Sociales aparece difuso e incompleto. No tienen claro cuáles son, y perciben que en muchos casos no hay consecuencias para los actos inmorales e incluso ilegales que se realizan. Esto es expresado de diversas formas que se listan en la tabla 31.

Tabla 31. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Conocimiento de las consecuencias

Idea clave	Concepto
Conocen algunas consecuencias de malas acciones en Redes Sociales	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Hay que tener conocimiento de lo que pasa en las Redes Sociales	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Los agresores en caso de la difusión de imágenes sexuales no permitidas son los culpables, no las chicas que se las envían	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Los padres responden legalmente por lo que hacen sus hijos	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Que les regañen es una de las consecuencias que pueden tener	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales

Saben que el ciberacoso es un delito	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Si conocen las consecuencias de las acciones incorrectas en Redes Sociales	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Crean cuentas falsas por la sensación de impunidad por el anonimato	Falsa sensación de anonimato
Crean cuentas para acosar a otros	Falsa sensación de anonimato
No se es completamente anónimo	Falsa sensación de anonimato
Realizan acciones incorrectas porque se sienten protegidos por el anonimato	Falsa sensación de anonimato
Sensación de impunidad por el anonimato	Falsa sensación de anonimato
Creer que la cárcel es una posible consecuencia para acciones que son delito	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Descarga ilegal de juegos	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Descarga ilegal de música	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Desconocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Las chicas tienen la culpa de difundir sus imágenes	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Los padres publican fotos de sus hijos y de otros sin pedir permiso	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No conocen las consecuencias del ciberacoso para el acosador	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No conocen las consecuencias de algunas acciones incorrectas en Redes Sociales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No controlan las consecuencias de lo que hacen en Redes Sociales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No saben que ciertos comportamientos son delito	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No saben si ciertos contenidos son ilegales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No saben si hay edad mínima para tener perfil en Redes Sociales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
No son conscientes del daño que pueden hacer a otros sus actos en Internet	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Normalización de ciertas actitudes incorrectas en Redes Sociales	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Toman como bromas ciertas acciones no adecuadas	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Conocen el mecanismo de denuncia en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales

Cuando tipifican una acción como delito saben que pueden denunciar	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
El bloqueo como forma de actuar cuando hay problemas en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
En ocasiones denunciar es la única manera de conseguir que se pare	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Han pedido ayuda por algo que les han hecho en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Hay que tomar medidas al principio cuando te hacen algo	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
La opción más habitual es la de denunciar ante las propias Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Las denuncias ante la policía son efectivas	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Las denuncias en las Redes Sociales no siempre son efectivas	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
No contestan a las cuentas falsas	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
No saben qué tienen que hacer cuando tienen un problema en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Saben cómo responder ante la suplantación de identidad	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Saben detectar cuentas falsas	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Saben que el acoso se puede denunciar	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Saben que tras algunas denuncias se hacen conciliaciones	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Se actúa tarde sobre problemas relacionados con las Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Se debe denunciar si te envían contenido sexual	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Se esperan a contárselo a los adultos y cuando lo dicen es demasiado tarde	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Solo se denuncia en casos extremos	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Temen que si toman medidas los demás les juzguen por ello	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Acoso sexual en Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Creer que las consecuencias no son graves porque son delitos que comete mucha gente	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Creer que tendría que haber más consecuencias para los que cometen infracciones en Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales

El problema es que realizar malas acciones no siempre tiene consecuencias	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
En ocasiones los casos de ciberacoso terminan cuando el acosador se cansa	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Es difícil averiguar quién genera los contenidos virales si el autor no quiere	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Es muy frecuente que los juegos estén disponibles para descargar ilegalmente	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Hay gente que se crea cuentas falsas para saber qué hacen los demás sin que se sepa que son ellos	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Las actuaciones incorrectas en Redes Sociales casi nunca se denuncian	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Las descargas ilegales son incontrolables	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Las leyes no están bien hechas	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Lo malo de las Redes Sociales es que la gente las utiliza para hacer cosas malas	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Los adultos infravaloran los problemas de los menores en las Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Los adultos no dan importancia a lo que ocurre en las Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Los adultos piensan que son problemas de adolescentes	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No hay consecuencias por ciberacoso	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No se denuncia porque se piensa que va a ser un proceso muy largo	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No se encuentra refugio en el centro educativo cuando sufren ciberacoso porque no se hace nada cuando se expone el problema	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No se llega a denunciar ante la policía	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No se suelen hacer denuncias ante la policía	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No tiene consecuencias el ciberacoso para el acosador	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No tiene consecuencias la publicación de contenidos haciendo cosas que no deben	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Pasan muchas cosas y con frecuencia en Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Pidió ayuda, pero no sirvió para nada	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Piensan que es difícil demostrar el ciberacoso	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales

Piensen que hacerse cuentas haciéndose pasar por otros es normal	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Piensen que no hay consecuencias para los infractores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Piensen que no hay consecuencias para los infractores porque son menores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Poca repercusión de las consecuencias de realizar acciones ilícitas	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Se ha infravalorado el mal hecho en Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Si no acceden al acoso sexual difaman a las chicas	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

Los participantes muestran que sí que hay un conocimiento de algunas de las consecuencias que pueden tener para ellos un comportamiento inadecuado en Redes Sociales, exponiendo algunas como:

- *“van a ser los padres los que respondan”*
- *“Les podrán poner una multa, o echar del centro”*
- *“Es muy fácil ... saber la IP de esa persona, saber quién es esa persona y saber dónde vive”*

Dentro de esta dimensión se encuentra también el concepto que refleja la falsa sensación de impunidad que les da el anonimato, y bajo la que sienten que lo que hagan no tendrá consecuencias:

- *“hay mucha gente que cree que puede soltar mierda por una cuenta y ya está, y no”*
- *“tú te puedes creer que no te pillan, pero igual sí...”*
- *“se creen anónimos para hacer bullying o para entrar al perfil de otra persona porque piensa que no se le va a pillar nunca”*

Se señala en diversas ocasiones que conocen la forma de actuar en el caso de que se encuentren en algún problema en Redes Sociales, aunque no siempre lo hagan por diversos motivos que quedan relatados en otras dimensiones como la de control parental, o dentro de esta misma bajo el concepto de “Percepción de falta de consecuencias”. Algunas formas de

actuar las definen con términos como los siguientes:

- *“aunque lo bloquee”*
- *“Denuncias la cuenta a Instagram”*
- *“todo eso es denunciabile”*

A pesar de ello muestran una falta de conocimiento de las consecuencias que pueden sufrir cuando llevan a cabo acciones ilícitas en las Redes Sociales. Esto lo expresan con sentencias como:

- *“¿Cuándo un meme se hace viral es ilegal?”*
- *“¿Y a él no le pueden hacer nada?”*
- *“no hay ninguna consecuencia”*

Uno de los conceptos más repetidos mediante el uso de diferentes ideas clave es la percepción que tienen los menores sobre que las acciones ilícitas que realizan en Redes Sociales quedan impunes. Estas ideas las muestran con frases como las siguientes:

- *“Al final son menores y no les pasa nada”*
- *“el problema es que da igual. Que no les pasa nada.”*
- *“Yo quería que pararan, y no lo conseguí así, sino porque se cansaron.”*

4.2.2 Resultados del segundo *focus group*

En la segunda de las dinámicas, realizada a menores que cursan 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria se extrajeron un total de 156 conceptos o ideas claves, repitiéndose algunas de ellas en varias ocasiones, siendo expresadas con distintos términos. Estas ideas se agruparon en 22 conceptos más generales, que a su vez se pudo englobar dentro de las cuatro dimensiones con las que se está trabajando a lo largo de la investigación. Los conceptos generales y su correlación con las dimensiones se observan en la tabla 32.

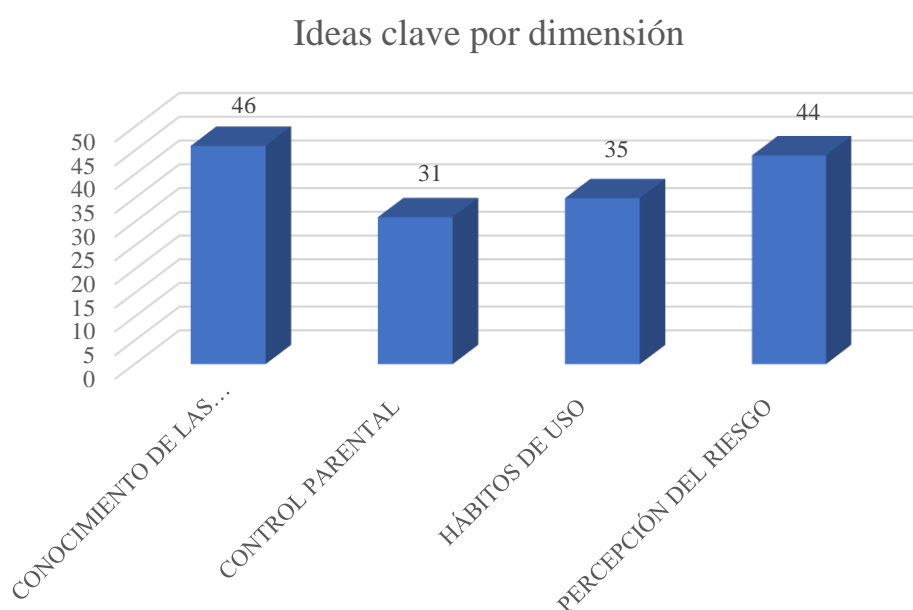
Tabla 32. Conceptos clave y dimensión asociada encontrados en el segundo focus group

Concepto	Dimensión	# Ideas que agrupa
Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	7
Consecuencias para los agresores cuando las acciones son de gravedad	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	4
Falsa sensación de anonimato	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	4
Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	1
Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	4
Normalización de acciones ilegales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	7
Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales	CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS	19
Relación padres / hijos	CONTROL PARENTAL	11
Brecha digital padres	CONTROL PARENTAL	2
Necesidad de control parental	CONTROL PARENTAL	3
Existencia de control parental	CONTROL PARENTAL	2
Características del control parental	CONTROL PARENTAL	7
Conflicto privacidad / control parental	CONTROL PARENTAL	1
Actitud padres ante las Redes Sociales	CONTROL PARENTAL	5
Perfil del infractor en Redes Sociales	HÁBITOS DE USO	15
Hábitos de uso de Redes Sociales correctos	HÁBITOS DE USO	5
Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos	HÁBITOS DE USO	10
Vertiente positiva de las Redes Sociales	HÁBITOS DE USO	5
Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	13
Formación	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	10
Riesgos asociados a Redes Sociales	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	15
Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género	PERCEPCIÓN DEL RIESGO	6

Fuente: Elaboración propia

Al igual que en el otro *focus group* las dimensiones con mayor número de conceptos clave son las de percepción del riesgo y del conocimiento de las consecuencias de sus actuaciones, tal y como se observa en la figura 28.

Figura 28. Número de ideas clave por dimensión obtenidas en el segundo *focus group*



Fuente: *Elaboración propia*

Durante la dinámica, los adolescentes han expresado varias ideas sobre cuáles son sus hábitos de uso en las Redes Sociales, en el que han mostrado que tienen ciertos hábitos inadecuados que les hace más susceptible de peligros de las Redes Sociales pero que también siguen ciertas pautas que les permite realizar una utilización segura de estos medios y cómo han recibido formación para conocer los riesgos y correr los menos posibles. Al igual que en el grupo anterior se establecieron varias ideas que dibujan un perfil del infractor, refiriéndose principalmente al menor que realiza ciberacoso. En la tabla 33 se listan estos conceptos.

Tabla 33. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Hábitos de uso

IDEA CLAVE	CONCEPTO
Algunos tienen perfil en más de una Red Social	Hábitos de uso de Redes Sociales correctos
Desaprueban contenidos que ridiculizan o violentos	Hábitos de uso de Redes Sociales correctos
En sus perfiles no ponen sus datos personales	Hábitos de uso de Redes Sociales correctos
Saben que hay edad mínima para tener perfil en una Red Social	Hábitos de uso de Redes Sociales correctos
Si les molesta a los amigos lo que han subido lo borran	Hábitos de uso de Redes Sociales correctos
Confunden con bromas algunas acciones incorrectas	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Contactan con desconocidos a través de la videoconsola	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Creer saber todo lo que hacen	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Exceso de tiempo en Redes Sociales	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Extrapolan la vida <i>offline</i> a la <i>online</i>	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Las chicas se preocupan mucho por la imagen que muestran	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Necesidad de tener perfil en una Red Social	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
No consideran lo que hacen en la videoconsola como acceder a una Red Social	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Se meten con desconocidos	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
Suben fotos de amigos	Hábitos de uso de Redes Sociales problemáticos
A los ciberacosadores les da igual hacer daño a los demás	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay ciberacosadores que lo hacen por divertirse	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay gente muy cruel	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay gente que insulta y se ríe de otros	Perfil del infractor en Redes Sociales
Hay gente que se pasa mucho en las Redes Sociales	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los agresores hacen grupos	Perfil del infractor en Redes Sociales

Los agresores se consideran los más populares	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los agresores suelen ser líderes y arrastran a otros	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los ciberacosadores a veces sólo tienen la intención de hacer daño	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los ciberacosadores buscan hacer sentir mal a los demás	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los ciberacosadores pueden utilizar más de una Red Social a la vez	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los ciberacosadores se consideran mejores	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los que acosan son siempre los mismos	Perfil del infractor en Redes Sociales
Los que hacen cosas malas por Internet no piensan	Perfil del infractor en Redes Sociales
Se insultan para hacer daño	Perfil del infractor en Redes Sociales
Las Redes Sociales son una herramienta para conocer gente nueva	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Las usan para relacionarse con los amigos	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Si no conocen a la persona no le dan acceso a su perfil	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Usan las Redes Sociales para conocer gente	Vertiente positiva de las Redes Sociales
Usan las Redes Sociales para hablar con amigos	Vertiente positiva de las Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

Dentro de la dimensión de hábitos de uso dibujan un perfil del individuo menor que realiza acciones ilícitas en Redes Sociales, sobre todo ciberacoso. Aparece como una persona líder, que mueve grupos y que desea ser reconocido por sus acciones. Algunas de las frases que utilizan para mostrar este perfil son:

- *“alguno empieza y otros le siguen”*
- *“así siguen siendo más guays”*
- *“algunas sin razón, simplemente por divertirse”*

Uno de los conceptos más importantes desarrollados dentro de esta dimensión es la explicación sobre los hábitos de uso problemáticos que llevan a cabo en Internet, ya sea por desconocimiento o por

despreocupación. Algunos de los que hablan son los siguientes:

- *“al final es como cuando nos vemos en el instituto”*
- *“Las chicas están siempre poniendo fotos, y diciendo lo que hacen.”*
- *“Todo el día con la play... hasta las tantas...”*

Sin embargo, no todo son connotaciones negativas en lo relativo a los hábitos de uso de los adolescentes. Durante varios momentos de la conversación hablan de conductas que responden a un conocimiento de los riesgos a los que se enfrentan en el uso de las Redes Sociales, así como a las consecuencias de los mismos.

- *“es que está muy mal”*
- *“no tengo fotos ni mi nombre”*
- *“si le sienta mal, paramos”*

Al igual que en el otro grupo se enumeran también características positivas de las Redes Sociales en las que se destaca que son una valiosa herramienta para la comunicación y la socialización. Entre otras citan las siguientes:

- *“otras veces te apetece hablar con tus amigos, y hablas mientras juegas”*
- *“Nosotras también las utilizamos para hablar y conocer gente”*
- *“aunque sea un rato, te conectas y hablas con amigos”*

En lo concerniente al control parental, en este grupo se observa un mayor proteccionismo y control por parte de los padres, incluso hay individuos a los que todavía no se les permite tener perfiles en Redes Sociales. Los adolescentes son conscientes de que sus padres están preocupados por lo que les pueda pasar y se muestran comprensivos.

Tabla 34. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Control parental

Idea clave	Concepto
Los adultos no dan importancia a este tipo de situaciones	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los adultos no dan importancia porque son niños	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los adultos prefieren no meterse en este tipo de problemas porque son cosas de niños	Actitud padres ante las Redes Sociales
Los padres prefieren no dar importancia a este tipo de situaciones	Actitud padres ante las Redes Sociales
Preocupación de los padres por lo que les puedan hacer a sus hijos en Redes Sociales	Actitud padres ante las Redes Sociales
Existencia de una brecha digital entre padres e hijos	Brecha digital padres
Creen que los padres saben menos que ellos sobre Redes Sociales	Brecha digital padres
La forma o intensidad del control parental varía con la edad del menor	Características del control parental
El control parental no llega a todo	Características del control parental
El control parental tiene como objetivo protegerles no comprobar que no hacen nada malo	Características del control parental
Los adultos intentan no castigar	Características del control parental
Formas de control parental	Características del control parental
Los hermanos también les controlan	Características del control parental
Los adultos prefieren solucionar este tipo de situaciones hablando	Características del control parental
Conflicto privacidad/control parental	Conflicto privacidad / control parental
Aceptan el control parental	Existencia de control parental
Les hacen control parental	Existencia de control parental
El control parental es necesario	Necesidad de control parental
No a todos les controlan sus padres	Necesidad de control parental
No hay ningún control parental sobre lo que hacen en la videoconsola	Necesidad de control parental
Los padres defienden a los hijos	Relación padres / hijos
Los padres piensan que los hijos no saben lo que hacen	Relación padres / hijos

Los padres piensan que sus hijos no hacen nada malo	Relación padres / hijos
Los padres quieren proteger a sus hijos	Relación padres / hijos
Cuando tienen un problema con las Redes Sociales, temen como se lo van a tomar sus padres cuando se enteren	Relación padres / hijos
Los padres tienen miedo de lo que hagan a sus hijos	Relación padres / hijos
Hablar para solucionar el problema no suele funcionar	Relación padres / hijos
Les cuentan a sus padres cuando tienen problemas en Redes Sociales si son graves	Relación padres / hijos
Les da vergüenza hablar con sus padres de lo que les han hecho	Relación padres / hijos
No les cuentan lo que les pasa a sus padres	Relación padres / hijos
Temor ante la reacción de los padres por lo que hacen en Redes Sociales	Relación padres / hijos

Fuente: Elaboración propia.

La presencia de control parental en los individuos que forman parte de este grupo es más abundante que en el anterior, y los participantes lo entienden como algo justificado. Utilizan términos como los listados a continuación para explicar que sus padres controlan sus actividades en Redes Sociales:

- *“sólo me dejan delante de ellos”*
- *“A ver, a mí me controlan”*
- *“Mi hermana siempre está: ¿Con quién hablas?”*

En la misma línea aparecen varias sentencias en las que expresan que están de acuerdo con la necesidad del control parental:

- *“a mí me controlan, pero hay amigas mías que no”*
- *“así los controlan, y aprenden que sus hijos sí hacen”*

La aceptación que hace de la actividad de vigilancia por parte de sus padres, y el uso más reducido que hacen tiene como consecuencia que no encuentran tanto conflicto entre privacidad y control parental, nombrándolo únicamente en una ocasión:

- *“me gustaría hablar con mis amigas y que no estuvieran delante”*

Se señala en diversas ocasiones característica de las tareas de control parental que realizan sus progenitores, con sentencias como:

- *“Uso la Tablet delante de ellos, en la habitación no.”*
- *“entran y me preguntan... controlan el tiempo... pero no están detrás de mí viéndome”*
- *“lo quieren solucionar hablando”*

La relación existente entre padres e hijos vuelve a mostrarse como fundamental a la hora del control parental, y los participantes resaltan que no hay mucha comunicación sobre el tema, y piensan que en el caso de que les suceda algo les costaría contárselo por el miedo al castigo:

- *“quieren saber que no nos hacen nada malo”*
- *“no sabes cómo se lo van a tomar”*
- *“si pasa algo no se lo cuentan a sus padres”*

La brecha digital no es tan tangible en este *focus group*, pero sí que se apunta a su existencia en un par de ocasiones:

- *“También hay padres que no saben”*
- *“No lo sé yo, lo van a saber ellos.”*

Por último, dentro de esta dimensión aparece el concepto de “Actitud de los padres frente a las Redes Sociales” que es determinante a la hora de plantear las formas o vías de ejercer control parental. Los menores hablan de esta relación de sus progenitores con las Redes Sociales en estos términos:

- *“les da miedo lo que nos pueda pasar”*
- *“Porque son niños. Porque no le dan importancia”*
- *“quieren saber que no nos hacen nada malo”*

Se vuelve a señalar el ciberacoso como el riesgo más conocido, ya sea porque es del que más les han hablado o porque es el que más habitualmente ocurre entre sus semejantes. Hablan de un incremento del

uso de las Redes Sociales en la época reciente debido al confinamiento a causa de la pandemia por la Covid-19.

Tabla 35. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Percepción del Riesgo

Idea clave	Concepto
Afecta más a los más débiles	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Ciertos contenidos les pueden provocar adicción	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Creer que a veces se exagera el impacto de las actuaciones en Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
El ciberacoso afecta más a la gente sin amigos	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
El ciberacoso afecta más a las chicas	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
El ciberacoso afecta más a los más débiles	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
El ciberacoso tiene mucha repercusión en los medios	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Este tipo de situaciones se da más en gente más mayor que ellos	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Gran difusión de lo que se hace en Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Impacto de la Covid-19 en el uso de las Redes Sociales	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Les aparecen contenidos inadecuados sin que los busquen	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Les extraña que alguien no tenga perfil en una Red Social	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Los menores menos sociables son objetivo de los ciberacosadores	Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos
Diferencia comportamiento chicos y chicas	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género
Las chicas realizan más ciberacoso	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género
Las chicas son más susceptibles a los comentarios sobre ellas	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género
Los chicos pasan más de lo que digan de ellos	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género
Los intereses de chicas y chicos son distintos	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género

Percepción de que lo hacen más las chicas	Diferencia de comportamiento en Redes Sociales según género
Algunos no saben que hay una edad mínima	Formación
En las charlas les hablan del <i>grooming</i>	Formación
En las charlas se debería hablar de las consecuencias para los ciberacosadores	Formación
En las charlas sobre todo les hablan del ciberacoso	Formación
Hay posibles riesgos de los que no habían oído hablar	Formación
Les dan charlas	Formación
No prestan mucha atención en las charlas	Formación
Piensan que en las charlas les hablan siempre de lo mismo	Formación
Reciben formación	Formación
Reciben formación en distintos medios	Formación
Conocen casos de ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de <i>grooming</i>	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen casos de suplantación de identidad	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen cómo se hace el <i>grooming</i>	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen el ciberacoso	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen la existencia de contenidos inadecuados	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocen lo que es el <i>phishing</i>	Riesgos asociados a Redes Sociales
Conocimiento de las estafas como un riesgo que pueden encontrar en Internet	Riesgos asociados a Redes Sociales
Cuando son víctimas de ciberacoso prefieren no decir nada por si tuviera consecuencias para ellos	Riesgos asociados a Redes Sociales
La gente tiene miedo a los ciberacosadores	Riesgos asociados a Redes Sociales

Las víctimas lo pasan muy mal	Riesgos asociados a Redes Sociales
Les da miedo contar que les están acosando por si anima a los agresores a seguir	Riesgos asociados a Redes Sociales
Sucedan muchas cosas en Redes Sociales	Riesgos asociados a Redes Sociales
Perciben que les hablen desconocidos como un riesgo	Riesgos asociados a Redes Sociales
Piensen que la mayoría de los problemas en Redes Sociales les pasan a adolescentes más mayores que ellos	Riesgos asociados a Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

Dentro de esta dimensión se tratan varias ideas clave que se agrupan bajo el concepto “Características de las Redes Sociales relacionadas con los riesgos”, principalmente tratan el tema del ciberacoso, pero también se habla del impacto de la Covid-19 o la existencia de contenidos inadecuados. Para expresarlas los menores usan frases como:

- *“Sobre todo este año, es que no podíamos quedar ni vernos, y la tarde es muy larga, necesitábamos hablar.”*
- *“con los nuevos es más fácil meterse”*
- *“a veces ves cosas que no buscas, te aparecen”*

En este *focus group* aparece un concepto nuevo que refleja la diferencia de comportamiento entre chicos y chicas, apuntándose con sentencias como:

- *“también lo hacen los chicos, pero más las chicas”*
- *“Las chicas están siempre poniendo fotos y diciendo lo que hacen”*
- *“Los chicos pasamos”*

La existencia de una formación, que suele ser realizada mediante charlas en los institutos también aparece reflejada con frases como las siguientes:

- *“tampoco presto mucha atención”*
- *“A algunos nos lo han contado en el colegio y en el instituto”*
- *“La charla estándar...”*

El concepto “Riesgos asociados a Redes Sociales” agrupa ideas clave sobre los riesgos a los que se pueden enfrentar en el uso de Redes Sociales, tanto como víctimas como en el papel de infractores. Utilizan términos como los siguientes para hablar de este tipo de situaciones:

- *“Se insultan, se ríen de unos y de otros...”*
- *“que no hablemos con desconocidos”*
- *“atacan a otros sólo para que se les vea”*

Los adolescentes de esta dinámica presentan un gran desconocimiento de las consecuencias que para ellos tienen la realización ciertas acciones en Redes Sociales, en las que jugarían un papel de infractor de ciertas normas. Sí que muestran preocupación por este tema, ya que creen que la falta de castigo de este tipo de actuaciones provoca que sean más habituales. Ellos propusieron varias formas de penalización, algunas de las cuales son las que se llevan a cabo. En la tabla 36 se pueden observar las ideas claves que se extrajeron al respecto.

Tabla 36. Ideas clave desarrolladas dentro de la dimensión Conocimiento de las consecuencias

Idea clave	Concepto
Conocen alguna consecuencia para los que realizan ciberacoso	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Cuando difunden agresiones físicas sí que hay consecuencias para el infractor	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
El castigo es una posible consecuencia para los ciberacosadores	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
La expulsión es una de las posibles consecuencias para los ciberacosadores	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Las multas son una de las posibles consecuencias para los ciberacosadores	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Los padres tienen que responder de lo que hacen sus hijos	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Posibles consecuencias para los ciberacosadores	Conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
En ocasiones hay consecuencias	Consecuencias para los agresores cuando las acciones son de gravedad
Sabían que alguna vez hay consecuencias para los ciberacosadores	Consecuencias para los agresores cuando las acciones son de gravedad
Sabían que el ciberacoso podría tener consecuencias cuando es grave	Consecuencias para los agresores cuando las acciones son de gravedad
En las charlas no se habla de las consecuencias para los infractores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Solo en casos graves se denuncia en la policía	Consecuencias para los agresores cuando las acciones son de gravedad
No se es completamente anónimo	Falsa sensación de anonimato
Se hacen cuentas falsas para criticar	Falsa sensación de anonimato
Sensación de impunidad por el anonimato	Falsa sensación de anonimato
Siempre se conoce la identidad de los ciberacosadores	Falsa sensación de anonimato
No conocen las consecuencias para el infractor de ciberacoso	Falta de conocimiento de las consecuencias de acciones incorrectas en Redes Sociales
Conocen algunas formas de actuar cuando les hacen algo en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Conocen algunas formas de actuar en los casos de ciberacoso	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
El bloqueo como forma de actuar cuando hay problemas en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales

Aceptan el ciberacoso como algo normal	Normalización de acciones ilegales
El ejemplo de los adultos a la hora de actuar en Redes Sociales no es bueno	Normalización de acciones ilegales
Es normal hacer descargas ilegales	Normalización de acciones ilegales
Los padres permiten que hagan descargas ilegales	Normalización de acciones ilegales
Los padres saben que no podrían tener perfil por su edad pero se lo permiten	Normalización de acciones ilegales
Saben que las descargas son ilegales	Normalización de acciones ilegales
Los agresores no se esconden	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Conocen la posibilidad de denunciar en Redes Sociales	Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales
Se descargan juegos	Normalización de acciones ilegales
Algunos ciberacosos paran cuando se cansa el agresor	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Los ciberacosadores quieren que se sepa quién son	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Debería haber más consecuencias para los ciberacosadores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
El ciberacoso no tiene consecuencias para los agresores si son menores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
En ocasiones el ciberacoso termina cuando el agresor se cansa	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Falta de consecuencias para los que realizan ciberacoso	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Hay actuaciones ilícitas realizadas en Redes Sociales que no tienen consecuencias porque no se persiguen	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Hay padres que no toman medidas, aunque sepan que sus hijos tienen un papel infractor	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
La falta de consecuencias hace que haya más delitos en Redes Sociales	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No hay consecuencias para los ciberacosadores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
No hay consecuencias por acceder con una edad por debajo de la mínima	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Percepción de que el ciberacoso no tiene consecuencias para el que lo realiza	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Piensan que el ciberacoso debería tener más consecuencias para el que lo realiza	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales

Piensen que el ciberacoso normalmente no tiene consecuencias para los acosadores	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Si no es muy grave, los padres no se enteran	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Solo hay castigos en casos muy graves	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales
Solo se actúa en casos muy graves	Percepción de falta de consecuencias por infracciones en Redes Sociales

Fuente: Elaboración propia

La falsa sensación de anonimato que se percibe cuando realizan actividades en Redes Sociales bajo otro nombre aparece reflejada en diversas frases como:

- *“ellos mismos luego se descubren”*
- *“porque lo hacen con otros nombres, al final se sabe”*
- *“mi padre me ha dicho que lo pueden averiguar”*

Lo más señalado en este *focus group* es la percepción de que las actuaciones ilícitas en las Redes Sociales quedan sin castigo para el infractor, y que por ello siguen produciéndose, lo exponen, por ejemplo, de la siguiente manera:

- *“No les pasa nada y siguen haciéndolo”*
- *“por eso lo hacen, porque da igual”*
- *“hasta que se cansan”*

Remarcan que si la situación a la que se ha llegado reviste cierta gravedad sí que suele llevar consecuencias para las personas que la han provocado:

- *“esos si los pillan lo flipan”*
- *“algunos sí... si se pasan mucho...”*
- *“muy gordo tiene que ser para que se enteren”*

Por otra parte, bajo el concepto de “Normalización de acciones ilegales” se recogen algunas situaciones que, si bien no infringen el ordenamiento jurídico, se han asumido como aceptables por la sociedad, y de esta forma las entienden los menores, citando algunas como:

- *“pero lo hace todo el mundo”*
- *“Nadie lo cumple”*
- *“se han descargado alguna vez. Si tuvieran que ir persiguiendo a todos...”*

Señalan algunas consecuencias que sí conocen que pueden ser aplicadas a aquellos menores que realicen alguna actividad ilegal en Redes Sociales, poniendo ejemplo como los siguientes:

- *“La multa, la pagarán los padres...”*
- *“les expulsan tres o cinco días”*
- *“Que te van a regañar, también”*

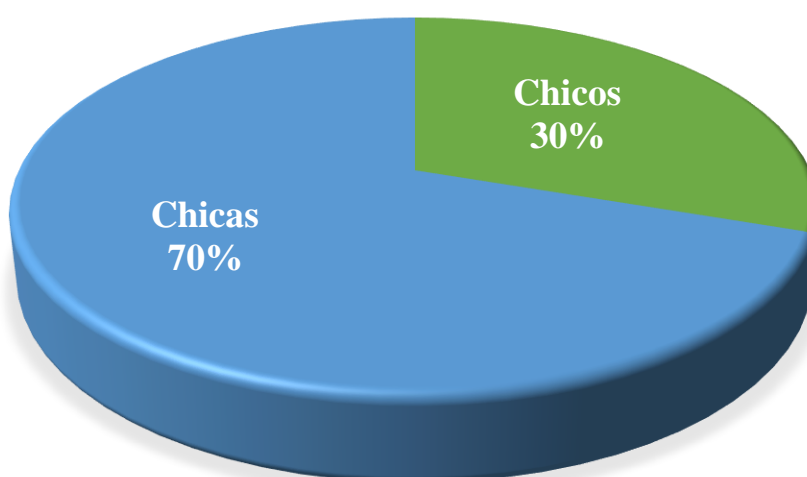
Por último, dentro del concepto “Forma de actuar cuando hay un problema en Redes Sociales” agrupan ideas de cómo tienen que responder cuando se encuentran en una situación problemática en las Redes Sociales, destacando las denuncias y sobre todo el bloqueo. Las exponen con frases como:

- *“Denuncias a Instagram”*
- *“O les bloquean”*
- *“Los padres denunciaron a la policía”*

4.2.3 Resultados por variables de caracterización de la muestra en el primer *focus group*

El número de intervenciones en el primer *focus group* fue mayor por parte de las chicas que los chicos, de manera que las opiniones vertidas por estas consistían en el 70% del total de 354 comentarios realizados a pesar de que el número de participantes de ambos grupos era el mismo.

Figura 29. Número de comentarios por sexo en el primer *focus group*

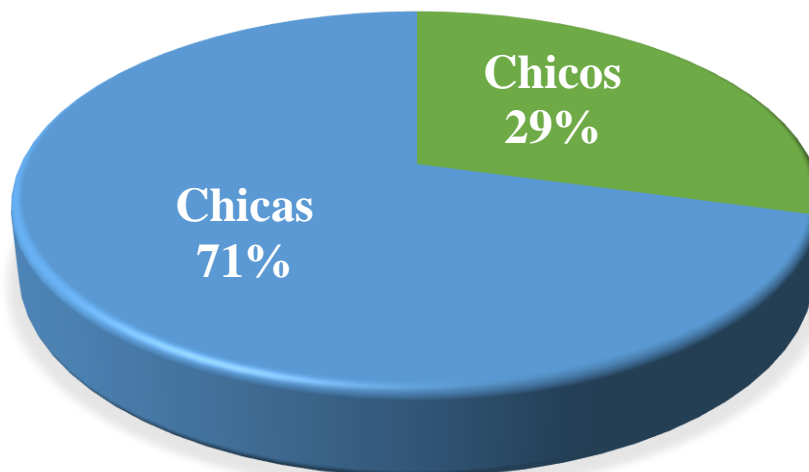


Fuente: *Elaboración propia*

Hay conceptos de los que no han aportado información ambos géneros, por ejemplo, sobre el conocimiento de consecuencias de acciones incorrectas únicamente hablaron los chicos, mientras que el conflicto entre la privacidad y el control parental o la vertiente positiva de las Redes Sociales son abarcados por las chicas.

Los porcentajes en participación de la figura 29, se mantienen en la figura 30 cuando se examina únicamente la dimensión “Hábitos de uso” en la que el 71% de la información era expresada por las chicas.

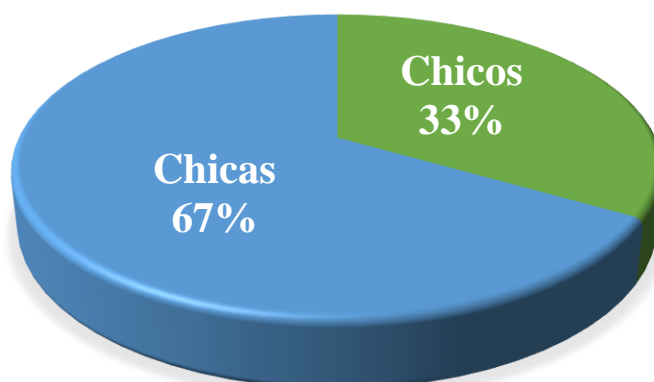
Figura 30. Número de comentarios sobre Hábitos de Uso por sexo en el primer focus group



Fuente: Elaboración propia

A la hora de hablar sobre “Control parental” se conserva la proporción entre chicas y chicos a la hora de aportar información tal y como se ve en la figura 31.

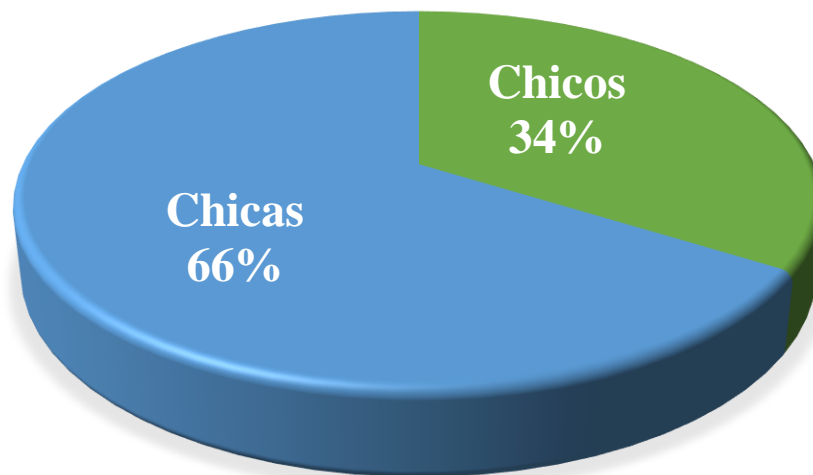
Figura 31. Número de comentarios sobre Control Parental por sexo en el primer focus group



Fuente: Elaboración propia

Respecto a la dimensión “Percepción del riesgo” el número de los comentarios de chicos y chicas va asemejándose un poco más, aunque sigue siendo el doble el de las chicas que el de los chicos, como aparece en la figura 32.

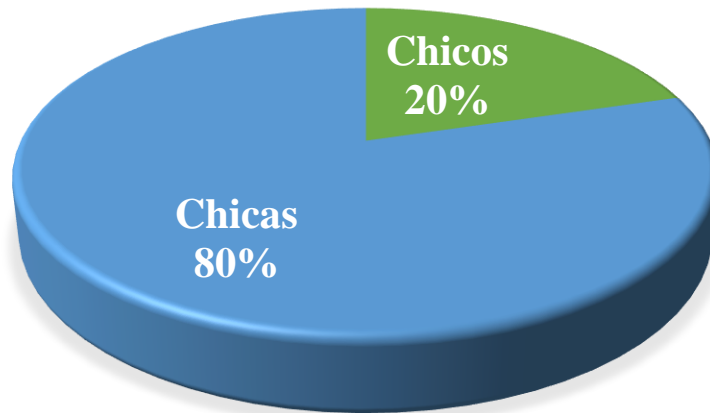
Figura 32. Número de comentarios sobre Percepción del Riesgo por sexo en el primer focus group



Fuente: Elaboración propia

En la dimensión “Conocimiento de las consecuencias” la diferencia de aportaciones entre los chicos y las chicas aumenta, tal y como se aprecia en la figura 33.

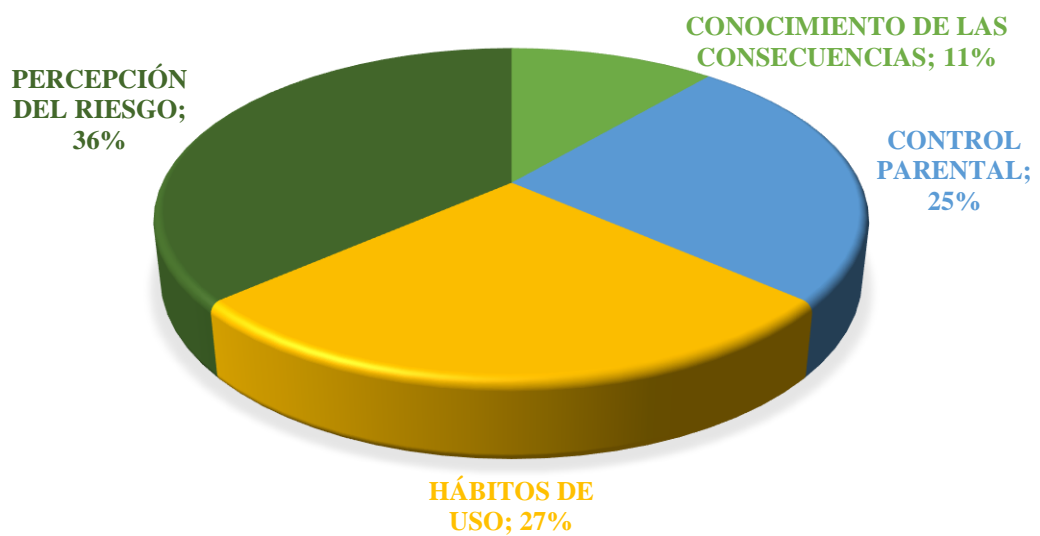
Figura 33. Número de comentarios sobre Conocimiento de las Consecuencias por sexo en el primer focus group



Fuente: Elaboración propia

La “Percepción del riesgo” fue la dimensión sobre la que más aportaciones realizaron los chicos, un 36%, encontrándose en el extremo opuesto el “Conocimiento de las consecuencias” sobre el que trataba aproximadamente uno de cada diez comentarios como se puede ver en la figura 34.

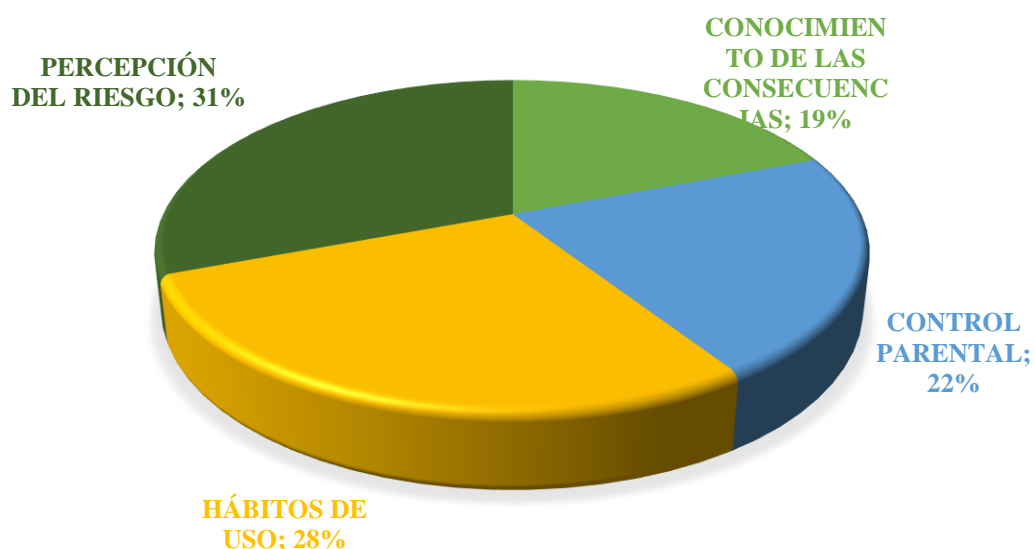
Figura 34. Distribución de los comentarios por dimensión de los chicos pertenecientes al primer focus group



Fuente: Elaboración propia

En la figura 35 se puede observar cómo estos porcentajes son bastante similares en los datos de las opiniones vertidas por las chicas, aunque aumenta significativamente el número de comentarios sobre el conocimiento de las consecuencias disminuyendo ligeramente el resto.

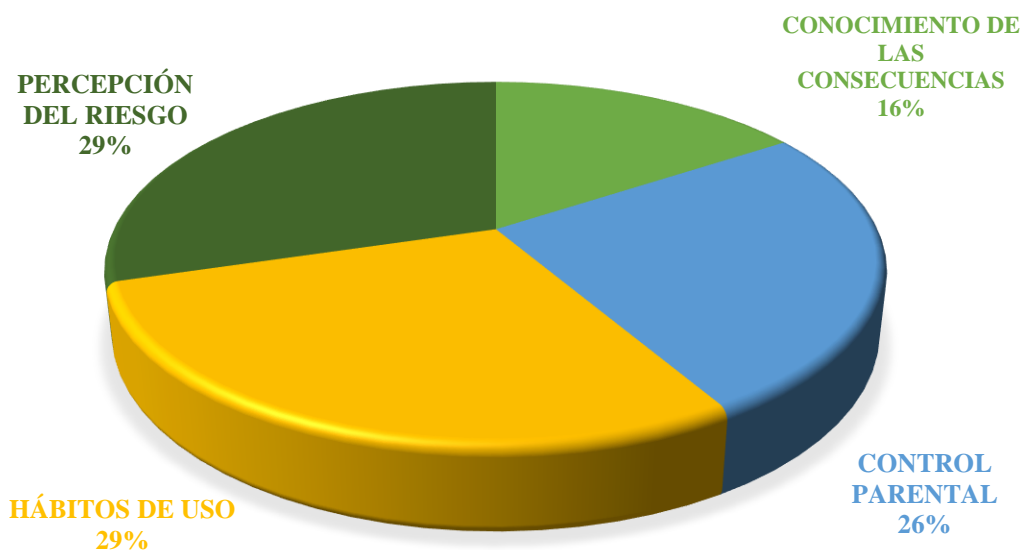
Figura 35. Distribución de los comentarios por dimensión de las chicas pertenecientes al primer focus group



Fuente: Elaboración propia

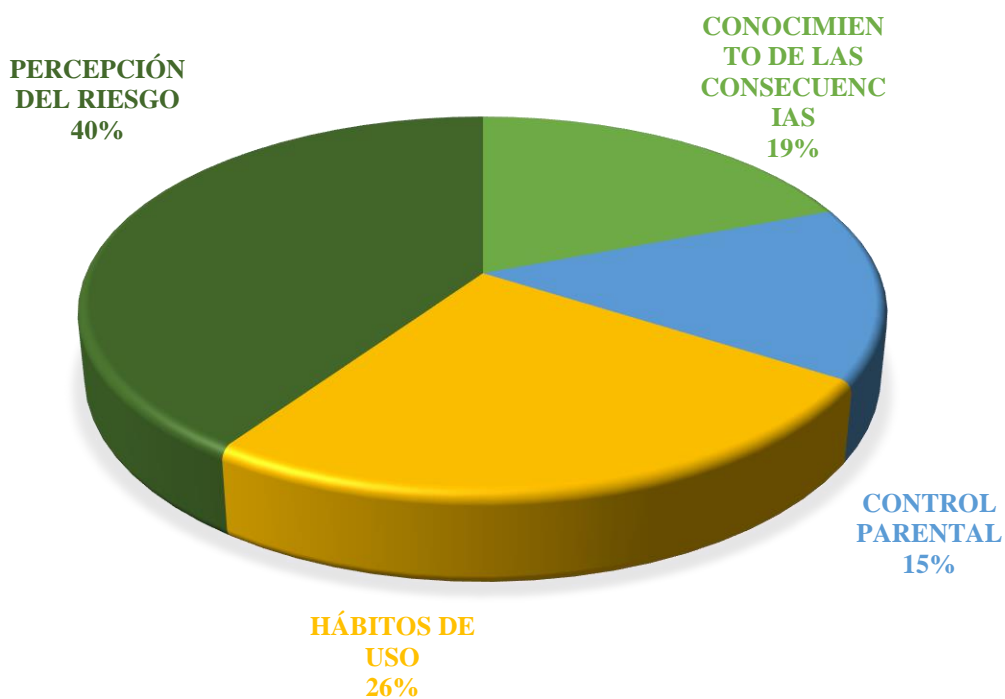
En cuanto a la distribución de comentarios según el entorno donde viven los menores, es mayor el número de aportaciones realizadas por aquellos que habitan en un entorno urbano, siendo de un 72%, pero dado que en el grupo no había el mismo número de un tipo de entorno que de otro, siendo el 62,5% de los participantes de entorno urbano, no se analizará la diferencia de comentarios entre los jóvenes procedentes del ámbito rural y urbano. La distribución por dimensiones dentro de uno y otro entorno son parecidas, como aparece en el siguiente gráfico, aunque los menores del entorno rural realizaron más manifestaciones sobre la percepción del riesgo y había una disminución importante en lo relativo al control parental.

Figura 36. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno urbano



Fuente: Elaboración propia

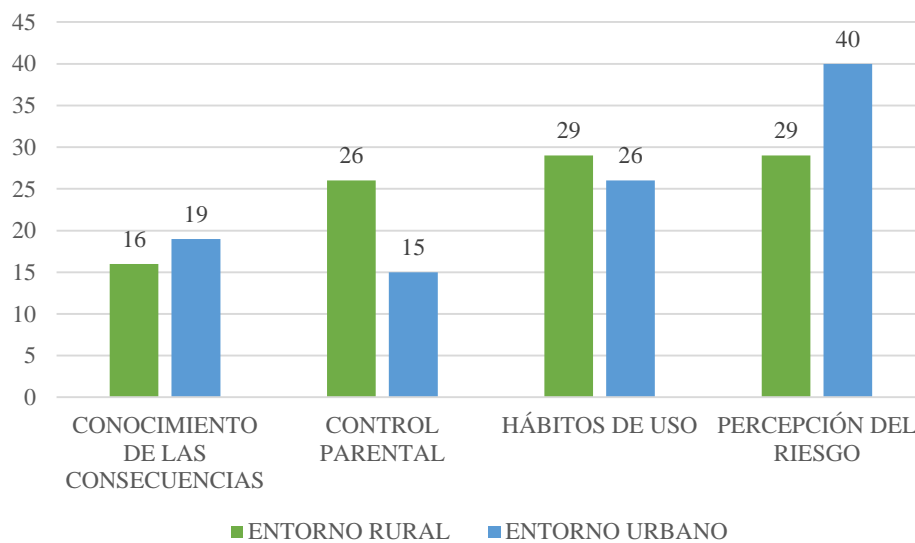
Figura 37. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno rural



Fuente: Elaboración propia

Estas diferencias relativas a la distribución de los comentarios quedan patentes en la figura 38 que muestra como las mayores diferencias se encuentran en las dimensiones “Control parental” y “Percepción del riesgo”, siendo esta última el tema sobre el que más tratan los menores que residen en entornos urbanos mientras que al “Control parental” le dedican bastantes menos comentarios que los menores que habitan en entornos rurales.

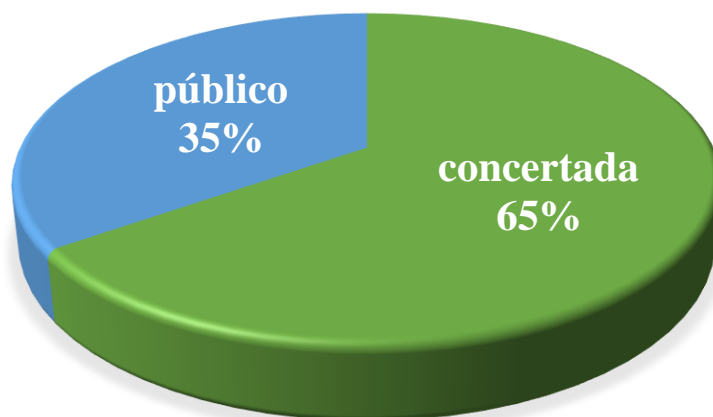
Figura 38. Comparativa por tipo de entorno donde habitan de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el primer focus group



Fuente: Elaboración propia

Respecto a la variable tipo de centro, esta toma dos valores, público y concertado, produciéndose más opiniones entre los participantes de centros concertados, siendo el doble el de estos últimos tal y como se muestra en la figura 39.

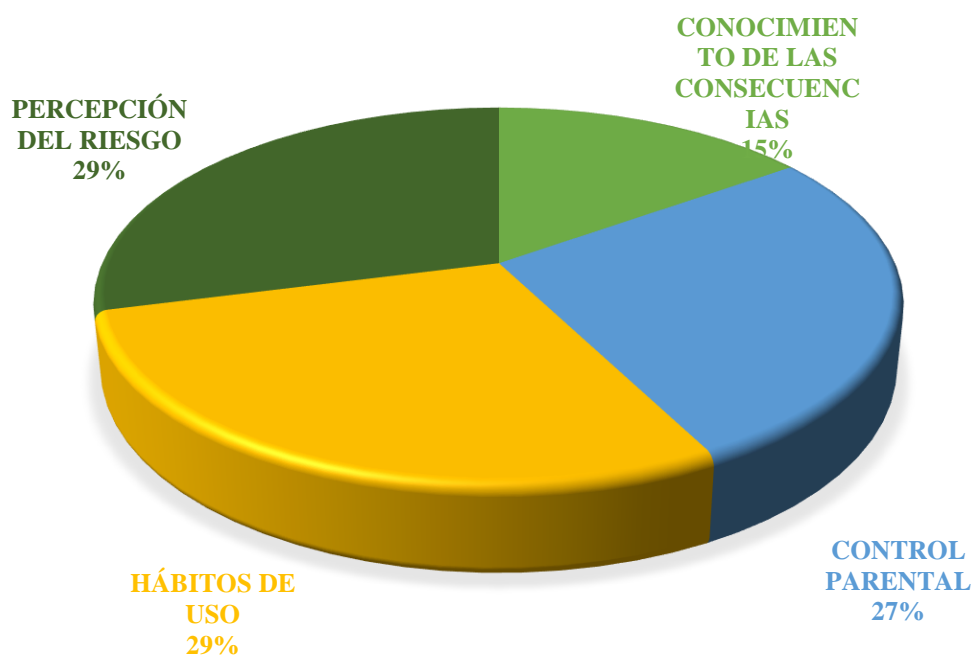
Figura 39. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores según el tipo de colegio donde estudian



Fuente: Elaboración propia

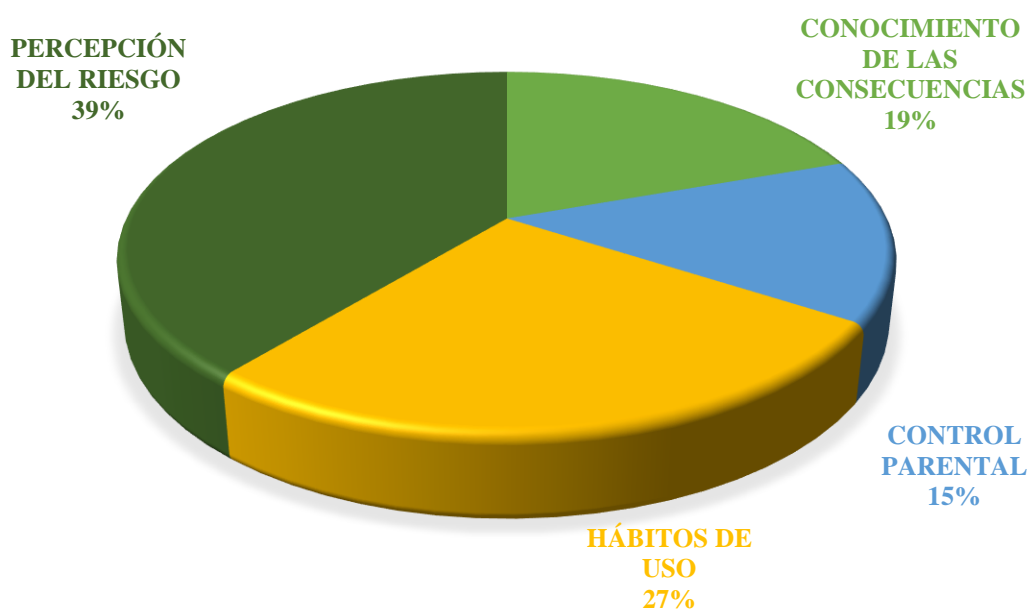
Se observa una distribución desigual de los comentarios realizados por los participantes que estudian en centros públicos frente a los que estudian en centros privados, de manera que los del centro público hacen un mayor hincapié en la percepción del riesgo y aportan menos información sobre el control parental, lo que se puede observar en las figuras 40 y 41.

Figura 40. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro concertado



Fuente: Elaboración propia

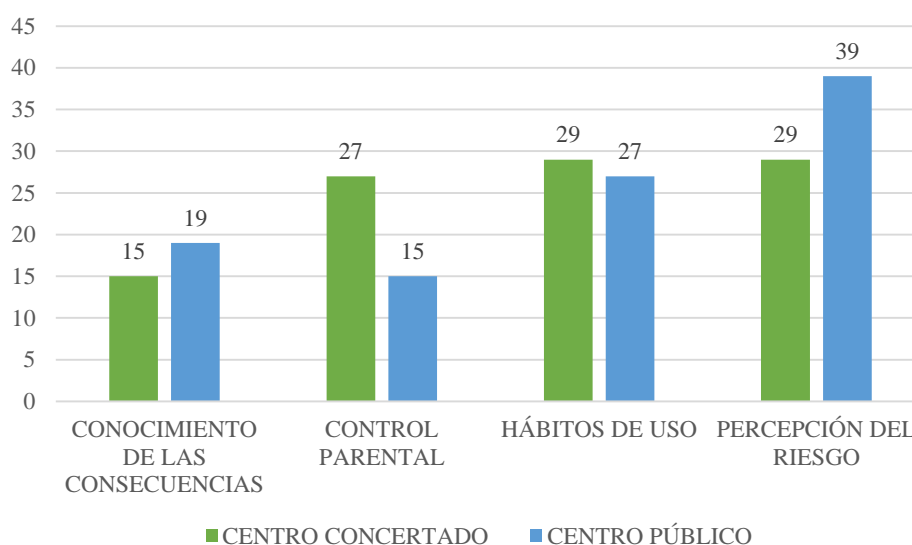
Figura 41. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro público



Fuente: Elaboración propia

En la figura 42 se muestra como el porcentaje de los comentarios realizados por alumnos de centros concertados sobre el “Control parental” es cercano al doble de los alumnos de centros públicos, mientras que estos últimos han tratado más sobre la “Percepción del riesgo”.

Figura 42. Comparativa por tipo de centro de estudios de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el primer focus group

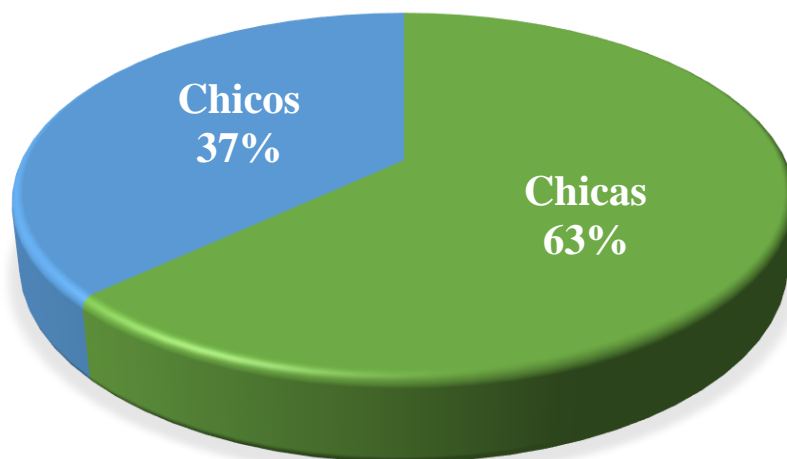


Fuente: Elaboración propia

4.2.4 Resultados por variables de caracterización de la muestra en el segundo focus group

Al igual que en el primero de los *focus groups* el número de intervenciones por parte de las chicas fue mayor que el de los chicos, de forma que estas aportaron el 63% de las ideas clave, de un total de 238 comentarios realizados en esta dinámica.

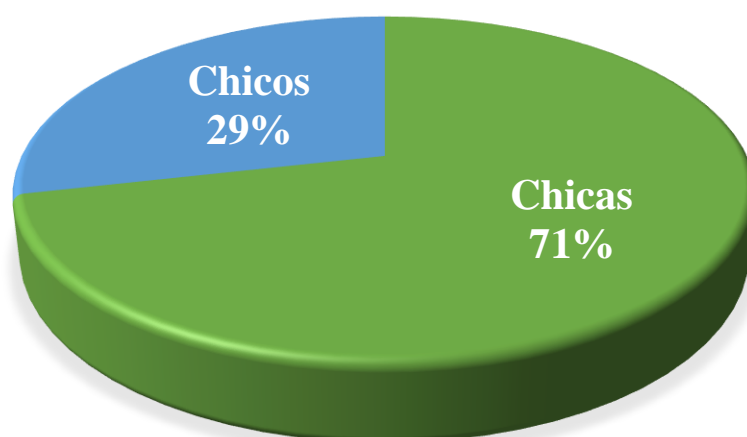
Figura 43. Número de comentarios por sexo en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

A la hora de describir sus hábitos de uso, los porcentajes globales vistos se incrementan ligeramente por parte de las chicas, llegando al 71% la información aportada por las chicas, como se ve en la figura 44.

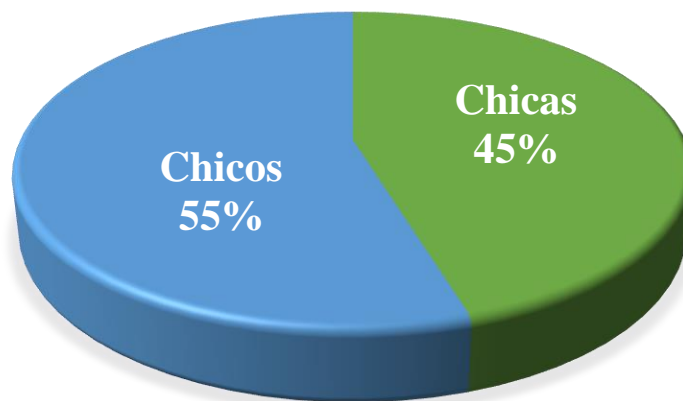
Figura 44. Número de comentarios sobre Hábitos de Uso por sexo en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, en el momento de hablar sobre el control parental exponiendo la existencia o necesidad de este, así como las formas de ejercerlo que conocen, tanto los chicos como las chicas comentan un número muy similar de ideas.

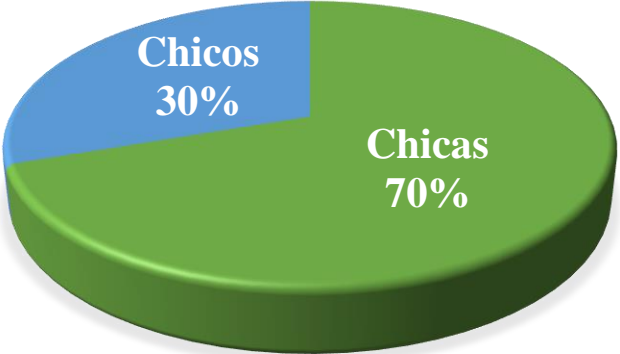
Figura 45. Número de comentarios sobre Control Parental por sexo en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

Respecto a la percepción que tienen de los riesgos que pueden encontrarse en las Redes Sociales, en cualquiera de sus dos vertientes, ya sea como víctima o infractor, la información aportada por chicos y chicas muestra un porcentaje similar al global, siendo las chicas las que exponen el 70% de los comentarios, como se muestra en la figura 46.

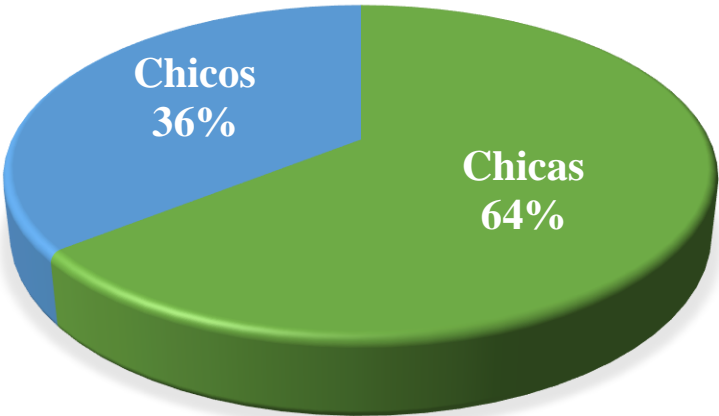
Figura 46. Número de comentarios sobre Percepción del Riesgo por sexo en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

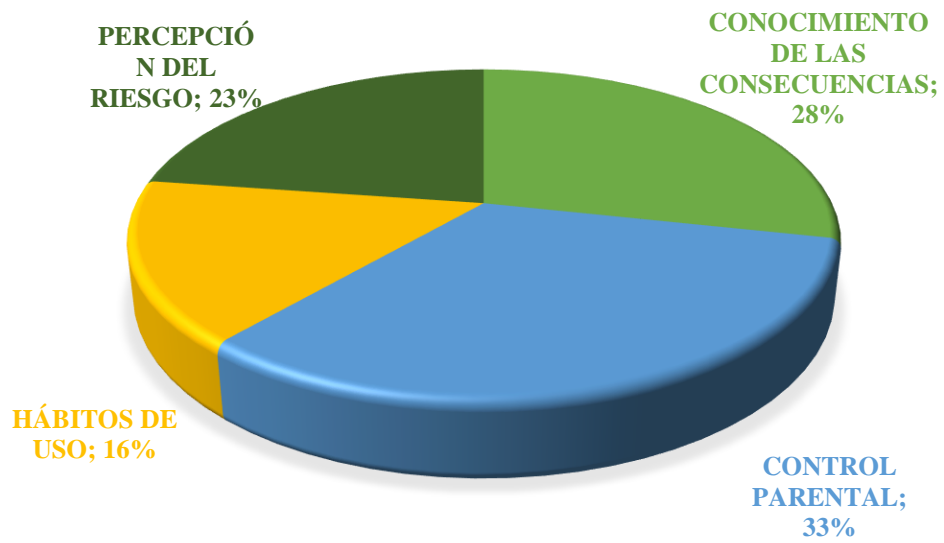
Por último, al tratar sobre el conocimiento de las consecuencias para los infractores en el caso de actuaciones ilícitas en Redes Sociales, los porcentajes de aportaciones de uno y otro sexo son prácticamente parecidos a los globales.

Figura 47. Número de comentarios sobre Conocimiento de las Consecuencias por sexo en el segundo focus group



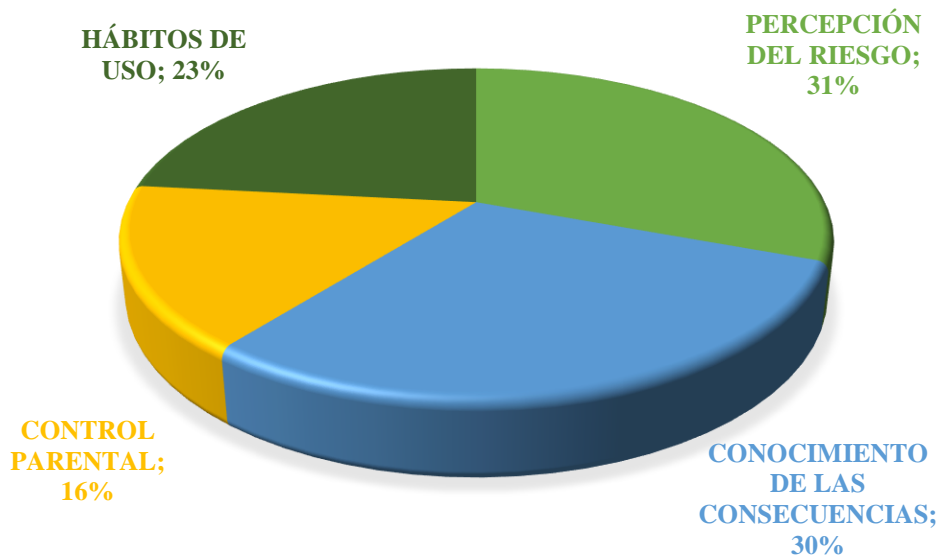
Fuente: Elaboración propia

Figura 48. Distribución de los comentarios por dimensión de los chicos pertenecientes al segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

Figura 49. Distribución de los comentarios por dimensión de las chicas pertenecientes al segundo focus group

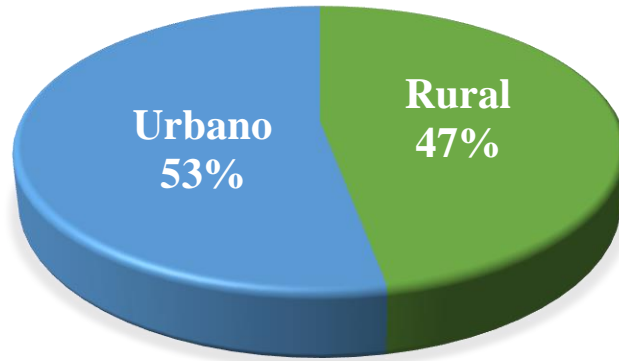


Fuente: Elaboración propia

En este *focus group* sí que había el mismo número de participantes que viven en un entorno urbano que en un entorno rural, y el número de participaciones que han tenido en la conversación ha sido bastante pareja,

representando los porcentajes que se ven en la figura 50.

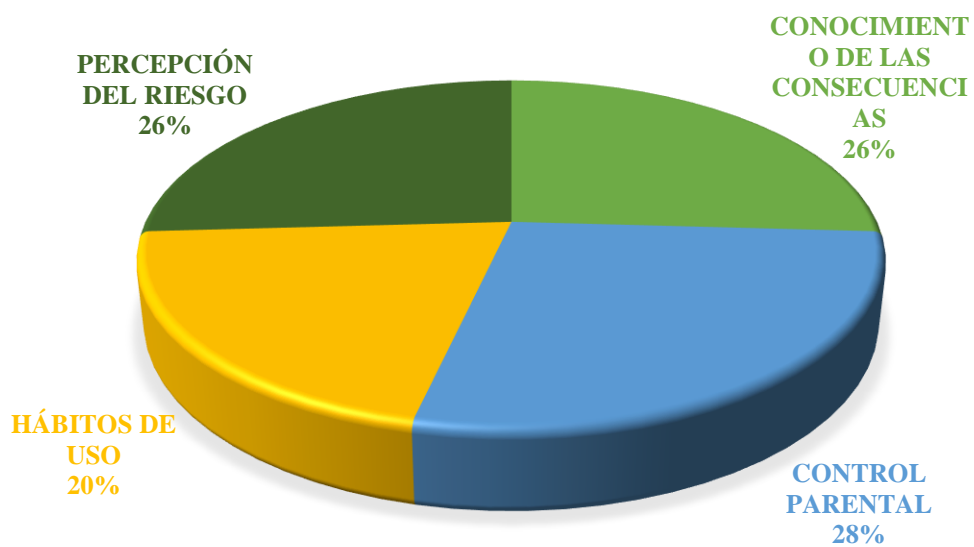
Figura 50. Número de comentarios por tipo de entorno en el que vive en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

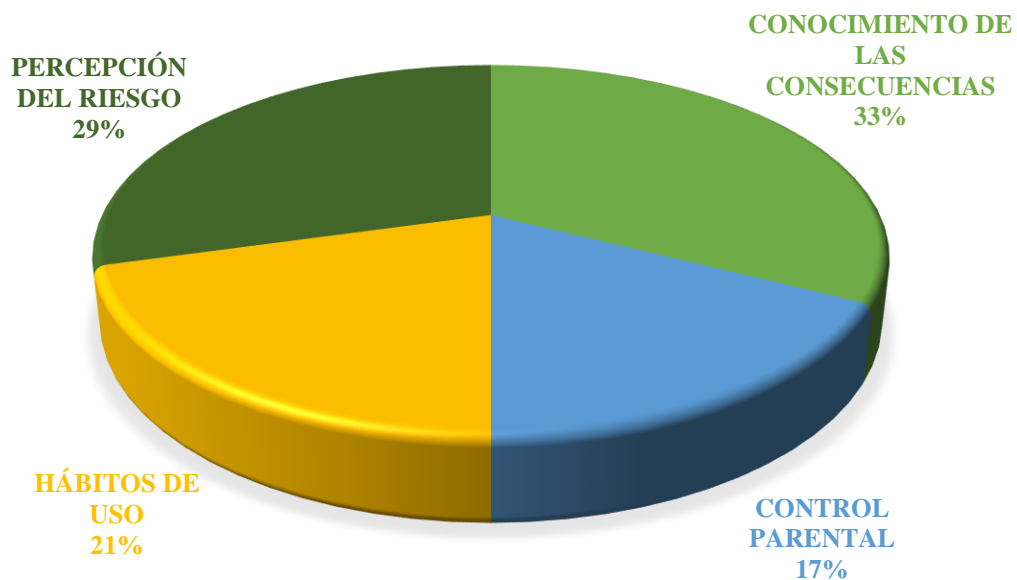
En este caso, las dimensiones sobre las que hacen los comentarios sigue una distribución similar en cuanto a percepción del riesgo y hábitos de uso, pero los jóvenes del entorno urbano hablan más sobre el conocimiento de las consecuencias y expresan menos su opinión en cuanto al control parental, como se ve en las figuras 51 y 52.

Figura 51. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno rural



Fuente: Elaboración propia

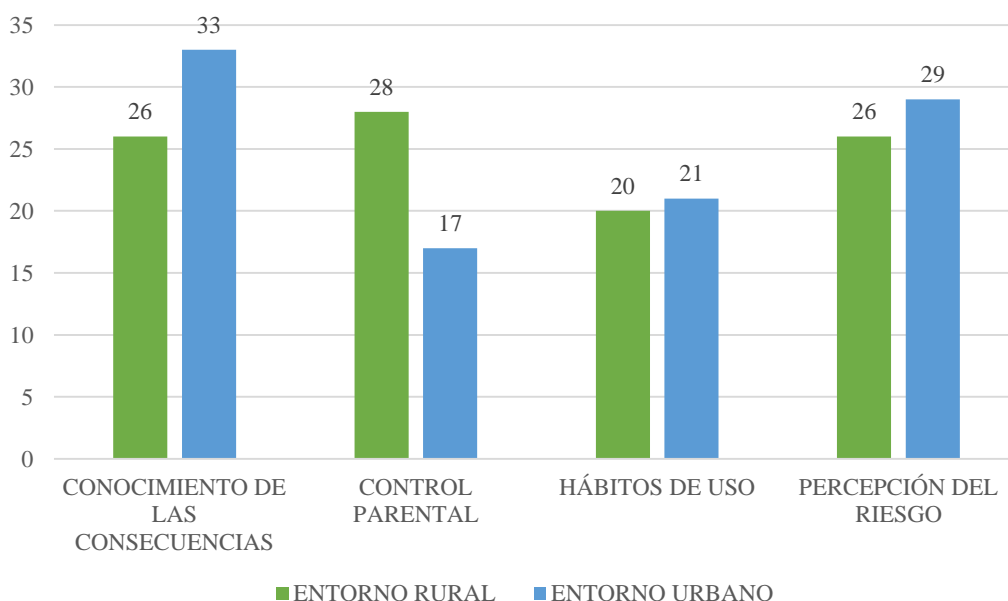
Figura 52. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que viven en un entorno urbano



Fuente: Elaboración propia

La dimensión “Control parental” es una vez más la que marca la diferencia entre los menores de uno y otro grupo, en este caso, de entorno rural y urbano. Al igual que sucedió en el otro *focus group*, los menores pertenecientes a entornos rurales expresaron más opiniones sobre el “Control parental”, en este caso en detrimentos de la dimensión “Conocimiento de las consecuencias”.

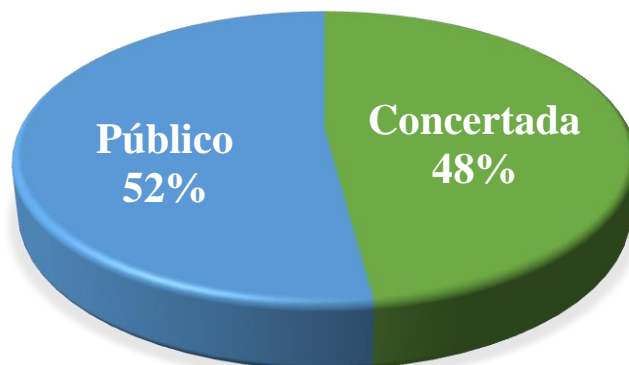
Figura 53. Comparativa por tipo de entorno donde habitan de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la distribución de aportaciones según el tipo de centro donde estudian los participantes los porcentajes aparecen bastante igualados, como se ve en la figura 54.

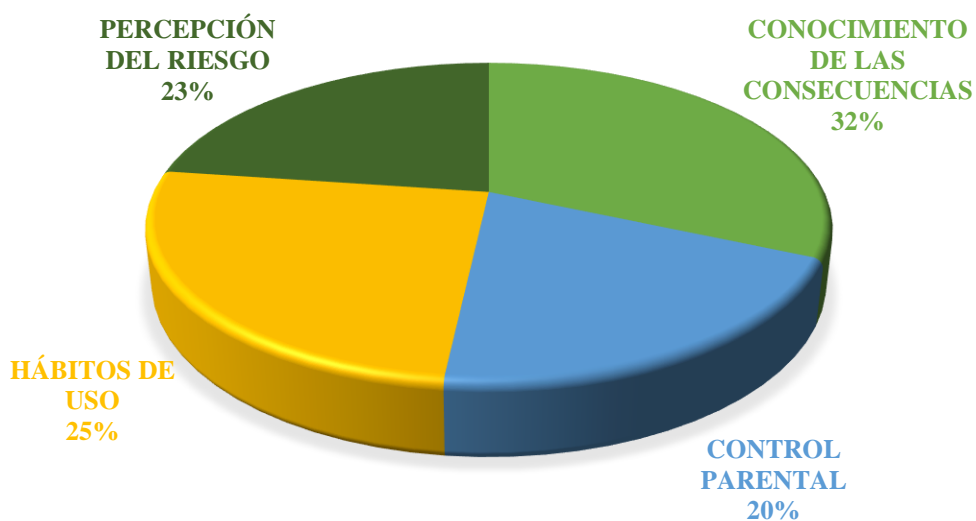
Figura 54. Número de comentarios por tipo de centro de estudios en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

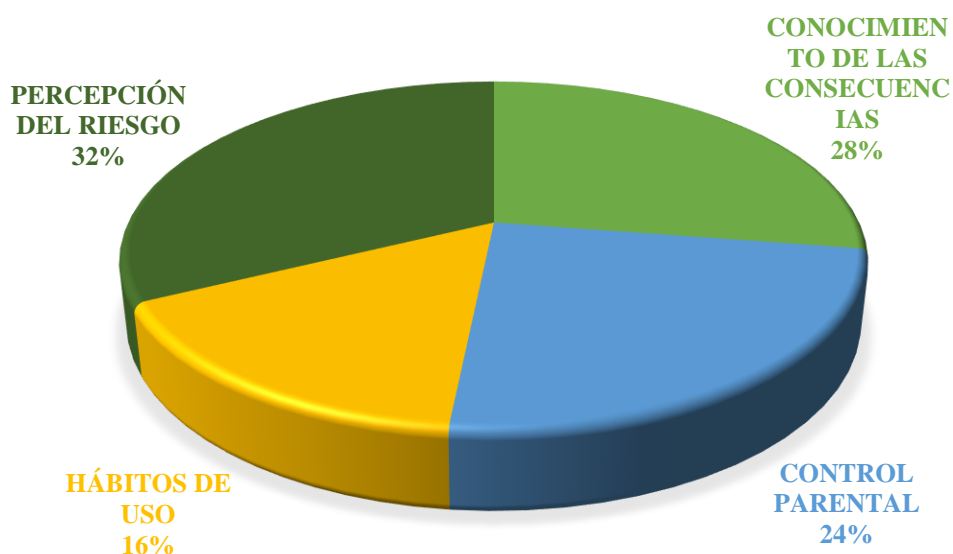
La distribución de la información aportada por estudiantes de ambos tipos de centro es muy similar, aunque en el caso de los centros públicos se centra más en la percepción del riesgo existente en las Redes Sociales, y expresan menos ideas sobre sus hábitos de uso y los de sus congéneres, tal y como muestran las figuras 55, 56 y 57.

Figura 55. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro concertado



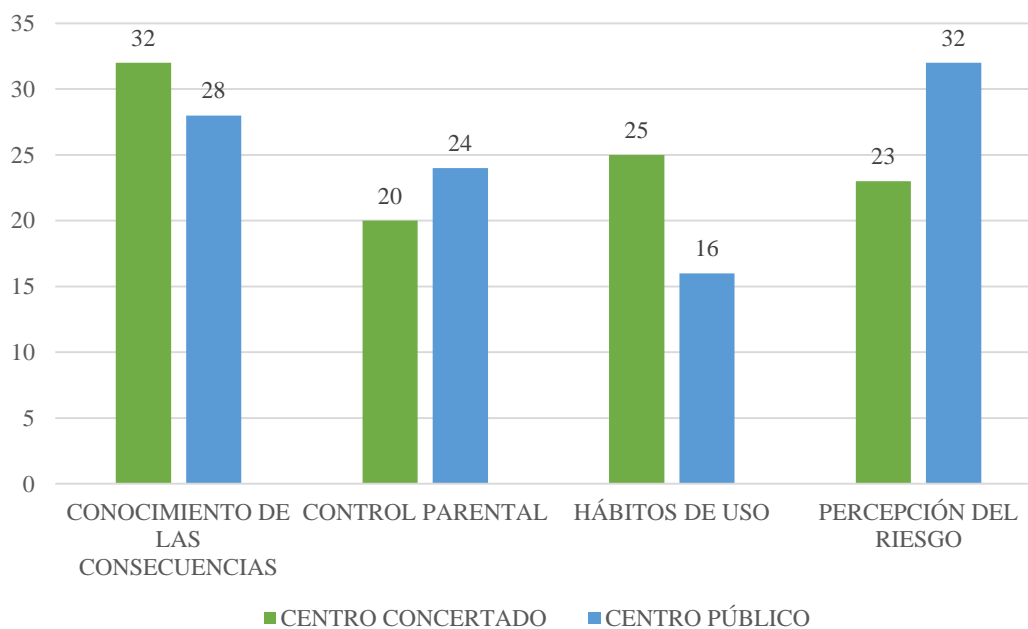
Fuente: Elaboración propia

Figura 56. Distribución de los comentarios por dimensión de los menores que estudian en un centro público



Fuente: Elaboración propia

Figura 57. Comparativa por tipo de centro de estudios de la distribución de los comentarios relativos a cada dimensión (en porcentaje) en el segundo focus group



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

5 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En esta investigación se ha pretendido entender los diferentes factores relacionados con la realidad del uso que los adolescentes hacen de las Redes Sociales y las consecuencias que dichas acciones pueden tener para ellos cuando llevan a cabo actuaciones reprobables e incluso ilícitas. En la primera parte del estudio se ha buscado conocer el grado en que los expertos están de acuerdo en la importancia de estos factores que se categorizan en varias dimensiones mientras que en la segunda se obtenía la información directamente de los menores, lo cual permitía comprobar si el panorama dibujado por ambos colectivos era común. Además, se han contrastado los resultados obtenidos con los de estudios existentes sobre el tema lo que permitía comprobar si los resultados obtenidos en esta investigación estaban de acuerdo con los alcanzados por otros investigadores con muestras y metodologías diferentes.

5.1 Análisis de la dimensión Hábitos de Uso

Una de las primeras preocupaciones expuestas por los expertos es un tiempo excesivo dedicado a las Redes Sociales por parte de los menores, que tendría variadas consecuencias sobre ellos. El estudio de We Are Social (2021) expone como la media de uso es cercana a las 2 horas diarias. Se mostró un alto consenso en el Delphi respecto a este tema siendo conscientes de que el tiempo de confinamiento generado por Covid-19 ha promovido un mayor tiempo de uso frente a las pantallas (Gómez-Galán et al., 2020), extremo que es apoyado en los *focus group* en los que se señala que durante el tiempo de confinamiento han buscado un refugio en las Redes Sociales para satisfacer sus necesidades de socialización.

La proliferación de los dispositivos móviles, los cuales son preferidos por los adolescentes para el acceso a las Redes Sociales, confirmando la hipótesis defendida en Martínez-Pastor et al. (2019) y confirmado por Pastor, Martín y Montes (2019), es uno de los factores, según la opinión de los expertos, que puede haber incrementado la falta de control que los

adultos tienen sobre los adolescentes en relación con las Redes Sociales. En los *focus group* se reafirman esta situación ya que los menores del grupo de menor edad los cuales reconocen un mayor control parental por parte de sus progenitores no suelen utilizar dispositivos móviles, en todo caso tabletas, pero siempre delante de sus padres.

El acceso a Redes Sociales se hace desde edades cada vez más tempranas a pesar de las regulaciones de las Redes Sociales en las que se impone una edad mínima. Los expertos participantes en el Delphi señalaban la idea de que cada vez el acceso se hace desde una edad más temprana, y en el segundo de los *focus groups* se encuentran menores con perfiles en redes sociales cuya edad es inferior a la establecida en las diferentes normativas de las Redes Sociales. La necesidad de tener un perfil en Redes Sociales es apuntada por los menores sobre todo del primer grupo, en el que al no tener la edad mínima requerida para poder crearlo se justifican en la normalidad del hecho y exponen la casi obligación social de estar presente en Redes Sociales. Troncoso (2010) ya señalaba como la prohibición al menor de tener presencia en Redes Sociales podía desembocar en un aislamiento social del individuo. En los datos de Garmendia et al. (2016) se mostraba como el 45% de los menores entre 9 y 16 años disponía de un perfil en Redes Sociales, porcentaje que subía al 83% cuando el rango de edad era entre 15 y 16 años. Esto mismo sucede con los participantes de los *focus groups*, ya que, si en el primero de ellos con edades entre los 14 y los 16 años el 100% de ellos tiene al menos un perfil en Redes Sociales, en el segundo de los *focus groups* cuyos participantes tienen edades entre los 12 y los 13 años, hay individuos que no tienen ningún perfil en ninguna Red Social.

La situación de los menores, que se encuentran en pleno desarrollo emocional, es uno de los elementos que incrementan tanto el riesgo de que sean víctimas de un delito realizado en Redes Sociales como de que lo ejecuten a criterio de los expertos, puesto que argumentan que al no tener la conciencia completamente formada no discernen entre qué actuaciones pueden ser no sólo éticamente reprobables sino incluso delictivas, y en

cuáles se están colocando en una situación peligrosa frente a personas que puedan hacerles daño. La información aportada por los menores apoya esta afirmación ya que en numerosas ocasiones muestran como confunden con acciones graciosas algunas que pueden llegar a ser constitutiva de delito, no dándoles la importancia necesaria. Esta situación se produce más en el grupo de menores de menos edad, lo cual refuerza el razonamiento de que según adquieren mayor madurez y conocimiento pueden actuar de una forma más consciente en las Redes Sociales.

Esta falta de capacidad de discernir entre el bien y el mal en Redes Sociales les lleva a tener ciertos comportamientos que durante la investigación se denominan como “problemáticos” y que les hace más proclives a los peligros asociados al uso incorrecto de las Redes Sociales, a lo que se une, según ellos, la inocencia propia de los más menores, que es otro elemento que los hace más manipulables y susceptibles de engaño.

El tipo de material compartido se presenta como un riesgo asociado a las Redes Sociales, puesto que no perciben peligro alguno en compartir materiales personales, tipo de contenido mayoritariamente compartido por los adolescentes según los expertos y que se encuentra en la línea de lo expuesto por Montes-Vozmediano, García-Jiménez y Menor-Sendra (2018). En las chicas se comparte más material personal que en los chicos, apuntándose a la idea de que existe un esquema de género a la hora de actuar en Redes Sociales.

La hipersexualización de la sociedad como causa de que los menores busquen proyectar una imagen atractiva e insinuante en sus perfiles era aprobada por la totalidad de los expertos, extremo que en ambos *focus groups* se confirma, pero se restringe al género femenino, apuntándose que son las chicas las que se esmeran en la realización de material visual sobre ellas mismas. Este tipo de contenidos pueden tener un matiz erótico o erotizante, y aunque en este punto los expertos no tenían una opinión formada, los menores exponen que estas fotografías realizadas por las chicas pueden llegar a tener esta perspectiva y aunque no es distribuido

libremente no se tiene todo el cuidado que se debería para seleccionar los destinatarios.

Otro material controvertido que comparten a juicio de los expertos es aquel en el que se muestran contenidos violentos o que ridiculizan a otras personas. Los dos grupos de menores afirman que sus iguales comparten contenido de este tipo, aunque en el segundo grupo, formado por los de menor edad, se desaprueban estos contenidos. Especialmente preocupante es la explicación sobre que ciertos actos violentos se realizan con el único objetivo de compartirlo en Redes Sociales y conseguir contenidos virales de su autoría. En ocasiones utilizan también las Redes Sociales para demostrar que han realizado acciones no permitidas como puede ser la conducción sin permiso o salir en época de confinamiento y obtener un reconocimiento por parte de los demás. La necesidad de agradar a los demás, característica de la adolescencia, es reflejada en las Redes Sociales con una búsqueda de *likes* como forma de aprobación por parte del grupo. Como señala Ramón (2015), se crea una especie de competencia entre los adolescentes para obtener la mayor aprobación posible del núcleo de amigos virtuales.

La consulta de materiales de contenido sexual o violento era expuesta en Ministerio del Interior (2014) como algunos de los contenidos más problemáticos a los que los menores pueden acceder y que ha quedado señalada tanto por los expertos como expuesta por los menores en los *focus groups*.

Con la información tanto del Delphi como de los *focus groups* se dibuja un perfil del infractor perteneciente a este grupo de edad en las Redes Sociales. Por los expertos es aportada la idea de que las personas que realizan el ciberacoso son las mismas que lo realizan en el mundo *offline*, opinión que es compartida por ambos grupos de menores, que señalan como parte de la actividad que hacen en su vida *offline* es la misma que en su vida *online* y viceversa, lo que puede apoyar una idea transmitida por un participante del Delphi en el que trasladaba que no existe una

diferenciación entre su vida *offline* y la *online* sino que terminan formando parte de una misma realidad.

Por parte de los menores se apunta más información para caracterizar al adolescente que realiza actividades ilícitas en Redes Sociales, principalmente el ciberacoso. Se presenta un o una menor que busca la popularidad y el reconocimiento y por tanto no suele esconderse, que busca hacer sentir mal a los demás o simplemente divertirse en ocasiones y que aparentemente tiene un dominio de las Redes Sociales puesto que suele utilizar diversas cuentas para realizar sus actividades. El caso de actividades realizadas con el *sexting* y que pueden terminar en acoso, se señala a los chicos como los infractores, aunque se asocia parte de la culpa a las chicas por su ingenuidad o falta de precaución a la hora de difundir ese tipo de material.

Por último, se apunta la normalización de ciertas conductas moralmente reprobables e incluso ilegales como puede ser la descarga de material con derechos de autor o el acceso a Redes Sociales por debajo de la edad permitida. Es reseñable como apuntan a que encuentran ejemplo en los adultos que realizan habitualmente este tipo de acciones y por ello no se plantean que este tipo de actuaciones pueda tener un castigo.

Sin embargo, no todo lo que se habla sobre los hábitos de uso de los menores en las Redes Sociales tiene connotaciones negativas. Defiende los menores una vertiente positiva de las Redes Sociales como una herramienta importante de socialización que les permite no sólo mantener el contacto con sus amigos, sino poder establecer relaciones de amistad con personas de otras partes del planeta, con la riqueza cultural que para ellos puede suponer. La importancia del papel que los participantes del *focus group* dan a las Redes Sociales en su proceso de socialización está en consonancia con lo dispuesto por De la Villa-Moral y Suárez (2016) donde se realza las oportunidades que las Redes Sociales dan a los menores del desarrollo de sus habilidades sociales. Algunas de las características expuestas en Valencia-Ortiz (2021) de las Redes Sociales

que las hacen más atractivas para los adolescentes son también nombradas tanto por los expertos en el Delphi como por los menores en los *focus groups* y son aquellas que hablan de las Redes Sociales como un elemento positivo para la socialización y desarrollo de la personalidad de los adolescentes ya que posibilitan a personas con limitaciones sociabilizar como si estas no existieran, permitiendo además las comunicaciones sin limitaciones geográficas o de número de personas.

Acercas de los hábitos que tienen no toda la información es preocupante, sino que también muestran poseer ciertos comportamientos correctos en el manejo de las Redes Sociales. En este aspecto los participantes del grupo de más edad muestran comportamientos más avanzados y que pueden responder a un mayor conocimiento de la realidad de las Redes Sociales, como puede ser el no aceptar a desconocidos como seguidores o no publicar aquello que no quieren que se difunda.

Como se ve en la realización de este tipo de actos problemáticos los menores tienen un riesgo mayor que el de otros sectores de la población que tienen una conciencia más desarrollada sobre lo que está bien o no, y que son capaces de actuar en consecuencia y adaptar sus hábitos de manera que respondan a la existencia de una serie de peligros en las Redes Sociales. Se trata por tanto de un colectivo con una vulnerabilidad digital tal y como se expone en García y Abad (2019) que por tanto requiere de unas actividades de protección por parte de los adultos, que han de enfrentarse a un problema que es nuevo para ellos y que, por tanto, les presenta una doble dificultad.

5.2 Análisis de la dimensión Control Parental

El control parental aparece también al hablar del tiempo que los menores dedican a las Redes Sociales, pero adquiere una importancia mayor, al ser un tema transversal que aparece citado en diversas preguntas tanto de las dos fases de la metodología Delphi como de los *focus group*.

La disonancia pragmática desarrollado por Núñez-Ladéveze y Pérez-

Ornia (2002) también encuentra reflejo en las opiniones vertidas por los expertos, y, sobre todo, en las aportaciones de los participantes de los *focus groups* que señalan un control parental muy rígido en algunos aspectos y sobre todo hasta algunas edades, pero en las que van cediendo en aras de una mayor privacidad de los menores y que no abarcan todos los aspectos que son susceptibles de provocar un riesgo para los menores.

El tiempo se convierte, en relación con la dimensión de control parental en una variable dependiente, ya que el control parental de las RRSS está relacionado con una menor frecuencia de conexión a Internet (Villanueva y Serrano, 2019).

Dentro del *focus group* formado por participantes más jóvenes, en el cual se apreciaba un mayor control parental, se señala que una de las vías de vigilancia que llevan a cabo los padres es el control del tiempo que dedican al uso de las Redes Sociales.

La falta de conocimiento por parte de los progenitores sobre la actuación de los hijos es apuntada por los expertos, lo que entra en contradicción con lo expresado por los menores del segundo grupo, de menor edad, en el que el control parental que hace que sólo puedan acceder a las Redes Sociales en su presencia, pero que está en total concordancia con lo expuesto por los del primer grupo. No tienen problema en aceptar este control parental, aunque expresan el problema de que se inmiscuyan en su esfera privada personal en la que se relacionan con sus semejantes, aspecto que preocupa aún más a los de mayor edad que hacen un uso más complejo e intensivo de las Redes Sociales. A pesar de ellos ambos grupos comprenden la necesidad de que los progenitores hagan este tipo de vigilancia y tenga un conocimiento, aunque no sea detallado, de lo que sus hijos hacen en este medio, lo que podría corregir este aspecto que apuntaban los expertos.

Sobre este control parental se apuntan características como que debe estar adaptado a la edad de los menores, y que el objeto no es otro que la protección del menor. Merece hacerse mención de que la existencia de

otras figuras que pueden llevar a cabo este tipo de actividades de intervención tales como los hermanos mayores.

La actitud que los progenitores tienen ante las Redes Sociales es dibujada por los menores de diversas formas, mientras que en el grupo de los de menor edad expresan que tienen una profunda preocupación por lo que pueda suceder en este tipo de medios, los del otro grupo señalan principalmente que existe un desconocimiento por parte de los padres sobre las Redes Sociales, y por tanto, sobre los peligros que a los hijos les acechan en las mismas y las consecuencias que pueden tener para sus hijos una actuación incorrecta en estos medios. Tienen la sensación de que los adultos infravaloran los problemas que tienen en redes, motivado en parte porque no saben cómo gestionarlos. La brecha digital existente entre una generación que ha crecido con el uso de herramientas tecnológicas y otra que ha ido adquiriendo conocimientos y competencias digitales según las iban necesitando se apunta como uno de los principales escollos en el tratamiento del problema planteado en esta investigación. Este problema, real, es acrecentado con la concepción sobre él que tienen los menores, que opinan que sus padres tienen un conocimiento menor que el suyo sobre las Redes Sociales ya que no las han conocido desde el principio, al contrario que les pasa a ellos, y que al no haber hecho un uso de las mismas en el periodo vital en el que se encuentran los adolescentes ahora no pueden saber las situaciones a las que se tienen que enfrentar. Este fenómeno puede tener un importante impacto tal y como se ha visto en estudios como los de Torrecillas-Lacave (2013).

El papel de la familia aparece como una pieza fundamental de esta problemática (Martínez-Pastor et al., 2019), siendo el control parental importante a la hora de la prevención y corrección de las situaciones relacionadas con los menores y las Redes Sociales, pero no es la única forma. La educación y comunicación entre padres e hijos es fundamental, y, por tanto, la relación entre padres e hijos se antoja como clave en este proceso.

La actitud de ciertos padres que con el afán de proteger a sus hijos los defienden incluso cuando realizan actividades incorrectas se apunta como una de las causas de que los menores tengan hábitos de uso problemáticos, así como la negación por parte de los padres de que sus hijos puedan realizar actividades de este tipo.

Los expertos están de acuerdo en afirmar que los alumnos pueden acudir a sus padres cuando tienen algún problema si se ha tratado el tema en familia previamente. La comunicación entre ambos colectivos acerca del tema de estudio se antoja complicada según las expresiones de los menores, en parte por la imagen sobre la brecha digital anteriormente mencionada, y en parte por el temor a la reacción de los padres, lo que exponen los participantes de la metodología Delphi y con lo que están completamente de acuerdo los menores que hablan del miedo al castigo y la reprobación.

5.3 Análisis de la dimensión Percepción del Riesgo

En la dimensión evaluada por la percepción del riesgo, los expertos no llegan a un consenso en el total de los ítems que lo componen, autores como De-Frutos-Torres y Marcos-Santos (2017) sí muestran que el 75% de los menores han sufrido algún tipo de experiencia negativa en las RRSS, pero estos episodios no influyen en su percepción del riesgo.

Entre los elementos en los que no llegan al consenso esperado los expertos se encuentra la afirmación de que los menores no conocen la gravedad de subir ciertos contenidos a las Redes Sociales. Como se ha visto anteriormente sí que hay adolescentes que saben que si desean mantener ciertos contenidos como privados no deben subirlos y que hay ciertos materiales reprobables como aquellos que muestran comportamientos violentos. Sin embargo, cuando hablan de hábitos de uso problemáticos exponen ciertas situaciones en las que suben material de este tipo por lo que, aunque conozcan la existencia de este riesgo a la hora de actuar no lo hacen en consecuencia o infravaloran las consecuencias

que para ellos puede tener.

Otro de los puntos en el que los expertos no llegaron al acuerdo fue si los menores son conscientes de la capacidad de difusión de la información característica de las Redes Sociales, aunque la mayoría de ellos se encontraban en desacuerdo con dicha información. Siendo cierto que algún participante de los *focus groups* lo ha comentado, ciertamente la mayoría obvian esta idea, de hecho, remarcan que el que actuaciones como la difamación se haga en poblaciones pequeñas acrecienta el impacto de estas llegando a expresar que si pasa en localidades más grandes puede que la difusión de lo que ha sucedido fuera menor.

La sobreinformación a la que se enfrentan en las Redes Sociales es apuntada por los expertos como un nuevo riesgo al que se enfrentan los menores al no ser capaces de discernir cuál es cierta, según los expertos. Este tema no es visto como un problema por los menores, aunque sí que citaron varias situaciones problemáticas que conocen ya sea porque han oído hablar de ellas o porque las han vivido.

Los contenidos a los que acceden en Redes Sociales están formados principalmente por imágenes y vídeos propios, pero también de sus amigos, o de gente a la que siguen y pueden tomar como modelo, como el ejemplo de los *influencers*. Entre los contenidos que comparten de ellos mismos se puede encontrar contenido erótico, incluso personal, aunque respecto a este son más cautelosos a la hora de distribuirlo. Existen ciertos contenidos que en la vida *offline* no estarían tan normalizados y que, sin embargo, en las Redes Sociales no adquieren la gravedad que realmente tienen, como pueden ser los contenidos violentos, machistas, racistas o simplemente ofensivos para los demás. A unas personalidades no terminadas de formar, como las del colectivo de estudio, les impactará en su desarrollo. La preocupación de los expertos por la normalización de este tipo de contenidos es afirmada por los menores en el *focus group*.

Además, se habla en los *focus groups* de la existencia de ciertos contenidos virales peligrosos para los menores que pueden inducir a la

autolesión e incluso al suicidio, los cuales se encuentran dentro de los contenidos expuestos en el listado de Ministerio del Interior (2014) en cuanto a contenidos nocivos a los que los menores tienen acceso en las Redes Sociales.

Uno de los problemas relacionados con las Redes Sociales es la adicción a las mismas y cómo se normalizan en ellas determinadas conductas de riesgo. Este tipo de actitudes pueden conllevar ciertos riesgos para sí mismos, pero también como adicción pueden estar asociados con ciertos problemas de autoestima o una salud mental debilitada (Hou et al., 2019).

Los expertos hablaron de un tiempo excesivo dedicado a las Redes Sociales y ya en ese momento remarcan cómo ese exceso de dedicación puede inclinar a los sujetos a una adicción a las mismas. Las características de las Redes Sociales que permite estar conectados desde cualquier punto geográfico y a cualquier hora tiene a su vez este inconveniente. Los menores en el *focus group* sí que refieren que hay ciertos contenidos que les puede provocar adicción, pero ninguno de los grupos expresa que tengan o conozcan gente que tenga adicción a este tipo de tecnologías.

Otro punto importante, es el concepto de identidad digital que poseen los menores, el cual parece que no tienen correctamente asimilado. Sus perfiles responden más a una necesidad de agradar a los demás y de sentirse aceptados por el grupo, que al de reafirmar su personalidad. Esta tendencia es similar para los chicos y las chicas, aunque sus estrategias, o los aspectos a los que más importancia dan, son diferentes. El perfil de ambos está basado en compartir fotos, vídeos, estados, opiniones, pero de forma que solo muestran aquellas que pueden formar una personalidad que sea más aceptada por sus seguidores. No parece que la continuidad de su identidad digital a lo largo de su vida sea algo que les preocupe.

Entre todos los riesgos que ellos reconocen que pueden encontrar en las Redes Sociales resalta el ciberacoso. Es del que más han oído hablar ya sea en los medios de comunicación o en las formaciones que reciben,

tal y como expresan en los *focus group*. Los menores del primer grupo, además, refieren no sólo que han conocido casos de ciberacoso, sino que en ocasiones han sido víctimas de los mismos. Sin embargo, ninguno de los participantes reconoce haber participado en este tipo de situaciones actuando como agresor, aunque sí que hablan de comportamientos que confunden con bromas y en los que pueden llegar a ridiculizar a amigos, aunque en estos casos, tanto en un grupo como en otro, reconocen que, si la persona de la que se está hablando se siente mal, cesan de hacer ese tipo de comentarios. En el primer grupo sí que hablan de que dada la posibilidad de que alguien haya leído y difundido esos contenidos, puede ser tarde, aunque se elimine.

También hablan, sobre todo en el primer grupo, del conocimiento de actividades de suplantación de identidad, aunque no lo dan tanta importancia. Sin embargo, en varias ocasiones exponen un temor a que no teniendo el móvil delante de ellos lo pueda coger otra persona y actuar en su nombre.

En Red.es (s.f) se exponen las tres formas de realizar el ciberacoso (ataques directos, indirectos y mediante terceros) y los tres son recogidos en algún momento por los menores participantes de los *focus groups*, incluso el tercero, a través de las actuaciones de suplantación de identidad, aunque este último en menor medida.

Otro de los riesgos de los que más conocimiento tienen es el derivado del *sexting*, aunque se muestra un mayor conocimiento e incidencia entre los conocidos del primer grupo, de mayor edad. Se observa una doble moral en la que por una parte se culpabiliza a la chica por no tomar las precauciones necesarias y compartir este tipo de material, y, por otra parte, el reconocimiento de ella como víctima y la culpabilización del chico que difunde ese material. Se tiene una total conciencia de que este tipo de situaciones pueden terminar en acciones de ciberacoso.

Otro de los riesgos de los que han oído hablar es el *grooming*, pero no hacen mucho hincapié en ello, aunque sí que reconocen dentro de sus

hábitos de uso problemáticos el contacto con desconocidos en Redes Sociales. Mención aparte merece los comentarios que hacen sobre ciertas Redes Sociales en las que se encuentran adultos realizando actividades sexuales delante de ellos, y es especialmente peligroso, la normalización y aceptación de que esto sucede por parte de los menores.

Dentro de esta dimensión en los *focus groups* se aportó información bastante interesante en torno a dos temas: las características de las Redes Sociales que hacen de ellas no sólo un sitio en el que se alberguen riesgos para ellos sino también que den cobijo a acciones delictivas, y la existencia o necesidad de formación tanto para ellos como para sus progenitores; si bien, como ya expresaba Caldevilla (2010) los únicos responsables finales de las actuaciones incorrectas cometidas son los propios usuarios de las Redes Sociales.

Defienden que las Redes Sociales presentan facilidades para la creación de cuentas con falsos datos, lo que da una sensación de anonimato que les hace sentir protegidos cuando realizan alguna actividad incorrecta, ya sea la descarga de material con derechos de autor, difamando a algún compañero, o manteniendo contacto con desconocidos. Esta sensación aportada por las Redes Sociales puede ser uno de los motivos por los cuales los ciberdelitos han proliferado tanto. Este anonimato aparente también les aporta la sensación de no ser juzgados por lo que vayan a decir o hacer, lo que también tiene su vertiente positiva puesto que en personalidades más débiles o con menor autoestima les permite expresarse sin el miedo al rechazo, de forma que van fortaleciendo su autoestima y capacidad de socializar.

La formación recibida es otro de los puntos de interés. Los expertos apuntan a que los menores sí que han recibido formación en los institutos o colegios, ya sea a cargo de sus educadores o de los Cuerpos y Seguridad del Estado. Los menores reconocen en ambos grupos haber recibido esta información, pero la actitud que tienen hacia ella es bastante negativa, aunque reconocen también que no prestan atención. De nuevo muestran

la brecha digital como una de las posibles causas, ya que les gustaría que fueran personas de sus edades, a las que asumen ciertas vivencias por ser nativos digitales como ellos, los que les expusieran la información. De hecho, reclaman que sus progenitores reciban una formación similar, extremo apoyado en Rebelo (2020), recibéndola también de gente como ellos. Sin embargo, a pesar de este rechazo a la formación recibida, reconocen que ciertos riesgos o consecuencias que conocen han sido adquiridos en estas charlas.

5.4 Análisis de la dimensión Conocimiento de las Consecuencias

Dentro de esta dimensión, los expertos apreciaban que no existía un conocimiento de las consecuencias que para los menores podían tener sus actuaciones, y que esa era una de las causas de los hábitos de uso problemáticos que tenían.

Según la opinión de los expertos los menores no creen que el ciberacoso sea un delito. En la dinámica con ellos, aparecía la conciencia de que sí que lo es, aunque sólo lo ven en los casos más graves. Lo que sí que señalan tanto en uno como en otro grupo es la percepción que tienen de que este tipo de actuaciones no tiene consecuencias para los menores que lo realizan y que esto favorece que sigan llevando a cabo este tipo de comportamientos.

Los menores no lo expresan únicamente como una falta de conocimiento sino como una queja, ya que creen que sería la única forma de que los ciberagresores cesaran en este tipo de comportamientos.

Además, se observa una gradación en cuanto a la gravedad de la situación de ciberacoso y en sus manifestaciones más leves no le es otorgada la calificación de delito, expresando que sucede con relativa normalidad y por ello no consideran que deba tener ningún castigo, al igual que acciones similares que realizan en su vida *offline*.

En la metodología Delphi los participantes estuvieron de acuerdo en que el anonimato que se presupone en las Redes Sociales no es tal, sino que existen formas de poder identificar a las personas. Los participantes de ambos *focus groups* estuvieron de acuerdo con esta afirmación, resaltando en el segundo grupo que esto no consistía en un problema para muchos de los ciberagresores puesto que buscaban un reconocimiento por sus actuaciones.

En el primer grupo se habla de la sensación de impunidad por esta posibilidad de anonimato en las Redes Sociales, pero se exponen que conocen la existencia de aplicaciones que permiten desvelar la identidad de los autores de acciones en Redes Sociales y que pueden ser utilizadas por los propios adolescentes, y que, si esta labor entraña alguna dificultad para ellos, para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado es una tarea relativamente sencilla.

En el límite de lo considerado como consenso se encuentran los expertos al determinar si piensan que los menores asumen que mentir en las Redes Sociales tenga consecuencia para ellos, mostrándose algunos que se encuentran de acuerdo y otros en desacuerdo con esa afirmación. Los resultados de los *focus groups* confirman esta afirmación ya que refieren que en ocasiones los menores mienten sin consideración ninguna al hablar de otros en Redes Sociales y no tienen miedo a ningún tipo de represalia por ello.

Uno de los riesgos que se ha mostrado como más desconocido por los menores es la suplantación de identidad, ya que ninguno de los menores le daba la entidad que tiene, considerándolo como una broma más que pueden hacer a sus amigos, y lo realizan sin pensar que vaya a tener ninguna consecuencia para ellos. Durante el *focus group* se observa sin embargo distintos conceptos asociados a este término, y si bien uno de ellos trata de una acción realizadas por amigos en la que no hay ningún trasfondo de maldad, se habla también de cómo ciertos adolescentes crean perfiles o cuentas con datos inventados o de otro de ellos, como un medio

más para el ciberacoso. En ese caso, le asignan una gravedad mayor, aunque las consecuencias por realizarlo no las relacionan con el hecho de la suplantación en sí, sino con el ciberacoso. Estos resultados están de acuerdo con los expresados por los expertos, que estaban de acuerdo con la afirmación de que los menores confundían la suplantación de identidad con una broma a un amigo.

La petición de permiso a la hora de publicar contenido de otros en Redes Sociales es algo que no se plantean en muchas ocasiones, aunque al preguntarles afirman que sí que lo hacen, pero durante la conversación dejan entrever que no es así, pero que en el caso de que les hagan llegar alguna queja eliminan ese material de sus perfiles. Esto sí que concuerda con lo expresado con los expertos, en los que hay un consenso acerca de que no solicitan ese permiso, por lo que no dan la importancia suficiente al hecho de utilizar la imagen de otras personas y difundirla mediante sus perfiles en Redes Sociales.

El material audiovisual compuesto en parte por sus fotografías y vídeos forma parte de su identidad digital, concepto que no tienen correctamente asimilado y del que posiblemente no sean conscientes de la importancia que puede tener en el futuro para ellos. Es por ello por lo que no les preocupa en exceso el uso de imágenes de otras personas, y si por algo no publican ciertos materiales en Redes Sociales es por temor a que se enteren los adultos. Están en consonancia estos resultados con la afirmación de que no tienen asimilado el concepto de identidad digital y por tanto las faltas que cometen en contra de él no las entienden como tal, sobre lo cual los expertos estaban de acuerdo con un consenso casi total.

Otro de los puntos tratados en ambas partes de la metodología es el uso y descarga de material con derechos de autor. Los expertos coincidían en afirmar que existen ciertos comportamientos aceptados socialmente y que son constitutivos de delito, como ocurre en el caso de la descarga de este tipo de materiales. Así lo expresan también los menores participantes de ambos *focus group* que reconocen la descarga tanto de música como

de videojuegos, sobre todo de esto último, y en mayor medida es realizada por los chicos, que muestran un mayor interés por las Redes Sociales asociadas a este tipo de actividades. La normalización de este tipo de situaciones viene motivada en ciertos casos porque en los adultos también se ha asumido como aceptables algunas acciones que, sin embargo, vulneran algún tipo de ley.

Los expertos hicieron una valoración sobre una afirmación que podría resumir el objetivo final de este trabajo de investigación y que trataba de evaluar si los menores conocen las consecuencias de sus actos en las Redes Sociales, y hubo un consenso total en el desacuerdo con esta sentencia, que se apoyaban en conceptos como que no eran conscientes de las consecuencias o que no sabían identificar los riesgos que para ellos acarreaban. Los resultados de los *focus groups* corroboran lo expresado por los expertos, siendo una idea mayoritaria en ambos. No se percibe un conocimiento sobre la existencia de consecuencias para los menores que realizan actos que contravienen las leyes existentes, las cuales tampoco son conocidas por ellos. De hecho, les cuesta diferenciar en ocasiones lo que es ilegal de lo que es moralmente reprochable o incluso lo califican únicamente como molesto. Esta ausencia de conocimiento tiene dos vertientes, una de ellas es que no saben si existen esas consecuencias y otra es que directamente perciben que no las hay, lo cual es aún más preocupante.

5.5 Análisis de los resultados por las variables de caracterización de los participantes de los *focus groups*

Respecto a las variables de caracterización de la muestra que participó en los *focus groups* se utilizaron la edad como factor diferenciador de un grupo y otro, y dentro de cada grupo el sexo, el tipo de centro en el que cursaban sus estudios y la naturaleza del municipio donde residían.

La variable edad resultó claramente diferenciadora, puesto que se muestran dos grupos que abordan el tema de manera muy distinta.

Mientras que para los más pequeños (12-13 años) el control parental es algo habitual y que entienden como natural por parte de los padres, en el segundo de los grupos ya disfrutaban de una mayor libertad de actuación en Redes Sociales.

La percepción de la brecha digital existente entre padres e hijos es mayor en los alumnos de mayor edad (14-15 años) que, entre los más pequeños, que no expresan de igual forma la diferencia de conocimiento entre ellos y sus progenitores. Los del grupo de mayor edad señalan claramente cómo sus padres no conocen la realidad que hay en las Redes Sociales y lo apuntan como una de las causas que dificultan la comunicación en las familias sobre este tipo de temas.

En relación con la variable sexo, las chicas se muestran más comunicativas y en las dos sesiones expresan más opiniones que los chicos. Dan una mayor importancia a la socialización a través de las Redes Sociales, y en el segundo grupo exponen más vivencias de ciberacoso. Los chicos hablan de mayor actividad social a través de juegos online mientras que las chicas se preocupan más por conocer gente nueva, exponer lo que hacen en su vida y saber qué hacen los demás.

La variable tipo de centro de estudios apenas tiene impacto en los resultados de los grupos, y este venía más determinado por las personas que representaban cada uno de los centros.

Por último, la variable tipo de entorno de residencia toma los valores urbano y rural. Esta variable tampoco permite extraer conclusiones, puesto que al igual que sucede con la variable tipo de centro de estudios, las inferencias del primer grupo contradicen a las del segundo, por lo que pueden ir más asociadas a las personas, que ser definitorias de la muestra asociada a cada uno de los valores de la variable.

CONCLUSIONES

6 CONCLUSIONES

Como resultado de este estudio se ha producido la confirmación de las hipótesis de partida, tanto la general, como las secundarias que fueron igualmente planteadas.

Hipótesis de partida: Existe un conocimiento tanto por parte de los menores como por parte de los progenitores y educadores de los riesgos asociados al uso de las nuevas tecnologías, y especialmente de las Redes Sociales; aunque por lo que se extrae de estudios anteriores este conocimiento no es completo, ni se ajusta totalmente a la realidad. Asociados a estos riesgos existen unas consecuencias legales, cuyo grado de conocimiento se aproxima al de los riesgos, lo que implica que también es incompleto e inexacto.

A partir de la confirmación o no de las hipótesis específicas se produce la verificación de esta hipótesis de partida. Los menores tienen un conocimiento sobre los riesgos a los que se enfrentan en el uso de las Redes Sociales, y como un uso inadecuado de las mismas puede favorecer la existencia de esos peligros. Sin embargo, no son plenamente conscientes de todos los riesgos que pueden encontrar, centrándose casi siempre su preocupación en el ciberacoso, pero olvidando el resto. El conocimiento sobre las consecuencias que para ellos puede tener el realizar ciertas actividades en las que infrinjan la ley usando las Redes Sociales es más escaso y no tienen claros los conceptos relacionados con las mismas.

Hipótesis H0: Los menores no son conscientes de las consecuencias que pueden tener para ellos ciertas actuaciones que llevan a cabo en las Redes Sociales y en las que actúan como infractores.

Los menores no son conocedores de las consecuencias de realizar ciertas actividades en Redes Sociales en las cuales pueden actuar en contra de la legislación vigente. Tienen alguna idea al respecto, pero no

son claras ni están convencidos de que se lleven a cabo, es más, tienen el convencimiento de que las acciones que llevan a cabo los ciberagresores no tienen castigo, exponiendo diversos razonamientos al respecto. Por tanto, al no disponer de este conocimiento no hay una consciencia al respecto, validándose la hipótesis H0.

Hipótesis H1: Los menores no son conocedores de la mayoría de los riesgos a los que se enfrentan en el uso de las Redes Sociales.

Los expertos han transmitido la información de que los menores no conocen algunos peligros que les pueden aguardar en las Redes Sociales, aunque sí que han recibido formación para ello. La realización de los *focus group* no confirma por completo la hipótesis H1, ya que, si bien existen algunos peligros en las Redes Sociales de los cuales no sólo no son conscientes, sino que no los ven como tales, sí que tienen conocimiento de la existencia de la mayoría de ellos.

Hipótesis H2: El conocimiento que poseen sobre los riesgos no se traduce en un cambio de hábitos de uso de las Redes Sociales.

A pesar de que exista un conocimiento de la mayor parte de los peligros relacionados con un mal uso de las Redes Sociales como se ha comentado anteriormente, este no se traduce en un cambio de hábitos, y son pocos los que se muestran como hábitos correctos que respondan a una precaución para evitar ser víctimas de un ciberdelito, o cometerlo.

Se planteaba una serie de objetivos de esta investigación, que se vuelven a enunciar a continuación:

Objetivo General. Encontrar un diagnóstico realista de la percepción que los menores tienen de los riesgos a los que se exponen en el uso de las Redes Sociales y de las consecuencias que para ellos mismos pueden llegar a tener las actuaciones que lleven a cabo en estas cuando desarrollan un papel infractor.

El objetivo general es conseguido según la consecución de los objetivos específicos planteados. Se ha obtenido una descripción sobre la

percepción que tienen los menores sobre los riesgos relacionados con las Redes Sociales y sus consecuencias cuando actúan con un papel infractor. Este diagnóstico consiste en que esta percepción es escasa y dependiente de los riesgos que se traten, dado que hay algunos como el ciberacoso, en los cuales los menores han recibido mucha información, ya sea por medios de comunicación, a través de los padres o en charlas formativas en los colegios, y por tanto tienen un mayor conocimiento de ellos, pero hay otros, de los que apenas tienen conocimiento, ya sea porque tienen una menor incidencia o se les señala con una menor importancia.

Objetivo i. Disponer de la información sobre los hábitos de uso de los menores en relación con las Redes Sociales.

Este objetivo ha sido cumplido, obteniendo la información tanto de fuentes secundarias como son estudios realizados con anterioridad por investigadores en el tema, como por la aportación de los expertos en la metodología Delphi y de los jóvenes en los *focus group*. La información obtenida en estas dos últimas partes concuerda con la de estudios anteriores.

Objetivo ii. Enumerar y valorar las posibles amenazas a las que se enfrentan los menores desde un papel activo.

A través de la información obtenida de las fuentes secundarias se ha podido dibujar el panorama de los riesgos a los que se enfrentan los menores en las Redes Sociales.

Objetivo iii. Determinar el conocimiento que los menores tienen sobre estas acciones, y, sobre todo, de las consecuencias de las mismas.

La consecución de este tercer objetivo era fundamental para la verificación o no de la premisa de la que se partía. Gracias a la visión de los expertos, y, sobre todo, a la información aportada por los menores, se ha podido determinar el grado de conocimiento de los menores sobre las amenazas existentes en Internet, así como las consecuencias que para ellos tienen unos hábitos de uso incorrectos que no respeten las leyes existentes.

En este estudio, se ha pretendido realizar un acercamiento a la realidad respecto al uso que los menores hacen de las Redes Sociales, es hecho desde el conocimiento de las consecuencias que dichas actuaciones pueden tener. Las diferentes aportaciones de los expertos han permitido refrendar la hipótesis de la que se partía, en la que la población investigada no es consciente de que algunos de sus hábitos pueden dar lugar a actos que pueden considerarse delictivos. Este extremo fue confirmado tras la realización de los dos *focus groups* en los que los menores expresaron un profundo desconocimiento de las consecuencias de llevar a cabo actuaciones en las Redes Sociales que infrinjan la ley.

Los resultados del estudio Delphi están en consonancia con muchas nociones ya aportadas por otras investigaciones ya existentes sobre los hábitos de vida de los adolescentes y el papel que las Redes Sociales ha tenido en la transformación de estas pautas de actuación. Las diferentes contribuciones de los expertos han estado de acuerdo con las hipótesis de partida que señalaban que la población investigada no es consciente de que algunos de sus hábitos pueden dar origen a actos que pueden ser considerados criminales, y que se han modificado sus hábitos de comportamiento, no solamente *online*, sino que también ha afectado a su vida *offline*.

El uso de las Redes Sociales aporta grandes oportunidades a los adolescentes, pero también es fuente de numerosos riesgos para ellos. La forma más eficiente de disminuir el impacto y la exposición a estos peligros es una formación en la que conozcan las posibilidades que tienen, pero también cómo utilizarlas de manera que para ellos las Redes Sociales no se conviertan en un peligro para ellos.

La formación que han recibido se demuestra con el conocimiento que tienen sobre los riesgos a los que se enfrentan en el uso de las Redes Sociales, que si bien no es completo es bastante extenso. Sin embargo, sus hábitos de uso no responden a este conocimiento puesto que a pesar de ser conscientes de lo peligroso de ciertas pautas de actuación siguen

realizándolas. Se produce una divergencia cognitiva en la que se produce una separación entre cómo debería actuar el menor respondiendo a lo que conoce sobre las Redes Sociales y cómo actúa realmente, de manera que esta diferencia muestra una dicotomía entre el conocimiento que poseen de la realidad de las Redes Sociales y la conciencia que tiene sobre la misma.

Los adolescentes llevan a cabo ciertas conductas de riesgo de las que no son conscientes de las consecuencias. Estas conductas, analizadas en detalle pueden incluso llegar a ser constitutivas de delito y, sin embargo, para ellos son comunes y aceptadas socialmente. La subida de contenidos eróticos que pueden llevar a un delito de *sexting*, o la distribución de contenidos sin pedir permiso o que ofenden a alguien pueden ir contra el derecho a la imagen, la protección de datos o incluso los derechos de autor. Además, la rápida propagación de todo lo que publican puede ser considerada como un agravante.

Uno de los agentes principales involucrados en la formación de los menores son las familias, siendo uno de los bastiones principales de su educación. La educación para el desarrollo o educación en valores se muestra como una de las formas de educación más efectivas y fortalecedoras de la personalidad del alumno, en la que se pretende que el alumno no tenga solo una serie de conceptos, sino que los asimile e incorpore a sus hábitos de uso, de forma que actúe en consecuencia a una serie de valores y conocimientos.

La familia es uno de los aspectos claves en la relación entre los jóvenes y las Redes Sociales, y cómo estos se enfrentan a los problemas que les puedan surgir. La falta de control de los progenitores puede ser debida a la diferencia generacional en el manejo de las nuevas tecnologías, que incluso provoca desconfianza y temor en los progenitores que llegan a espiar a sus hijos en Redes Sociales, en su afán por controlarlos y protegerlos. Esta brecha digital existente entre nativos e inmigrantes digitales, que en la mayoría de los casos son sus mismos padres, es

indiscutible, y se presenta como una de las causas de la falta de confianza por parte de los menores con los padres a la hora de tratar los problemas o dudas que puedan tener relativos a sus actividades en Redes Sociales. Por otra parte, también es un elemento que coarta a los padres para llevar esa labor formativa con sus descendientes, puesto que pueden encontrarse superados por estos a la hora de tratar ciertos temas. Tal es el concepto que tienen los menores sobre el escaso conocimiento de sus padres sobre el uso de las Redes Sociales que creen que deben recibir formación al igual que ellos.

Se destaca la necesidad de que el tema sea tratado en la familia, puesto que esto crea un clima de confianza en el que los adolescentes pueden sentirse protegidos y que les permitirá acudir a ellos cuando haya un problema sin temer a ser castigados. Sin embargo, la brecha digital anteriormente mencionada, puede provocar que no se trate este tema con profundidad y naturalidad en el seno de la familia.

Una formación orientada al desarrollo de la persona en la que los progenitores se vean involucrados puede ser una vía de solución a este problema, de manera que se reduzca la brecha digital existente y les empodere, dándoles herramientas como un mayor conocimiento de la realidad existente para los menores en las Redes Sociales que les permitan una comunicación fluida con sus hijos sobre el tema. En este sentido, una buena formación de base evitará problemas de adicción a las nuevas tecnologías o de violencia escolar y familiar.

Se confirma la existencia de una disonancia pragmática en este tema que aporte la visión de los progenitores sobre su conocimiento sobre las Redes Sociales y la educación en valores que sobre el tema imparten a sus hijos, de forma que se pueda establecer una descripción más realista de la existencia de esta brecha digital y del impacto que tiene sobre la educación que sobre las Redes Sociales los padres dan a sus hijos. Para complementar este conocimiento podría valorarse la diferencia entre el conocimiento que los padres tienen sobre lo que hacen sus hijos y lo que

realmente hacen, así como la divergencia entre lo que los hijos piensan sobre el conocimiento que sus padres tienen de las redes sociales y lo que realmente conocen.

Un aspecto importante de la investigación es el concepto de identidad digital, el cual parece que los adolescentes no tienen correctamente asimilado. Sus perfiles responden más a una necesidad de agradar a los demás y sentirse aceptados por el grupo, que a reafirmar su personalidad.

En este estudio se consideran las relaciones que se dan en las RRSS demostrándose que la necesidad de aceptación por parte de los demás también se traslada a las Redes Sociales.

Los centros educativos afirman que proporcionan formación sobre las dimensiones investigadas, pero los estudios muestran que los menores no son capaces de transferir este conocimiento a una modificación de sus patrones de comportamientos.

Una de las principales conclusiones de este estudio es que los jóvenes no son plenamente conscientes de los riesgos que entrañan para ellos una conducta inadecuada en Redes Sociales. A pesar de que han recibido formación sobre ello, no son capaces aún de trasladar ese conocimiento a una modificación de sus patrones de conducta. Quizás, una de las razones por las cuales no han interiorizado los términos y hábitos en los que se les forma, es que no prestan atención a la formación, o no la entienden como tal. Hay conceptos que todavía no manejan claramente, como es el de identidad digital, y no son conscientes de que ciertas actuaciones revisten más gravedad de la que les otorgan, tales como la suplantación de identidad o el ciberacoso, aunque sobre este último han recibido más formación en los últimos años. Al mismo tiempo, no tienen todavía la personalidad lo suficientemente formada para discernir una pequeña falta y un delito, y les cuesta saber dónde está la línea que no han de traspasar.

Por tanto, queda por revisar cómo se puede transformar esa formación y concienciación, de forma que los conceptos que se explican al

menor, pueda traducirlos en un cambio de hábitos de uso. Además, esta formación se centra en los peligros a los que se enfrentan al realizar ciertas acciones y que les pueden convertir en víctimas de ciertos abusos a través de las Redes Sociales, pero no ahondan en cómo al realizar ciertas actividades en Redes Sociales, llegan a infringir la ley, y las consecuencias jurídicas que pueden llegar a tener.

La limitación encontrada en esta investigación es el sesgo de los expertos debido a trayectoria laboral, la edad y el género, la cual puede influir en sus contribuciones. Por lo contrario, la fortaleza encontrada es que ellos están recibiendo directa o indirectamente información actualizada, debido a este problema está incrementándose y cada vez es más común. La pandemia ha provocado un mayor aislamiento y se ha hecho un uso más intensivo de las Redes Sociales, lo que ha agravado este problema.

El momento temporal en el que se llevaron a cabo los *focus groups* también puede ser considerado como una limitación a la hora de la interpretación de los resultados. Las dinámicas fueron realizadas meses después del confinamiento debido a la Covid-19 por lo que las opiniones de los menores se vieron claramente influenciadas por haberse hallado en una época en la que las Redes Sociales adquirieron una importancia mayor de la que tenían hasta el momento. El incremento de uso tanto en tiempo como en funcionalidad durante estos meses fue significativo y quedaría por comprobar si este aumento será mantenido o habrá una vuelta a niveles anteriores.

En consecuencia, se destaca la necesidad de que la formación en centros educativos debe ir acompañada de historias de vida contadas por los adolescentes que han experimentado diferentes situaciones negativas. Esto ayudaría a los menores a optimizar su percepción de riesgo en relación con las Redes Sociales.

La legislación vigente que regula este tipo de acciones se va adaptando progresivamente a las nuevas situaciones creadas por la irrupción de las nuevas tecnologías, siendo el objeto de esta investigación

un ejemplo más de cómo un uso incorrecto de las nuevas tecnologías de la información puede terminar en actividades delictivas. Uno de los grandes problemas del legislador en relación con este tipo de delitos es la evolución constante y rápida, casi vertiginosa de la tecnología, de forma que es complicado adaptar el ritmo de creación e implantación de normativas a la aparición de nuevas formas de infracción de las leyes.

Además, se plantea otro problema a la hora de aplicar las leyes en estos casos: la edad de los infractores. Al tratarse de menores se busca el aprendizaje del menor sobre la falta cometida de forma que haya una voluntad posterior de no volver a cometerla, evitándose las penas extremas y apostándose por la mediación en la mayoría de las ocasiones. En los últimos tiempos, se están dictando sentencias imaginativas en las que los menores han de cumplir algún tipo de servicio social.

Lo que sí que se muestra como importante es que los menores sean conocedores y conscientes de que existen consecuencias de los actos que realizan en las Redes Sociales, y de acuerdo con ello, corrijan sus hábitos de uso de las mismas.

A partir de esta investigación se han encontrado líneas de trabajo futuras. Entre ellas, la más importante es la de analizar y proponer soluciones basadas en la educación en valores para los menores, así como una formación más adaptada a la realidad actual para progenitores y educadores, de forma que la brecha digital generacional se reduzca, y, sobre todo, que los menores puedan tener la confianza de hablar sobre este tipo de problemas.

BIBLIOGRAFÍA

7 BIBLIOGRAFÍA

- Abad, L. (2017). *Alfabetización mediática para la e-inclusión de personas mayores*. Alfabetización mediática para la e-inclusión de personas mayores. Madrid. Dykinson.
- Aguaded, I. y Sánchez, J. (2013). El empoderamiento digital de niños y jóvenes a través de la producción audiovisual. *AdComunica. Revista de Estrategias, Tendencias e Innovación en Comunicación*, 5, 175-196.
- Agustina, J. (2010). ¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuesta legal e hipótesis criminológicas ante el sexting. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 12-11, 11:1-11:44.
- Ali, S., Elgharabawy, M., Duchaussoy, Q., Mannan, M., & Youssef, A. (2020, December). Betrayed by the guardian: Security and privacy risks of parental control solutions. In Annual Computer Security Applications Conference: 7-11 de diciembre de 2020 (pp. 69-83). Austin: ACM
- Alin, A. (2020). *Visualizing the Social Media Universe in 2020*. Recuperado de <https://www.visualcapitalist.com/visualizing-the-social-media-universe-in-2020/>
- Andréu, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Documentos de trabajo: Serie Sociología. Sevilla, Fundación de Estudios Andaluces. Recuperado de <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/publicaciones/tecnicas-de-analisis-de-contenido-una-revision-actualizada>
- Argibay, M., Celorio, G. y Celorio, J.J. (1997). Educación para el Desarrollo. El espacio olvidado de la cooperación. *Cuadernos de trabajo Hegoa*, 19, 1-42.
- Arias, M. (2000). Triangulación metodológica: sus principios, alcances y limitaciones. *Investigación y educación en enfermería*. Vol. XVIII (1). 13-26.
- Arnaiz, P., Cerezo, F., Giménez, A., y Maquilón, J. (2016). Conductas de ciberadicción y experiencias de ciberbullying entre adolescentes. *Anales de*

Psicología, 32(3), 761-769.

Arredondo, C. (2020). La Red Social Facebook como dispositivo de control. Una mirada desde la filosofía de Foucault. *Sincronía*, (77), 165-180.

Baladrón-Pazos, A. J. y Correyero-Ruiz, B. (2012) Futuro de las revistas científicas de comunicación en España. *El profesional de la información* 1(21), 1, 34-42.

Ballesteros, B. y Mata, L. (coords.). (2017). Aspectos Jurídicos del acoso y ciberacoso escolar. Jóvenes: bullying y cyberbullying. *Revista de estudios de juventud*, 115. Fundación ANAR.

Behar, D.S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.

Belsey, B. (2019). Cyberbullying: An Emerging Threat to the “Always On” Generation. Recuperado de <https://billbelsey.com/?p=1827>

Berelson, B. (1952) *Content Analysis in Communications Research*. New York. The Free Press.

Berlanga, M. C. L. y Romero, C. S. (2019). La interacción y convivencia digital de los estudiantes en las redes sociales. *Revista de Educación Inclusiva*, 12(2), 114-130.

Bernal, A. (2009). Cibermundo y educación. Bosquejo de un nuevo marco formativo en contextos postmodernos. *Teoría de la Educación*, 21(1), 71-102.

Braniff, B. y Pablos, L. (2004). ¿Por qué seguir haciendo focus groups? *Revista AMAI*, 41, 19-21.

Buelga, S., Ravenna, M., Musitu, G. y Lila, M.S. (2006). Epidemiology and psychosocial risk factors associated with adolescent drug consumption. En Jackson, S. y Goossens, L. (Eds.), *Handbook of adolescent development*, 337-369. Londres: Psychology Press.

Cabedo Serna, L. (2020). El sharenting y el ejercicio de la patria potestad: primeras resoluciones judiciales. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13, 976-1003

Cabero, J. e Infante, A. (2014). Empleo del método Delphi y su empleo en la

- investigación en comunicación y educación. *EDUTECH. Revista Electrónica De Tecnología Educativa*, 48, 1-16.
- Caldevilla, D. (2010). Las Redes Sociales. Tipología, uso y consumo de las redes 2.0 en la sociedad digital actual. *Documentación de las Ciencias de la Información*, 33, 45-68.
- Cantor, G. (2002) La Triangulación Metodológica en Ciencias Sociales. *Cinta de Moebio. Revista de epistemología de Ciencias Sociales*, 13. Recuperado de <https://cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/26186/27478>
- Cañadas, I. y Sánchez, A. (1998) Categorías de respuesta en escalas tipo Likert. *Psicothema*, 1998, 10 (3), 623-631.
- Carreño, M. (2009) El método Delphi: cuando dos cabezas piensan más que una en el desarrollo de guías de práctica clínica. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 38(1), 185-193.
- Carretero, R. y Nolasco, A. (2021) Acoso escolar y diversidad: relación del acoso escolar con la percepción de normalidad en víctimas y agresores. *Revista de educación*, 392, 155-175.
- Charro, E. (2017). *Investigando en Educación: el método Delphi*. *Revista Atlante. Cuadernos para la Educación y el Desarrollo*. Recuperado de: <https://www.eumed.net/rev/atlante/2017/10/educacion-metodo-delphi.html>
- Choo, K.-K. R. (2009). *Online child grooming: a literature review on the misuse of social networking sites for grooming children for sexual offences*. Canberra: Australian Institute of Criminology
- Conseil d'Europe. (2001). Convenio sobre la ciberdelincuencia. Serie Tratados Europeos, 185. Budapest. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf
- Cotino, L. (ed). (2011) *Libertades de expresión e información en Internet y las redes sociales: ejercicio, amenazas y garantías*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia.
- De la Calle, M. y Muñoz, M.J. (2018). Hikikomori: el síndrome de aislamiento social

juvenil. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 38(133), 115-129.

De la Villa-Moral, M., Suárez, C. (2016). Factores de riesgo en el uso problemático de Internet y del teléfono móvil en adolescentes españoles. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 7 (2), 69-78

De-Frutos-Torres, B. y Marcos-Santos, M. (2017). Disociación entre las experiencias negativas y la percepción de riesgo de las Redes Sociales en adolescentes. *El profesional de la información*, 26(1), 88-96.

De Santisteban, P. y Gámez-Guadix, M. (2017). Estrategias de persuasión en grooming online de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión. *Psychosocial Intervention*, 6 (3), 139-146.

Domínguez, R., Romero, L., García, M., Domínguez, M. y Espinosa, M. (2019). Importancia de la innovación educativa en el campo de la ciencia y la tecnología de los alimentos. En *X Jornadas de Investigación en Innovación Docente en la UNED: Innovación educativa en la era digital: 28 y 29 de noviembre de 2018* (pp. 439-446). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

European Commission. (2018). DigCompOrg Conceptual Framework. Recuperado de <https://ec.europa.eu/jrc/en/digcomporg/framework>

European Commission (2017). *SIP-Bench III: Benchmarking of parental control tools for the online protection of children. Executive Summary*. Directorate-General of Communications Networks, Contents & Technology.

Fajardo, M., Gordillo, M. y Regalado, A. (2013). Sexting: Nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes. *International Journal of Development and Educational Psychology*, 1(1), 521-534.

Feijoo, B. y García, A. (2017). El entorno del niño en la cultura digital desde la perspectiva intergeneracional. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 72, 9-27.

Fernández, J.G. (2011). *Derecho penal e Internet: Especial consideración de los delitos que afectan a jóvenes y adolescentes*. Valladolid: Lex Nova,

- Fernández, A. (2016). La iniciación del menor a la infracción 2.0. Uso responsable de las TIC. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 10, 35-53.
- Fernández, A. (2016). La protección de los derechos fundamentales de los menores en Internet desde la perspectiva europea. *Ius et Praxis*, 22(1), 377-416.
- Forni, P. y Grande, P. D. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista mexicana de sociología*, 82(1), 159-189.
- Fuentes, J. L., Esteban, F. y Caro C. (2015). *Vivir en Internet: retos y reflexiones para la educación*. Madrid: Síntesis.
- Fundéu RAE. (2014). *Nomofobia es el miedo a estar sin el móvil*. Recuperado de <https://www.fundeu.es/recomendacion/nomofobia-es-el-miedo-a-estar-sin-telefono-movil/>
- Fundéu RAE. (2014). *Phubbing puede traducirse como ningufoneo*. Recuperado de <https://www.fundeu.es/recomendacion/phubbing-puede-traducirse-como-ningufonear/>
- Gamito, R., Aristizabal, P., Olasolo, M. y Vizcarra, M. (2017). La necesidad de trabajar los riesgos de Internet en el aula. Profesorado. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 21(3), 409-426.
- García, M. C.; Abad, L. (2019): Los menores en el entorno digital. Usos, influencias, responsabilidades. [Presentación de monográfico]. *Doxa Comunicación*, 28, 173-178.
- García-Domingo, M., Fuentes, V., Pérez-Padilla, J., Aranda, M. (2020) EDAS-18: validación de la versión corta de la escala de dependencia y adicción al Smartphone. *Terapia Psicológica*, 38 (3), 339-361.
- García-Jiménez, A., López-de-Ayala López, M. C. y Montes-Vozmediano, M. (2020). Características y percepciones sobre el uso de las plataformas de redes sociales y dispositivos tecnológicos por parte de los adolescentes. *ZER: Revista De Estudios De Comunicación = Komunikazio Ikasketen Aldizkaria*, 25(48), 269-286.

- Garitaonandia, C., Karrera, I. y Larrañaga, N. (2019). La convergencia mediática, los riesgos y el daño online que encuentran los menores. *Doxa Comunicación*, 28, 179-200.
- Garmendia, M., Garitaonandia, C., Martínez, G. y Casado, M. (2010). EU Kids Online: investigación europea sobre riesgos y oportunidades online para menores. En *Congreso Euro-Iberoamericano de Alfabetización Mediática y Culturas Digitales*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Garmendia, M., Garitaonandia, C., Martínez, G. y Casado, M. (2011). *Riesgos y seguridad en Internet: Los menores españoles en el contexto europeo*. Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea: EU Kids Online. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/315457843_Riesgos_y_seguridad_en_internet_Los_menores_espanoles_en_el_contexto_europeo
- Garmendia, M. Jiménez, E., Casado, M.A. y Mascheroni, G. (2016). *Net Children Go Mobile: Riesgos y oportunidades en Internet y el uso de dispositivos móviles entre menores españoles (2010-2015)*. Madrid: Red.es /Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
- George, C.E. y Avelló-Martínez, R. (2021). Alfabetización digital en la educación. Revisión sistemática de la producción científica en SCOPUS. RED. *Revista Educación a Distancia*, 21(66).
- George, C.E. y Trujillo, L. (2018). Aplicación del Método Delphi modificado para la validación de un cuestionario de incorporación de las TIC en la práctica docente. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*. 11(1), 113-135.
- Gerónimo, A. C. y Jiménez, M. D. L. V. M. (2017). Uso problemático de redes sociales 2.0 en nativos digitales: análisis bibliográfico. *Salud y drogas*, 17(1), 73-85.
- Gil, A.M. (2001) El fenómeno de las Redes Sociales y los cambios en la vigencia de los derechos fundamentales. *Revista de Derecho UNED*, 10: 209-255. Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/11097/10625>

- Gil, J. (1992). La metodología de investigación mediante grupos de discusión. *Enseñanza and Teaching*, 10-11, 199-214.
- Gillespie, A. (2002). Child Protection on the Internet Challenges for Criminal Law. *Child and Family Law Quarterly* 14(4), 411–425.
- Giménez, A. (2015). Estrategias de afrontamiento ante el ciberbullying. Una mirada cualitativa desde la perspectiva de los escolares. *Campo abierto*, 1(1), 49-65.
- Giménez, A., Maquillon, J. y Arnaiz, P. (2015). Usos problemáticos y agresivos de las TIC por parte de adolescentes implicados en ciberbullying. *Revista de Investigación Educativa*, 33(2), 335-351.
- Golpe-Ferreiro, S., Gómez, P., Harris, S., Braña, T. y Boubeta, A. (2017). Diferencias de sexo en el uso de internet en adolescentes españoles. *Behavioral Psychology/ Psicología Conductual*, 25(1), 129-146.
- Gómez, P. P., García, J. G. y Ferrin, J. C. (2021). Influencia de las nuevas tecnologías en el desarrollo adolescente y posibles divergencias. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 14(11), 13-23.
- Gómez-Diago, G. (2010) Triangulación metodológica: paradigma para investigar desde la ciencia de la comunicación. *Razón y Palabra*. 72. Recuperado de: http://www.razonypalabra.org.mx/N/N72/Varia_72/4_Gomez_Diago_72.pdf
- Gómez-Galán, J.; Vergara, D.; Ordóñez-Olmedo, E. & Veytia-Bucheli, M.G. Time of Use and Patterns of Internet Consumption in University Students: A Comparative Study between Spanish-Speaking Countries. *Sustainability*, 12, 5087.
- Grané, M. (2021). Mediación digital parental. ¿Es necesaria una educación digital en la primera infancia? *EduTec. Revista Electrónica De Tecnología Educativa*, 76, 7-21.
- Güemes-Hidalgo, M., Ceñal, M. J. e Hidalgo, M. I. (2017). Desarrollo durante la adolescencia. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. *Pediatría integral*, XXI (4), 233-244. Recuperado de [https://www.pediatriaintegral.es/publicacion-2017-06/desarrollo-durante-la-](https://www.pediatriaintegral.es/publicacion-2017-06/desarrollo-durante-la)

adolescencia-aspectos-fisicos-psicologicos-y-sociales/

Herederó, M. (2012). Web 2.0: Afectación de derechos en los nuevos desarrollos de la web corporativa. *Cuadernos Red de Cátedras Telefónica*, 6, 1-40.

Heredia, N. M. y García, E. G. (2017). Posibles riesgos del uso de las redes sociales en adolescentes. *Revista de estudios e investigación en psicología y educación*, 13, 006-010.

Herrero-Diz, P., Ramos-Serrano, M. y Nó, J. (2016): Los menores como usuarios creadores en la era digital: del prosumer al creador colaborativo. Revisión teórica 1972-2016. *Revista Latina de Comunicación Social*, 71(11), 1.301-1.322.

Hobbs, R. (2010). *Digital and media literacy: A plan of action*. The Aspen Institute /Knight Comission's, Washington. Recuperado de https://www.aspeninstitute.org/wp-content/uploads/2010/11/Digital_and_Media_Literacy.pdf

Hou, Y., Xiong, D., Jiang, T., Song, L. y Wang, Q. (2019). Social media addiction: Its impact, mediation, and intervention. *Cyberpsychology: Journal of Psychosocial Research on Cyberspace*, 13(1), Article 4. <https://doi.org/10.5817/CP2019-1-4>.

INCIBE. (s.f.). Guía para uso seguro y responsable de Internet por parte de los menores. Recuperado de https://www.is4k.es/sites/default/files/contenidos/herramientas/is4k_guia_mediacion_parental_internet.pdf

INE. (2021). *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación*. Microdatos. Recuperado de https://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176741&menu=resultados&idp=1254735576692#!tabs-1254736194629

INE. (2020). *Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares. Año 2020. Notas de prensa*. Recuperado de https://www.ine.es/prensa/tich_2020.pdf

- Instituto Nacional de las Tecnologías de la Comunicación. (2008). *Como activar y configurar el control parental de los sistemas operativos*. Recuperado de https://www.orientapadres.com/downloads/guia_activacion_configuracion_control_parental.pdf
- INTEF (2017). *Marco Común de Competencia Digital Docente* – septiembre 2017. Recuperado de https://aprende.intef.es/sites/default/files/2018-05/2017_1020_Marco-Com%C3%BAn-de-Competencia-Digital-Docente.pdf
- Íñiguez-Berrozpe, T., Cano-Escoriaza, J., Cortés-Pascual, A. y Elboj-Saso, C. (2020). Modelo estructural de concurrencia entre bullying y cyberbullying: víctimas, agresores y espectadores. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 171, 63-84.
- Jaramillo, D., Laguna, K. y Silva, K. (2020). La comunicación en las Redes Sociales y los adolescentes. *Reflexiones sobre Educación. Producción Estudiantil*: 43-52. REDIPE.
- Jericó, L. (2018). El impacto (probablemente no previsto) de la reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, en el Derecho Penal de Menores. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20-24, 1-56.
- Jiménez, V. y García, M. (2021). Triangulación metodológica en las investigaciones. *Revista UNIDA Científica*, 5(2), 70-73.
- Jiménez, E., Garmendia, M. y Casado, M.A. (2015). Percepción de los menores de la mediación parental respecto a los riesgos en Internet. *Revista Latina de Comunicación Social*, 70 (1), 49-68.
- Juan, S. y Roussos, A. (2010). *El focus group como técnica de investigación cualitativa*. Documentos de Trabajo, 256. Universidad de Belgrano. Recuperado de: http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/4781/254_Roussos.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Kcam-Cubas, J. Y. (2018). Control Parental: del tecnicismo a la virtud. Trabajo Fin de Master: Universidad de Navarra. Recuperado de

https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/55266/1/2017_2018%20%20KCAM%20CUBAS%2c%20Jessica%20Y.pdf

- Kidd, P. & Parshall, M. (2000). Getting the Focus and the Group: Enhancing Analytical Rigor in Focus Group Research. *Qualitative health research*, 10(3), 293-308.
- Kleijssen, J., y Thaçi, E. (2013). Una Internet centrada en los derechos humanos y en las personas. La perspectiva del Consejo de Europa. *Nueva Revista* 145, 51-63.
- Klein, J.T. (2006). A Platform for a Shared Discourse of Interdisciplinary Education. *Journal of Social Science Education*, 5(4), 10-18.
- Laespada, M. (2010). La dimensión sincrónica del beber en la España de hoy. Los menores como punto de especial atención y protección social ante el alcohol. En Elzo, J. (Ed.). *Hablemos del alcohol: Por un nuevo paradigma en el beber adolescente*: 13-34.
- Landazabal, M. G. (2011). *Bullying y cyberbullying: conceptualización, prevalencia y evaluación*. Formación Continuada a Distancia. Recuperado de <https://www2.uned.es/pfac5-maltrato-infantil/aLF/adjuntos/BullyingCiberbullying.pdf>
- Landeta, J. (1999). *El método Delphi: una técnica de previsión para la incertidumbre*. Barcelona: Ariel.
- Las Heras, J. (2012). La adicción de los adolescentes a Internet: ¿la incipiente epidemia del siglo 21? *Claves de Políticas Públicas*, 8, 1-7.
- León, A.R. y Pérez, C.E. (2019) Análisis estadístico en investigaciones positivistas: medidas de tendencia central. *ORBIS Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas*, 43, 71-81.
- Lindín, C., Serrat, N. y Jardí, A. (2020). Educación sobre medios digitales: imprescindible para incentivar las interacciones positivas. *En Institut de Recerca en Educació (IRE-UB). Universitat de Barcelona(ed): I Conferència Internacional de Recerca en Educació. IRED'19- "Educació 2019: reptes, tendències, compromisos": 4 - 5 de novembre de 2019* (pp. 537-546).

Recuperado de http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/162438/1/ired_19_Educacion_sobre_medios_digitales.pdf

Linstone, HA & Turoff, M. (Eds.). (1975). The delphi method: Techniques and Applications. *Journal of Marketing Research*, 18 (3).

Livingstone, S., Mascheroni, G., & Staksrud, E. (2015). *Developing a framework for researching children's online risks and opportunities in Europe*. EU Kids Online. London: European Commission.

López-Noguero, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *XXI Revista de Educación*, 4, 167-179

López, R. (2012). *Prevención y Menores en las TIC. Del Control al Empoderamiento*. Trabajo Fin de Master: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:masterComEdred-Rlopez/Documento.pdf>

Marín-Cortés, A. (2019). Las fuentes digitales de la vergüenza: Experiencias de ciberacoso entre adolescentes. *The Qualitative Report*, 25 (1), 166-180. Recuperado de <https://nsuworks.nova.edu/tqr/vol25/iss1/11>

Martínez, E. y Sánchez, L. (2012). Comunicación entre menores y marcas en las Redes Sociales. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 18, 589-598.

Martínez-García, I.; Padilla-Carmona, M.T. y Suárez-Ortega, M. (2019). Aplicación de la metodología Delphi a la identificación de factores de éxito en el emprendimiento. *Revista de Investigación Educativa*, 37 (1), 129-146.

Martínez-Pastor, E.; Catalina-García, B. y López-de-Ayala-López, M.C. (2019). Smartphone, menores y vulnerabilidades. Revisión de la literatura. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 10 (2), 257-268.

McLaughlin, J. (2010). *Crime and Punishment: Teen Sexting in context*. Penn State Law Review. Recuperado de <http://www.pennstatelawreview.org/115/1/115%20Penn%20St.%20L.%20Rev.%20135.pdf>.

- Merton R.K., Fiske M. y Kendall P.L. (1990) *The Focused Interview: A Manual of Problems and Procedures* (2ª ed). New York: Free Press.
- Mietzel, G. (2005). *Claves de la psicología evolutiva*. Barcelona: Herder.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico Acceso a Contenidos Inapropiados*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1709>
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico Cyberbullying o ciberacoso escolar*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1668>
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico de la privacidad y la identidad digital*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1683>
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico Grooming*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1673>
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico Mediación Parental*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1714>
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (s.f.). *Monográfico Sexting*. Recuperado de <http://educainternet.es/officedocs/1678>
- Ministerio del Interior. (2014). *Encuesta sobre hábitos de Uso y Seguridad de Internet de menores y jóvenes en España*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/10180/2563633/Encuesta+sobre+h%C3%A1bitos+de+uso+y+seguridad+de+internet+de+menores+y+j%C3%B3venes+en+Espa%C3%B1a/b88a590a-514d-49a2-9162-f58b7e2cb354>
- Miranda, E. (2018). Redes sociales y la construcción social del yo en los adolescentes de una institución educativa. Trabajo Fin de Estudios: Universidad Técnica de Babahoyo. Recuperado de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/5542/P-UTB-FCJSE-PSCLIN-000168.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montes-Vozmediano, M., García-Jiménez, A. y Menor-Sendra, J. (2018). Los vídeos de los adolescentes en YouTube: Características y vulnerabilidades

digitales. *Comunicar*, XXVI (54), 61-69.

- Montiel, I., Carbonell, E. y Salom, M. (2014). *Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual*. Valencia: Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales. Universidad de Valencia. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Irene-Montiel/publication/275273999_Victimizacion_Infantil_Sexual_Online_Online_Grooming_Ciberabuso_y_Ciberacoso_sexual/links/553692660cf268fd001870be/Victimizacion-Infantil-Sexual-Online-Online-Grooming-Ciberabuso-y-Ciberacoso-sexual.pdf
- Moretti, C. y Herkovits, D. (2021). De víctimas, perpetradores y espectadores: una meta-etnografía de los roles en el ciberbullying. *Cadernos de Saúde Pública*, 27 (4). Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/351339447_De_victimas_perpetradores_y_espectadores_una_meta-etnografia_de_los_rols_en_el_ciberbullying
- Musial, K. y Kazienko, P. (2013). Social networks on the Internet. *World Wide Web*, 16 (1), 31-72. <https://doi.org/10.1007/s11280-011-0155-z>
- Naciones Unidas. (2020). *Informe de políticas: La educación durante la COVID-19 y después de ella*. Naciones Unidas. Recuperado de https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf
- Narvaja, M. y Del Piero, J. (2016). Prácticas Juveniles Éxtimas: Sexting y Vlogging. *Aposta Revista de Ciencias Sociales*, 69, 239-270.
- Núñez-Ladéveze, L. y Pérez-Ornia, J. R. (2002) Los gustos de la audiencia infantil y la producción televisiva. El conflicto pragmático de los responsables de la audiencia infantil. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 99, 113-144.
- Núñez, L. y Torrecillas, T. (2007). El contexto de recepción infantil. *Revista TELOS (Revista de Pensamiento, Sociedad y Tecnología)*, 73, 46-51.

- O'Connell, R. (2003). *A Typology of Child Cybersexplotation and Online Grooming Practices*. Cyberspace Research Unit, University of Central Lancashire.
- Oppermann, M. (2000). Triangulation – A Methodological Discussion. *International Journal of Tourism Research*, 2, 141-145.
- Orjuela, L. (2014). *Acoso escolar y ciberacoso: Propuestas para la acción*. Save the Children. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vok_-_05.14.pdf
- Ortega, F. (2008). El método Delphi, prospectiva en Ciencias Sociales a través del análisis de un caso práctico. *Revista EAN*, 64, 31-54.
- Ortega, M. L. (2007). *Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española*. Madrid; Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Recuperado de https://intercoonecta.aecid.es/Documentos%20de%20la%20comunidad/Estrategia_Educaci%C3%B3n%20para%20Desarrollo.pdf
- Pantallas Amigas. (2012). *e-Derechos de la Infancia y la Adolescencia*. Recuperado el 25 de mayo de 2017 de <http://www.pantallasamigas.net/otros-webs/e-derechos-infancia.shtm>
- Pastor, Y., Martín, R. y Montes, M. (2019) Patrones de uso, control parental y acceso a la información de los adolescentes en la red. *Estudios del Mensaje Periodístico*, 25(2): 995-1012
- Pereda, N., Abad, J. y Guilera, G. (2011). Víctimización de menores a través de Internet: descripción y características de las víctimas de "online grooming". En E. U. Salamanca (Ed.), *II Congreso Internacional de Jóvenes investigadores en Ciencias Penales: 27- 29 de junio de 2011*, (pp. 91-105).
- Pérez, G. (2010) Cibersocialización y adolescencia: un nuevo binomio para la reflexión en educación social. *RES: Revista de Educación Social*, 11. Recuperado de <https://eduso.net/res/revista/11/reflexiones/cibersocializacion-y-adolescencia-un-nuevo-binomio-para-la-reflexion-en-educacion-social>

- Pons, J. y Buelga, S. (2011). Factores asociados al consumo juvenil de alcohol: Una revisión desde la perspectiva psicosocial y ecológica. *Intervención Psicosocial*, 20 (1), 75-94.
- Prensky, M. (2010). *Nativos e Inmigrantes Digitales*. Institución SEK.
- Quayle, E., Lööf, L., Soo, K., & Ainsaar, M. (2011). *Methodological issues. Online Behaviour related to child sexual abuse: Literature Report*. Stockholm: Council of Baltic Sea States.
- Qustodio (2020). *Conectados más que nunca. Apps y nativos digitales: la nueva normalidad*. Recuperado el 3 de mayo de 2021 de https://qweb.cdn.prismic.io/qweb/974a8de9-375a-474a-b953-ac763ce77f7e_ADR_es._Qustodio+2020+report.pdf
- Rallo Lombarte, A. (2020). Una nueva generación de derechos digitales. *Revista de Estudios Políticos*, 187, 101-135.
- Ramírez-García, A. y Gómez-Moreno, R. (2020). Prácticas educativas familiares y mediación parental vs dispositivos móviles e Internet. *Aula Abierta*, 49(2), 121-130.
- Ramón, F. (2015) Menores y Redes Sociales: Cuestiones Legales. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 8, 33-43.
- Ramos, J. (2010). *El llamado delito de "Child Grooming": Consideraciones acerca del nuevo artículo 183bis del Código Penal*. Recuperado de <https://docplayer.es/23722638-EI-llamado-delito-de-child-grooming-consideraciones-acerca-del-nuevo-articulo-183bis-del-codigo-penal.html>
- Ramos-Soler, I., López-Sánchez, C. y Torrecillas-Lacave, T. (2018) Percepción de riesgo online en jóvenes y su efecto en el comportamiento digital. *Comunicar*, XXVI (56), 71-79.
- Ravetllat, I. (2018). Naturaleza jurídica de las normas e instituciones de atención y protección de las niñas, niños y adolescentes. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*, 12, 126-140.
- Rebelo, F. (2020). The Protection of minors in digital age. En Blanco I., Fernández,

- L.M. y Suárez R. (coords.) *Vulnerabilidad y cultura digital: riesgos y oportunidades de la sociedad hiperconectada*: 269-285. Madrid: Dykinson.
- Recalde, M., Sádaba, C. y Gutiérrez, E. (2015). Aportaciones del sector de telecomunicaciones a la protección en línea del menor. *Comunicar: Revista científica Iberoamericana de comunicación y educación*, XXIII (45), 179-186.
- Red.es (s.f.) *Capacitación en materia de seguridad TIC para padres, madres, tutores y educadores de menores de edad*. Recuperado de <https://www.educa.jcyl.es/dppalencia/es/area-programas-educativos/integracion-tic/2-plan-seguridad-confianza-digital.ficheros/612837-Ciberacoso>
- Reolid-Martínez, R.E., Flores-Copete, M., López-García, M., Alcantud-Lozano, P., Ayuso-Raya, M.C. y Escobar-Rabadán, F. (2016) Frequency and characteristics of Internet use by Spanish teenagers. A cross-sectional study. *Arch Argent Pediatr*, 114(1), 6-13.
- Roque, E. G. C. (2018). La transparencia en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos. *Anales de la Real Academia de Doctores de España*, 3 (1), 64-79.
- Sabater, C. y López-Hernández, L. (2015). Factores de riesgo en el ciberbullying. Frecuencia y exposición de los datos personales en Internet. *International Journal of Sociology of Education*, 4 (1), 1-25.
- Salas, F. G. (2018). Caracterización de factores implicados en las conductas de riesgo en adolescentes. *Revista ABRA*, 38 (56), 1-16.
- Saldaña, J. y Urcia, L. (2008). La técnica de recolección de información mediante los grupos focales. *Revista salud, sexualidad y sociedad*, 2 (1). Recuperado de <https://inppares.org/magazine/Revista%20II%202009/11%20-%20Grupos%20Focales.pdf>
- Sánchez, C. y López, M.C. (2020). Percepción de actitudes nocivas en el uso de las Redes Sociales en los jóvenes adolescentes. *RIITE Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa*, 8, 1-13.

- Sanz, E., Alonso, R.A., Saenz de Jubera, M., Ponce de León, A. y Valdemoros, M.A. (2018). Ocio, Redes Sociales y Estudiantes Españoles. *Educación XXI* 21(2), 59-78.
- Sarmiento, E. (2020). *Influencia de las redes sociales en el comportamiento de los adolescentes*. Trabajo Fin de Grado: Universidad Peruana Unión. Recuperado de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/4089/Estefita_Trabajo_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sastre, A. (2016). *Yo a eso no juego. Bullying y Cyberbullying en la infancia*. Save the Children. Recuperado de https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/yo_a_eso_no_juego.pdf
- Serrano-Maíllo, I. (2021) Menores y contenidos digitales. *Derechos y obligaciones. Revista Mediterránea de Comunicación*, 13(1), 107-122.
- Serrate, S. (2013). El educador social ante el fenómeno del cyberbullying. En S. Torio, O. García, J. Peña, y Fernández, C. (coords.) *Crisis social y el Estado del Bienestar: las respuestas de la pedagogía social*: 690-697. Oviedo: Servicio de Publicaciones Universidad de Oviedo.
- Simarro Pernudo, A. (2019). *Padres y madres frente al ciberacoso: un nuevo desafío*. Trabajo Fin de Master: UNED. Recuperado de http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:masterComEdred-Asimarro/Simarro_Pernudo_Ana_TFM.pdf
- Smith, J., Mahdavi, J., Carvalho, M., Fisher, S., Russell, S., & Tippett, N. (2008). Cyberbullying: its nature and impact in secondary school pupils. *Journal of Child Psychology & Psychiatry*, 49(4), 376-385.
- Staykova, M. P. (2019). Rediscovering the Delphi Technique: A Review of the Literature. *Advances in Social Sciences Research Journal*, 6(1), 218-229.
- Syed, A. M., Camp, R., Mischorr-Boch, C., Houyez, F., & Aro, A. R (2015). Policy recommendations for rare disease centres of expertise. *Evaluation and Program Planning*, 52, 78-84.

- Tejada, E., Castaño, C. y Romero, A. (2019) Los hábitos de uso en las Redes Sociales de los preadolescentes. *RIED Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 22(2), 119-133.
- Tomeo, F. (25 de mayo de 2012). Grooming: el delito de mayor impacto sobre adolescentes en la web. *La nación*. Recuperado el 15 de abril de 2019 de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/grooming-el-delito-de-mayor-impacto-sobre-adolescentes-en-la-web-nid1475169/>
- Tong, A., Sainsbury. P., Craig, J. (2007). Consolidated criteria for reporting qualitative research (COREQ): a 32-item checklist for interviews and focus groups. *International Journal for Quality in Health Care*, 19 (6). 349 – 357.
- Torrecillas-Lacave, T. (2013). La disonancia pragmática en los contextos de recepción televisivos infantiles. *Trípodos*, 1 (32). 135-152.
- Torrecillas-Lacave, T., Vázquez-Barrio, T. y Monteagudo-Barandalla, L. (2017). Percepción de los padres sobre el empoderamiento digital de las familias en hogares hiperconectados. *El profesional de la información*, 26(1), 97-104.
- Troncoso, A. (2010). *La protección de los datos personales: en busca del equilibrio*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- UNICEF. (s.f.). *Preguntas frecuentes acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 9 de Noviembre de 2021, de www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/preguntas-frecuentes
- UNICEF. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 21 de Noviembre de 2021, de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/educa/unicef-educa-cartel-icomas-convencion-derechos-nino.pdf>
- Valencia-Ortiz, R., Cabero-Almenara, J. y Garay, U. (2020). Modalidad de estudio, presencial o en línea, y la adicción a las redes sociales virtuales. *Edutec. Revista Electrónica De Tecnología Educativa*, 72, 1-16.
- Valencia-Ortiz, R., Cabero-Almenara, J., Garay, U. y Fernandez, B. (2021). Problemática de estudio e investigación de la adicción a las Redes Sociales

online en jóvenes y adolescentes. *Tecnología, Ciencia y Educación*, 18, 99-125.

Varela-Ruiz, M.; Díaz-Bravo, L. y García-Durán, R. (2012). Descripción y usos del método. Delphi en investigaciones en el área de la salud. *Investigación en Educación Médica*, 1(2), 90-95.

Villanueva, V. J. y Serrano, S. (2019). Patrón de uso de Internet y control parental de Redes Sociales como predictor de sexting en adolescentes: una perspectiva de género. *Journal of Psychology and Education*, 14(1), 16-26.

We are Social. (2021). *Digital 2021 España*. Recuperado de <https://wearesocial.com/es/blog/2021/01/digital-2021-espana/>

Webster S., Davidson J., Bifulco A., Gottschalk P., Caretti V., Pham T. & Grove-Hills J. (2010). *Scoping Report: European Online Grooming Project*. European Online Grooming Project for the European Commission Safer Internet Plus Programme.

Yılmaz, R. & Karaoğlan., Fatma G. & Öztürk, H. T. & Karademir, T. (2017). Examining Secondary School Students' Safe Computer and Internet Usage Awareness: An Example from Bartın Province. *Pegem Eğitim ve Öğretim Dergisi*, 7(1): 83-114.

Zacarés, J., Iborra, A., Tomás, J. y Serra, E. (2009). El desarrollo de la identidad en la adolescencia y adultez emergente: una comparación global frente a la identidad en dominios específicos. *Anales de Psicología*, 25(2), 316-329.

Zafra, M. (4 de julio de 2014). La adicción a Redes Sociales causa el mismo efecto en cerebro que las drogas. *La vanguardia*. Recuperado el 7 de febrero de 2020 de <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20140704/54411560688/la-adiccion-a-redes-sociales-causa-el-mismo-efecto-en-cerebro-que-las-drogas.html>

ANEXOS

ANEXO I – Documento COREQ

COREQ (COnsolidated criteria for REporting Qualitative research)

Checklist

A checklist of items that should be included in reports of qualitative research. You must report the page number in your manuscript where you consider each of the items listed in this checklist. If you have not included this information, either revise your manuscript accordingly before submitting or note N/A.

Topic	Item No.	Guide Questions/Description	Reported on page N°
Domain 1: Research team and reflexivity			
<i>Personal characteristics</i>			
Interviewer/facilitator	1	Which author/s conducted the interview or focus group?	
Credentials	2	What were the researcher's credentials? E.g. PhD, MD	Student of PhD
Occupation	3	What was their occupation at the time of the study?	Student of PhD - CTO of UCAV
Gender	4	Was the researcher male or female?	Female
Experience and training	5	What experience or training did the researcher have?	La primera investigación
<i>Relationship with participants</i>			
Relationship established	6	Was a relationship established prior to study commencement?	La investigadora presentó la investigación dando a conocer los objetivos y la metodología que se iba a utilizar.
Participant knowledge of the interviewer	7	What did the participants know about the researcher? e.g. personal goals, reasons for doing the research	En la solicitud de colaboración, además de una presentación de la investigación, se hizo una presentación sobre la investigadora (nombre, datos de contacto, actividad profesional y motivación para este estudio)
Interviewer characteristics	8	What characteristics were reported about the interviewer/facilitator? e.g. Bias, assumptions, reasons and interests in the research topic	Actividad, motivo de realización de la investigación
Domain 2: Study design			
<i>Theoretical framework</i>			
Methodological orientation and Theory	9	What methodological orientation was stated to underpin the study? e.g. grounded theory, discourse analysis, ethnography, phenomenology, content analysis	
<i>Participant selection</i>			
Sampling	10	How were participants selected? e.g. purposive, convenience, consecutive, snowball	Relación con el tema de investigación ya fuera por su formación o por su actividad profesional
Method of approach	11	How were participants approached? e.g. face-to-face, telephone, mail, email	Email
Sample size	12	How many participants were in the study?	17
Non-participation	13	How many people refused to participate or dropped out? Reasons?	Una persona porque consideraba que su perfil no era el adecuado para el estudio

Topic	Item No.	Guide Questions/Description	Reported on page N°
<i>Setting</i>			
Setting of data collection	14	Where was the data collected? e.g. home, clinic, workplace	Email
Presence of non- participants	15	Was anyone else present besides the participants and researchers?	N/A
Description of sample	16	What are the important characteristics of the sample? e.g. demographic data, date	Actividad profesional
<i>Data collection</i>			
Interview guide	17	Were questions, prompts, guides provided by the authors? Was it pilot tested?	El cuestionario fue probado por los directores de tesis
Repeat interviews	18	Were repeat inter views carried out? If yes, how many?	No
Audio/visual recording	19	Did the research use audio or visual recording to collect the data?	No
Field notes	20	Were field notes made during and/or after the inter view or focus group?	N/A
Duration	21	What was the duration of the inter views or focus group?	N/A
Data saturation	22	Was data saturation sicussed?	N/A
Transcripts returned	23	Were transcripts returned to participants for comment and/or correction?	No
Domain 3: analysis and findings			
<i>Data analysis</i>			
Number of data coders	24	How many data coders coded the data?	1
Description of the coding tree	25	Did authors provide a description of the coding tree?	No
Derivation of themes	26	Were themes identified in advance or derived from the data?	Al realizar el planteamiento de la encuesta
Software	27	What software, if applicable, was used to manage the data?	Excel
Participant checking	28	Did participants provide feedback on the findings?	Cuando la investigación esté finalizada se comprometió con los participantes a enviarse los resultados finales
<i>Reporting</i>			
Quotations presented	29	Were participant quotations presented to illustrate the themes/findings? Was each quotation identified? e.g. participant number	No
Data and findings consistent	30	Was there consistency between the data presented and the findings?	Sí
Clarity of major themes	31	Were major themes clearly presented in the findings?	Sí
Clarity of minor themes	32	Is there a description of diverse cases or discussion of minor themes?	Sí

Developed from: Tong A, Sainsbury P, Craig J. Consolidated criteria for reporting qualitative research (COREQ): a 32-item checklist for interviews and focus groups. International Journal for Quality in Health Care. 2007. Volume 19, Number 6: pp. 349 – 357

Once you have completed this checklist, please save a copy and upload it as part of your submission. DO NOT include this checklist as part of the main manuscript document. It must be uploaded as a separate file.

ANEXO II - Resultados Primera Ronda Metodología Delphi

1. ¿Cuál es su percepción sobre el tiempo que los menores dedican a las Redes Sociales?

A: La misma que le dedican las personas adultas. En la actualidad no se puede medir el uso que se hace de ellas, porque conviven en nosotras y nosotros y ocupan el centro de nuestras relaciones e interacciones. Únicamente es relativo apuntar que cada vez son más jóvenes cuando se adentran a la Red como videojuegos y Redes Sociales.

B: Muchas horas sin control.

C: Considero que dedican demasiado tiempo.

D: Demasiado tiempo, más de dos horas al día es excesivo.

E: Demasiada y desproporcional en relación con otras actividades de ocio. Las RRSS han ganado un espacio que incluso se antepone a las obligaciones académicas que tienen los adolescentes escolarizados.

F: Mucho más del necesario.

G: Los menores dedican mucho tiempo (más de 5 horas diarias) desde edad muy temprana (menos de 10 años), sin control ni supervisión adulta, sacrificando el juego y la comunicación personal.

H: Mucho tiempo y sin provecho.

I: Demasiado tiempo.

J: Demasiado tiempo en general y sin control por parte de los padres.

K: Un tiempo muy elevado.

L: Me parece tiempo mal usado, ya que deberían esperar a ser mayores de edad.

2. ¿Piensa que los dispositivos portátiles (móviles, *tablets*) han desbancado al ordenador tradicional para el acceso por parte de los menores a las Redes Sociales?

A: Sí. El ordenador únicamente lo utilizan para hacer trabajos de clase.

B: Sí.

C: Totalmente.

D: Totalmente. De hecho, es extraño ver que los menores soliciten la compra de un ordenador, pero sí de un dispositivo móvil o *tablet*, no con fines formativos sino de ocio.

E: Prácticamente sí.

F: Sí. Los móviles, *tablets*...son más manejables y pueden acceder en centros escolares y contexto familiar.

G: Sí.

H: Sí en gran medida.

I: Absolutamente de acuerdo.

J: Sí.

K: Sí.

L: Totalmente. No solo en niños sino también en adultos.

3. En relación con la pregunta anterior, ¿qué ventajas y desventajas cree que tienen?

A: Facilidad de acceso a información que se convierte en problema por poder acceder tan sencillo.

B: Ventaja: se puede hacer uso de ellas en cualquier lugar. Desventaja: es más fácil llegar a depender de ellas, engancharse.

C: La ventaja es que se puede acceder en cualquier lugar y eso genera comodidad. el inconveniente es el uso excesivo por esa misma comodidad.

D: El tiempo del uso de los dispositivos móviles es mayor, puede producir fatiga en la vista y aumentar el nivel de adicción. El ordenador, al ser usado en espacios concretos y por sus dimensiones mayores, no se usa tanto y permite dar un descanso a sus usuarios.

E: Esos dispositivos son más cómodos, transportables, intuitivos en su manejo, los puedes usar en más contextos, se ha generalizado su uso. La desventaja es que podrían ser más caros según marca y modelo.

F: Ventajas que puedes conectarte desde cualquier dispositivo.

Desventajas menos control por parte de los padres.

G: Ventajas: se accede a la información con mayor facilidad desde cualquier lugar.

Inconvenientes: se abusa de su uso.

H: La mayor movilidad como ventaja. El descontrol por parte de las familias como desventaja.

I: La ventaja de acceso a informaciones y herramientas nuevas, Perdida de tiempo y desconexión con la realidad.

J: Es muy cómodo utilizarlo, pero como desventaja les quita mucho tiempo porque están todo el tiempo conectados.

K: Ventajas: Inmediatez, agilidad y comodidad.

Desventajas: Peor escritura ortográfica, menos veracidad y pérdida de la capacidad de esfuerzo.

L: Más accesibles y más intuitivas.

4. ¿Qué diferencias cree que hay entre las relaciones que los menores tienen en las Redes Sociales y las que tienen en la vida "real"?

A: Ninguna, su vida en Red, es su vida *off-line*.

B: Se crean un nuevo avatar donde como no se les ve se desfogan en todos los sentidos.

C: Creen que la vida real es la virtual.

D: En las redes es más fácil opinar sobre los demás o sobre cualquier tema sin poner filtro, es más fácil mentir y no se ve de forma clara las consecuencias de las opiniones volcadas.

E: A veces puede resultar peligrosos por los delitos de abusos por Internet. Si lo hacen con cuidado puede sumar a sus relaciones.

F: Los menores establecen más contactos "virtuales" que reales con amigos que incluso no conocen más allá del contacto por las RRSS. De hecho, evitan hacer contactos reales porque a través de las RRSS pueden fantasear más y contar solo aquello que quieran que otros sepan de ellos, disfrazando la realidad o mostrando sólo la imagen de sí mismos que quieren proyectar en otros.

G: Sensación de menor exposición ante sus interlocutores (mayor anonimato) aunque ello le lleve al efecto contrario.

H: Las Redes Sociales favorecen el anonimato, pueden adoptar otras identidades, la propia seguridad, la superación de miedos, pueden influir en más personas, internacionalizar las amistades, extender y conocer más personas, de forma más rápida.

I: Todas. En las Redes Sociales te puedes inventar las cosas la vida real es lo que es.

J: En las redes enmascaran mucho su verdadera personalidad.

K: La principal diferencia es que no son reales, son virtuales. Y por tanto peligrosas.

L: La más clara es que detrás de un teclado es muy fácil para ellos decir cosas que en persona no dirían.

5. ¿Cree que los padres conocen realmente lo que hacen sus hijos en Redes Sociales?

A: Se ha realizado un discurso de miedo y de pánico, y así existe una llamativa alerta creada (que no real) sobre el uso que hacen las personas adolescentes de las tecnologías, y así controlan y siguen sus cuentas.

B: No.

C: No siempre.

D: No. De hecho, creo que para los padres es fácil dotar a sus hijos de un dispositivo que les mantenga entretenidos y ajenos a otras preocupaciones. Incluso, creo que ni siquiera conocen qué aplicaciones usan sus hijos o han descargado en sus dispositivos, así como no saben para qué sirve cada una de ellas.

E: Rotundamente no (en la mayoría de los casos).

F: No. Actualmente los padres viven inmersos en sus vidas personales, en sus logros y exigencias profesionales y carecen de tiempo para educar. Para esa función algunos delegan en los abuelos, otros en cuidadores u organismos extraescolares. El concepto y roles de familia han cambiado.

G: No.

H: Creo que desconocen el 70 por ciento de lo que sus hijos comparten en sus redes.

I: No. Para nada.

J: No.

K: Yo creo que no.

L: No, no lo saben. Bien por desconocimiento de tecnología o por exceso de confianza.

6. ¿Cree que los menores son conscientes de qué actuaciones pueden ser consideradas delictivas y las consecuencias que tienen?

A: Tienen el discurso aprendido, sin embargo, cuesta que estos discursos aterricen en un cambio de comportamientos. No obstante, especialmente en la adolescencia parten de esa necesidad de tomar riesgos.

B: No, no creo que lleguen a ser conscientes de las acciones que realizan.

C: cada día acceden a mayor información sobre este tipo de delitos. Desde la Policía Nacional se está haciendo muy buena labor de prevención en este campo, en centros escolares.

D: Creo que aún hay mucho desconocimiento y que, aun conociéndolo a veces, el menor no tiene el control ni la voluntad suficiente como para limitar el uso de un dispositivo con fines delictivos. No puede llegar a identificar dónde se encuentra la línea que no debe traspasar.

E: Absolutamente no, en la mayoría de los casos.

F: No. Están desinformados generalmente. Las redes son un mecanismo utilizado en la familia para entretener a los hijos y se mantengan ocupados. No se les forma sobre los riesgos y el valor de la privacidad. Muchos jóvenes se exhiben y necesitan de ese refuerzo social de las redes; otros no son capaces de controlarse, llegando a la adicción...de ahí que muchos delincuentes utilicen este nuevo escenario para captar y desarrollar sus conductas delictivas con este grupo vulnerable.

G: No. sino no lo harían.

H: Desde el instituto se les informa tanto a través de las tutorías como de las charlas que se realizan por parte de Policía de y Guardia Civil.

I: No. Aunque se les está formando en los colegios.

J: No.

K: Saben la teoría, pero luego no son conscientes de que por ejemplo grabar a alguien si su consentimiento no lo pueden hacer...

L: No lo son. Para ellos es "un juego".

7. ¿Qué tipo de materiales piensa que los menores comparten más en sus Redes Sociales?

A: Vídeos y fotos, ya sean de contenido de ellas y ellos mismos, que de otras personas (*influencers, youtubers*).

B: Fotos y estados.

C: Fotos y opiniones.

D: Fotografías, opiniones sobre amigos, acciones realizadas en su día a día.

E: Imágenes, sobre todo.

F: Fotos personales, pornografía, chistes, *memes*, etc.

G: Fotografías y vídeos.

H: Fotografías y videos personales, información personal y familiar fundamentalmente. Material de su grupo de amigos, compañeros, de bromas, sobre hechos delictivos.

I: Fotos, videos...personales.

J: Fotos y vídeos.

K: *Selfies*.

L: Música, y fotografías.

8. ¿Cree que los menores solicitan ayuda/consejo a sus padres/hermanos/tutores cuando se encuentran en alguna situación conflictiva en el uso de Redes Sociales?

A: Dependiendo de la edad sí. A mayor edad menos ayuda piden, porque dentro de su propia etapa está la separación con las vinculaciones adultas.

B: No, al igual que no lo hacen cuando tienen problemas en la "vida real".

C: Si previamente se les ha hablado sobre ello sí. Si se obvia el tema en la familia, es más raro que acudan.

D: No, creo que intentan resolverlo por su cuenta acudiendo al consejo de otros amigos del grupo o del colegio, porque en el fondo saben que se han metido en un problema que tratarán de ocultar.

E: No.

F: No. Pienso que muchos lo pueden comunicar cuando ya es tarde, cuando el conflicto ha ocurrido, pero no muestran conductas proactivas o preventivas.

G: Depende de la relación que tengan con ellos.

H: Solo en ocasiones.

I: Creo que no. A otros amigos.

J: No.

K: Solicitan ayuda, pero no a los padres.

L: No, creo que tienen a ocultarlo y como mucho hablarlo con amigos.

9. Respecto a los perfiles de los menores en Redes Sociales, ¿cree que los menores le dan tanta importancia que en ocasiones pueden tergiversar su imagen para que resulte más llamativa para los demás?

A: Ni las personas menores, ni yo misma.

B: Sí, la imagen es muy importante y esa importancia se está traspasando a la vida real, el postureo es algo importante.

C: Por supuesto, cada día se vende más la perfección física y eso influye en personalidades que aún se están formando.

D: Creo que no hay una conciencia real de los peligros que entraña y hasta si se les advierte, a una edad tan joven aún no son capaces de valorar las consecuencias que a futuro puede tener para ellos. De hecho, las RRSS está propiciando que existan mundos paralelos para los adolescentes en los que se refugian y donde construyen todo conforme les gustaría que fuera, no como es en la realidad. Las aplicaciones que modifican retratos personales, por ejemplo, son un claro ejemplo de buscar la imagen personal que más "*likes*" reciba, como un medio o refuerzo positivo de la propia autoestima.

E: Sí.

F: Sí. Muchos no creen ni son conscientes del valor de su intimidad. Pueden influenciarse por su deseo grupal de pertenencia o referencia. De ahí que modifiquen hasta su imagen para aumentar el reconocimiento u otras cualidades asociadas.

G: Por supuesto.

H: Tergiversan su imagen en muchas ocasiones pues les importa en exceso la opinión de los demás.

I: Completamente de acuerdo.

J: No.

K: Sí, para ellos su imagen es muy importante.

L: No, ellos simplemente siguen modas y tendencias. No son capaces de dar importancia a todo eso.

10. ¿Cree que el ciberespacio es un lugar donde los menores encuentran mayor libertad para realizar actuaciones de dudosa moralidad e incluso legalidad?

A: No.

B: Sí.

C: Sí.

D: Los menores y los mayores que abusan de ello.

E: Sí, puesto que a priori nadie les controla y ven que dan rienda suelta a lo que sienten o piensan sin consecuencias inmediatas que les interpielen por su conducta.

F: Sí.

G: Sí. Fundamentalmente el anonimato y creerse invencible, no ser descubierto puede reforzar esas conductas.

H: Sí.

I: Sí.

J: No.

K: Sí.

L: Totalmente. Pueden pensar que están fuera de vigilancia.

11. ¿Opina que las actuaciones e intenciones de los chicos en las Redes Sociales son muy diferentes de las de las chicas?

A: Basadas y basados en esquemas de género sí. Mientras que las chicas se focalizan más en su cuerpo y expresión emocional, los chicos parten de una acción más funcional, y así utiliza este espacio para divertirse principalmente, a través de videojuegos y *youtubers*.

B: No.

C: Sí, para las chicas es más importante mostrarse perfectas y con una vida maravillosa.

D: Hoy día, cada vez son más similares.

E: Creo que las intenciones de los chicos varones es la de poner de manifiesto retos, logros, que incluso entrañen peligrosidad para la integridad física, mientras que las chicas suelen acudir a exponerse en RRSS en momentos o circunstancias que resalten su atractivo personal. Tanto chicos como chicas buscan el apoyo social y lograr aceptación entre el grupo de seguidores de sus perfiles. Existe, por tanto, una tendencia a agradar a otros perdiendo así la propia personalidad y no buscando ser uno mismo.

F: No.

G: La diferenciación de roles según el género y los estereotipos han podido fomentar que durante su educación así sea. Las conductas diferentes también pueden trasladarse al ciberespacio. Chicos que utilizan las Redes Sociales para buscar relaciones sexuales, apuestas, agresiones...y chicas que las usan para buscar relaciones románticas, el maquillaje y la moda, la cocina...

H: No.

I: Similares.

J: No tengo datos.

K: No.

L: Sí.

ANEXO III - Modelo de Información al Paciente



CEU

*Escuela Internacional
de Doctorado*

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PACIENTE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estudio clínico: *Focus group* con participantes menores de edad sobre sus hábitos de uso en Redes Sociales asociado al proyecto de investigación: Estudio del conocimiento de los menores sobre las consecuencias de sus actuaciones en las Redes Sociales

1) Información al paciente del objeto del estudio:(importante incluir beneficios y riesgos del estudio)

Estimados padres,

Me llamo Noelia Gutiérrez y en la actualidad estoy realizando mi tesis doctoral sobre el conocimiento que los menores tienen de las repercusiones legales que pueden tener las acciones que llevan a cabo en Redes Sociales. Me gustaría que su hijo formara parte de un grupo de discusión sobre el punto de vista y los hábitos de los adolescentes en el uso de las Redes Sociales y el conocimiento de las repercusiones que para ellos pueden tener unas prácticas incorrectas. El grupo de discusión se conformará por unos 8-10 adolescentes con edades similares a las de su hijo, una investigadora sobre el tema que hará el papel de moderadora y uno de sus profesores. La moderadora preguntará a los participantes sobre su uso de las nuevas tecnologías, en especial de las Redes Sociales, como las usan y qué consecuencias creen que puede tener un mal uso y se invitará al debate entre todos los participantes. La discusión puede llegar a tocar temas como el acceso a contenidos inapropiados o el ciberacoso.

¿Qué es un *focus group*?

El *focus group* es una técnica de investigación ampliamente utilizada en ciencias sociales, en la cual hay un número reducido de participantes que expresan sus opiniones sobre el tema a tratar. En este caso, cada uno de los grupos estará formado por 8-10 adolescentes de una edad similar y se hablará sobre el uso que hacen los adolescentes de las Redes Sociales y de las repercusiones que para ellos pueden tener. La duración de esta dinámica será aproximadamente de una hora y media, y se grabará el audio de la sesión para posteriormente poder transcribirlas. A la hora de la transcripción se anonimizarán los participantes y una vez finalizada dicha transcripción se eliminará el material grabado.

¿Cómo se garantiza el anonimato de los participantes?

Los archivos de audio y las notas tomadas serán guardados en un lugar seguro, únicamente accesible por la investigadora y todos los nombres (de los alumnos, padres, profesores, colegio, etc.) serán cambiados en los informes. Las respuestas se tratarán con absoluta confidencialidad, de acuerdo con el Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea.

¿Cómo garantizar la seguridad del menor?

Las sesiones de los *focus group* se realizarán en un tono relajado y distendido de forma que los participantes se sientan cómodos para hablar, y si no se siente bien con alguna de las preguntas no tendrán por qué contestarla. En todo momento se encontrarán acompañados por un profesor con el objetivo de que se sientan más cómodos. La investigación seguirá las pautas establecidas las Medidas de Protección Infantil desarrolladas por la Comisión Europea.

¿Qué preguntas deben responder los participantes?

La dinámica de grupo se centrará en hablar de los comportamientos de los menores en las Redes Sociales, como contenidos que comparten, amigos que tienen, etc. Se podrá hablar de situaciones que les hayan

sucedido a ellos o conocidos y que les preocupen. Se dará también importancia a las repercusiones que para ellos puedan tener este tipo de situaciones con el objetivo de comprender si son conscientes de las repercusiones que para ellos puede tener un uso inapropiado de las Redes Sociales.

¿Puede el menor terminar su participación cuando desee?

Su hijo podrá salir de la dinámica de grupo en cualquier momento si él lo considera. Se hará de la forma más adecuada para que el menor no se sienta intimidado. También será libre de permanecer en el aula donde se realice sin que tenga que responder a ninguna pregunta.

¿Qué se hará con los resultados de este *focus group*?

La investigación trata de obtener una descripción realista del conocimiento que los menores entre 12 y 16 años tienen de las repercusiones que para ellos pueden tener sus actividades en Redes Sociales. Los resultados de este *focus group* se incorporarán a la investigación, con el objeto de refutar o confirmar lo que se ha obtenido tras una fase de encuestas a expertos en el tema, en la que han participado profesores, investigadores, fuerzas de los Cuerpos de Seguridad del Estado, psicólogos, abogados y trabajadores sociales. Las conclusiones de esta dinámica de grupo son la parte más importante del estudio puesto que en ella se intentará obtener lo que realmente sucede entre los menores.

2) Consentimiento informado:

1. He leído y comprendido la hoja informativa objeto del estudio.
2. He tenido la oportunidad de hacer preguntas
3. Mis preguntas han sido respondidas de forma satisfactoria.
4. He recibido información suficiente del estudio y de las pruebas a realizar.
5. Entiendo que la participación es voluntaria y puedo abandonar el estudio cuando lo desee sin que tenga que dar explicaciones y sin que ello

afecte a mis cuidados médicos.

6. De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, he sido informado de que mis datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario así como los resultantes de mi participación en el proyecto van a ser tratados bajo la responsabilidad de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU (en adelante, FUSP-CEU), con la finalidad de gestionar mi participación en el presente proyecto de investigación. Además, he sido informado de los siguientes aspectos:

Que está prevista la elaboración de perfiles al objeto de analizar o predecir aspectos relativos a mi salud.

Que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento otorgado por mi parte.

Que mis datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, así como los resultantes de mi participación en el proyecto serán conservados durante el tiempo necesario para el desarrollo de esta investigación, que se estima de 12 meses, siendo posteriormente destruidos, sin que puedan ser conservados sin haber sido previamente anonimizados. En cualquier caso, no podrán ser cedidos sin mi consentimiento expreso y no lo otorgo en este acto.

Que puedo contactar con el Delegado de Protección de Datos de FUSP-CEU, dirigiendo mi petición por escrito a la dirección postal C/ Tutor nº 35 -28008 Madrid o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es.

Quede acuerdo con los derechos que me confiere la normativa

vigente en protección de datos podré dirigirme a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, así como también podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de mis datos de carácter personal y retirar el consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo mi petición al investigador responsable en la dirección de contacto que figura en este documento.

7. Estoy de acuerdo en que mi consentimiento por escrito y otros datos estén a disposición del proyecto de investigación clínico en el que estoy participando, y de los investigadores responsables del mismo, Dr. D. Ignacio Blanco Alfonso, Dr. D. Leopoldo Abad Alcalá y Dña. Noelia Gutiérrez Martín, pero siempre respetando la confidencialidad y la garantía de que mis datos no estarán disponibles públicamente de forma que pueda ser identificado.

8. Los datos recogidos para este estudio serán incluidos, con los de otras personas que participen en este estudio, en una base de datos de carácter personal de la Universidad CEU, a la que sólo los investigadores aprobados para este proyecto tendrán acceso, estando todos ellos sometidos al secreto inherente a su profesión o derivado de un acuerdo de confidencialidad.

9. Firmo este documento de información y consentimiento de forma voluntaria para manifestar mi deseo de participar en este estudio de investigación hasta que decida lo contrario. Al firmar este consentimiento no renuncio a ninguno de mis derechos. Recibiré una copia de este documento para guardarlo y poder consultarlo en el futuro.

Nombre y apellidos del paciente:

DNI/Pasaporte:

Firma:

Fecha:

Nombre y apellidos del representante legal si fuera el caso:

.....

DNI/Pasaporte:

Firma:

Fecha:

Nombre y apellidos del investigador:

NOELIA GUTIÉRREZ MARTÍN

DNI 70811313V

Dirección postal de contacto del Investigador:

Carretera de Son soles, 9 P4 3B

E-mail: noe.gutierrez.ce@ceindo.ceu.es

Teléfono: 679663355

Firma:

Fecha: 17 de febrero de 2020

**NOELIA
GUTIERREZ
MARTIN**

Firmado digitalmente por NOELIA
GUTIERREZ MARTIN
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=NOELIA GUTIERREZ MARTIN, o, ou,
email=NOELIA.GUTIERREZ@UCAVILA.ES,
c=ES
Fecha: 2020.04.01 18:57:52 +02'00'

Vº Bº del Director del estudio (o Investigador Principal del estudio)

Firma:

Firma

ANEXO IV - Transcripción Grupo 1 del *Focus Group*

Nos disponemos en dos mesas alargadas, el grupo lo integran nueve personas, cinco chicas y cuatro chicos.

Realizo una presentación mía, y ellos a continuación dicen sus nombres. Les expongo el objetivo de la reunión y les doy las gracias por participar en esta dinámica.

Noelia: Buenas tardes, antes de nada, daros las gracias por participar en esta dinámica de grupo, que va a ser una parte fundamental de la investigación que estoy llevando a cabo en mi tesis. Como ya os ha comentado B. me llamo Noelia y estoy realizando un estudio sobre las actuaciones que los adolescentes lleváis a cabo en Redes Sociales. Para ello, me parece muy importante lo que vamos a hacer aquí hoy. Me gustaría que os expresarais libremente, vosotros mejor que nadie sabéis la realidad que vivís y qué papel juegan las Redes Sociales en ella. No os voy a dar una charla de las que os dan en los institutos sobre cuáles son los comportamientos adecuados, lo realmente interesante es que vosotros me habléis y establezcamos un diálogo entre todos. Yo os iré presentando temas o líneas sobre las que hablar y podéis expresaros libremente e incluso si os apetece hablar de algún punto que yo no he tocado, podemos hacerlo.

Para empezar, vamos a presentarnos, únicamente vamos a decir nuestro nombre y si tenemos algún perfil en Redes Sociales

(Los integrantes del grupo se van presentando diciendo su nombre y si tienen perfiles en Redes Sociales. Todos tienen.)

Noelia: Bueno, pues para empezar me gustaría que me dijerais el primer peligro en el que pensáis si hablamos de Redes Sociales y adolescentes.

Sujeto 1: *Ciberbullying*.

Sujeto 3: Sí, ese. Y el *grooming*.

Sujeto 5: Pero más el *ciberbullying*.

Noelia: ¿Estáis todos de acuerdo? ¿Es el más habitual?

(Asienten todos)

Noelia: ¿Habéis tenido alguna experiencia?

Sujeto 7: No.

Sujeto 2: No.

Sujeto 5: No.

Sujeto 1: No. Bueno, sí. A mí me han acosado por Redes Sociales.

Noelia: Entonces, ¿alguien ha empezado a acosarte a través de Redes Sociales?

Sujeto 1: Pero hace mucho ya.

Noelia: ¿Y cómo lo hacía?

Sujeto 1: Por WhatsApp.

Noelia: ¿Y en qué consistía ese acoso? ¿Amenazas? ¿Difamaciones?

Sujeto 1: Eso, difamaciones.

Noelia: ¿Y cómo te hacía sentir? ¿Acudiste a alguien en busca de ayuda?

Sujeto 1: Al principio mal. Sí, pero dio igual.

Noelia: ¿Cómo terminó?

Sujeto 1: No me acuerdo, pero fue hace mucho tiempo.

Sujeto 2: Es que es muy típico en Redes Sociales, porque es muy fácil que cualquiera pueda decir algo que no sea cierto de ti.

Sujeto 1: O que sea cierto y no quieras contarlo.

Sujeto 2: Sí, incluso gente que no te conoce.

Noelia: ¿Vosotros alguna vez habéis escrito sobre algunos amigos o subís fotos sin consultarles?

Sujeto 2: Sin permiso no.

Sujeto 8: Bueno, alguna vez mandamos fotos graciosas, pero solo a los amigos.

Sujeto 4: Si es de broma sí, pero si le va a sentar mal no.

Sujeto 2: Y si le sienta mal, te dice que lo quites, lo quitas y ya.

Sujeto 6: Sí, en alguna fiesta a veces se suben y luego piensas: “uff, esto no lo tenía que haber subido”

Sujeto 1: Pero en plan, ¿cómo?

Sujeto 6: Fotos con los amigos haciendo botellón, y que luego las ha visto más gente.

Sujeto 2: Yo es que no suelo publicar en esos momentos, porque vamos...

(Risas y murmullos)

Sujeto 7: Es que hay que ser inteligente.

Sujeto 2: No. Sales de fiesta y pones algo, pero si a un amigo no le gusta, le molesta o lo que sea, pues lo borras, y si cuando llegas a casa ves que es algo que no deberías haber subido lo borras y ya.

Sujeto 6: Claro, lo de siempre, pero puede llegar el capullo que hace el pantallazo y ya está.

Sujeto 5: Bueno sí, eso pasa muchísimo la verdad.

Sujeto 7: Sí ¿verdad?

Sujeto 5: Están haciendo fiesta en el pueblo y como son... no piensan. Hicieron vídeos, hicieron algo que no debían e hicieron un pantallazo. Y creo que pasó en Gemuño también, estábamos en medio de cuarentena y se estaban subiendo a los coches, lo subieron a historias, y se lío.

Sujeto 6: Se graban subiéndose a los coches haciendo el capullo y lo suben a Internet. Es que encima de que haces algo mal, vas y lo subes, es que hay que tener dos dedos de frente.

Sujeto 1: De eso yo he visto así, vamos...

Noelia: ¿Y qué consecuencias tuvo para ellos?

Sujeto 5: Que yo sepa ninguna, imagino que los caería una bronca.

Noelia: ¿Pero estropearon algún coche?

Sujeto 5: No lo sé, se habló mucho y me pasaron los vídeos, pero no sé qué paso al final.

Sujeto 4: Y la gente que se graba conduciendo...

Sujeto 1: Los que se graban conduciendo y ya no te digo cómo, porque en fin...

Sujeto 2: También es que hay que estar un poco... no sé...

Sujeto 1: Mal.

Sujeto 2: Yo no lo haría.

Sujeto 3: Con todo esto de que no se podía salir, que había toque de queda y tal, mucha gente salía y subía historias y vídeos de salidas y fiestas.

Sujeto 4: La típica gente que escribía y decía "es que hay que quedarse en casa, que estamos en cuarentena y de repente subía una historia con su novio".

Sujeto 1: Ayer dos chicas se pelearon por Instagram Stories por eso, porque una dijo "hay que quedarse en casa, no cuesta tanto". Y otra le respondió "te vimos de fiesta este verano" Y la otra contestó "Ay, es que cuando se puede, se puede; y cuando no, no". Pero así, como dos idiotas, en plan, ¿qué hacéis? Habladlo entre vosotras, no lo subáis a las historias, ¿qué os pasa?

Sujeto 6: A más de uno le ha caído bronca por culpa de otros, porque alguno del grupo ha subido fotos de cosas que no tenían que hacer y se han enterado sus padres.

Sujeto 5: Sí, a mí también me ha pasado. Es que la gente es... no piensan.

Noelia: ¿Y alguna vez habéis visto el móvil de alguien que se lo haya dejado encendido y habéis mandado un WhatsApp o un correo electrónico?

(Risas)

Sujeto 1: No lo he entendido.

Sujeto 6: Que tú te dejas...

Sujeto 3: Que tú te dejas el móvil o el ordenador o cualquier cosa y un amigo manda WhatsApp, manda...

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 3: Yo sí.

Sujeto 6: Este lo hace.

(Risas)

Sujeto 6: Cuenta, cuenta.

Sujeto 3: Este año creo que fue. O el año pasado, ya no me acuerdo. Un amigo se dejó su cuenta abierta en el móvil de otro porque quería mirar una cosa y cuando él se fue, no quitó la cuenta, y le cambio la descripción, y puso en plan "me como los mocos", y al cabo de mucho tiempo su novia le dijo: "¿Te comes los mocos?"

(Risas)

Sujeto 3: Lo que me pude reír.

Sujeto 6: Normal.

Noelia: Y sabéis las consecuencias que puede tener eso, ¿no?

Sujeto 6: No.

Sujeto 4: No.

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 2: A mí es que esas cosas no se ocurre hacerlas.

Sujeto 1: Pero al final es una broma...

Noelia: ¿Conocéis a alguien que haya tenido algún tipo de consecuencia por acciones de este tipo?

Varios: No.

Noelia: ¿Habéis oído hablar de un delito que se llama suplantación de identidad?

Varios: No.

Noelia: Pues en este caso es lo que se está haciendo. ¿En ocasiones hay personas que llevan a cabo acciones de este tipo aprovechando para difamar, lo que puede ser un caso de *cyberbullying*?

Sujeto 8: Algunos se crean varias cuentas para meterse con otros. Yo eso lo he visto.

Sujeto 5: Eso le pasó a una amiga mía, porque se pelearon dos en mi pueblo y la empezaron a llamar. La estaban insultando, y la empezaron a llamar desde número diciéndola que era una guarra, no sé qué, se ponían y se cambiaban la voz para que no les reconociese, que su novio le estaba poniendo los cuernos, y subían historias insultándola y todo. Ya mi eso sí que me lo hicieron, pero bueno.

Sujeto 1: La gente es que no piensa.

Sujeto 5: Se creen que echando puyitas así, echando indirectas se creen que ganan algo, pero no, realmente se pueden ganar una denuncia. Lo peor de todo es que la que lo estuvo haciendo tenía dieciocho años.

Sujeto 6: Que ya no es menor, claro.

Sujeto 5: No, ya no es menor.

Sujeto 4: Es que no lo está haciendo con 13 años.

Sujeto 2: También hay gente de nuestra edad que parece que tiene menos.

Sujeto 1: Y más mayores.

Sujeto 2: Es que no sé, a ver... tampoco nos consideró aquí los

mejores del mundo, pero hay cosas que hace gente de mi edad, y gente dos o tres años mayor que yo y que yo no haría, vamos, no se me ocurriría en la vida.

Sujeto 4: Es que también depende de la gente.

Noelia: ¿Y la gente que hace estas cosas? ¿Son siempre los mismos?

Sujeto 2: Depende.

Sujeto 1: Bueno, sí.

Sujeto 2: Hay gente que cuando no lo hacen con unos lo están haciendo con otros. Pero luego hay algunos que tienen manía a algunos. Pero la mayoría son los que se consideran guays.

Noelia: ¿Y esa gente no recibe un castigo? ¿No tienen algún tipo de problema por hacerlo?

Sujeto 5: No.

Sujeto 3: No.

Sujeto 7: No.

Sujeto 2: La mayoría no, al final nadie se entera.

Sujeto 1: Nos creemos algo que no, que sabemos de todo.

Sujeto 6: A mí me cogieron el móvil y mandaron un mensaje a mi novia a las dos de la mañana: "no puedo más, estoy fatal".

Sujeto 3: Menos mal que te conocía.

Sujeto 1: Es que yo tengo ese miedo, de dejar mi móvil en algún sitio y que alguien pueda hacer algo.

Sujeto 2: Sí, hay veces que mis amigos cogen mi móvil y a mí me da igual porque sé que no van a escribir nada ni hacer nada sin que yo dé permiso. Pero obviamente si no hay nadie delante y no sé dónde está mi móvil, pues estoy pendiente a ver dónde está y quien lo coge.

Sujeto 1: Por ejemplo, en la casa en la que estuvimos cuando el cumpleaños de un amigo, si tenía el móvil en el salón y yo estaba arriba,

bajaba automáticamente a por el móvil por si... no sé...

Sujeto 2: O si hay más gente, pero los que están también son mis amigos pues les digo: “oye, vigiladme el móvil, porfa”.

Noelia: ¿Creéis que la gente de vuestra edad sabe de las consecuencias que pueden tener este tipo de comportamientos?

Sujeto 1: Es que la gente no piensa en los demás. No se da cuenta del daño que puede hacer.

Sujeto 5: Y hay gente que lo ha pasado muy mal. Pero no les importa.

Noelia: ¿Y para la gente que lo hace? ¿Pensáis que puede tener algún tipo de consecuencias?

(Silencio)

Sujeto 3: No se paran a pensarlo, es que la mayoría no tiene neuronas.

Sujeto 2: Pero no sólo con nuestra edad, es que hay gente con veintidós, veintitrés años que escribe *tweets* que lo ves y dices “pero ¿qué haces?”. Es que lo hacen gente de nuestra edad o incluso más pequeños, y dices “pero vamos a ver, si tú eres igual”

Noelia: ¿Y sabéis realmente que esa persona tiene veintidós años?

Sujeto 2: Sí claro, los *tweets* de la gente los veo y sé quién es esa gente porque los conozco. No son cuentas falsas. Son gente que sé que son de Ávila y que les conozco. Y es como que dices: “ya está. Es que no.”

Sujeto 4: Hay gente que se las hace y es cómo “¿para qué?”

Sujeto 1: Eso no se estila ya.

Sujeto 3: Es para llamar la atención, o no sé, por gustar. Están todo el rato, todo el rato...

Sujeto 2: Hablan de todo, están a todo cuando no le llaman, a discutir.

Sujeto 7: Es fácil hacerse una cuenta con el nombre de otro, con saberse algunos datos ya se la pueden hacer, y luego... lo que quieran.

Sujeto 1: Es que eso sí que se hace.

Sujeto 6: Hay que tener cuidado. Yo me puedo hacer una cuenta como si fuera tú y desde esa me dedico a tratar a este, al otro, a no sé cuántos. Si el resto de la gente no piensa que eso puede ser mentira, directamente a ti te coge, y el resto de la sociedad te crucifica.

Sujeto 5: Es que eso se puede, a una amiga mía la hicieron una cuenta falsa.

Sujeto 7: Hombre claro, todo el mundo sabe, pero...

Sujeto 2: Cuando pasan esas cosas la persona que realmente debería tener esa cuenta dice: "oye, esta no soy yo. Si te habla una cuenta o tal, no soy yo." Eso pasa muchísimo. A mis amigas les ha pasado mucho.

Sujeto 1: Sí, sí, pasa muchísimo. En Instagram, en Tik Tok...

Sujeto 2: Pero esas cuentas al final, si tú por ejemplo...

Sujeto 6: Sí, pero el daño ya está hecho.

Sujeto 2: Ya, si a mí al final me hacen una cuenta y al final eso, si consigues que mucha gente denuncie la cuenta, borran la cuenta. Puedes denunciar que te están suplantando la identidad, entonces tardan unos 2-3 días en desactivarla.

Sujeto 4: Pero si te lo hacen a ti, lo denunciemos entre todos y al final quitan la cuenta. Pero si se lo hacen a una persona que relativamente no tiene amigos o que apenas es conocida, mal vamos.

Noelia: ¿y qué les pasa a los que se han creado esa cuenta falsa?

Sujeto 2: No sé, supongo que nada.

Sujeto 4: Depende de lo que hayan hecho, digo yo.

Sujeto 3: Sí, depende si lo han hecho como una broma, o para hacer mal a alguien.

Sujeto 4: Y de como de mal hayan hecho, creo.

Noelia: Habláis de denunciar la cuenta dentro de las Redes Sociales,

¿creéis que esto tiene alguna consecuencia aparte de desactivar la cuenta?

Sujeto 3: Supongo que no.

Noelia: Entonces las denuncias serán efectivas si son ante la policía, ¿no?

Varios: Sí.

Noelia: ¿Y conocéis algún caso que se haya denunciado ante la policía o la guardia civil? Por ejemplo, el caso que has contado de tu amiga en tu pueblo.

Sujeto 5: No, yo creo que nadie lo hace.

Sujeto 1: Bueno, sí, si es muy extremos supongo que sí. Pero es muy difícil de demostrar.

Sujeto 3: No tanto...

Sujeto 6: Es que por Internet es muy fácil meter mierda y criticar a la gente.

Sujeto 1: Totalmente.

Sujeto 8: Mucho, muy fácil.

Sujeto 6: Y muy difícil de afrontar. Si eres una persona introvertida o que no tiene Redes Sociales, te hacen una cuenta a tu nombre y ni te enteras, a no ser que venga alguien y diga: "oye, estás poniendo esto tú, o tal, o cual."

Noelia: ¿Vosotros pensáis que realmente detrás de las redes somos anónimos? Si yo ahora me pongo un nombre y empiezo a hablar de alguien, ¿creéis que no se me acaba pillando?

Sujeto 3: No, todo deja alguna huella. Una cosa, a ver, al final la persona se acaba sabiendo quién es.

Sujeto 4: Depende de lo que hagas con esa cuenta.

Sujeto 2: Esas cosas se notan. Yo hay veces que me escribe alguien y digo "cuenta falsa". Y otras veces que se pone a escribir alguien, te das

cuenta de que es falso, no le contestas y luego a los dos días ha cambiado de nombre, ha cambiado de ciudad y dices “bueno, ya está”. Porque si ves que es falso, lo denuncias y ya está. Pero si, por ejemplo, es un niño más pequeño que no sabe... a lo mejor...

Sujeto 4: Hay un montón de cuentas falsas.

Sujeto 2: Y se pone a hablar “tal, tal”. Pero yo creo que cuando llevas un tiempo ya sabes lo que hay, vamos, que hay cuentas falsas.

Sujeto 4: Es que hay mucha gente que cuando hace *bullying* si se crea una cuenta falsa piensa que no se le va a pillar nunca.

Sujeto 3: Es que es sencillo saber quién es. Todo nos hemos encontrado en Twitter gente que pone comentarios de echar mierda porque sí. Es muy fácil en el ordenador a raíz del comentario saber la IP de esa persona, saber quién es esa persona y saber dónde vive. Es absolutamente sencillo. Bueno, no todo el mundo sabe cómo se hace.

Sujeto 7: Es que pasa, que hay mucha gente que cree que puede soltar mierda por una cuenta y ya esta, y no.

Sujeto 3: Yo sé de un programa que es muy fácil saber quién es, pero es que no se dan cuenta, que la policía no tarda nada en averiguarlo.

Sujeto 2: Pero casi nunca se llega a esos extremos. Hay gente que se crea una cuenta, se mete con alguien, y la borra.

Noelia: Pero si alguna vez os pasa eso, no pasa nada por denunciar. No tenéis que esperar a llegar al límite, tenéis a vuestros padres, hermanos mayores, profesores... podéis hablar con ellos y que os ayuden a solucionarlo.

Sujeto 2: Y luego la gente es que eso es... mal. Tú puedes insultar a quién te dé la gana y generalmente tú te puedes creer que no te pillan, pero igual sí... o no... tú coges y empiezas a insultar a la gente ahí “que si no sé qué, que si no sé cuántos, que si este no sé qué” y al final pues... por lo general, si tú borras la cuenta a los tres días no van a saber que has sido tú. La gente se lo toma a la ligera y dice “pues me creo una cuenta, insulto

a este, y la borro, y luego me creo otra cuando me apetezca insultar a otro y así". O se crean varias cuentas.

Sujeto 7: Y por ejemplo cuando se quieren meter con alguien se crean tres o cuatro cuentas y son las tres o cuatro cuentas las que están metiéndose con esa persona, y al final es una, pero hace mucho más ruido.

Noelia: Y en Redes Sociales, ¿a qué tipo de contenidos accedéis? ¿Qué es lo que os gusta hacer? ¿Seguir a vuestros amigos? ¿Mirar y compartir vídeos de *influencers*?

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 2: Sí.

Noelia: ¿Habéis oído hablar de contenidos virales que pueden resultar peligrosos? Hace varios años se habló de un caso que era la ballena azul, que provocó que gente terminara suicidándose. ¿Sabéis de lo que os hablo?

Sujeto 5: Sí, es verdad.

Sujeto 2: Sí, había uno que se ponía unos retos.

Sujeto 5: Y que tenía que conseguir varias pruebas y se acababa suicidando.

Sujeto 2: Eso ha pasado este año, a lo mejor hace menos de un mes.

Sujeto 2: Un chico se ponía una máscara de Goofy o algo así, iba hablando a los niños Tik Tok diciéndoles que tenían que hacer no sé qué y tenían que imitarle y había alguno que se había suicidado.

Sujeto 8: Sí, sí.

Sujeto 2: Y había dejado una nota a su madre diciéndole que tenía miedo al hombre con la máscara de Goofy o algo así. Y lo han estado investigando, me parece que no lo han cogido todavía.

Sujeto 2: Yo tengo un hermano pequeño, por ejemplo, que bueno mi hermano tiene doce años, mi hermano ya es un poco más consciente, pero

yo cuando veo esas cosas se lo digo. Yo le digo “Oye, que, aunque ya seas consciente de estas cosas, todavía tienes doce años y...”

Sujeto 1: Imagínate un niño de diez años, si el tío este le está diciendo “haz esto, no se lo digas a tus padres o voy a hacer no sé qué...” pues el niño evidentemente está muy asustado.

Sujeto 6: El problema no sólo está en los niños, también está en los adultos, que no saben cómo gestionarlo.

Sujeto 1: También creo que el problema está en la educación.

Sujeto 3: No están preparados.

Sujeto 1: Porque si concienciaran más en los colegios desde que son más pequeñitos de esto es así y puede pasar esto, y no es que pase a alguno, no, que pasa mucho y es que este tío te puede hablar aquí, aquí y aquí y decirte esto.

Sujeto 2: Pero también hay ciertos casos que se aprovechan mucho de la inocencia de los niños.

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 7: Dan charlas.

Sujeto 3: Las charlas son como si no estuvieran.

Sujeto 8: Efectivamente.

Sujeto 3: Digámoslo así.

Sujeto 1: Pero no digo las charlas que nos dan, digo los padres por ejemplo que son muy pesados. Yo por ejemplo conozco gente que a los padres les da igual lo que hagan sus hijos en Redes Sociales, y eso no puede ser así. La mía, hasta los trece o catorce años me ha estado controlando WhatsApp, Instagram y veía todo lo que tenía. Evidentemente. Hasta que ya dijeron “Vale, tal, tú ahora ya sabes lo que tienes que hacer y lo que no”.

Sujeto 8: Es que los padres tenían que proteger a los hijos de los

peligros de las Redes Sociales.

Sujeto 7: Sí.

Noelia: ¿Y qué creéis que tendrían que poder ver lo que publicáis y lo que hacéis en Redes Sociales?

Sujeto 2: Es que ahí entra en conflicto la privacidad propia, porque con trece o catorce años ya tienes tu vida propia y eso tampoco tienen porque saberlo todo-todo tus padres.

Sujeto 6: Pero a lo mejor si te quieres guardar algo no habría que publicarlo en Redes Sociales.

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 6: Si alguien quiere saber lo que hago yo de fiesta que salga conmigo.

Sujeto 1: Que sí. Pero no.

Sujeto 2: No se refiere a eso.

Sujeto 1: Me refiero por ejemplo al WhatsApp. Que lo controlen porque siguen siendo niños, a saber, qué pueden estar haciendo. Otra cosa ya es meterse en su vida, por ejemplo, leer conversaciones enteras, tal, tal, tal. Hay un cierto límite de privacidad, sabes...

Noelia: ¿Y cómo podría gestionarse eso?

Sujeto 4: No lo sé.

Sujeto 2: Eso deberían los padres, o sea, los padres deberían gestionarlo.

Sujeto 6: Es que no puede ser que tu hijo tenga once o doce años y no saber con quién está hablando por Instagram.

Sujeto 1: Por ejemplo, una cosa es que mis padres entren en mi Instagram a ver a quién sigo y quién me sigue, o qué publico yo en Instagram, y otra cosa es meterse en mis conversaciones, leerse absolutamente todas.

Sujeto 2: Una cosa es que ellos vean con quién hablo y otra cosa que se metan en cada conversación que estoy hablando. Tiene un límite todo.

Sujeto 6: Y que sepan hasta que edad pueden y tienen que controlar.

Sujeto 1: Hombre, pues desde que tiene móvil.

Sujeto 2: Hasta los catorce o quince.

Noelia: ¿Entonces entráis en Redes Sociales desde que tenéis el móvil? ¿En los ordenadores, en las tablets o en las videoconsolas no interaccionáis con otras personas?

Sujeto 7: Bueno, sí.

Sujeto 4: Sí, sobre todo más pequeños utilizan mucho la Play para jugar con sus amigos, y con los que no son sus amigos.

Sujeto 1: Pero con eso hay menos peligro.

Sujeto 4: Bueno, no sé yo.

Sujeto 1: Sí, es decir, sigue habiendo peligros, pero con el móvil como que la gente está todo el rato, y a la vez en WhatsApp, en Instagram, y lo utiliza todo el mundo.

Sujeto 3: En la Play hablas con extraños, yo creo que los riesgos son distintos.

Sujeto 7: Sí, no cuentas cosas, juegas.

Sujeto 8: O sólo con los amigos. Quedas y hablas, pero lo mismo que cuando estamos juntos, y sobre todo sobre el juego.

Sujeto 7: Sí, eso. Que, si “mira que paliza”, “como te pasas”, “te vas a cagar” ...

Sujeto 1: Yo sé que mis padres antes me controlaban, y a día de hoy me siguen controlando. Sí que saben algunas de las cosas que yo tengo o no tengo. Evidentemente. A lo mejor con 16 no se necesita el mismo empeño en revisar que a los doce, trece o catorce. Yo creo.

Sujeto 6: Yo si fuera padre me haría una cuenta en Instagram para

hacerme amigo de mis hijos.

Sujeto 3: También te digo que para la mayoría de los padres esto de las Redes Sociales es relativamente nuevo.

Sujeto 4: Sí, sí.

Sujeto 3: Todavía no saben. Nosotros sabemos más porque hemos crecido con ello, pero ellos todavía no saben muy bien cómo hay que educar a la gente como “oye, esto te puede pasar”.

Sujeto 4: Y que ellos tampoco lo han vivido cómo para saber qué pasa. Hay niños con catorce años que ya les han pasado esas cosas.

Sujeto 3: Son unos *boomer*.

Sujeto 4: Al no haberlo vivido ellos tampoco saben al cien por cien que es lo que hay o deja de haber.

Noelia: ¿Pensáis entonces que cuando vosotros tengáis hijos la situación va a ser diferente porque vosotros ya habéis sido nativos digitales?

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 5: Sí.

Sujeto 1: Es que yo veo que según pasan los años los niños van a empezar cada vez antes. Es que ahora ya lo tienen, ya lo viven desde pequeños. Es que los niños tienen móvil desde que tienen cuatro años ya juegan con ello.

Sujeto 1: Eso, yo eso no lo voy a permitir, a mí me da igual cómo me pongan los otros padres o mis hijos, me da igual, es que me da igual.

Sujeto 2: Y las *tablets*...

Sujeto 1: Pues te compro una *tablet* y juegas con lo que te dé la gana como muchísimo a partir de las diez, pero antes no, juegas a la comba o lo que sea.

(Risas)

Sujeto 1: No hombre, qué es eso.

Sujeto 2: Es que habría que poner un límite de edad para tener teléfono móvil.

Sujeto 3: Claro.

Sujeto 6: Porque es muy fácil que un niño de nueve años ande conectándose a las redes *wifi* de cualquier sitio.

Sujeto 1: Porque no saben lo que les puede pasar.

Sujeto 2: Bueno, a esa edad no tienen móvil muchos.

Sujeto 6: Pues de diez, once...

Sujeto 1: Yo no tuve móvil hasta... En sexto de primaria tuve uno para llamadas, que no podía entrar en Internet ni nada, sólo para llamadas. Y hasta que no entré en primero de eso que me dijeron mis padres "vale, ahora que vas a empezar a salir, como que, si ahora ven a buscarme al cole y tal, te doy este, te puedes poner WhatsApp y tal". Pero yo, hasta los catorce no me dejaron tener Instagram, que lo hablé con mi madre, que me costó muchísimo que me dejara. Me dijo "tú tienes que ser consciente de esto, esto y esto". Me hizo leerme las condiciones de uso para poder descargármelo y me lo revisaba de vez en cuando.

Sujeto 4: Yo es que soy hermana pequeña y no he vivido eso. Quiero decir que no es así siempre.

Sujeto 2: Perdona, pero es que eso de los hermanos influye. A mí me dieron el primer móvil que tuve, lo tuve con catorce años.

Sujeto 4: Yo también tenía trece-catorce.

Sujeto 2: Y Redes Sociales... nada. Ni Instagram. Cuando cumplí quince años porque ya mis padres dijeron "bueno, bájatelo". Y mi hermano, se lo han dado como a los once. Sabes, que se lo han dado antes que a mí y tiene Instagram antes que yo.

Sujeto 1: Claro porque también seguro que fue "es que mis compis de clase tienen móvil, ya tiene no sé qué, ya tienen no sé cuál" y el niño run, run.

Sujeto 3: Hasta que el niño los tiene hasta los huevos.

Sujeto 2: “Y no tengo, no tengo, no tengo. Y mi hermana lo tiene. Y no sé quién ya lo tiene, y yo no lo tengo.”

Sujeto 5: Porque es que luego se confían, si tú le das un móvil a un niño con ocho años luego se confía. Es que luego “ay, es que soy experto”, y ya se creen que lo saben todo, se creen que puedo hacer lo que me dé la gana libremente. Y como hay padres que son como son, que ni vigilan ni nada, pues pasan cosas.

Sujeto 1: “¡Ay mi niño cómo va a hacer eso!” Pues lo hace.

Sujeto 4: Efectivamente.

Sujeto 3: Es que hay muchos de “¿Cómo va a hacer mi hijo eso?”. Y luego, mira.

Sujeto 1: Es que, es el que lo hace.

Sujeto 3: Es que tú no conoces a tu hijo.

Sujeto 1: Es que hay padres que también son muy irresponsables con esas cosas.

Sujeto 2: También, por ejemplo, si un niño no tiene móvil y tú desde que tiene siete años lo pones a jugar o le pones una Play para que juegue donde le dé la gana y cuando le dé la gana, pues realmente... que sí, que está muy mal.

Sujeto 4: En la Play puede hablar con quién quieras, hacer lo que quieras. Es que ahora en una Play lo tienes todo. Lo que le falta es hacer llamadas. Tienes YouTube, tienes todo.

Noelia: ¿Pensáis que se ha facilitado el acceso a las Redes Sociales para que pueda hacerse desde cualquier lugar?

Sujeto 2: En cualquier lado. Puedes acceder desde cualquier sitio, y casi a cualquier hora. Es que tú no le das un móvil a tu hijo para protegerle y le dejes que juegue a la play cuando le dé la gana, con quién le dé la gana, hablando como quiera, con quien quiera... pues al final le tienes un

poco... no sé, es ridículo. Si lo que quieres es proteger a tu hijo no dándole un móvil hasta que tenga cierta edad, que es lógico, por lo menos pon las restricciones en la play o contrólale las horas, por ejemplo.

Sujeto 5: Controla que no hable con desconocidos.

Sujeto 2: Mi hermano, por ejemplo.

Sujeto 4: Es que no saben ni quién es.

Sujeto 2: No saben ni cuántos años tienen ni nada. Mi hermano es lo que hace, a veces se mete a jugar y le digo “¿Con quién hablas?” y él dice “Siempre estás igual”.

Sujeto 1: Como en Omegle. Omegle es como una red en la que tú estás en directo, como una videollamada, digamos. Entonces tú vas pulsando un botón y te va pasando y te conectas con una persona que ya puede ser de España o de cualquier sitio del mundo y ahí te puedes encontrar de todo, y cuando digo de todo es de todo.

Sujeto 5: Tú imagínate un niño, ocho o nueve años, se mete ahí por la moda y de repente ve a un hombre haciéndose una paja.

Sujeto 2: Y es que eso pasa. Es que eso pasa.

Noelia: ¿Cuál es la edad mínima para hacerse una cuenta en esa red?

Sujeto 2: Es que no lo sé.

Sujeto 1: Yo sólo sé que das un botón para pasar a hablar con una persona y vale te puedes encontrar de todo.

Sujeto 3: Como en Tik Tok.

Sujeto 1: Bueno, en Tik Tok es que no lo sé.

Sujeto 6: Yo no la conozco.

Sujeto 3: Yo no sé cuál es.

Sujeto 1: Omegle.

Sujeto 3: Ah, como Chatroulette.

Sujeto 7: Sí, igual.

Sujeto 5: Creo que la idea esta de la aplicación, creo que la hicieron... a ver. no sé... Pero creo que la hicieron más para socializar personas, para hablar con personas de distintos países. Lo que pasa es que la gente pues es como es y la utiliza para cosas malas.

Sujeto 4: Porque la idea mala no es, te conecta con gente y tú no sabes quién es. Te permite hablar con gente interesante y conocer gente interesante, intercambiar cultura y esas vainas.

Sujeto 8: Como todo, que la gente lo utiliza mal.

Sujeto 3: Te permite hablar de cualquier cosa sin pensar en qué dirán.

Sujeto 1: Si tú miras un vídeo de Omegle de cualquier persona seguro que hay una parte censurada porque es un tío haciéndose una paja.

Sujeto 5: Sí, sí.

Sujeto 1: ¡Seguro!

Sujeto 3: Lo que no haya ahí...

Sujeto 2: Como no sabes con quién te vas a encontrar, tú saltas, es una chica, dos niñas, y de repente un pito. No me apetece ver un pito.

Sujeto 1: Luego te piden fotos, mándame una foto o déjame verte o cuántos años tienes o no sé qué. Y cosas así.

Noelia: ¿Intercambiáis fotos con desconocidos?

Sujeto 8: Sí, hay gente que sí que cae en esas cosas.

Sujeto 1: Claro.

Sujeto 5: Habrá gente.

Sujeto 3: En los casos de *grooming*, con los adultos, todo es así. Los adultos hablan con los niños, y van ganándose su confianza y les piden fotos.

Sujeto 1: Es que somos manipulables. Hay gente muy cabrona y muy inteligente, y las dos cosas a la vez.

Sujeto 7: Es que estamos en un mundo muy jodido.

Sujeto 2: Es que no se deberían tener Redes Sociales desde tan pequeños.

Sujeto 6: Hasta los catorce nada.

Sujeto 1: La cosa es que no se va a integrar con el resto de niños. Es una edad en la que te abres, haces amigos, y yo a esa edad donde más amigos he hecho, de aquí de Ávila, gente real, es... ha sido en Instagram. Eso es así.

Sujeto 2: Y si tú a tu hijo con catorce años no le dejas un teléfono móvil al final le van a hacer *bullying* por no tener teléfono móvil, que también esa es otra.

Noelia: ¿Por qué?

Sujeto 2: Porque no tiene teléfono móvil, porque todo el mundo lo tiene y él no. Porque en el mundo en el que vivimos...

Sujeto 5: Pero es que yo veo niñas ahora que son de 2006 o 2007 que tú dices, porque subes eso con esa edad.

Sujeto 2: Que pareces una furcia.

Sujeto 4: Es que luego no se dan cuenta que eso cualquiera y al final se convierte en... puede ser o bien causa de chantaje porque a lo mejor en este momento la parece muy bien pero dentro de tres años ya no la parece bien que eso esté por ahí.

Sujeto 1: Una niña de trece años. Poniendo por los Stories que era ninfómana. Pero a ver... ¿Tú sabes el significado de esa palabra? Es que no...

Sujeto 1: Y como ella, el 90% ahora. Yo, o sea yo, con 12 o 13 años no era así, ni se me pasaba por la cabeza hacer esas cosas. Es que parece que ahora están descontrolados. Es que no entiendo.

Sujeto 2: Ni con 12 ni con 13. ES que yo me encuentro gente en el instituto que digo: niño eres tonto, yo con tu edad no era así de tonta.

Sujeto 5: Y luego los chicos... una chica no manda fotos a un chico sin que se las pida.

Sujeto 2: A mí, si al mes no me mandan tres fotos de genitales masculinos no me mandan ninguna.

Sujeto 1: Con trece años a mí un chico me mandó sin preguntarme. Toma... ras. Si quieres te la quedas y sino la borras. Le bloquea y a tomar por culo. Y cuando me lo cruzo por la calle ni me mira.

Sujeto 8: Pero eso es un delito.

Sujeto 6: ¿Un delito?

Noelia: ¿Sabéis lo que es el acoso? ¿Pensáis que esto puede serlo?

Varios a la vez: Sí.

Sujeto 2: ¿Entonces se le podría denunciar?

Sujeto 1: Claro que sí.

Noelia: ¿Y qué creéis que le pasaría?

Sujeto 4: No sé, ¿podría ir a la cárcel?

Sujeto 3: Es un menor.

Sujeto 5: O no, porque hay cada uno por ahí...

Sujeto 2: Pero lo hace mucha gente, no es uno, es que son muchos, pero muchos.

Sujeto 8: Deberías denunciarle. Al próximo mensaje vas a la policía.

Sujeto 4: Pero depende de muchas cosas, ¿no? Es decir, si es el mismo, si lo hace todo el rato... Hay que quitar a esa gente de en medio al principio. Denuncias la cuenta, a Instagram.

Sujeto 5: Por ejemplo, a mí no me han enseñado nunca a denunciar a nadie, es que no... se dan casos, pero como que la gente te dice: "ay, eres una exagerada".

Sujeto 5: Luego no tomas ninguna carta en el asunto, ni tus padres,

sabes... Hasta que llega en un punto que es tan extremo que ya ha hecho mucho dolor, y ahí ya se toman ya cartas.

Noelia: ¿Creéis que no se actúa sobre este tipo de problemas?

Sujeto 7: O tarde.

Sujeto 1: Pero casi todos los días, en Twitter una chica subiendo capturas de un hombre con varias cuentas, porque se había hecho un montón de cuentas para hablarla y ella le había denunciado todas.

Sujeto 2: ¿Y qué le decía?

Sujeto 1: En todas lo mismo, es que eres una siesa, una no sé qué y una no sé qué, déjame no sé qué, y mándame no sé qué y así. Aunque denuncies, el tío sigue y sigue.

Sujeto 2: Y aunque lo bloquee, sigue y sigue. Se crea otra cuenta y te va a volver a hablar.

Sujeto 6: Es que la ley está mal hecha.

Sujeto 1: No es que esté mal hecha, es que la gente lo llama como una irresponsabilidad, y es que se va ya de órbita.

Sujeto 3: Es que la gente no está acostumbrada a tener problemas funcionales, un no es un no, y da igual como sea. Igual esa persona no está conectando bien.

Sujeto 4: Si te conecta bien, tú no incitas a nada a nadie que no quiere.

Sujeto 5: Tú les dices a lo mejor que no y lo que decías tú que te dicen que eres una aburrida y luego a lo mejor se pueden cabrear y te pueden llamar de todo.

Noelia: ¿Pensáis que esto siempre lo hacen los chicos?

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 2: Bueno, habrá de todo.

Sujeto 1: Sí claro, pero lo normal los chicos. Las chicas son más de meterse unas con otras.

Sujeto 5: A una amiga mía en el recreo la fueron unas del instituto, de nuestra misma edad, y la empezaron a decir: “Oye, ¿por qué me llamas falsa, tóxica? No sé qué... Dímelo a la cara.” Y ella no había dicho nada. Alguien había inculpado y no se sabía por qué. Al final pasaron, pero la echaban toda la culpa a ella.

Sujeto 8: Porque es más fácil ir de malas a preguntar: “Oye, ¿has hecho esto?”

Sujeto 5: Ya, si eso es lo que me pasó a mí, me echaron la mierda.

Sujeto 1: Que a mí también me ha pasado. De estar en el colegio y que unas dijeran: “Ay, es que tú te has liado con no se quien, ¿a que sí? Y no sé ni quién es ese chico. “Que sí, que sí, no seas mentirosa”. Y dije: “Ah, sí. Que sí, que sí.” Buscándome por la calle para pegarme y no sé qué. ¿Qué hice? Quejarme al instituto de que estaban acosándome. ¿Qué hizo el instituto? Nada.

Sujeto 2: Nada.

Sujeto 7: Nada.

Sujeto 8: No hacen nada.

Sujeto 6: Pero todo eso es denunciabile.

Casi todos: Ya...

Sujeto 1: Es que lo primero que hicimos fue ir al instituto a decirlo y “Ah, cosas de niños.” “Ah vale”. Nos dijeron “Dime quien”. Dijimos nombres y no se volvió a saber nada.

Sujeto 2: Que eran tonterías.

Noelia: ¿Y qué pensabais o que os hubiera gustado que se hubiera hecho?

Sujeto 1: No sé... Que les hubieran castigado o algo. Que hubieran llamado a sus padres. Yo quería que pararan, y no lo conseguí así, sino porque se cansaron.

Noelia: Uno de vosotros ha dicho que este tipo de acciones son denunciables. Si se denuncia, ¿Qué creéis que les puede pasar a los que lo hacen? Es decir, para ti era suficiente con que pararan, y podías esperar un castigo por parte del centro o de sus padres, pero si hay una denuncia, ¿cuáles creéis que pueden ser la consecuencia?

Sujeto 6: Les podrán poner una multa, o echar del centro. A la cárcel no van a ir, pero algo que sí que les haga que no lo repitan.

Sujeto 5: No les pasa nada. Al final son menores y no les pasa nada.

Sujeto 1: Ese es el problema, que nunca pasa nada. Que hacen lo que quieren y no hay ninguna consecuencia.

Noelia: ¿Pensáis que la situación en la vida real y en las Redes Sociales es parecida en lo que se refiere a este tipo de actuaciones?

Sujeto 4: Es que en las Redes Sociales se difunde más rápido, sí.

Sujeto 3: No tiene solución fácil.

Sujeto 5: Claro, y ahí vuelven a entrar los padres y su responsabilidad de vigilar.

Sujeto 6: ¿Crees que los padres? Vamos, yo pienso que los padres muchas veces no son conscientes de lo que hacen sus hijos.

Sujeto 1: Es que hay padres que no hacen nada.

Sujeto 6: No son consciente de lo que tienen sus hijos entre manos.

Sujeto 4: Es que al final ellos como tampoco lo han vivido.

Sujeto 6: Sobre todo los que tienen alrededor de cincuenta, cincuenta y tantos.

Sujeto 2: Es que también hay un cambio de cuando eres pequeño y tal.

Sujeto 6: Total, que a los padres también hay que darles unas clases.

Sujeto 1: Pues sí, a algunos sí. Porque tú dices: "Yo no sé cómo esta niña puede estar, o este niño, estar subiendo estas cosas a Instagram o

haciendo estas cosas, y que sus padres no lo sepan.” Y si lo saben es que... joroba...

Sujeto 3: Creen que no están haciendo nada grave, no lo dan importancia. Son los primeros que no piensan en lo que les puede pasar a sus hijos por hacer eso.

Sujeto 4: Hay cosas que no son tan peligrosas como ellos creen y cosas que son más peligrosas de lo que ellos creen.

Sujeto 6: Estaría bien a lo mejor que dentro del colegio o de los centros educativos se dieran unas charlas con gente que sabe.

Sujeto 4: Sí es que se hace.

Sujeto 3: Pero no van.

Sujeto 8: Para los padres con sus hijos. Que fueran los padres con los hijos y que se dieran las charlas y que se les dijeran estas cosas, porque las charlas solo nos las dan a nosotros, para saber manejarlas.

Sujeto 1: Es que a unos padres no les dices: “Oye ¿cómo no le dices nada a tu hijo de lo que está haciendo? No lo hacen. Y qué se le va a hacer.

Sujeto 2: Bueno, hay veces. No sé, mi madre da clase a niños pequeños, de cuatro años, cinco. Pues un día apareció un niño con un teléfono, con un Nokia y le dijo mi madre a la madre: “Tu hijo tiene un móvil, ¿lo sabes?” “Ya, sí, es que se lo he dado por si acaso, si necesitaba llamar” Obviamente mi madre no puede decir “Pues no eduques así a tu hijo porque vas mal.” Obviamente no puede hacerlo, pero es que cuando me lo estuvo contando yo estaba flipando, que con cinco años tuviera móvil. Es que a esa edad no saben las consecuencias de lo que hacen.

Sujeto 8: Las charlas habría que dárselas a los padres antes de que llegara el punto en el que sus hijos tienen que recurrir a otros.

Sujeto 1: Porque en los institutos, tú vas, les da la charla a unos niños de trece años, y se están comiendo los mocos mientras le están hablando.

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 8: Eso me pasó (risas).

Sujeto 7: Se la suda.

Sujeto 1: Pero si ya se lo cuentas a los padres, habrá algunos a los que se la soplen, pero no debería.

Sujeto 2: No debería, no.

Sujeto 1: A lo mejor un par de días había que mirar lo que está haciendo, o ver lo que le hacen.

Sujeto 2: Es que piensan este me va a decir a mi lo que tengo que hacer con mi hijo.

Sujeto 6: Por eso quizás es mejor que lo hagan con personal externo a la docencia de sus hijos.

Sujeto 1: Sí, claro, claro.

Sujeto 7: Se atendería más.

Sujeto 4: Sí, es como si viene alguien a explicárselo o estamos en las mismas. Igual las cosas que parecen peligrosas no son tan peligrosas y las cosas que son peligrosas como si nada.

Sujeto 2: Realmente sería gente de nuestra edad, a partir de nueve años quien tendría que decir en esas charlas, porque realmente somos los que hemos vivido.

Sujeto 1: Somos los que lo estamos pasando, y los que lo hemos vivido.

Noelia: ¿Creéis que los padres no son conscientes de los riesgos que existen en las Redes Sociales para vosotros? ¿Y de lo que vosotros podéis hacer?

Sujeto 8: Sí, la mayoría.

Sujeto 3: Eso es. Ni una cosa ni la otra.

Sujeto 1: Porque luego lo ven en la tele. Salió un vídeo el año pasado de una chica que iban dos o tres a pegarla y lo grabaron y la pegaron y tal

y lo subieron. Claro Y esos padres no saben que esta niña, tanto la que la están pegando y la que está pegando, sus padres no sabían nada. Si los padres de la que iba a pegar supiera que esta tía iba con su amiga para darla de leches a esta, y la dejan salir de casa.

Sujeto 4: Date cuenta de que no.

Sujeto 6: Sí, pero yo creo que lo que hay es por su parte mucho desconocimiento. Piensan que mi hijo no, mi hijo no hace eso. Y no se preocupan de lo que le pueda pasar a su hijo.

Sujeto 1: “Mi hijo no, mi hijo no” y tu hijo sí, tu hijo sí.

Sujeto 2: Tu hijo cuando tiene sus amigos detrás, se mete con quien sea. “Ah, es que a mi hijo le han influenciado.” Es que se junta con malas compañías.

Sujeto 3: Pues es que eso es delito. El ciberacoso también es delito, pero los que responden al final si el niño es menor de 18 años son los padres, o sea que en el fondo ellos tampoco saben que tienen que responder ante eso. Me imagino que lo que más les preocupa es la educación de sus hijos más que lo otro, pero bueno...

Sujeto 1: Dos niños de trece, catorce años, acosan a otro y luego pasan a temas legales. No les va a pasar nada, van a ser los padres los que respondan. Si los padres controlaran eso que no han controlado no tendrían que estar ellos pasando esa vergüenza individual y personal de decir “Madre mía que mal lo hemos tenido que estar haciendo para tener que estar aquí en esta movida”.

Sujeto 6: Es que al final los hijos, es lo que decías tú antes de los que se subían a los coches, los han grabado, los han denunciado y en vez de decir: “muchacho estás tonto”, le han dicho al otro que qué hacía grabando.

Sujeto 3: Es que el tema de la protección de datos les parece muy importante. “Ay no tomes fotos de mi hijo”, “yo no firmo esto”, pero luego eso mismo no se lo enseñan a sus hijos. Y así no lo saben, y ponen fotos sin pedir permiso de unos y otros. Y no saben que están haciendo mal.

Sujeto 1: Sí, sí, sí.

Sujeto 8: Siempre, siempre hay esos padres.

Sujeto 6: Ese es el típico padre que su hijo no hace nada malo.

Sujeto 1: Así no se hace, así no se educa.

Sujeto 4: Porque lo que están haciendo es educarlo en ya puedes montar la que te dé la gana que yo voy a estar protegiéndote.

Sujeto 1: Es que así no van a enseñar a ese niño. Como padres, decir: "Lo siento mucho, macho, que te han grabado o lo que sea, te la has llevado o lo que sea, allá tú con tus consecuencias. Tú verás, para la próxima ya sabes." A mí es lo que me han hecho. Yo, si la cago una vez, me enseñan que la segunda no la hago.

Sujeto 6: Hay que pensar antes de actuar.

Sujeto 2: Eso de voy a proteger a mi hijo, puede hacer lo que le dé la gana. No tienen nada de lógica. Tú sí, vas a proteger a tu hijo porque es tu hijo. Le vas a proteger, vale. Pero luego si le dejas hacer lo que le da gana cuando le dé la gana y donde le dé la gana eso no es proteger a tu hijo.

Sujeto 5: Yo creo, yo entiendo que por esta tecnología... Creo que ahora no hay tanta confianza con los padres porque tú puedes tener que te haya pasado algo y no habérselo contado a tus padres por miedo a que no te apoyen y has podido tener movidas, y que en el momento que ha explotado ya se ha juntado todo y ahí es donde se empiezan a hacer los problemas; porque no hay tanta confianza ante los padres, porque te crees que van a ayudar, o algunas veces crees que tus padres te puedan juzgar en algo y entonces no les cuentas nada, porque no sé, es algo de adolescentes.

Sujeto 2: Es que ahí entramos en un tema...

Sujeto 5: Yo creo que los temas estos para los padres son temas tabú, que si se hablan se creen que están mal y entonces pues no lo hablas con nadie. Y lo tendrías que hablar con tus padres. Lo que te dicen: "tus padres

son los mejores amigos” ... Tienen que estar apoyándote, pero diciéndote las cosas o dándote consejos, pero como nos han enseñado, bueno ahora menos pero antes eran temas que eran enterrados, y claro, a mis padres les cuesta hablar. Y yo les digo: “pero si no es nada malo”, yo se lo digo.

Sujeto 6: Es que hay que fomentar las charlas de padres con sus hijos y con gente que sabe un poco como funcionan estas cosas.

Sujeto 2: Hay cosas...

Sujeto 1: Hombre, no vas a llegar y decir: “Hola mama pues es que hoy he insultado a una chica por Instagram” y casi se pone a llorar. ¿Tú le cuentas eso a tu madre? No. Como padre tu deber es entrar en ese tema y ver qué clase de persona es tu hijo. A lo mejor tu hijo es una persona en casa y es otra persona diferente en el cole, con sus amigos, cuando sale...

Sujeto 2: A ellos les han educado de una forma, no han vivido cosas que tú sí que has vivido y entonces ellos, en este caso mis padres, porque mis padres han aceptado todo lo que yo he hablado con ellos perfectamente y yo he hablado con ellos de muchas cosas porque son así, pero hay ciertas familias que como han sido los padres educados en otra época pues hay cosas que puede que no entiendan entonces también hay cierto miedo por parte de la gente, bueno, de mi edad que les cuesta hablar de ciertas cosas porque se creen que no les van a aceptar porque oyen ciertas cosas en casa, por ejemplo, ay mira esos dos que son chico y chico, como se van a casar, que asco. Entonces, al final, esa confianza que tienes que tener con tus padres para contarles estas cosas para hablar con ellos cuando te pasa algo por las Redes Sociales y que te acosan por homosexual, que no sé qué, que no sé qué, al final tú no lo hablas con tus padres. Porque tú sientes que tus padres no te van a apoyar. Es que es muy complicado el tema este.

Sujeto 1: Que pensamos que es anónimo, que te cuesta la confianza de saber a quién vas a decir: “oye me está pasando esto”. Y que luego estas cosas casi nunca se denuncian, normalmente lo que se suelen hacer es conciliaciones, se reúnen a las distintas partes, por parte de la policía.

Entre eso hay mucha gente que dice para que voy a denunciar, si al final van a pasar cuatro meses, pero hay que denunciarlo porque es la única manera de pararlo porque nos está perjudicando.

Noelia: ¿Vosotros creéis que por vivir en Ávila estáis como más protegidos de este tipo de cosas?

Sujeto 2: Sí.

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 1: Bueno.

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 2: A ver, estamos más protegidos, pero también esto de que nos conozcamos todos no es nada bueno.

Sujeto 8: Para cosas sí, y para cosas no.

Sujeto 4: Sí, porque en Madrid se puede filtrar algo y bueno, y mira es que no la he visto en mi vida y ya, pero aquí en Ávila te enteras porque la conoces, y si no la conoces tú la conoce tu amiga .

Sujeto 1: En Madrid le pasa a tu prima tercera y ni lo sabías.

Sujeto 8: Pero aquí nos conocemos todos.

Sujeto 1: Y si no la conoces sabes quién es o de hablar o de vista, o si no, es amiga de tu prima. En Madrid tienen una vida mucho más fácil, muchísimo más. Si yo ahora digo, X es no sé qué., y como son mis amigas, se fían de lo que yo digo. Ahora ellas a su círculo, y así, de círculo en círculo, y mañana se encuentran a la que saben que yo he hablado mal, y tiene una vida totalmente diferente porque yo me la he inventado.

Sujeto 4: Es más fácil, pero a la vez hay cosas para las que es más difícil.

Sujeto 2: En Ávila es que de ese tema... porque a ti te pueden decir, oye es que esta persona es no sé qué, no sé qué y no sé qué, no hables con ella y vas a hablar con esa persona que a lo mejor se convierte en tu

mejor amigo porque dices jobar si es que no es así, y a ti te llevan diciendo toda tu vida que asco, que asco, quita, quita.

Sujeto 5: Y más en los pueblos, tarde o temprano todo el mundo se entera, o lo vas gritando porque son cuatro casas o nos conocemos todos y todos son familia, así que... no te salvas de nada.

Sujeto 1: Claro, es que en los pueblos...

Sujeto 2: Cuanto más pequeño es el círculo peor.

Sujeto 3: Tendría que haber más confianza, siendo más poca gente, tendría que haber más confianza.

Noelia: Pero en esos casos, es más fácil saber quién lo ha hecho.

Sujeto 1: Eso se sabe casi siempre. Pueblos y no pueblos. Si el problema es que da igual. Que no les pasa nada. Y por eso siguen.

Sujeto 7: ¿Qué les va a pasar? ¿Qué les regañen? Si acaso... Es más, es que hay gente que les gusta que se sepa, por el "mira qué *guay* soy, como me siguen".

Sujeto 6: ¿Conocéis a alguna chica que se ha cambiado de ciudad a cuenta de algo de eso?

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 4: El año pasado.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 6: Yo sé un par de casos por lo menos de chicas que se han ido de la ciudad a cuenta de mandar un video *porno*.

Sujeto 1: De enviárselo a alguien y el chico (chasquido de manos indicando que se ha ido) y empezar a comparar, y a compartir.

Sujeto 3: Es que...

Sujeto 5: El chico va de *guay*.

Sujeto 4: Sí, sí, un *superguay*. ¿Y a él no le pueden hacer nada?

Sujeto 3: Una que iba a mi clase, no me acordaba.

Sujeto 8: Es que a él le había mandado la foto ella, la culpa es de ella. Sí, que con dos dedos de frente no se te ocurre mandarlo, pero estás con los amigos de cachondeo...

Sujeto 6: Y ella se tuvo que ir de la ciudad.

Sujeto 3: Lo pasó mal, yo sabía que se había cambiado de instituto, no que se había ido de la ciudad.

Sujeto 6: Es sencillo joderle la vida a alguien.

Sujeto 1: Claro, ten cuidado con lo que mandas, pero el que ha cometido el delito realmente ha sido él.

Sujeto 2: Pero es menor.

Sujeto 7: Y con eso ya...

Sujeto 3: A ver... mal, mal, pero...

Sujeto 2: Mal por ella por confiar en una persona así y además en Ávila ya sabemos cómo es.

Sujeto 1: Él tiene la culpa.

Sujeto 3: Quiero decir que tiene el 99% de la culpa porque hay que tener en cuenta a quien se lo mandas, y hay que tener en cuenta que esa persona tiene dos neuronas.

Sujeto 8: Es que ella no evalúa lo que luego le puede pasar.

Sujeto 6: Porque dice no, luego no. A ver que no es que realmente tenga la culpa, pero ha dado pie a que hay podido suceder eso, que no han tenido una educación en condiciones. Es verdad que es el culpable de esas cosas y lo que tendría que hacer y lo que tendría que hacer es bórralo, eliminarlo o por lo menos no mandárselo a los colegas.

Sujeto 4: Si te lo ha mandado a ti, te lo quedas y punto.

Sujeto 2: Si tú confías en alguien para mandarle una foto tienes que

estar muy seguro que esa persona no la va a compartir.

Sujeto 8: Ay, es que me gusta un montón. (voz sarcástica)

Sujeto 1: Lo que quieras ver, me lo ves en persona y te vas.

Sujeto 4: Es que además no te da buena fama.

Sujeto 3: Y luego están los padres que cuelgan toda la vida de sus hijos.

Sujeto 6: Sí, yo conozco una que cuelga la de sus hijos, la de su familia...

Sujeto 7: Sí, toda su vida.

Sujeto 4: Sí, y luego está la gente que tiene una cuenta falsa, pero falsa, falsa de que no se hace pasar por sí mismo sino para *stalkear*.

Sujeto 1: Si, sí, que mi amiga Cris tiene una cuenta de sudaderas. No la usa para nada, solo para seguir gente, y para que esa gente no vea que eres tú, sino que eres... X.

Sujeto 6: No, si yo conozco mucha gente que tiene el Instagram para cotillear. No sube nada, tiene la cuenta sólo para enterarse.

Sujeto 3: Eso tampoco está mal, tener más más de una cuenta. Lo malo es cuando la utilizan porque se creen anónimos para hacer *bullying* o para entrar al perfil de otra persona piensa que no se le va a pillar nunca.

Noelia: Bueno, pues se nos está terminando el tiempo, por lo que me gustaría preguntaros por otro tema. Respecto a descargas, ¿qué tipo de materiales descargáis principalmente? ¿Música? ¿Películas? ¿Juegos?

Sujeto 3: Quien no ha descargado alguna vez de una fuente... poco confiable por decirlo así, es que no se ha descargado nada.

Sujeto 5: Música sí, pero de aplicaciones en las que confío y de páginas en las que confío, no de páginas poco confiables. A mí no me ha entrado un virus en el móvil en la vida.

Sujeto 8: ¿No os descargáis ninguno más juegos de forma ilegal?

Sujeto 3: Sí, sí. También te digo, el juego lo sacaron un día, y ese mismo día sacaron para descargarlo. No sé muy bien que, no sé qué motivos, no sé cómo lo harían, que no tardaron ni un día en colgarlo.

Sujeto 4: El sacarlo gratis.

Sujeto 6: Eso es incontrolable. Las descargas ilegales.

Sujeto 3: Es que es sencillo saber quién es. Todos nos hemos encontrado en Twitter gente que pone comentarios de echar mierda, porque sí. Es muy fácil en el ordenador a raíz del comentario, saber la IP de esa persona. saber quién es esa persona y saber dónde vive. Es absolutamente sencillo. Bueno, no todo el mundo sabe cómo se hace.

Sujeto 5: Yo tengo una pregunta. Y los *memes* serían... ¿cuándo se hace un *meme* viral, sería también ilegal?

Sujeto 6: Depende del tipo de *meme*.

Noelia: Si estás utilizando la imagen de otra persona que no te lo ha permitido, sí, porque estás utilizando su imagen.

Sujeto 4: Es que ha habido casos que no, que en el instituto en mi clase hacen fotos a los profesores.

Sujeto 2: Sí.

Sujeto 5: Y luego los hacen *stickers*, los hacen *memes*, o a la gente, o hasta a sus propios madres o padres y lo van subiendo, y a mí eso no me gusta. Sí que puedes hacer un dibujito así tipo *meme*, yo que sé; o un *stickers* que esté gracioso pero que sea una persona y que sea para reírse encima porque nos regañaron porque había una profesora que estaba denunciada muchas veces porque suspenden muchos alumnos con esa profesora. Entonces se enteró que la hicieron fotos y hacer *stickers*, y claro, se armó.

ANEXO V - Transcripción Grupo 2 del *Focus Group*

Nos disponemos en dos mesas alargadas, el grupo lo integran ocho personas, cuatro chicas y cuatro chicos.

Se tienen de ellos los datos que se muestran en la tabla.

Realizo una presentación mía, y ellos a continuación dicen sus nombres. Les expongo el objetivo de la reunión y les doy las gracias por participar en esta dinámica.

Noelia: Buenas tardes, antes de nada, daros las gracias por participar en esta dinámica de grupo, que va a ser una parte fundamental de la investigación que estoy llevando a cabo en mi tesis. Como ya os ha comentado B. me llamo Noelia y estoy realizando un estudio sobre las actuaciones que los adolescentes lleváis a cabo en Redes Sociales. Para ello, me parece muy importante lo que vamos a hacer aquí hoy. Me gustaría que os expresarais libremente, vosotros mejor que nadie sabéis la realidad que vivís y qué papel juegan las Redes Sociales en ella. No os voy a dar una charla sobre cuáles son los comportamientos adecuados, lo realmente interesante es que vosotros me habléis sobre cómo actuáis en Redes Sociales y establezcamos un diálogo entre todos. Yo os iré presentando temas o líneas sobre las que hablar, pero podéis expresaros libremente, si os apetece hablar de algún punto que yo no he tocado, podemos hacerlo siempre y cuando esté relacionado con el objeto de esta dinámica.

Para empezar, vamos a presentarnos, únicamente vamos a decir nuestro nombre y si tenemos algún perfil en Redes Sociales.

(Los integrantes del grupo se van presentando diciendo su nombre y si tienen perfiles en Redes Sociales. Tienen todos menos dos, un chico y una chica.)

Noelia: Para romper el hielo, ¿tenéis perfil en Redes Sociales?

Sujeto 1: Sí, claro.

Sujeto 5: Sí.

Sujeto 3: No.

Sujeto 1: ¿No?

Sujeto 4: Sí, pero no lo utilizo mucho.

Sujeto 2: Yo no, pero mis amigos sí.

Noelia: ¿Tenéis en más de una? ¿En qué Redes Sociales?

Sujeto 4: Sólo en WhatsApp.

Sujeto 1: Instagram y WhatsApp.

Sujeto 3: Yo también, Instagram y WhatsApp.

Sujeto 6: Como yo.

Noelia: ¿Vosotros tenéis perfil en alguna Red Social?

Sujeto 7: Utilizo WhatsApp.

Sujeto 8: Yo también.

Noelia: ¿Sabéis que hay una edad mínima para tener Redes Sociales?

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 5: Sí, pero todo el mundo lo hace. Nadie lo cumple.

Noelia: Y algunos de vosotros os lo habéis hecho a pesar de eso...

(Risas)

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 5: Lo ponen por poner, porque así no tienen culpa de nada, pero nadie hace caso, y saben que no se hace.

(Risas)

Sujeto 6: Yo ni lo sabía...

Sujeto 1: Pero lo saben mis padres...

Noelia: Los que no tenéis, ¿por qué razón es?

Sujeto 3: No me dejan mis padres.

Sujeto 2: Yo es que paso.

Sujeto 1: ¿Pasas?

Sujeto 3: Me da igual. No quiero estar pendiente de ello siempre.

Sujeto 4: Es que cuesta mucho convencer a los padres.

Sujeto 5: A mí sólo me dejan delante de ellos, en la *tablet* o en el móvil, pero siempre cuando están ellos delante. Fue su condición.

Sujeto 1: Sí, yo también. Uso la *tablet* delante de ellos, en la habitación no. Pero mejor eso que nada...

Sujeto 5: Sí.

Noelia: ¿Y por qué creéis que es así?

Sujeto 5: No sé...

Sujeto 1: Porque les da miedo lo que nos pueda pasar.

Sujeto 3: Sí, se habla de muchas cosas que pasan.

Sujeto 5: En la tele siempre están hablando de casos de *bullying* y claro, tienen miedo. Pero al final nos tienen que dejar. Es que si no estás desconectada. Me gustaría tener más libertad porque al final hay veces que me gustaría hablar con mis amigas y que no estuvieran delante. A ver si al año que viene...

Sujeto 1: Es que al final se hablan muchas cosas por Redes Sociales, y aunque sea un rato, pues te conectas y hablas con los amigos. Sobre todo, este año, es que no podíamos quedar ni vernos, y la tarde es muy larga, necesitábamos hablar.

Sujeto 7: A mí me dejaron por eso este año, pero me controlan.

Sujeto 8: Y a mí. Para que no les diera la plasta.

(Risas)

Noelia: ¿Qué te parece que te controlen?

Sujeto 7: No sé... es normal. Suceden cosas y quieren protegernos.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 1: Tampoco lo hacen por cotillear. Aunque a veces sí... Pero quieren saber que no nos hacen nada malo.

Sujeto 4: Que tampoco pueden controlar todo. Pero bueno... algo sí...

Sujeto 2: Es que a través de WhatsApp o de Instagram hay gente que se pasa mucho. Algunos lo pasan muy mal.

Noelia: ¿A qué te refieres?

Sujeto 2: Se insultan, se ríen de unos y de otros... y si eres débil lo pasas mal. Alguno empieza y los otros le siguen.

Sujeto 1: Los hay muy crueles. Mucho.

Sujeto 6: Pueden pasarse mucho, hay gente que luego lo pasa mal.

Sujeto 2: Muy mal. No han hecho nada y todo el mundo hablando de ellas. O si lo han hecho, pero no es para eso.

Sujeto 3: Y siempre es la misma gente.

Sujeto 1: También es que van a por los que están más solos. No se meten con los *guays*, eso no. A veces incluso se lo inventan. Da igual, yo creo que es por llamar la atención.

Sujeto 5: Porque contra ellos pueden, si te lo hacen a ti o a mí, pues tenemos muchos amigos, y nos defienden. Dirán una mentira, pero no se creerá, porque los que nos conocen dirán que no es verdad, y ahí se parará.

Sujeto 4: Pero ya os habrán fastidiado.

Sujeto 5: Sí, eso sí. Y que a veces sí que se cree, o de repente lo escucha alguien que te gusta y no te conoce... es una lata. Que a veces es por eso... hay algunas...

Sujeto 4: Eso lo hacéis las chicas.

(Risas)

Noelia: ¿Todos sabéis que pasan esas cosas entre gente de vuestra edad?

Sujeto 1: Sí, sí.

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 5: Claro, mucho. Según vas siendo más mayor, más, porque todo el mundo tiene Redes Sociales y las utilizan más. En el instituto algún caso fuerte ha habido.

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 1: Y algunas sin razón, simplemente por divertirse.

Sujeto 5: Les parece muy divertido.

Sujeto 3: Pues no sé dónde tiene la gracia.

Sujeto 1: Son más *guays*, y la gente les tiene miedo no sea que les toque. Y así siguen siendo más *guays*.

Noelia: Pero hacer eso tendrá alguna consecuencia para ellos...

Sujeto 1: Ninguna.

Sujeto 5: Nada, no pasa nada.

Sujeto 6: Nada.

Sujeto 4: No les pasa nada, y siguen haciéndolo. Lo mismo si les castigaran o les echaran pues aprendían, pero así, nada.

Noelia: ¿Pensáis todos igual?

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 2: Y por eso, lo hacen, porque da igual.

Sujeto 3: A ver... algunos sí... si se pasan mucho...

Sujeto 4: Muy gordo tiene que ser para que les hagan algo, pero

mucho, mucho.

Noelia: Pero ¿sabéis que lo que están haciendo sí que podría tener consecuencias importantes para ellos?

Sujeto 6: No sé... Bueno, sí.

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 5: Bueno... pero si son cosas más graves.

Sujeto 2: Y tampoco les pasa nada.

Sujeto 3: Alguna vez... Si se va de las manos, se enteran en el instituto, o acaban enterándose los padres. Algunos se pasan mucho. Ha habido algunos que se han intentado suicidar, o que se han cambiado de instituto. Pues a esos les habrán castigado, o les habrán hecho algo. A ver... que es ya lo peor... no conozco a nadie, pero...

Sujeto 1: Pero claro, para que a ellos les castiguen... ¿cómo tiene que estar la chica a la que se lo han hecho? Fatal.

Sujeto 5: En el instituto nos han contado cosas así.

Sujeto 6: En las charlas.

Sujeto 4: Y por la tele también sale. Eso... en esos casos sí que tendrán consecuencias para ellos.

Sujeto 5: Normalmente no tiene.

Sujeto 3: Porque no es tan fuerte.

Sujeto 5: Y menos mal...

Sujeto 1: A ver... es que depende... Muchas veces se empiezan a meter con uno, a veces son bromas. Yo con mis amigas a veces nos metemos con alguna, o subimos fotos al grupo, pero no sale de ahí, y si le sienta mal, paramos. Pero también lo hacemos en persona a veces, no sé, nadie se lo toma mal. Pero luego hay quien se pasa, quien se mete con otros sin conocerlos, y además para hacer daño.

Sujeto 7: Las chicas sois...

Sujeto 2: Eh, que los chicos también.

Sujeto 7: Eso no lo hacemos.

Sujeto 2: ¿No?

Sujeto 7: No así... Pasamos. No nos picamos "¡Ay, ¡qué dicen esto de mí!"

Sujeto 2: Tampoco somos así.

Sujeto 6: Sí, también se hace a chicos. A los diferentes. Igual que a las chicas.

Sujeto 1: No sé, son bromas. Nos reímos, pero no pasa nada. Lo hacemos para reírnos, si alguna se molesta, paramos.

Noelia: ¿Siempre?

Sujeto 1: Sí, sí. Un día estábamos con que una se había cortado el flequillo, y nos estábamos metiendo con ella, pero en broma, no sé... pero ella no estaba bien, no sabíamos nada, pero la pasaba algo y no se lo tomó bien. Nos dijo que parásemos y lo hicimos. No pasa nada, somos amigas.

Sujeto 3: ¿Os metéis con una por el flequillo?

(Risas)

Sujeto 1: Joe, pero era una broma. Al final es como cuando nos vemos en el instituto, o cuando salimos, una hace una tontería y nos reímos de ello.

Sujeto 5: Sí, es igual que en persona. Bueno, más o menos.

Noelia: ¿Qué significa ese más o menos?

Sujeto 5: No sé... Es igual que en persona. Y vosotros igual. No será por el flequillo, pero será por el fútbol, por los juegos...

Sujeto 6: Eso, eso.

Sujeto 4: A veces.

(Risas)

Sujeto 6: Lo que pasa es que otros se pasan mucho, se meten con gente... sin conocerla a veces, para fastidiar... Van a hacer daño, lo saben y lo hacen... es lo que quieren...

Sujeto 4: La gente es mala. Solo por ser más *guay*, o yo que sé. Así los respetan más. No lo entienden. Y cuanto más daño, más miedo los tienen.

Sujeto 3: Lo hacen por eso, por hacer daño.

Sujeto 1: Y como nadie les para...

Sujeto 6: Siguen haciéndolo.

Sujeto 3: *Bullying*.

Sujeto 7: Eso.

Sujeto 1: Cogen manía a alguien, y la atacan. Y da igual, y cuanto peor se sienta, mejor. Es gente mala.

Noelia: ¿Conocéis a algún caso de ciberbullying que haya pasado en vuestro entorno?

Sujeto 2: No, cercano no.

Sujeto 1: De los que nos cuentan, en el instituto o en la tele.

Sujeto 2: En la tele, sí.

Sujeto 4: No.

Sujeto 5: De mi entorno no, en el instituto sí. Una chica. Se metían con ella, había un grupo, no sé qué pasó, pero a todas horas hablando mal de ella, en Instagram, en WhatsApp...

Sujeto 6: ¿Es...?

Sujeto 5: Sí, ella.

Sujeto 6: Ah sí.

Sujeto 3: Más, pero son de poca cosa. Hay muchos, pero se pasan enseguida. No suele ir a más.

Sujeto 1: Pasa el tiempo, se aburren y ya está. Y a por otro.

Noelia: ¿Y qué pasó al final con la chica del instituto? ¿Se olvidó?

Sujeto 5: Sí, no sé qué pasó.

Sujeto 6: No sé.

Sujeto 5: Supongo, no se volvió a hablar de ello... Ella sigue yendo a clase... Es un poco rara, pero... no parece mala niña.

Sujeto 6: No tiene muchos amigos... he hablado un par de veces con ella por ahí... es maja.

Noelia: ¿Se sabía quiénes eran?

Sujeto 5: Sí, no se escondían. Lo sabíamos todos.

Sujeto 3: Es que no quieren esconderse.

Sujeto 7: No.

Sujeto 6: Es como que así les respetan... les tienen miedo...

Sujeto 1: Pues vaya... se creerán algo.

Sujeto 6: Es eso... siempre ha habido un grupo de *guays*.

Sujeto 7: O de matones.

(Risas)

Sujeto 5: Sí, un poco también...

Noelia: ¿Y sabéis que le ocurrió a ese grupo de personas? ¿Tuvo alguna consecuencia para ellos?

Sujeto 5: Ni idea.

Sujeto 1: Que va...

Sujeto 3: Se cansarían e irían a por otra... Su manera de pasarlo bien.

Sujeto 2: Pues vaya manera...

Noelia: ¿Qué pensáis que les tendría que pasar?

Sujeto 5: No sé.

Sujeto 8: No sé, algo...

Sujeto 6: Algo fuerte, que no vuelvan a hacerlo. Que les expulsen o algo así.

Sujeto 1: Es que normalmente no pasa nada, se hacen grupos, se hacen las valientes y es como un juego para ellas. No se dan cuenta del daño que hacen.

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 3: ¿Y si les expulsan tres o cinco días qué? Da igual...

Sujeto 6: Pues para siempre, que tengan que cambiar de instituto, que sean ellos los nuevos.

Sujeto 5: Que no tengan su grupito con ellos.

Sujeto 6: A ver si así son tan valientes.

Noelia: ¿Y porque creéis que no les pasa eso?

Sujeto 3: Porque son niños. Porque no le dan importancia.

Sujeto 5: A veces los mayores no le dan importancia.

Sujeto 6: Sí, se la dan, pero no sé... intentan no castigar, lo quieren solucionar hablando. Con los niños, con los padres... pero se queda en nada.

Sujeto 3: En el instituto prefieren no meterse, que lo solucionemos nosotros.

Sujeto 7: Pero si no hay castigo no sirve. ¿Qué me echan la bronca? Pues la aguanto.

Sujeto 2: Y si te la echan... porque hay padres que no, que sus hijos son los buenos.

Sujeto 1: Como que si no le dan importancia no ha pasado.

Sujeto 5: Sí, es algo así.

Sujeto 2: Sí.

Sujeto 5: Y con los padres, igual. Muy gordo tiene que ser para que se enteren.

Sujeto 6: A ver, a mí me controlan. Pero hay amigas más que no. Si pasa algo no se lo cuentan a sus padres. A ver, que no las ha pasado nunca, pero...

Sujeto 7: No, que no lo cuentan. Yo no lo contaría.

Sujeto 8: Da vergüenza.

Sujeto 5: O sí... es que depende... si estás muy mal lo van a notar.

Sujeto 7: Hombre ya... pero si muy gordo.

Sujeto 8: Sí. No sabes... no sabes cómo se lo van a tomar.

Sujeto 6: Que te van a defender, sí. Que te van a regañar, también.

Sujeto 1: Aunque no tengas la culpa. Porque estás todo el día con el móvil, porque no sabéis lo que hacéis...

Sujeto 8: Total.

Sujeto 5: Y se aprovecha la gente. No les pasa nada y siguen.

Sujeto 2: Sí.

Sujeto 3: Pero algún día se van a meter en un lío más gordo. Es que eso, creen que no pasa nada, y siguen, y cuando se cansan se meten con otra, pero alguna vez se van a pasar de la raya, o alguien no va a aguantarles tantas tonterías y se van a meter en un problema.

Noelia: ¿Qué tipo de problemas?

Sujeto 1: No sé, que le echen del instituto.

Sujeto 5: Ni, que no la echan. Que la mandan unos días a casa. Y ya está.

Sujeto 3: Que la pongan una multa. Que tengan que pagar algo a la persona con la que se han metido. A ver si así aprende.

Sujeto 7: Eso nunca pasa.

Sujeto 3: Ya, pero podía...

Sujeto 4: Iban a pagar los padres.

Sujeto 3: Pues así los controlan y aprenden que sus hijos sí que hacen esas cosas.

Sujeto 5: Esa es otra... a mí me controlan... ¿a esa gente no le controla nadie?

Sujeto 6: Hay mucha gente a la que no.

Sujeto 5: Pero no sé...

Sujeto 3: También hay padre que no saben. Pueden leer las conversaciones o prohibirle hacer cosas delante de ellos, pero como el hijo sea un poco listo... no se enteran.

Sujeto 5: No lo sé exactamente, pero nunca se llega a ese extremo. A veces en las noticias cuando salen casos de esos, de una niña que lo ha pasado muy mal te dicen que los expulsan o algo así, pero no me acuerdo.

Noelia: No sé si os estáis dando cuenta, pero casi siempre habláis de chicas, estáis utilizando "ella", "la pongan", "con la que se ha metido" ... ¿Es un tema de chicas?

Sujeto 5: Sí, casi siempre son chicas.

Sujeto 1: No, también lo hacen los chicos, pero más las chicas.

Sujeto 2: Los chicos son más de pegarse.

(Risas)

Noelia: ¿Vosotros también pensáis que es así?

Sujeto 7: Sí, sí.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 4: Las chicas están siempre poniendo fotos, y diciendo lo que hacen. Los chicos pasamos más.

Sujeto 8: Nosotros pasamos de fotitos.

Sujeto 6: Oye, no. Nosotras también las utilizamos para hablar y conocer gente.

Sujeto 4: Sois unas “posturitas”.

(Risas)

Sujeto 6: Bueno, a veces... Pero vosotros bien que las miráis.

(Risas)

Sujeto 1: Vosotros sois más de pegarse.

Sujeto 4: Y alguna chica también.

(Risas)

Sujeto 6: Nos gusta hacernos fotos, sí.

Sujeto 3: Y repetís las fotos...

Sujeto 6: ¡Cien veces!

(Risas)

Sujeto 4: Y poner morritos...

Sujeto 6: Para salir más guapas.

(Risas)

Sujeto 5: ¿Y los videojuegos? Todo el día con la Play... hasta las tantas...

Sujeto 3: Hala, no es tanto... alguna vez sí...

Sujeto 5: ¿Alguna vez?

Sujeto 3: Muchas.

(Risas)

Sujeto 4: ¿Y qué hacemos sino? Quedamos a una hora y jugamos una partida... no podemos ni ir a jugar al fútbol... es una mierda... esto por lo menos...

Noelia: ¿Habéis oído de algún caso que haya llegado a la policía?

Sujeto 5: En la tele.

Sujeto 1: Pero se pasaron ya mucho... Casi se suicida... Lo estaba pasando fatal.

Sujeto 2: Sí.

Sujeto 3: Por eso sale en la tele...

Sujeto 1: Ya... pero pasa...

Sujeto 5: Sí, sí. Claro que pasa.

Noelia: ¿Y recordáis si se sabía quién había sido?

Sujeto 2: No.

Sujeto 6: No.

Sujeto 8: No, no pueden decirlo.

Sujeto 1: Eso no lo sacan por la tele... o no se nos queda... O no lo saben. Bueno sí, casi siempre se sabe incluso cuando creen que no porque lo hacen como si fueran otros.

Sujeto 3: No pueden decirlo. Como cuando ponen las siglas.

Sujeto 5: Gente del instituto, seguro. Qué gente...

Sujeto 1: Sí... siempre, siempre es así.

Noelia: Estamos hablando de una chica que casi se suicida, ¿pensáis que con expulsar a los chicos sería suficiente?

Sujeto 2: No.

Sujeto 6: No.

Sujeto 5: Y si lo hicieron... En este caso lo harían digo yo.

Sujeto 4: No se hace. Nada. No quieren mojarse, que lo resuelvan los niños.

Sujeto 1: ¿Y qué les van a hacer?

Sujeto 3: La multa, la pagarán los padres...

Sujeto 7: Por eso nos controlan, por no tener que pagar...

(Risas)

Noelia: ¿Sabéis lo que son las cuentas falsas?

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 1: La mía no es falsa, pero no tengo fotos ni nombre. No me dejan mis padres.

Sujeto 3: Esa no es falsa.... Las que se hacen para que no se sepan quien son... y ahí ya... a tope... a criticar... como no se sabe quién son...

Sujeto 6: O les bloquean, y para seguir, otra cuenta... y así... hasta que se cansan.

Sujeto 3: Cansarse...

Sujeto 6: O cambian de persona.

Sujeto 5: Denuncias a Instagram. Si muchas personas dicen que es falsa, la cierran.

Sujeto 2: Pero hay que tener amigos, y van a por los que no tienen.

Sujeto 7: Sí.

Noelia: Entonces, esas personas intentan ser anónimas, ¿creéis que lo consiguen?

Sujeto 7: No.

Sujeto 8: No.

Sujeto 5: A veces...

Sujeto 3: Pero es que ellos mismos luego se descubren. Te estás metiendo con alguien y de repente otro empieza a meterse igual... que se sabe...

Sujeto 1: A mí mi padre me ha dicho que lo pueden averiguar.

Sujeto 3: Y que les gusta hacerse notar, quieren que se sepa.

Sujeto 4: Se creen mejores.

Noelia: Pero, ¿y las consecuencias? ¿No tienen miedo?

Sujeto 1: Que no hay.

Sujeto 2: No.

Sujeto 3: No les pasa nada.

Sujeto 5: Mi hermana me contó que en su instituto pasó una gorda. Una chica nueva.

Sujeto 1: Es que con los nuevos es más fácil meterse. Se pasan mucho con ellos. O entras siendo *guay* o mal.

Sujeto 5: Los padres denunciaron a la policía, y hubo movida en el instituto, los padres de una, de la otra, los profesores... Y todo era porque el ex de una se había liado con ella.

Sujeto 2: Joe...

Sujeto 3: Chicas...

(Risas)

Sujeto 5: Pero es eso... o es muy bestia o... no se entera nadie... la gente traga y ya... ¿Para qué me voy a quejar? Voy a mi madre: "Mamá, me ha pasado esto". Bronca que cae. Va al insti. Se monta el pollo, "que si soy esto, que si lo otro" ... prefiero dejarlo pasar...

Sujeto 6: Hasta un límite...

Sujeto 5: Sí claro... si se puede aguantar...

Sujeto 6: La mayoría de las veces, sí. Y es que eso... no voy a conseguir nada, no les va a pasar nada, es mejor que se aburran y pasen... lo mismo me quejo al instituto y es peor... se pican y a por mí... que no... y como yo piensan muchos.

Noelia: Volviendo a lo que hablábamos de que a los padres les gusta controlar vuestras Redes Sociales, ¿es para que no hagáis este tipo de cosas?

Sujeto 1: No creo.

Sujeto 3: Es por si se lo hacen. No se plantean que sus hijos lo hagan.

Sujeto 7: Mi hijo no.

Sujeto 1: Y zas, sorpresa.

(Risas)

Sujeto 5: Sí, por protegernos.

Sujeto 8: Eso, porque no nos pase nada. Oyen muchas cosas.

Sujeto 1: Pero no es sólo por eso, es decir, que pueden pasar más cosas.

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 5: Que nos hablen desconocidos, sobre todo adultos.

Sujeto 4: Adultos...

Sujeto 1: Que nos metamos en sitios en los que nos hagan algo malo.

Noelia: ¿Alguna vez os ha pasado algo así?

Sujeto 4: No.

Sujeto 7: No.

Sujeto 1: Alguna vez alguien te pide por Instagram y ves que hay algo raro, pero le bloqueas y ya está. A mí me pasa de vez en cuando, creo que es por tener más seguidores, pero no sabes... por si acaso mejor bloquear.

Sujeto 4: Yo al que no conozco no lo agrego.

Sujeto 5: No siempre es malo...

Sujeto 4: Me da igual. ¿Para qué?

Sujeto 5: No sé...

Noelia: ¿Bloqueáis a los que os quieren seguir y que no conocéis?
Pero eso significa que primero les dais acceso...

(Risas)

Sujeto 1: Sí, es que no todos son malos. Casi nadie lo es. Hay gente que son amigos de tus amigos, o que los has conocido en algún campeonato... Yo tengo muchos amigos que he hecho en Instagram.

Sujeto 5: Sí, yo también.

Sujeto 1: Es que no todo es mal... que hablas con un montón de gente... y sino... pues no... conoces gente diferente, y eso es bien.

Sujeto 6: Sí, pero... yo he oído de chicas a las que han acosado viejos.

Sujeto 3: Serían unas posturitas. ¡Qué es broma!

(Alboroto)

Sujeto 5: O no. También niños, anda que no sale en la tele que si la policía ha cogido pederastas. La gente está enferma. Que, si son amigos, se hacen pasar por niños, piden fotos...

Sujeto 3: Eso también nos lo dicen en las charlas.

Sujeto 8: Es muy peligroso.

Sujeto 3: De eso sí que tienen miedo los padres.

Sujeto 5: Normal...

Noelia: ¿Y con los juegos? ¿Jugáis *online* a algo con desconocidos?

Sujeto 3: Sí... eso sí. Pero no hablas de nada con ellos.

(Risas)

Sujeto 5: Vaya...

(Risas)

Sujeto 5: En Instagram es una bobada, y en la Play no...

(Risas)

Sujeto 3: Pues sí...

(Risas)

Sujeto 7: A veces juegas solo con los amigos, es como si quedáramos,

pero así estamos en casa. Algo tenemos que hacer...

Sujeto 8: Sí

Sujeto 7: Depende del juego. Hay algunos que es mejor jugar contra otros que no conoces, porque así es diferente cada vez, y vas aprendiendo cosas. Pero otras veces te apetece hablar con tus amigos, y hablas mientras juegas, te picas...

Sujeto 8: Mi hermana siempre está: "¿con quién hablas? Que si esto, que si lo otro..." Yo sé que lo hace por bien, pero se cree que yo soy un niño y no sé nada...

Sujeto 4: Se creen que no sabemos lo que hacemos... pues igual más que ellos.

Sujeto 8: Los hermanos mayores sí que saben lo que hay, pero a veces son muy pesados.

Noelia: Por lo tanto ¿os relacionáis con gente mediante los canales de juego que hay, utilizando la Play u otra videoconsola?

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 3: Sí, sí.

Sujeto 8: Sí.

Noelia: ¿Os dais cuenta que entonces es una Red Social?

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 3: Ah pues entonces sí que tengo.

(Risas)

Sujeto 4: Vaya si tienes...

(Risas)

Sujeto 3: Las uso, las uso... Pero no son lo mismo... Hablamos, jugamos... nada más. ¿Qué me van a hacer?

Sujeto 1: O qué vas a hacer tú...

(Risas)

Sujeto 3: Y los vídeos de gamers de YouTube, o el Twitch... joe que al final sí que tengo.

Sujeto 4: Como se enteren tus padres...

(Risas)

Sujeto 3: No lo sé yo, lo van a saber ellos.

(Risas)

Sujeto 8: Mi hermana me dice lo de los adultos, que si contactan con los niños a través de los juegos... pero no sé...

Noelia: ¿Y os controlan lo que hacéis en la videoconsola? Porque imagino que jugáis en ella, ¿o utilizáis más el ordenador?

Sujeto 3: En la Play.

Sujeto 7: Yo también.

Sujeto 8: Y yo.

Sujeto 3: No me controlan. O sea, un poco... entran y me preguntan... controlan el tiempo... pero no están detrás de mí viéndome...

Noelia: Y hablando de juegos... ¿os descargáis juegos o música de Internet?

Sujeto 3: Sí, juegos.

Sujeto 7, Sujeto 8: Sí, sí, juegos.

Sujeto 3: Alguna vez, tampoco mucho.

Sujeto 4: Ya nadie se descarga música, se escucha *online*.

Sujeto 3: Otras Redes Sociales...

(Risas)

Noelia: Muy bien, veo que las vais identificando.

(Risas)

Noelia: Pero ¿sabéis que eso es ilegal? Me refiero a la descarga de juegos.

(Risas)

Sujeto 1: Sí, pero lo hace todo el mundo.

Sujeto 7: A mí me dijo mi hermano cómo hacerlo.

Sujeto 3: Pero van contra los de los servidores, o la gente que se lo descarga para venderlo. Sí, es ilegal, pero nunca se hace nada.

Sujeto 7: Nunca he visto nadie que le hayan detenido por descargarse cosas... Anda que con lo que hay por ahí...

Sujeto 8: Tampoco estamos todo el día... que lo haces una vez... dos...

Noelia: ¿No os da miedo que os pillen haciéndolo?

Sujeto 3: No.

Sujeto 7: No.

Sujeto 8: Mis padres lo saben. No pasa nada, ellos también se han descargado cosas alguna vez. Si tuvieran que ir persiguiendo a todo el que se descarga algo...

Noelia: Bueno, en este rato hemos hablado de algunos de los peligros de las Redes Sociales, y algunas de las cosas que podéis hacer mal en ellas. ¿Conocéis alguna más?

Sujeto 6: No.

Sujeto 7: No.

Sujeto 3: Las estafas.

Sujeto 4: Sí, y que te cojan datos personales tuyos y los utilicen.

Sujeto 5: Eso pasa a más mayores. A nosotros nos dan la murga en las charlas, pero qué datos nos van a robar.

Sujeto 6: ¿Para qué?

Sujeto 5: No sé, tampoco presto mucha atención.

Noelia: Pero eso no son cosas que podáis hacer vosotros, sino que os las hagan...

(Risas)

Noelia: Aun así, ¿Sabéis en qué consiste cada uno?

Sujeto 4: Sí, más o menos sí. A algunos nos lo han contado en el colegio y en el instituto.

Sujeto 1: Pero sobre todo del *ciberbullying*, es lo que más nos cuentan.

Sujeto 5: Sí

Sujeto 1: Y el *grooming*.

Sujeto 2: Es de lo que nos hablan, lo otro... pues a lo mejor alguna vez... Pero siempre el *bullying*. Y que no mandemos fotos... y que no hagamos caso a adultos...

Sujeto 5: La charla estándar. Que está bien, pero hay cosas que son mayores. Pero bueno, que está bien saberlo por si nos pasase.

Noelia: ¿Y que habéis aprendido en las charlas?

(Risas)

Sujeto 6: No sé...

Sujeto 3: Lo que hay, que hay gente a la que le pasan cosas.

Sujeto 1: Sí, que tengamos cuidado.

Sujeto 3: Y que no hagamos cosas, que no nos metamos con los demás, que no hablemos con desconocidos... no sé, lo de siempre.

Noelia: ¿Pero eso es bastante lógico, ¿no?

Sujeto 1: Sí.

Sujeto 5: Hay gente que lo hace... Pero a esa gente le da igual, le puedes contar lo que quieras que lo van a seguir haciendo. ¿Qué te dicen?

¿Qué vas a hacer daño a los demás? Les importa una mierda, si es lo que quieren.

Noelia: ¿Y esa gente, no sabe las consecuencias que tendrá para ellos?

Sujeto 7: No sé...

Sujeto 1: Sí, bueno, exactamente no.

Sujeto 3: No lo saben, creen que no pasa nada.

Sujeto 1: Porque casi nunca pasa.

Sujeto 5: Es que eso no lo cuentan... no lo dicen... no lo sabemos bien. No tengo que meterme con nadie porque no está bien, pero yo que sé...

Sujeto 3: Tendrían que contarlo. Pero y que luego pasará. Sino no sirve de nada.

Sujeto 7: Y los padres. Tanto controlar que no hagan a mi hijo... castígale cuando hace algo mal.

Noelia: Hace un rato me contaba una de vosotras que en el grupo de amigas a veces hacen comentarios ofensivos, pero siempre en broma, y que eso no tendría consecuencias porque sois amigas, y no lo hacéis con mala intención. Pero si alguna se enfadara alguna vez y se lo contara a sus padres, ¿pensáis que os podría pasar algo?

Sujeto 1: No, es que es en broma, todas lo hacemos.

Sujeto 5: Ella también lo habría hecho.

Sujeto 1: No es como cuando te metes con alguien que no conoces, que te cae mal, que quieres hacer daño...

Sujeto 5: Pero vale, en plan, sí, nos hemos peleado, se le va la pinza y se queja a sus padres y ... buah... la monta. Uno, que ella también hacía lo mismo. A mí me viene con eso y la puedo decir: tú igual. Y sus padres hablarían con los míos y caería castigo.

Sujeto 3: ¡Vaya amigas!

(Risas)

Sujeto 6: Pero es que no hay que hacerlo porque está mal, no porque te vaya a pasar a ti algo malo...

Sujeto 5: Sí, eso sí.

Noelia: La mayoría de vosotros entonces utilizáis las Redes Sociales en casa, ¿no?

Sujeto 4: Sí.

Sujeto 7: Sí.

Sujeto 8: Sí.

Sujeto 5: Sí, es que sino no me dejan utilizarlas. Al año que viene tendré móvil y supongo que las utilizaré desde ahí, Pero ahora nada, en casa.

Noelia: ¿Y vuestros amigos?

Sujeto 4: La mayoría, es que no les dejan...

Sujeto 5: Sí, bueno, alguna amiga tiene móvil y se lo puede llevar a clase.

Sujeto 7: Pero no lo utilizan mucho.

Sujeto 6: Claro, es que si los demás no tenemos no sirve de mucho.

Noelia: Entonces, ¿nunca habéis entrado en el perfil de un amigo o amiga y os habéis hecho pasar por él o ella?

Sujeto 1: No.

Sujeto 7: No.

Sujeto 3: El hermano de mi amigo lo hizo una vez, pero para hacer una broma.

Noelia: ¿Y qué pensáis de eso?

Sujeto 1: No sé.

Sujeto 3: Fue gracioso. Ahora nos dirás que eso no está bien...

(Risas)

Noelia: Pues no muy bien, no. Vosotros sabéis que si alguien firma un papel haciéndose pasar por otra persona es un delito. ¿En este caso no se está haciendo pasar por otra persona?

Sujeto 4: Sí lo es, pero es un poco exagerado.

Sujeto 5: Como todo, igual que lo de las bromas. Es algo normal, no queremos hacer daño, pues igual aquí, te echas unas risas, pero hasta ahí.

Sujeto 3: Bueno, sí. No sé... Sí, sí.

Sujeto 2: Pues de esto no nos habían hablado en las charlas

Noelia: Habéis contado que os hacéis bromas en los grupos, esto de hacerse pasar por otro... ¿alguna broma más de este tipo?

Sujeto 7: Una vez en el instituto uno de los mayores hizo una foto de un profesor y le hizo un *meme*. Molaba mucho. Me lo enseñó mi hermana.

(Risas)

Noelia: ¿Eso era una broma? ¿Cómo se lo tomó el profesor?

Sujeto 7: No sé... No era muy malo. Repetía una frase todo el rato, y se la pusieron. Se lo tomó bien, era gracioso.

Sujeto 5: A ver, es que todo está mal, pero... los mayores lo hacen todo el rato, que si con los políticos, que si los de sálvame, los insultan, les hacen *memes* que están en Redes Sociales. Y no es nada grave, no hay denuncias ni nada.

Noelia: ¿Pensáis que a ese chico le podían haber expulsado?

Sujeto 3: Sí.

Sujeto 7: No sé... no era para tanto.

Sujeto 1: A lo mejor podían hacerlo, pero si no era muy malo lo que decían...

Noelia: ¿Y cuando alguien graba a alguien que se está cayendo, o que le están pegando y lo envía por ahí, ¿qué os parece?

Sujeto 1: Mal.

Sujeto 5: Sí, mal.

Sujeto 3: Mal, lo hace gente, y se lo mandan unos a otros. A veces es mentira.

Sujeto 4: Es gracioso.

Sujeto 5: Algunos atacan a otros solo para que se vea. O cuando dan las palizas. Pero a esos si los pillan lo flipan. Es que está muy mal.

Sujeto 3: Y les pillan, que no tienen cabeza. Como los que van a doscientos en la carretera y se graban y lo suben. Que no les riega.

Noelia: ¿Y sobre contenidos que incitan a autolesionarse habéis oído algo?

Sujeto 8: ¿Qué?

Sujeto 4: A hacerte daño a ti. Yo vi uno, de una máscara. Flipas, que cague. Si lo ve un chaval de nueve años se caga, pero total.

Sujeto 1: O unos que se hacían algo en el brazo y se suicidaban.

Sujeto 3: Hay cada pirado...

Sujeto 5: Eso es de hace mogollón, éramos unos enanos, a mí me lo han contado.

Sujeto 2: Y es que te aparecen cosas sin que las busques, y a veces tienes que cerrar pronto porque si no... bronca. Y por no dar explicaciones...

Sujeto 5: Sino controlaran a algunos estaban todo el día con los vídeos de golpes, y esas cosas...

ANEXO VI - Condiciones de Uso de Instagram

Condiciones de uso de Instagram

Condiciones de uso

Facebook Ireland Limited cambió su nombre a Meta Platforms Ireland Limited. Actualizamos nuestras Condiciones de uso, la Política de datos y la Política de cookies para que se refleje el nuevo nombre el 4 de enero de 2022. Aunque el nombre de nuestra empresa cambió, seguiremos ofreciendo los mismos productos, incluido Instagram from Meta. Nuestra Política de datos y las Condiciones de uso siguen en vigor, y este cambio de nombre no afecta la manera en la que usamos o compartimos datos. Obtén más información sobre Meta y nuestra visión para el metaverso.

Te damos la bienvenida a Instagram.

Estas Condiciones de uso ("Condiciones") rigen el uso que haces de Instagram, excepto en los casos en que indiquemos expresamente que se aplican otras condiciones (y no estas), y proporcionan información sobre el servicio de Instagram ("Servicio"), detallado a continuación. Cuando creas una cuenta de Instagram o usas Instagram, aceptas estas condiciones. Las Condiciones del servicio de Meta no se aplican a este Servicio.

Haz clic aquí para consultar un resumen del contrato y aquí para obtener otra información que el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas nos exige brindar.

Si tienes un negocio con sede en la UE y usas la función "Comprar en Instagram" para vender productos a consumidores ubicados en esta región, puedes revisar el Aviso sobre el reglamento P2B, que complementa nuestras Condiciones de uso, para obtener más información sobre tu relación comercial con nosotros.

El Servicio de Instagram es uno de los Productos de Meta, que Meta Platforms Ireland Limited te proporciona. Por lo tanto, estas Condiciones de uso constituyen un acuerdo entre tú y Meta Platforms Ireland Limited.

El Servicio de Instagram

Aceptamos proporcionarte el Servicio de Instagram, que incluye todos

los productos, las funciones, las apps, los servicios, las tecnologías y el software que ofrecemos para cumplir la misión de Instagram: acercarte a las personas y cosas que te encantan. El Servicio se compone de los siguientes aspectos:

Ofrecer oportunidades personalizadas para crear, conectar, comunicar, descubrir y compartir.

Cada persona es distinta. Queremos fortalecer las relaciones por medio de experiencias compartidas que realmente te interesen. Por lo tanto, creamos sistemas que intentan entender quiénes o qué cosas te interesan y les interesan a los demás, y usamos esa información para ayudarte a crear, encontrar, unir y compartir experiencias que te resulten relevantes. Parte de esto consiste en destacar el contenido, las funciones, las ofertas y las cuentas que te pueden interesar, y ofrecerte formas de experimentar Instagram en función de lo que tú y otras personas hacen tanto dentro como fuera de Instagram.

Fomentar un ambiente positivo, inclusivo y seguro.

Desarrollamos y usamos herramientas, y ofrecemos recursos a los miembros de nuestra comunidad que contribuyen a que estos vivan experiencias positivas e inclusivas, incluso cuando creemos que pueden necesitar ayuda. También contamos con equipos y sistemas cuyo trabajo es combatir el abuso y las infracciones de nuestras Condiciones y políticas, así como combatir comportamientos perjudiciales y engañosos. Usamos toda la información que tenemos, incluida la tuya, para tratar de mantener segura nuestra plataforma. Asimismo, es posible que compartamos información sobre usos indebidos o contenido perjudicial con otras Empresas de Meta o con las autoridades policiales. Obtén más información en la Política de datos.

Desarrollar y usar tecnologías que nos ayuden a respaldar continuamente a nuestra comunidad en constante crecimiento.

Organizar y analizar información de nuestra creciente comunidad es

central para nuestro Servicio. Gran parte de nuestro Servicio consiste en crear y usar tecnologías de vanguardia que nos ayuden a personalizar, proteger y mejorar nuestro Servicio a gran escala para una amplia comunidad internacional. Tecnologías como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático nos dan el poder de aplicar procesos complejos en todo nuestro Servicio. Las tecnologías automatizadas también nos permiten garantizar la funcionalidad y la integridad de nuestro Servicio.

Ofrecer experiencias uniformes y sin interrupciones en otros Productos de las empresas de Meta.

Instagram forma parte de las Empresas de Meta, que comparten tecnologías, sistemas, estadísticas e información, incluida la información que tenemos sobre ti (obtén más información en la Política de Datos), para proporcionar servicios que sean mejores y más seguros. También ofrecemos formas de interactuar en todos los Productos de las empresas de Meta que usas y proporcionamos sistemas diseñados para brindar una experiencia uniforme y sin inconvenientes en dichos Productos.

Garantizar el acceso a nuestro Servicio.

Para poner en funcionamiento nuestro Servicio de forma internacional, debemos almacenar y transferir datos entre nuestros sistemas de todo el mundo, incluidos aquellos que no están en tu país de residencia. Es necesario y fundamental usar esta infraestructura internacional para brindar nuestro Servicio. Esta infraestructura puede ser propiedad de Meta Platforms, Inc., Meta Platforms Ireland Limited o sus empresas afiliadas, o estar operada por estas.

Conectarte con marcas, productos y servicios de todas las formas que te resulten relevantes.

Usamos datos de Instagram y de otros Productos de las empresas de Meta, así como de socios externos, para mostrarte anuncios, ofertas y otro contenido patrocinado que creemos que te puede interesar. Asimismo, intentamos que dicho contenido te resulte tan relevante como el resto de

tus experiencias en Instagram.

Realizar investigaciones e innovar.

Usamos la información que tenemos para desarrollar, probar y mejorar nuestro Servicio y colaborar con otros en investigaciones que nos permitan mejorarlo y contribuir con el bienestar de nuestra comunidad. Esto incluye analizar los datos que tenemos sobre nuestros usuarios y entender cómo usan las personas nuestros Servicios, por ejemplo, realizar encuestas, probar funciones nuevas y solucionar problemas relacionados con ellas.

Cómo se financia nuestro Servicio

En lugar de pagar por el uso de Instagram, al usar los Servicios contemplados en estas Condiciones, aceptas que podemos mostrarte anuncios que negocios y organizaciones nos pagan para promocionar dentro y fuera de los Productos de las empresas de Meta. Usamos tus datos personales, como información sobre tus actividades e intereses, para mostrarte anuncios que sean más relevantes para ti.

Podemos mostrarte anuncios relevantes y útiles sin revelar tu identidad a los anunciantes. No vendemos tus datos personales. Permitimos que los anunciantes nos proporcionen detalles como sus objetivos comerciales y el tipo de público que quieren que vea sus anuncios. De este modo, mostramos sus anuncios a las personas que podrían estar interesadas.

Además, proporcionamos a los anunciantes informes sobre el rendimiento de sus anuncios para ayudarlos a entender cómo interactúan las personas con su contenido, tanto dentro como fuera de Instagram. Por ejemplo, ofrecemos información general demográfica y de intereses a los anunciantes para que conozcan mejor a su público. No compartimos información que te identifique directamente (como tu nombre o dirección de correo electrónico, que se pueden utilizar para ponerse en contacto contigo

o identificarte), a menos que nos des tu permiso expreso. Obtén más información sobre cómo funcionan los anuncios de Instagram aquí.

Es posible que observes que hay titulares de cuentas que publican contenido de marca en Instagram con el que promocionan productos y servicios en función de una relación de negocio con el socio comercial que se menciona en dicho contenido. Puedes obtener más información aquí.

La Política de datos

Para proporcionar nuestro Servicio, debemos recopilar y usar tu información. En la Política de datos, se explica cómo recopilamos, usamos y compartimos información en los Productos de Meta. También se explican las maneras en las que puedes controlar tu información, incluido en la configuración de seguridad y privacidad de Instagram.

Tus compromisos

Nos comprometemos a brindarte el Servicio, pero requerimos que asumas los compromisos que se indican a continuación.

Quién puede usar Instagram. Queremos que nuestro Servicio sea lo más inclusivo y abierto posible, pero también queremos que sea seguro y cumpla con la ley. Para ello, es necesario que te comprometas a cumplir con algunas restricciones a fin de formar parte de la comunidad de Instagram.

- Debes tener al menos 14 años.
- No debes tener prohibido el uso de ningún aspecto de nuestro Servicio en virtud de las leyes aplicables o la utilización de servicios relacionados con pagos si estás en la respectiva lista de partes denegadas.
- No debemos haber inhabilitado previamente tu cuenta debido a una infracción de la ley o a cualquiera de nuestras políticas.
- No debes ser un delincuente condenado por delitos sexuales.

Cómo no puedes usar Instagram. Brindar un Servicio seguro y abierto para una comunidad amplia requiere que todos hagamos nuestra parte.

- No puedes hacerte pasar por otra persona ni proporcionar información incorrecta.

- No es necesario que reveles tu identidad en Instagram. No obstante, debes proporcionarnos información precisa y actualizada (incluida la información de registro), lo que puede requerir que incluyas datos personales. Asimismo, no puedes hacerte pasar por otra persona o entidad ni crear una cuenta en nombre de alguien más, a menos que cuentes con su permiso expreso.

- No puedes realizar actividades ilegales, engañosas o fraudulentas, ni actividades con fines ilegales o no autorizados.

- No puedes infringir estas Condiciones o nuestras políticas (ni ayudar o animar a otros para que lo hagan), incluidas en particular las Normas comunitarias de Instagram, las Condiciones de la plataforma de Meta y las Políticas para desarrolladores, y las Normas sobre música.

- Si publicas contenido de marca, debes cumplir con nuestras Políticas de contenido de marca, que exigen el uso de nuestra herramienta de contenido de marca. Obtén información sobre cómo reportar conductas o contenido en nuestro servicio de ayuda.

- No puedes realizar actividades que interfieran con el Servicio o impidan que se opere como está previsto.

- Esto incluye usar indebidamente los canales de reportes, disputas o apelaciones, por ejemplo, presentando apelaciones o reportes fraudulentos o sin fundamentos.

- No puedes intentar crear cuentas ni recopilar información o acceder a ella sin autorización.

- Esto incluye crear cuentas o recopilar información de un modo automatizado sin nuestro permiso expreso.

- No puedes vender, entregar bajo licencia ni comprar cuentas o datos que hayas recibido por medio de nosotros o nuestro Servicio.

- Esto incluye intentar comprar, vender o transferir cualquier aspecto de la cuenta (como el nombre de usuario); solicitar, recopilar o usar insignias o credenciales de inicio de sesión de otros usuarios; solicitar o recopilar contraseñas o nombres de usuario de Instagram; o adueñarse sin permiso de tokens de acceso.

- No puedes publicar información privada o confidencial de otra persona sin permiso ni llevar a cabo acciones que infrinjan los derechos de los demás, como los de propiedad intelectual (p. ej., infracciones de derechos de autor o marca comercial, falsificaciones o productos pirateados).

- Puedes usar las obras de otros con excepciones o limitaciones según derechos de autor u otros derechos relacionados en virtud de la ley aplicable. Declaras que posees u obtuviste todos los derechos necesarios respecto del contenido que publicas o compartes. Obtén más información sobre el tema, incluido cómo reportar contenido que consideres que infringe tus derechos de propiedad intelectual, aquí.

- No puedes modificar ni traducir nuestros productos o sus componentes, así como tampoco realizar trabajos derivados o ingeniería inversa con ellos.

- No puedes usar un nombre de dominio o una URL en el nombre de usuario sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Permisos que nos concedes. Como parte de nuestro acuerdo, también nos otorgas los permisos que necesitamos para proporcionarte el Servicio.

- No reclamamos la propiedad sobre tu contenido, pero nos otorgas una licencia para usarlo.

- Nada cambia respecto de tus derechos sobre tu contenido. No reclamamos propiedad sobre el contenido que publicas en el Servicio o a través de este, y tú tienes la libertad de compartir tu contenido con quien desees y donde quieras. Sin embargo, necesitamos que nos otorgues

ciertos permisos legales (conocidos como "licencias") para proporcionar el Servicio. Cuando compartes, públicas o subes contenido que se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual (como fotos o videos) en nuestro Servicio, o en relación con este, por el presente, nos otorgas una licencia internacional, sublicenciable, transferible, libre de regalías y no exclusiva para alojar, usar, distribuir, modificar, ejecutar, copiar, mostrar o exhibir públicamente y traducir tu contenido, así como para crear trabajos derivados de él (de conformidad con la configuración de privacidad y de la app). La licencia finalizará una vez que se elimine tu contenido de nuestros sistemas. Puedes eliminar contenido de forma individual o todo junto a la vez eliminando tu cuenta. Para obtener más información sobre cómo usamos la información y cómo controlar o eliminar tu contenido, revisa la Política de datos y visita el servicio de ayuda de Instagram.

- Permiso para usar tu nombre de usuario, foto del perfil e información sobre tus relaciones y las acciones que realizas con cuentas, anuncios y contenido patrocinado.

- Nos otorgas permiso para mostrar tu nombre de usuario, foto del perfil e información sobre las acciones que realizas (como los Me gusta) o tus relaciones (como los seguidores) junto a cuentas, anuncios, ofertas y otro contenido patrocinado, o en relación con ellos, que sigues o con los que interactúas y que se muestran en los Productos de Facebook, sin obligación de proporcionarte compensación alguna. Por ejemplo, podemos mostrar que te gustó una publicación patrocinada creada por una marca que nos pagó para que mostremos sus anuncios en Instagram. Tal como con las acciones en otro contenido y los seguidores de otras cuentas, solo las personas que tienen permiso podrán ver las acciones realizadas en el contenido patrocinado y los seguidores de cuentas patrocinadas. También respetaremos tu configuración de anuncios. Obtén más información sobre la configuración de anuncios aquí.

- Aceptas que podemos descargar e instalar actualizaciones del Servicio en tu dispositivo.

Derechos adicionales que nos reservamos

- Si seleccionas un nombre de usuario o un identificador similar para tu cuenta, podemos cambiarlo si lo consideramos apropiado o necesario. Por ejemplo, si infringe los derechos de propiedad intelectual de otra persona o suplanta la identidad de otro usuario.

- Si usas contenido protegido por derechos de propiedad intelectual que poseemos e incluimos en nuestro Servicio, tales como imágenes, diseños, videos o sonidos que ofrecemos y que tú agregas al contenido que creas o compartes, nos reservamos todos los derechos sobre dicho contenido, pero no sobre los tuyos.

- Solo puedes usar nuestra propiedad intelectual y marcas comerciales o cualquier marca similar según lo permiten nuestras Normas de uso de marca de forma expresa o con nuestro permiso previo por escrito.

- Debes obtener nuestro permiso por escrito o un permiso en virtud de una licencia de código abierto para modificar, descompilar o intentar de algún otro modo extraer nuestro código abierto, o bien para crear trabajos derivados de él.

Eliminación de contenido e inhabilitación o cancelación de la cuenta

Podemos eliminar cualquier contenido o información que compartas en el Servicio si consideramos que infringe estas Condiciones de uso o nuestras políticas (incluidas nuestras Normas comunitarias de Instagram), o si la ley nos lo exige. Podemos negarnos a proporcionarte o dejar de proporcionarte la totalidad o una parte del Servicio (incluido cancelar o inhabilitar tu acceso a los Productos de Meta y los Productos de las empresas de Meta) inmediatamente para proteger nuestra comunidad o servicios, o bien si supones para nosotros un riesgo o una exposición legal, infringes estas Condiciones de uso o nuestras políticas (incluidas nuestras Normas comunitarias de Instagram), vulneras reiteradamente los derechos de propiedad intelectual de otras personas, o si la ley así nos lo exige. También podemos cancelar o modificar el Servicio, eliminar o bloquear

contenido o información que se haya compartido en nuestro Servicio, o dejar de proporcionar la totalidad o parte del Servicio si determinamos que esta medida es razonablemente necesaria para evitar o mitigar repercusiones legales o reglamentarias que resulten adversas para nosotros. En algunos casos en los que eliminemos contenido, te avisaremos y explicaremos las opciones que tienes para solicitar otra revisión, a menos que infrinjas estas Condiciones de forma grave o reiterada o, al hacerlo, nos expongas o expongas a otros a una responsabilidad legal; dañemos a nuestra comunidad de usuarios; comprometamos la integridad o el funcionamiento de alguno de nuestros servicios, sistemas o productos, o interfiramos con ellos; estemos restringidos por limitaciones técnicas; o tengamos prohibido hacerlo por motivos legales. Si consideras que tu cuenta se canceló por error o quieres inhabilitarla o eliminarla de forma definitiva, consulta nuestro servicio de ayuda. Cuando solicitas que se elimine contenido o tu cuenta, el proceso de eliminación se iniciará automáticamente no más de 30 días después de que envíes la solicitud. Tras haber iniciado el proceso, la eliminación del contenido puede demorar hasta 90 días. Mientras se realiza el proceso de eliminación, dicho contenido ya no es visible para otros usuarios, pero sigue sujeto a estas Condiciones de uso y a la Política de datos. Una vez eliminado, puede tardar otros 90 días como máximo en quitarse de copias de seguridad o sistemas de recuperación ante desastres.

El contenido no se eliminará en el plazo de 90 días a partir de la eliminación de la cuenta o del inicio del proceso de eliminación del contenido en los siguientes casos:

- Otros usaron tu contenido en virtud de esta licencia y esas personas no lo eliminaron (en cuyo caso, esta licencia se seguirá aplicando hasta que el contenido se elimine).
- No es posible realizar la eliminación en un plazo de 90 días debido a limitaciones técnicas de nuestros sistemas, en cuyo caso, completaremos el proceso en cuanto sea técnicamente factible.

- La eliminación restringiría nuestra capacidad para:

o investigar o identificar actividades ilegales o infracciones de nuestras condiciones y políticas (por ejemplo, para identificar o investigar el uso indebido de nuestros productos o sistemas);

o proteger la seguridad de nuestros productos, sistemas y usuarios;

o cumplir con una obligación legal, como la preservación de pruebas;

o cumplir con una solicitud de una autoridad judicial o administrativa, autoridades policiales o un organismo gubernamental.

- En este caso, el contenido se retendrá únicamente durante el tiempo que sea necesario para el fin en cuestión (la duración exacta variará según cada caso).

Si eliminas o nosotros inhabilitamos tu cuenta, estas Condiciones finalizarán como un acuerdo entre tú y nosotros. No obstante, esta sección y la que figura debajo, denominada "Nuestro acuerdo y qué ocurre si no estamos de acuerdo con las disposiciones", seguirán en plena vigencia, incluso una vez que se cancele, inhabilite o elimine tu cuenta.

Nuestro acuerdo y qué ocurre si no estamos de acuerdo con las disposiciones

Nuestro acuerdo.

- Tu uso de la música en el Servicio también está sujeto a nuestras Normas sobre música, y tu uso de nuestra API está sujeto a nuestras Condiciones de la plataforma de Meta y las Políticas para desarrolladores. Si usas otras funciones determinadas o servicios relacionados, tendrás la oportunidad de aceptar condiciones adicionales, que también formarán parte de nuestro acuerdo. Por ejemplo, si usas funciones de pago, se te pedirá que aceptes las Condiciones de pago de la comunidad. Si alguna de estas condiciones entra en conflicto con este acuerdo, regirán dichas condiciones.

- Si no se puede ejecutar alguna parte de este acuerdo, el resto

continuará en vigencia.

- Cualquier modificación a nuestro acuerdo o renuncia deberá hacerse por escrito y estar firmada por nosotros. Si no cumplimos alguna parte de este acuerdo, ello no se considerará una renuncia.

- Nos reservamos todos los derechos que no te hayamos otorgado de forma expresa.

A quién se otorgan derechos en virtud de este acuerdo.

- Este acuerdo no otorga derechos a ningún tercero.

- No puedes transferir tus derechos u obligaciones en virtud de este acuerdo sin nuestro consentimiento.

- Nuestros derechos y obligaciones se pueden ceder a otras personas. Por ejemplo, esto puede ocurrir si cambia nuestra propiedad, tal como una fusión, adquisición o venta de activos, o si la ley lo exige.

Quién asume la responsabilidad si ocurre algo.

Haremos todos los esfuerzos razonables para proporcionarte nuestro Servicio y mantener un entorno seguro y libre de errores. No obstante, no podemos garantizar que nuestro Servicio siempre funcionará sin interrupciones, demoras o imperfecciones. Siempre que hagamos todos los esfuerzos razonables, no asumiremos responsabilidad alguna por pérdidas que no surjan debido a nuestro incumplimiento de estas Condiciones o, de otro modo, como consecuencia de nuestras acciones; pérdidas que ni tú ni nosotros podemos prever de forma razonable en el momento de aceptar estas Condiciones; contenido publicado por otras personas que sea ofensivo, inapropiado, obsceno, ilegal o de otro modo cuestionable y que puedes encontrar en nuestro Servicio; y eventos que escapen a nuestro control razonable.

La disposición anterior no excluye ni limita nuestra responsabilidad por muerte, lesiones personales o declaraciones engañosas a causa de nuestra negligencia, Tampoco excluye ni limita nuestra responsabilidad por cualquier otra actividad que la ley no nos permita realizar.

Cómo resolveremos las disputas.

Si surge una demanda o disputa a partir del uso que hagas del Servicio en calidad de consumidor, o en relación con él, ambos aceptamos que puedes resolver la disputa o demanda individual contra nosotros, y que nosotros podemos resolver la disputa o demanda contra ti, ante un tribunal competente del país donde residas y que tenga jurisdicción sobre tu demanda o disputa; asimismo, se aplicarán las leyes de ese país, sin perjuicio de cualquier norma sobre conflicto o elección de leyes.

Si surge una demanda o disputa entre nosotros en relación con el uso del Servicio de cualquier otro modo, incluido, entre otros, el uso del Servicio o el acceso a este para fines empresariales o comerciales, aceptas que dicha demanda o disputa se debe resolver ante un tribunal competente de Irlanda y que se aplicará la ley de ese país, sin perjuicio de cualquier norma sobre conflicto o elección de leyes.

Material no solicitado.

Los comentarios o las sugerencias siempre son bienvenidos. No obstante, podemos usarlos sin restricción u obligación alguna de proporcionarte una compensación, y no tenemos la obligación de mantenerlos en confidencialidad.

Actualización de estas Condiciones

Es posible que modifiquemos nuestro Servicio y las políticas, y que debamos actualizar estas Condiciones de modo que reflejen nuestros Servicios y las políticas con precisión. A menos que la ley disponga lo contrario, te enviaremos una notificación (por ejemplo, mediante nuestro Servicio) al menos 30 días antes de modificar estas Condiciones, y te daremos la oportunidad de revisar los cambios antes de que entren en vigor. Si sigues usando el Servicio, quedarás sujeto a las Condiciones actualizadas. Si no quieres aceptar estas ni otras Condiciones actualizadas, puedes eliminar tu cuenta aquí.

Revisión: 4 de enero de 2022

ANEXO VII - Condiciones de Uso de Tik Tok

Condiciones de uso de Tik Tok

Si es un usuario que tiene su residencia habitual en el EEE, el Reino Unido o Suiza, se aplicará este EULA.

Si no se encuentra en los EE. UU., El EEE, el Reino Unido, Suiza o la India, se aplicará este EULA. También puede haber disposiciones específicas de jurisdicción para ciertos países o regiones. Consulte su EULA local para obtener más información.

Condiciones de servicio

(Si es usted un usuario con residencia en el EEE, Suiza o Reino Unido)

Última actualización: julio de 2020

1. Su relación con nosotros

Bienvenido a Tik Tok.

Tik Tok es una de las principales plataformas para crear y compartir vídeos de formato breve (la «Plataforma»). Usted está leyendo las condiciones de servicio (las «Condiciones»), que rigen la relación y sirven como acuerdo entre usted y nosotros y establecen los términos y condiciones según los cuales usted puede acceder y utilizar la Plataforma y nuestros sitios web (como tiktok.com), servicios, aplicaciones, productos y demás contenidos en los que se indique que se ofrecen en virtud de estas Condiciones (denominados colectivamente los «Servicios»).

Los Servicios son prestados por la sociedad que ofrece los Servicios en su región («Tik Tok», «nosotros» o «a nosotros»):

Residentes en el EEE + Suiza: los Servicios son prestados por Tik Tok Technology Limited, que está registrada en Irlanda, con domicilio social en 10 Earlsfort Terrace, Dublín, D02 T380, Irlanda, y número de sociedad 635755.

Residentes en el Reino Unido: los Servicios son prestados por Tik Tok Information Technologies UK Limited, que está registrada en Inglaterra, con

domicilio social en Wework, 125 Kingsway, Londres, WC2B 6NH, y número de sociedad 10165711.

Su proveedor de Servicios puede variar si usted se traslada a otro país y continúa utilizando nuestros Servicios. Los Servicios se prestan para su uso privado y no comercial. A efectos de estas Condiciones, «usted» y «suyo» hacen referencia a usted como usuario de los Servicios.

Las Condiciones constituyen un acuerdo jurídicamente vinculante entre usted y nosotros. Por favor, léalas detenidamente y, si no está de acuerdo con ellas, no se registre y no acceda a ninguno de los Servicios ni los utilice.

2. Descripción de los Servicios

Los Servicios y la Plataforma están destinados únicamente a personas de al menos 13 años de edad.

Usted puede utilizar los Servicios y la Plataforma por medio de las aplicaciones móviles de Tik Tok («App») y por medio del Sitio web de Tik Tok («Sitio web»). Hay determinadas funciones que están disponibles solo en la App. Además, es posible que no todos los Servicios o elementos estén disponibles en su país o región. Distintos elementos pueden estar disponibles en diferentes versiones de los Servicios. Algunos elementos no están disponibles para los usuarios menores de una determinada edad.

Los Servicios le permiten crear, publicar y compartir vídeos de formato breve y consumir vídeos que otros usuarios han creado e interactuar con esos vídeos y con otros usuarios.

Creación y uso compartido de vídeos. En concreto, puede hacer lo siguiente:

Usted puede grabar o importar vídeos a los Servicios.

Usted puede editar vídeos y enriquecerlos con filtros y elementos adicionales.

Usted también puede incluir contenido de otros usuarios en sus

vídeos, siempre que el creador del vídeo correspondiente permita el uso de su contenido para ese fin. Otros usuarios pueden utilizar el contenido de usted en sus vídeos, si usted permite el uso de su contenido para ese fin.

Usted puede publicar vídeos en los Servicios de forma que otros usuarios puedan consumir sus vídeos. Los vídeos que usted publique de forma pública estarán disponibles en la App y en el Sitio web.

Usted puede compartir sus vídeos, o vídeos de otras personas que hayan autorizado que sean compartidos, por medio de diversos servicios de mensajería y en plataformas de redes sociales de terceros (p. ej.: Instagram, Facebook, YouTube, Twitter), de acuerdo con sus respectivas condiciones de servicio.

Usted puede incluir una descripción del vídeo, etiquetas y diversos ajustes de privacidad al publicar un vídeo.

Usted puede incluir un breve texto biográfico y una foto de perfil en su perfil público de usuario.

Sin perjuicio de las condiciones de nuestra Política de artículos virtuales, usted puede retransmitir en vivo, utilizar funciones de retransmisión en vivo, comprar monedas e intercambiar monedas por obsequios (el «Programa de retransmisión en vivo»).

Consumo de vídeos: usted puede consumir vídeos de otros usuarios de los Servicios. En concreto, puede hacer lo siguiente:

Usted puede consumir vídeos que otros usuarios han compartido públicamente o de usuarios a los que usted sigue.

El Servicio le proporciona una página personalizada «Para Ti» en la que el Servicio elige vídeos que mostrarle basándose en lo que el Servicio determina que podría resultar interesante para usted. Para más información, consulte la Política de privacidad.

El Servicio le proporciona otras formas de encontrar contenido para que usted lo consuma, como una lista de vídeos de otros usuarios que constan en su perfil, una función de búsqueda y una selección por

categorías.

Usted puede ver retransmisiones en vivo de otros usuarios.

Interacción con otros usuarios: usted puede interactuar con el contenido de otros usuarios y con los otros usuarios. En concreto, puede hacer lo siguiente:

Mensajes directos: usted puede enviar mensajes directos a usuarios si son seguidores suyos.

Me gusta: usted puede expresar que le gustan los vídeos.

Comentarios: sin perjuicio de los ajustes de los usuarios, usted puede publicar comentarios sobre los vídeos de los usuarios.

Seguimientos: usted puede seguir a otros usuarios. Si los usuarios restringen su perfil, usted solo podrá seguir a esos usuarios si aprueban su solicitud de seguirles.

Función «Encontrar Amigos»: usted puede encontrar amigos por medio de su agenda de teléfonos y de Facebook.

Cuentas Pro: usted también puede ampliar su cuenta de usuario a una «Cuenta Pro» gratuita. La Cuenta Pro le otorga acceso a características adicionales, como estadísticas globales sobre su contenido. Si usted participa en el Mercado de Creadores de Tik Tok (el «Mercado»), usted puede utilizar el menú de la Cuenta Pro para acceder a los ajustes y gestionar las solicitudes relacionadas con las funciones del Mercado.

Limitaciones de los Servicios: nosotros nos esforzamos por ofrecer el Servicio sin interrupciones significativas y por mejorar el Servicio continuamente. No obstante, puede suceder que el servicio no esté disponible en parte o en su totalidad durante determinados periodos de tiempo por motivos de inactividad planificada o no planificada, para mantenimiento o en caso de dificultades técnicas.

3. Aceptación de las Condiciones

Al inscribirse, al acceder a los Servicios o al utilizarlos, usted acepta

que puede celebrar y que celebra un acuerdo jurídicamente vinculante con Tik Tok consistente en las Condiciones, que usted tiene 13 años de edad o más y que usted acepta estas Condiciones y se compromete a cumplirlas.

Su acceso a nuestros Servicios y su uso de los mismos también está sujeto a nuestras Normas de la comunidad y a nuestra Política de artículos virtuales, cuyas condiciones pueden encontrarse directamente en la Plataforma o, si la Plataforma está disponible para su descarga, en la tienda de apps correspondiente de su dispositivo móvil. Esas directrices y políticas adicionales quedan incorporadas por referencia a este acuerdo jurídicamente vinculante entre usted y nosotros.

Por favor, revise también nuestra Política de privacidad, ya que esta rige la forma en que utilizamos su información personal.

Si usted accede a los Servicios o los usa en nombre de una empresa o entidad, (a) los términos «usted» y «su» lo incluyen a usted y a esa empresa o entidad; (b) usted declara y garantiza que usted es un representante autorizado de la empresa o entidad con autoridad para vincular a la entidad a estas Condiciones, y que usted acepta estas Condiciones en nombre de la entidad; y (c) que su empresa o entidad es legal y financieramente responsable de su acceso a los Servicios o de su uso de los mismos, así como del acceso a la cuenta de usted y del uso de la misma por otras personas asociadas a su entidad, incluidos sus empleados, agentes o contratistas.

Si bien siempre encontrará una copia de nuestras Condiciones vigentes disponible en la Plataforma (incluida la fecha de la «Última actualización»), usted deberá imprimir o guardar una copia local de las Condiciones para su archivo.

4. Cambios en las Condiciones y en los Servicios

Nosotros innovamos, modificamos y mejoramos los Servicios constantemente. También es posible que enmendemos estas Condiciones cada cierto tiempo, como cuando actualizamos la funcionalidad de los

Servicios o cuando se producen cambios reglamentarios que repercuten sobre estas Condiciones o sobre los Servicios.

Nosotros le avisaremos con antelación suficiente, por ejemplo, mediante una notificación en nuestra Plataforma, de cualquier modificación sustancial de estas Condiciones o de nuestros Servicios que vaya a resultar sustancialmente perjudicial para usted o que vaya a limitar de manera considerable su acceso a nuestros Servicios o su uso de los mismos. No obstante, usted también deberá consultar las Condiciones con regularidad para comprobar si se ha producido algún cambio. Nosotros también actualizaremos la fecha de la «Última Actualización», en la parte superior de estas Condiciones, de forma que refleje la fecha efectiva de la versión actualizada más reciente de las Condiciones. Como no permitimos el uso de los Servicios por personas que no aceptan cumplir nuestras Condiciones, su acceso continuado a los Servicios o uso de los mismos tras la fecha de las nuevas Condiciones implica su aceptación de las citadas nuevas Condiciones. Si usted no está de acuerdo con las nuevas Condiciones, deberá dejar de acceder a los Servicios y de utilizarlos y (en su caso) cerrar su cuenta.

En el caso de que debamos hacer modificaciones de las Condiciones o de los Servicios para cumplir los requisitos de seguridad, legales o reglamentarios, es posible que no podamos notificarle dichas modificaciones por adelantado, pero se las comunicaremos en cuanto nos sea posible.

5. Su cuenta con nosotros

Para acceder a nuestros Servicios o para utilizarlos, usted deberá crear una cuenta con nosotros. Cuando cree esta cuenta, usted deberá facilitarnos información correcta y actualizada. Es importante que usted mantenga y actualice con prontitud sus datos y cualquier otra información que nos facilite para mantener dicha información al día y completa. Usted también puede acceder a las Condiciones en todo momento en la Plataforma. Es importante que usted mantenga la confidencialidad de la

contraseña de su cuenta y que no la revele a ningún tercero. Si usted sabe o sospecha que algún tercero conoce su contraseña o ha accedido a su cuenta, rellene el formulario disponible en <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>

6. Rescisión

Nosotros nos reservamos el derecho a suspender temporal o permanentemente o a rescindir su cuenta de usuario o a restringir o imponer límites a su acceso a alguna parte o a la totalidad de los Servicios con o sin notificación previa y en cualquier momento por cualquier motivo o sin motivo, incluyendo:

si nosotros creemos razonablemente que usted viola, o si tenemos fundamentos objetivos razonables para creer que está a punto de violar, las Condiciones, incluidos cualesquiera acuerdos, políticas o directrices incorporadas (tales como nuestras Normas de la comunidad), o cualquier ley o norma aplicable;

si se llevan a cabo actividades en su cuenta que, según nuestro exclusivo criterio, pueden o podrían causarnos daño o menoscabo a nosotros o a nuestros Servicios, o infringir o violar los derechos de cualquier tercero (incluidos los derechos de la propiedad intelectual);

en respuesta a cualquier solicitud de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o de cualquier otro organismo público en virtud de un procedimiento judicial o administrativo válido;

debido a cuestiones o problemas técnicos o de seguridad inesperados; o

si se producen largos periodos de inactividad en su cuenta.

Si nosotros suspendemos permanentemente o rescindimos su cuenta de usuario, se lo notificaremos por adelantado con el fin de darle tiempo para que acceda a su información y contenido y los guarde, a no ser que tengamos algún motivo para creer que su acceso continuado a su cuenta nos causará algún daño a nosotros o a nuestros Servicios o violará

solicitudes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o de otros organismos oficiales o las leyes y disposiciones aplicables o los derechos de terceros.

Sin perjuicio de los derechos legales que puedan asistirle, si su cuenta es suspendida temporal o permanentemente o rescindida, el acceso a su nombre de usuario, contraseña y demás información o contenido asociados a su cuenta podrán ser suspendidos o rescindidos. Como nosotros no garantizamos la disponibilidad permanente de su contenido, usted deberá hacer copias de seguridad de cualquier contenido que considere de valor.

Si usted ya no desea utilizar nuestros Servicios, puede solicitar que se borre su cuenta mediante las funcionalidades de la Plataforma. También puede ponerse en contacto con nosotros a través del formulario disponible en <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>, y nosotros le proporcionaremos la ayuda necesaria y le guiaremos durante el proceso de borrado de su cuenta. Tenga en cuenta que una vez que decida borrar su cuenta, no podrá reactivarla ni recuperar ningún contenido o información que haya añadido a la misma.

7. Su uso de los Servicios

Su acceso a los Servicios y su uso de los mismos está sujeto a estas Condiciones y a todas las leyes y disposiciones aplicables. Usted no podrá hacer nada de lo siguiente:

- acceder a los Servicios o utilizarlos si usted no tiene 13 años o más o si por algún otro motivo no tiene capacidad para aceptar estas Condiciones;

- hacer copias, modificar, adaptar, traducir, hacer ingeniería inversa, desmontar, descompilar o crear cualquier obra derivada basada en los Servicios, incluidos cualesquiera archivos, tablas o documentación (o cualquier porción de los mismos) o determinar o intentar determinar cualquier código fuente, algoritmo, método o técnica incorporada a la Plataforma o cualquier obra derivada de la misma, a no ser que dichas

actividades sean expresamente autorizadas por nosotros por adelantado;

- distribuir, transferir, vender u otorgar licencias sobre la totalidad o sobre una parte de cualquiera de los Servicios o de cualquier obra derivada de los mismos;

- comercializar, alquilar o arrendar los Servicios por un precio o utilizar la Plataforma para anunciar o hacer cualquier ofrecimiento comercial, a no ser que dichas actividades sean expresamente autorizadas por nosotros por adelantado;

- utilizar los Servicios sin nuestro consentimiento expreso y por escrito para cualquier finalidad comercial o no autorizada, incluida la comunicación o promoción de cualquier publicidad u ofrecimiento o campaña de spam comercial;

- interferir o intentar interferir en el correcto funcionamiento de los Servicios, alterar la Plataforma, nuestro Sitio web o cualquiera de las redes conectadas a los Servicios, o evitar cualquier medida que nosotros podamos utilizar para evitar o restringir el acceso a los Servicios;

- incorporar la Plataforma o cualquier porción de la misma a cualquier otro programa o producto, en cuyo caso nos reservamos el derecho a denegar el servicio, rescindir las cuentas o limitar el acceso a los Servicios según nuestro exclusivo criterio;

- utilizar cualquier sistema o software automático, ya sea gestionado por un tercero o de otra forma, para extraer datos del Servicio con fines comerciales («screen scraping»);

- hacerse pasar por cualquier persona o entidad, o declarar falsamente o dar una imagen falsa de usted o de su asociación con cualquier persona o entidad, incluso dar la impresión de que cualquier contenido que usted suba, publique, transmita, distribuya o haga público de cualquier otra forma emana de los Servicios;

- intimidar o acosar a otras personas o promover material sexualmente explícito, violento o discriminatorio por motivos de raza, sexo,

religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o edad;

- utilizar o intentar utilizar la cuenta, el servicio o el sistema de otra persona sin autorización de Tik Tok o crear una identidad falsa en los Servicios;

- utilizar los Servicios de una forma que pueda dar lugar a un conflicto de intereses para usted o para nosotros o que socave los fines de los Servicios, como el intercambio de reseñas con otros usuarios o la redacción o solicitud de reseñas de reclamo;

- utilizar los Servicios para intencional, temeraria o negligentemente subir, transmitir, distribuir, almacenar o publicar de alguna otra forma lo siguiente:

- cualquier material que infrinja o pueda infringir las leyes aplicables o que infrinja los derechos de otra persona;

- cualquier virus, troyano, gusano, bomba lógica o cualquier otro material que sea malicioso o tecnológicamente dañino;

- cualquier publicidad, ofrecimiento, material promocional, correo basura, «spam», carta encadenada, plan piramidal o cualquier otro tipo prohibido de ofrecimiento no solicitado o no autorizado;

- cualquier material que infrinja o pueda infringir cualquier derecho de autor, marca comercial u otra propiedad intelectual de alguna otra persona;

- cualquier material que infrinja los derechos de privacidad o de la personalidad de cualquier otra persona o persona difunta;

- cualquier material que sea difamatorio para cualquier persona, obsceno, ofensivo, pornográfico, generador de odio o incendiario;

- cualquier material que constituya, fomente o proporcione instrucciones para la comisión de un delito, de actividades peligrosas o de autolesionamiento;

- cualquier material que esté deliberadamente diseñado para provocar o contrariar a otras personas, especialmente el troleo y el acoso,

o que pretenda hostigar, dañar, herir, asustar, angustiar, avergonzar o disgustar a las personas;

- cualquier material que contenga una amenaza de cualquier tipo, incluidas las amenazas de violencia física;

- cualquier material que sea racista o discriminatorio, incluida la discriminación por motivo de la raza, la religión, la edad, el género, la discapacidad o la sexualidad de otra persona;

- cualquier respuesta, contestación, comentario, opinión, análisis o recomendación que usted no esté cualificado para proporcionar o para los que no posea la licencia adecuada;

- cualquier material que, según el exclusivo criterio de Tik Tok, sea inaceptable o restrinja o inhiba el uso de los Servicios por cualquier otra persona, o que pueda exponer a Tik Tok, a los Servicios o a sus usuarios a cualquier daño o responsabilidad de cualquier tipo.

Además de lo anterior, su acceso a los Servicios y su uso de los mismos deberá, en todo momento, cumplir nuestras Normas de la comunidad.

Nosotros nos reservamos el derecho, en cualquier momento y sin notificación previa, a eliminar o suspender permanente o temporalmente su acceso al contenido si, según nuestro exclusivo criterio, el contenido viola o potencialmente viola estas Condiciones o nuestras Normas de la comunidad, los derechos de terceros (incluidos los derechos de la propiedad intelectual), o las leyes o disposiciones aplicables, o si es nocivo para los Servicios, para nuestros usuarios o para terceros.

8. Derechos de la propiedad intelectual

Nosotros respetamos los derechos de la propiedad intelectual y le pedimos que usted haga lo mismo. Como condición para su acceso a los Servicios y uso de los mismos, usted acepta no infringir los derechos de la propiedad intelectual de ninguna persona mientras utilice los Servicios. Por ejemplo, usted acepta no subir a los Servicios ningún contenido que sea

propiedad de otra persona.

9. Contenido

Contenido de Tik Tok

Según lo acordado entre usted y Tik Tok, todo el contenido, el software, las imágenes, el texto, los gráficos, las ilustraciones, los logotipos, las patentes, las marcas comerciales, las marcas de servicio, los derechos de autor, las fotografías, los audios, los vídeos, la música y «el aspecto y la sensación» de los Servicios, la Plataforma y la App, así como todos los derechos de propiedad intelectual asociados (el «Contenido de Tik Tok») son o bien propiedad de Tik Tok o utilizados en virtud de una licencia, entendiéndose que usted o sus licenciantes serán los propietarios de todo Contenido del Usuario (según se define más adelante) que usted suba o transmita a través de los Servicios. El uso por usted del Contenido de Tik Tok o de otros materiales disponibles como parte de los Servicios para cualquier fin no expresamente permitido por estas Condiciones está estrictamente prohibido. Dicho contenido y dichos materiales no podrán ser descargados, copiados, reproducidos, distribuidos, transmitidos, retransmitidos, exhibidos, vendidos, otorgados bajo licencia o explotados de otra forma para ningún fin en absoluto sin nuestro consentimiento (o, si corresponde, sin el consentimiento de nuestros licenciantes), otorgado de forma expresa, previa y por escrito. Nosotros y nuestros licenciantes nos reservamos de manera absoluta e incondicional todos los derechos derivados de los Servicios y del Contenido de Tik Tok o asociados con los mismos que no hayan sido expresamente otorgados sobre dicho contenido y dichos materiales.

Usted reconoce y acepta que nosotros podemos generar ingresos, incrementar nuestro fondo de comercio o aumentar de otra forma nuestro valor gracias a su uso de los Servicios, incluyendo, a modo de ejemplo y sin carácter restrictivo, mediante la venta de publicidad, patrocinios, promociones, datos de uso y obsequios , y, exceptuando lo específicamente permitido por nosotros en estas Condiciones o en otro

contrato que usted celebre con nosotros, usted no tendrá ningún derecho a compartir dichos ingresos, fondo de comercio o valor de ninguna forma. Usted reconoce asimismo que, excepto por lo específicamente permitido por nosotros en estas Condiciones o en cualquier otro contrato que usted celebre con nosotros, usted (i) no tiene ningún derecho a recibir ningún ingreso u otra contraprestación por ningún Contenido del Usuario (según se define más adelante) ni por su uso de ninguna obra musical, grabación de sonido o clip audiovisual que se le facilite a usted en los Servicios o por medio de los mismos, incluso en cualquier Contenido del Usuario creado por usted, y (ii) tiene prohibido ejercer cualquier derecho a monetizar u obtener contraprestación alguna de cualquier Contenido del Usuario dentro del contexto de los Servicios o del servicio de cualquier tercero (incluidos, entre otros, YouTube, Facebook, Instagram, Twitter o cualquier otra plataforma de redes sociales) en la medida en que dicho Contenido del Usuario haya sido editado o alterado de alguna otra forma mediante los Servicios (incluso mediante el uso de los Elementos de Tik Tok (según se definen más adelante)).

Sin perjuicio de estas Condiciones, por la presente se le concede a usted una licencia mundial no exclusiva, limitada, no transferible, revocable y de la que no se podrán otorgar sublicencias para acceder a los Servicios y para utilizarlos, incluso para descargar la Plataforma en un dispositivo permitido, y para acceder al Contenido de Tik Tok exclusivamente para su uso personal y no comercial mediante el uso de los Servicios y exclusivamente en cumplimiento de estas Condiciones. Tik Tok se reserva de forma absoluta e incondicional todos los derechos no expresamente otorgados en la presente sobre los Servicios y el Contenido de Tik Tok. Usted reconoce y acepta que a la rescisión de su cuenta o de estas Condiciones, esta licencia que le ha sido otorgada sobre los Servicios quedará resuelta de forma automática.

No se le concede a usted en virtud de estas condiciones licencia alguna sobre ningún derecho sobre las grabaciones de sonido (o sobre las obras musicales plasmadas en las mismas) que sean publicadas en los

servicios o a través de los mismos.

Usted reconoce y acepta que cuando usted visiona contenido suministrado por otras personas en los Servicios lo hace bajo su propia responsabilidad. El contenido que consta en nuestros Servicios se suministra únicamente para fines de información general y no pretende ser asesoramiento en el que uno deba confiar. Usted deberá recabar asesoramiento profesional o especializado antes de tomar, o de abstenerse de tomar, cualquier medida sobre la base del contenido encontrado en los Servicios.

Nosotros no hacemos ninguna declaración ni ofrecemos ninguna garantía, ni expresa ni implícita, de que cualquier Contenido de Tik Tok (incluido el Contenido del Usuario) es correcto o completo o de que está actualizado. Si los Servicios contienen enlaces a otros sitios y recursos suministrados por terceros, dichos enlaces se suministran únicamente para su información. Nosotros no vemos ni tenemos ningún control sobre los contenidos que se encuentran en esos sitios o recursos o a los que se puede acceder a través de esos sitios o recursos, y usted reconoce y acepta que nosotros no tenemos ninguna responsabilidad por dichos contenidos. Dichos enlaces no deberán ser interpretados como una aprobación por nuestra parte de los sitios web a los que conducen dichos enlaces o de la información que usted pueda obtener en los mismos o a través de los mismos. Usted reconoce que nosotros no tenemos ninguna obligación de visionar previamente, monitorizar, reseñar o editar ningún contenido publicado por usted y otros usuarios en la Plataforma (incluido el Contenido del Usuario).

Contenido generado por el Usuario

A los Usuarios de los Servicios se les puede permitir que suban, publiquen o transmitan (mediante streaming, por ejemplo) o que pongan contenido a disposición de los demás a través de los Servicios, incluidos, entre otros, textos, fotografías, vídeos del usuario, grabaciones de sonido y las obras musicales plasmadas en los mismos (incluidos los vídeos que

incorporan grabaciones de sonido almacenadas a nivel local de su musicoteca personal y de ruido ambiental) subidos a los Servicios o puestos a disposición de los demás a través de los mismos («Contenido del Usuario»). Usted reconoce y acepta que los usuarios de los Servicios también podrán extraer la totalidad o una parte del Contenido del Usuario subido o publicado de otra forma por usted a través de los Servicios con el fin de producir Contenido del Usuario adicional, incluido Contenido del Usuario en colaboración con otros usuarios, que se combine y se entremezcle con Contenido del Usuario generado por usted y otros usuarios.

Los Usuarios de los Servicios también podrán añadir una capa musical, de gráficos, de pegatinas, de Artículos Virtuales (según se definen y se explican en más detalle en la Política de artículos virtuales) y de otros elementos facilitados por Tik Tok («Elementos de Tik Tok») al Contenido del Usuario y transmitir este Contenido del Usuario a través de los Servicios. La información y los materiales que constan en el Contenido del Usuario, incluido el Contenido del Usuario que incluye los Elementos de Tik Tok, no han sido verificados o aprobados por nosotros. Las opiniones expresadas por otros usuarios en los Servicios (incluso mediante el uso de los obsequios virtuales) no representan nuestras opiniones o valores.

Siempre que usted acceda a una función o use una función que le permita subir o transmitir Contenido del Usuario a través de los Servicios (incluso mediante determinadas plataformas de redes sociales de terceros como Instagram, Facebook, YouTube o Twitter), o para establecer contacto con otros usuarios de los Servicios, usted deberá cumplir las normas estipuladas en la Sección 7 anterior. Usted también puede decidir subir o transmitir su Contenido del Usuario, incluyendo Contenido del Usuario que incluya Elementos de Tik Tok, a sitios o plataformas de terceros. Si usted decide hacer esto, deberá cumplir sus directrices sobre contenidos, así como las normas estipuladas anteriormente en esta Sección 9. Usted garantiza que dicha contribución cumple las citadas normas y que usted será responsable ante nosotros y nos indemnizará por cualquier violación

de esa garantía. Esto significa que usted será responsable de toda pérdida o daño que nosotros suframos como consecuencia de su incumplimiento de la garantía.

Todo Contenido del Usuario será considerado no confidencial. Usted no deberá publicar ningún Contenido del Usuario en los Servicios o a través de los mismos ni transmitirnos ningún Contenido del Usuario que usted considere que es confidencial o propiedad de cualquier otra persona. Si usted presenta Contenido del Usuario a través de los Servicios, usted acepta y declara que usted es propietario de dicho Contenido del Usuario o que usted ha recibido todos los permisos, aprobaciones o autorizaciones necesarios (incluidas todas las licencias necesarias) del propietario de cualquier parte del contenido para presentar dicho Contenido del Usuario a los Servicios, para transmitirlo desde los Servicios a otras plataformas de terceros y/o para hacer uso de otra forma de dicho Contenido del Usuario en los Servicios o a través de los mismos.

Si usted solo es propietario de los derechos sobre una grabación de sonido, pero no sobre las obras musicales subyacentes plasmadas en dicha grabación de sonido, usted no deberá subir o publicar dicha grabación de sonido a través de los Servicios, a no ser que cuente con todos los permisos (incluidas las licencias necesarias, en su caso) o autorizaciones del propietario respecto de cualquier parte del contenido que pretenda presentar a los Servicios.

Exceptuando lo expresamente dispuesto de otra forma en estas Condiciones, usted o el propietario de su Contenido del Usuario siguen siendo titulares de los derechos de autor y de todos los demás derechos de propiedad intelectual sobre el Contenido del Usuario que nos ha enviado, pero al presentar dicho Contenido del Usuario a través de los Servicios, por la presente usted otorga (i) a nosotros y a nuestros asociados, agentes, proveedores de servicios, socios y demás terceros asociados, una licencia incondicional, irrevocable, no exclusiva, libre de regalías, plenamente transferible (incluso mediante sublicencias), perpetua y mundial para usar,

modificar, adaptar, reproducir, hacer obras derivadas, publicar y/o transmitir y/o distribuir y autorizar a otros usuarios de los Servicios y a otros terceros a visionar, acceder a su Contenido del Usuario y usar, descargar, modificar, adaptar, reproducir, hacer obras derivadas, publicar y/o transmitir dicho Contenido del Usuario en cualquier formato y en cualquier plataforma, ya sean conocidos en la actualidad o inventados a partir de ahora; (ii) a otros usuarios de los Servicios una licencia incondicional, irrevocable, no exclusiva, libre de regalías, perpetua y mundial para usar, modificar, adaptar, reproducir, hacer obras derivadas, descargar, publicar y/o transmitir, y/o distribuir una parte o la totalidad del Contenido del Usuario en cualquier formato y en cualquier plataforma, ya sean conocidos en la actualidad o inventados a partir de ahora con el fin de generar otro Contenido del Usuario o de visionar su Contenido del Usuario para fines de entretenimiento o para otros fines privados y no comerciales.

Usted nos otorga asimismo a nosotros y a nuestros asociados, agentes, proveedores de servicios, socios y demás terceros asociados una licencia libre de regalías para utilizar su nombre de usuario, su imagen, su voz y su retrato para identificarlo como la fuente de cualquier porción de su Contenido del Usuario.

Para que no quede ninguna duda, los derechos otorgados en los párrafos precedentes de esta Sección incluyen, entre otros, el derecho a reproducir grabaciones de sonido (y a hacer reproducciones mecánicas de las obras musicales plasmadas en dichas grabaciones de sonido) y a interpretar en público y a comunicar al público grabaciones de sonido (y las obras musicales plasmadas en las mismas), todo ello sin cobro de regalías. Esto significa que usted nos otorga el derecho a utilizar su Contenido del Usuario sin la obligación de pagarle regalías a usted ni a ningún tercero, incluidos, entre otros, el propietario de los derechos de autor sobre una grabación de sonido (como una compañía discográfica), el propietario de los derechos de autor sobre una obra musical (como una editorial musical), una organización de gestión de derechos de interpretación (p. ej. ASCAP, BMI, SESAC, etc.) (una «PRO», por sus siglas en inglés), una PRO musical

o de grabación de sonido (p. ej. SoundExchange), sindicatos o gremios, e ingenieros, productores u otros participantes en las regalías que puedan haber colaborado (consciente o inconscientemente) en la creación del Contenido del Usuario.

Normas específicas para las obras musicales y para los artistas intérpretes. Si usted es un compositor o autor de una obra musical y usted es miembro de una PRO, usted debe notificar a su PRO la licencia libre de regalías que usted nos otorga a nosotros sobre su Contenido del Usuario en virtud de estas Condiciones. Usted tiene la responsabilidad exclusiva de garantizar su cumplimiento de las obligaciones de información a la PRO correspondiente, así como de cualesquiera otras condiciones de dicha PRO aplicables a usted. Si usted ha cedido sus derechos a una editorial musical, usted deberá obtener el consentimiento de dicha editorial musical para otorgar la licencia o las licencias libres de regalías establecidas en estas Condiciones sobre su Contenido del Usuario o encargarse de que dicha editorial musical concluya estas Condiciones con nosotros. El simple hecho de que usted sea el autor de una obra musical (p. ej.: haber escrito una canción) no significa que usted tenga el derecho a otorgarnos las licencias contempladas en estas Condiciones. Si usted es un artista intérprete sujeto a un contrato con una compañía discográfica, usted tiene la responsabilidad exclusiva de garantizar que su uso de los Servicios cumple todas las obligaciones contractuales que usted pueda tener con su discográfica, incluida la creación de nuevas grabaciones por medio de los Servicios que su sello discográfico pueda reclamar.

Derechos transferibles al público. Todos los derechos que usted otorgue sobre su Contenido del Usuario en estas Condiciones se otorgan de forma que son transferibles al público, lo cual quiere decir que los propietarios u operadores de los servicios de terceros no tendrán ninguna responsabilidad aparte hacia usted ni hacia ningún otro tercero derivada de dicha disponibilidad de su Contenido del Usuario a través de los servicios de dicho tercero ni relacionada con la misma.

Renuncia a los derechos sobre el Contenido del Usuario. Al publicar Contenido del Usuario en los Servicios o a través de ellos, usted renuncia a todos sus derechos a la inspección o aprobación previa de cualesquiera materiales promocionales o de marketing relacionados con dicho Contenido del Usuario. Usted también renuncia (en la medida permitida por la legislación vigente) a todos los derechos de privacidad y de publicidad o a cualesquiera otros derechos de naturaleza similar en relación con su Contenido del Usuario o a cualquier parte de los mismos. Por la presente, usted renuncia (en la medida permitida por la legislación vigente) y acepta no intentar nunca ejercer ni la totalidad ni parte de los derechos morales que usted pueda poseer sobre la totalidad o sobre una parte del Contenido del Usuario que usted haya subido o publicado de cualquier otra forma a través de los Servicios, o a apoyar, mantener o permitir ninguna acción judicial basada en dichos derechos morales.

Usted reconoce y acepta que, en determinadas circunstancias, nosotros también tendremos derecho a revelar su identidad a cualquier tercero que alegue que algún Contenido del Usuario publicado o subido por usted a nuestros Servicios constituye una violación de sus derechos de la propiedad intelectual o de su derecho a la privacidad.

Nosotros, o los terceros autorizados, nos reservamos el derecho a cortar, recortar, editar o negarnos a publicar su contenido según nuestro exclusivo criterio, o el suyo. Nosotros tenemos derecho a retirar, rechazar, bloquear o borrar cualquier publicación que usted haga en nuestra Plataforma si, en nuestra opinión, su publicación no cumple las normas sobre contenidos establecidas en la Sección 7 anterior (Su uso de nuestros Servicios). Además, nosotros tenemos el derecho –pero no la obligación– según nuestro exclusivo criterio, a rechazar, bloquear o borrar cualquier Contenido del Usuario (i) que consideremos que viola estas Condiciones, o (ii) en respuesta a quejas de otros usuarios o terceros, con o sin notificación y sin ninguna responsabilidad hacia usted. En consecuencia, le recomendamos que guarde copias de cualquier Contenido del Usuario que usted publique en los Servicios en su dispositivo o dispositivos personales

en caso de que desee garantizarse un acceso permanente a copias de dicho Contenido del Usuario. Nosotros no garantizamos la corrección, la integridad, la adecuación ni la calidad de ningún Contenido del Usuario y no seremos responsables en ninguna circunstancia respecto de ningún Contenido del Usuario.

Usted controla si su Contenido del Usuario en los Servicios se pone a disposición de todos los demás usuarios de los Servicios o solo a disposición de las personas que usted autorice. Para modificar el parámetro predeterminado de acceso que determina cómo su Contenido del Usuario se pone a disposición de otros usuarios, usted deberá acceder al ajuste de privacidad disponible en los Servicios y seguir las sencillas instrucciones que aparecen claramente indicadas en el mismo.

Nosotros no aceptamos ninguna responsabilidad respecto de ningún contenido o información presentada por usuarios de los Servicios y publicada por nosotros o en nuestro nombre en ninguno de los Servicios o en cualquier otro lugar por terceros.

Si usted desea presentar alguna queja acerca de la información o materiales subidos por otros usuarios, o si existe alguna otra cuestión que desea plantearnos, por favor, póngase en contacto con nosotros escribiendo a <https://www.tiktok.com/legal/report/reports>.

Si bien nuestro propio personal trabaja continuamente para desarrollar y evaluar nuestras propias ideas y características para los productos, nos enorgullecemos de prestar una estrecha atención a los intereses, a las opiniones, a los comentarios y a las sugerencias que recibimos de la comunidad de usuarios. Si usted decide contribuir enviándonos a nosotros o a nuestros empleados alguna idea para productos, servicios, características, modificaciones, ampliaciones, contenido, mejoras, tecnologías, ofertas de contenido (como de audio, visuales, de juegos u otros tipos de contenido), promociones, estrategias o nombres de productos / características, o cualquier documentación, material gráfico, código informático, diagramas u otros materiales

asociados (denominado en su conjunto «Contribución»), independientemente de lo que pueda decir su comunicación adjunta, regirán las siguientes condiciones, de forma que el estatus de dicha Contribución sea claramente comprendido por usted y por nosotros. En consecuencia, al enviarnos su Contribución, usted acepta lo siguiente:

nosotros no tenemos ninguna obligación de estudiar, considerar ni ejecutar su Contribución, ni de devolverle a usted ninguna Contribución ni en parte ni en su totalidad por ningún motivo;

Su Contribución se entrega de forma no confidencial, y nosotros no estamos sujetos a ninguna obligación de mantener la confidencialidad de ninguna Contribución que usted nos envíe ni a abstenernos de utilizarla o de revelarla de cualquier forma; y

usted nos otorga de forma irrevocable una licencia incondicional, no exclusiva, libre de regalías, plenamente transferible (incluso mediante sublicencias), perpetua, mundial e ilimitada para adaptar, reproducir, distribuir, crear obras derivadas, modificar, interpretar en público (incluso de forma directamente transferible al público), comunicar al público, facilitar, exhibir públicamente y utilizar y explotar de otra forma la Contribución y las obras derivadas de la misma para cualquier fin y sin restricción, sin cargo alguno y sin necesidad de atribución de ningún tipo, incluso haciendo, usando, vendiendo, ofreciendo para su venta, importando y promocionando productos y servicios comerciales que incorporen o representen la Contribución, bien en su totalidad o en parte, y en el estado en que haya sido suministrada o tal y como haya sido modificada.

10. Indemnización

Usted acepta defender, indemnizar y declarar inocente a Tik Tok, a sus sociedades matrices, a sus filiales y a sus asociadas, y a cada uno de sus respectivos directivos, administradores, empleados, agentes y asesores de toda demanda, responsabilidad, coste, daño, pérdida y gasto (incluidos, entre otros, los honorarios y gastos de representación letrada) que surjan de cualquier incumplimiento por parte de usted (o de cualquier

usuario de su cuenta en cualquiera de los Servicios) de estas Condiciones o en relación con estas Condiciones, incluso, a título orientativo, el incumplimiento de sus obligaciones, declaraciones y garantías.

11. Exclusión de garantías

Nada de lo contenido en estas condiciones afectará a los derechos legales (i) que usted por contrato no pueda acordar alterar o a los que por contrato usted no pueda renunciar; y (ii) a los que legalmente usted siempre tenga derecho como consumidor.

Los servicios se prestan «tal cual» y nosotros no le ofrecemos ninguna garantía a usted ni le hacemos ninguna declaración con respecto a los mismos. En especial, no declaramos ni garantizamos lo siguiente:

Que su uso de los servicios satisfará sus requisitos;

Que su uso de los servicios no se verá interrumpido, que será puntual, seguro o que estará libre de errores;

Que toda la información obtenida por usted como consecuencia de su uso de los servicios será correcta o fiable o que estará libre de errores; y

Que los defectos en el funcionamiento o en las funciones de cualquier software que se le suministre como parte de los servicios serán corregidos.

En la medida permitida por la legislación vigente, ninguna condición, declaración, garantía, manifestación u otros términos (incluidas las condiciones implícitas sobre calidad satisfactoria, adecuación para un fin o conformidad con una descripción) serán aplicables a los servicios, excepto en la medida en que se incluyan expresamente en estas condiciones. Nosotros podremos modificar, suspender, retirar o restringir la disponibilidad de la totalidad o de cualquier parte de nuestra plataforma por motivos corporativos u operativos en cualquier momento y sin notificación previa.

12. Limitación de responsabilidad

Nada de lo contenido en estas condiciones excluirá o limitará nuestra

responsabilidad por pérdidas, cuando dicha responsabilidad no pueda ser legalmente excluida o limitada de conformidad con la legislación vigente. Esto incluye la responsabilidad por muerte o lesiones personales provocadas por nuestra negligencia o por la negligencia de nuestros empleados, agentes o subcontratistas y por fraude o declaración fraudulenta.

Sin perjuicio del párrafo anterior, nosotros no seremos responsables ante usted ni contractual ni extracontractualmente (incluso por negligencia) en virtud de ninguna ley u otra norma jurídica en virtud de estas condiciones o en relación con las mismas o con la prestación o el disfrute de los servicios por (i) cualquier lucro cesante (ii), cualquier pérdida de fondo de comercio, (iii) cualquier pérdida de oportunidad, (iv) cualquier pérdida de datos, (v) cualquier pérdida de negocio, (vi) cualquier interrupción de negocio, (vii) cualquier pérdida de reputación corporativa, o (viii) cualquier pérdida indirecta o consecuente de cualquier naturaleza.

Sin perjuicio del primer párrafo de esta sección 12, nuestra responsabilidad global total tanto contractual como extracontractual (incluso por negligencia) en virtud de cualquier ley u otra norma jurídica en virtud de estas condiciones o en relación con las mismas y con la prestación y el disfrute de los servicios estará limitada a la cantidad más alta entre las siguientes: (i) el importe pagado por usted a tiktok durante el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a su reclamación contra tiktok; o (ii) 100,00 €.

Usted reconoce y acepta que, sin perjuicio del primer párrafo de esta sección 12, nosotros no seremos responsables ni contractual ni extracontractualmente (incluso por negligencia) en virtud de ninguna ley u otra norma jurídica por ninguna responsabilidad, pérdida, gasto (incluidos los honorarios de representación letrada), coste, reclamación o demanda por daños y perjuicios en los que incurra usted o cualquier otra persona por lo siguiente: el hecho de que usted se haya basado en la integridad, la

corrección o la existencia de cualquier publicidad, o como resultado de cualquier relación o transacción entre usted y cualquier anunciante o patrocinador cuya publicidad aparezca en los servicios; cualquier modificación que nosotros podamos hacer de los servicios o cualquier cese permanente o temporal en la prestación de los servicios (o de cualquier característica de los servicios); el borrado, la corrupción o la falta de almacenamiento de cualquier contenido y otros datos de comunicaciones mantenidos o transmitidos por su uso o a través de su uso de los servicios; el hecho de que usted no nos haya facilitado una información de cuenta correcta; o el hecho de que usted no haya mantenido la seguridad o la confidencialidad de su contraseña o de los datos de su cuenta.

Tenga en cuenta que nosotros solo ofrecemos nuestra plataforma para uso doméstico y privado. Usted acepta no utilizar nuestra plataforma para ningún fin comercial o de negocios, a no ser que nosotros le hayamos otorgado un consentimiento expreso y por escrito.

Si un contenido digital defectuoso que hemos suministrado nosotros daña un dispositivo o un contenido digital que le pertenece a usted y esto es provocado porque nosotros no hemos tenido un cuidado y una pericia razonables, o bien repararemos el daño (en cuyo caso usted será responsable de cumplir nuestras instrucciones en cuanto a la entrega del dispositivo a nosotros o a nuestros proveedores del servicio) o le pagaremos una indemnización razonable. No obstante, nosotros no seremos responsables de los daños que usted podría haber evitado siguiendo nuestro consejo de aplicar una actualización que le haya sido ofrecida a usted de forma gratuita, ni por daños que hayan sido provocados por el hecho de que usted no haya seguido correctamente las instrucciones de instalación o por no disponer de los requisitos mínimos de sistema aconsejados por nosotros.

Estas limitaciones de nuestra responsabilidad hacia usted serán aplicables independientemente de que nosotros hayamos sido informados o de que debiéramos haber tenido conocimiento de la posibilidad de que se

produjeran dichas pérdidas.

Usted tiene la responsabilidad de sufragar los cargos por uso de tecnología móvil que puedan ser aplicables a su uso de nuestro servicio, incluidos los cargos por mensajes de texto y datos. Si usted no sabe a cuánto pueden ascender esos cargos, deberá consultar a su proveedor de servicios antes de utilizar el servicio.

13. Otras Condiciones

Derecho aplicable y jurisdicción.

Residentes del EEE y Suiza. Estas Condiciones y toda disputa o demanda (incluidas las disputas o demandas no contractuales) derivadas de su objeto o relacionadas con el mismo estarán regidas por las leyes de Irlanda, sin perjuicio únicamente de cualquier ley imperativa aplicable en el país en el que usted resida. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, ni ningún otro derecho, norma o ley similar en vigor en cualquier otra jurisdicción. Usted y Tik Tok aceptan que los órganos judiciales irlandeses tendrán una jurisdicción no exclusiva para dirimir cualquier disputa o demanda (incluidas las disputas o demandas no contractuales) derivadas de las Condiciones o de su objeto o formación o relacionadas con los mismos, sin perjuicio únicamente de cualquier ley imperativa aplicable en el país en el que usted resida o de las disposiciones sobre la elección de jurisdicción que no puedan ser modificadas contractualmente. Usted también puede elevar la disputa a otro organismo de resolución de disputas por medio de la Plataforma de resolución de litigios en línea de la Comisión Europea.

Residentes en el Reino Unido. Estas Condiciones y toda disputa o demanda (incluidas las disputas o demandas no contractuales) derivadas de su objeto o relacionadas con el mismo, estarán regidas por el derecho de Inglaterra y Gales. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, ni ningún otro derecho, norma o ley similar en vigor en cualquier otra

jurisdicción. Usted y Tik Tok aceptan que los órganos judiciales de Inglaterra y Gales tendrán una jurisdicción no exclusiva para dirimir cualquier disputa o demanda (incluidas las disputas o demandas no contractuales) derivadas de las Condiciones o de su objeto o formación o relacionadas con los mismos. Usted también puede elevar la disputa a otro organismo de resolución de disputas por medio de la Plataforma de resolución de litigios en línea de la Comisión Europea.

Código abierto. Las Apps contienen cierto software de código abierto. Cada elemento de software de código abierto está sujeto a sus propias condiciones de licencia aplicables, que podrá encontrar en nuestra Política de código abierto.

Integridad del acuerdo. Estas Condiciones (incluidas las Condiciones Complementarias que constan a continuación) constituyen la totalidad del contrato jurídico entre usted y Tik Tok y sustituyen cualesquiera Términos y Condiciones previos aplicables que rigieran el servicio antes de la fecha de la Última Actualización especificada anteriormente.

No exención. El hecho de que nosotros no insistamos sobre cualquier disposición de estas Condiciones o no la ejecutemos (o no ejerzamos cualquier otro derecho o recurso jurídico otorgado por estas Condiciones) no podrá interpretarse como una exención de ninguna disposición o derecho en virtud de estas Condiciones ni impedirá o restringirá el ejercicio nuevo o continuado de ese o de otro derecho o recurso jurídico.

Seguridad. Usted tiene la responsabilidad de configurar su tecnología de la información, sus programas informáticos y su plataforma para acceder a nuestra Plataforma. Usted deberá utilizar su propio software de protección antivirus.

Divisibilidad. Si algún tribunal competente para decidir sobre la materia determina que alguna disposición de estas Condiciones es inválida, ilegal o imposible de ejecutar, dicha disposición será eliminada de estas Condiciones, sin que ello afecte al resto de las Condiciones, y las disposiciones restantes de las Condiciones continuarán siendo válidas y

ejecutables.

¿Alguna pregunta? Póngase en contacto con nosotros a través del formulario disponible en <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>

Consecuencias de la rescisión. En caso de rescisión del acuerdo jurídicamente vinculante entre usted y nosotros, las siguientes disposiciones de las Condiciones sobrevivirán a dicha rescisión:

Nuestro derecho a utilizar y a revelar su Contribución según lo descrito en la Sección 9

Los derechos de otros usuarios a seguir compartiendo el Contenido del Usuario y cualquier otra información que usted haya compartido a través de los Servicios en la medida en que usted lo haya hecho con anterioridad a la rescisión

Cualquier cantidad adeudada por usted a Tik Tok

Las Secciones 10, 11, 12 y 13.

Condiciones Complementarias: las tiendas de Apps

En la medida en la que lo permita la legislación aplicable, se aplicarán las siguientes condiciones complementarias:

Notificación sobre Apple. Al acceder a la Plataforma a través de un dispositivo fabricado por Apple, Inc. («Apple»), usted reconoce y acepta específicamente lo siguiente:

Estas Condiciones son concluidas entre Tik Tok y usted; Apple no es parte de estas Condiciones.

La licencia que se le otorga a usted por la presente está limitada a un derecho personal, limitado, no exclusivo, no transferible a instalar la Plataforma en el dispositivo o en los dispositivos Apple autorizados por Apple que usted posee o controla para su uso personal, no comercial, sin perjuicio de las Normas de Uso establecidas en las Condiciones de Servicio de la Tienda de Apps de Apple.

Apple no es responsable de la Plataforma ni del contenido de la misma

y no tiene ninguna obligación en absoluto de prestar servicios de mantenimiento o de soporte con respecto a la Plataforma.

En el caso de que la Plataforma no cumpla cualquier garantía aplicable, usted podrá notificárselo a Apple y Apple le reembolsará a usted, en su caso, el precio de compra de la Plataforma, si procede. En la máxima medida permitida por la legislación vigente, Apple no estará sujeta a ninguna otra obligación de garantía con respecto a la Plataforma.

Apple no tiene la responsabilidad de atender ninguna reclamación hecha por usted o por un tercero en relación con la Plataforma o con su posesión o uso de la Plataforma, incluidas, entre otras, (a) las reclamaciones por responsabilidad de producto; (b) cualquier alegación de que la Plataforma no cumple algún requisito legal o reglamentario aplicable; y (c) alegaciones derivadas de la legislación de protección al consumidor o una legislación similar.

En el caso de cualquier demanda de un tercero de que la Plataforma o la posesión y el uso por usted de la Plataforma infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, Apple no será responsable de la investigación, la contestación, el acuerdo o la anulación de dicha demanda por infracción de la propiedad intelectual.

Usted declara y garantiza que (a) usted no está ubicado en un país que es objeto de un embargo del gobierno de los EE. UU. o que ha sido designado por el gobierno de los EE. UU. como un país que «apoya al terrorismo»; y (b) usted no consta en ninguna lista de entidades prohibidas o restringidas del gobierno de los EE. UU.

Apple y sus filiales son terceros beneficiarios de estas Condiciones y a la aceptación por usted de los términos y condiciones de estas Condiciones, Apple tendrá el derecho (y se considerará que ha aceptado el derecho) de hacer cumplir estas Condiciones contra usted como tercero beneficiario de las mismas.

Tik Tok autoriza expresamente el uso de la Plataforma por múltiples

usuarios a través de Family Sharing o de cualquier función similar suministrada por Apple.

Windows Phone Store. Al descargar la Plataforma de Windows Phone Store (o sus sucesores) gestionada por Microsoft, Inc. o sus asociadas, usted reconoce y acepta expresamente lo siguiente:

Usted puede instalar y utilizar una copia de la Plataforma en un máximo de cinco (5) dispositivos en los que opere Windows Phone y que estén asociados a la cuenta de Microsoft que usted use para acceder a la Windows Phone Store. Más allá de eso, nos reservamos el derecho a aplicar condiciones adicionales o a cobrar un precio adicional.

Usted reconoce que Microsoft Corporation, el fabricante de su teléfono y su operador de red no tienen ninguna obligación de ningún tipo de prestar ningún servicio de mantenimiento o soporte técnico con respecto a la Plataforma.

Amazon Appstore. Al descargar la Plataforma de Amazon Appstore (o sus sucesores) gestionada por Amazon Digital Services, Inc. o por sus asociadas («Amazon»), usted reconoce y acepta específicamente lo siguiente:

en la medida en que se produzca algún conflicto entre (a) las Condiciones de Uso de Amazon Appstore o cualesquiera otras condiciones que Amazon designe como condiciones de licencia de usuario final predeterminadas de Amazon Appstore («Condiciones EULA de Amazon Appstore») y (b) los demás términos y condiciones de estas Condiciones, regirán las Condiciones EULA de Amazon Appstore con respecto al uso por usted de la Plataforma que usted haya descargado de Amazon Appstore; y

Amazon no tiene ninguna responsabilidad en relación con el cumplimiento o incumplimiento por Tik Tok o por usted (o por cualquier otro usuario) de estas Condiciones o de las Condiciones EULA de Amazon Appstore.

Google Play. Al descargar la Plataforma de Google Play (o sus

sucesores) gestionada por Google, Inc. o por una de sus asociadas («Google»), usted reconoce y acepta específicamente lo siguiente:

en caso de conflicto entre (a) las Condiciones de los Servicios de Google Play y las Políticas de Negocio y Programas de Google Play u otras condiciones que Google designe como condiciones de licencia de usuario final predeterminadas de Google Play (todas las cuales en conjunto serán denominadas las «Condiciones de Google Play») y (b) los otros términos y condiciones de estas Condiciones, las Condiciones de Google Play regirán con respecto al uso por usted de la Plataforma que usted descargue de Google Play; y

usted reconoce por la presente que Google no tiene ninguna responsabilidad en relación con el cumplimiento o incumplimiento por Tik Tok o por usted (o por cualquier otro usuario) de estas Condiciones o de las Condiciones de Google Play.

Términos de Servicio

(Si no se encuentra dentro de los EE.UU., el Espacio Económico Europeo (EEE), Reino Unido Suiza o India)

Última Actualización: febrero de 2021

Términos Generales – Todos los Usuarios

1. Su Relación con Nosotros

Bienvenido a Tik Tok (la “Plataforma”), que es proporcionada por Tik Tok Pte. Ltd. o una de sus afiliadas (“Tik Tok” o “nosotros”).

Usted está leyendo los términos de servicio (los “Términos”), que rigen la relación y que constituyen un acuerdo entre usted y nosotros, además de establecer los términos y condiciones mediante los cuales puede acceder y hacer uso de la Plataforma y de nuestros sitios web, servicios, aplicaciones, productos y contenido relacionado (conjuntamente, los “Servicios”). Nuestros Servicios son prestados para efectos de uso privado y no comercial. Para fines de estos Términos, “usted” y “suyo” significa usted como usuario de los Servicios.

Los Términos constituyen un acuerdo legalmente vinculante entre usted y nosotros. Por favor, tómese el tiempo para leerlos cuidadosamente.

2. Aceptación de los Términos

Al acceder o utilizar nuestros Servicios, confirma que puede celebrar un contrato vinculante con Tik Tok, que acepta estos Términos y que acuerda cumplirlos. Su acceso y uso de nuestros Servicios también está sujeto a nuestra Política de Privacidad y a los Normas de la comunidad, cuyos términos pueden encontrarse directamente en la Plataforma, o donde la Plataforma se encuentra disponible para su descarga, en la tienda de aplicaciones correspondiente de su dispositivo móvil y que se incorporan al presente mediante referencia. Al utilizar los Servicios, otorga su consentimiento a los términos de la Política de Privacidad.

Si accede o utiliza los Servicios desde una jurisdicción para la cual existen términos complementarios independientes, también acepta los términos complementarios correspondientes a los usuarios en cada jurisdicción conforme a lo descrito más adelante, y en el supuesto de existir un conflicto entre las disposiciones de los Términos Complementarios – Específicos de la Jurisdicción que sean aplicables a su jurisdicción desde la cual accede a los Servicios, o hace uso de los mismos, y el resto de estos Términos, los Términos Complementarios – Específicos de la Jurisdicción de las jurisdicciones correspondientes prevalecerán y regirán. Si no acepta estos Términos, no debe acceder a nuestros Servicios ni utilizarlos.

Si accede o utiliza los Servicios en nombre de un negocio o entidad, entonces (a) los términos “usted” y “suyo” lo incluyen a usted y a dicho negocio o entidad, (b) declara y garantiza que es un representante autorizado del negocio o entidad con la facultad para vincular a la entidad a estos Términos, y que acepta estos Términos en nombre de la entidad, y (c) su negocio o entidad es responsable legal y financieramente por el acceso o uso que haga de los Servicios, así como por el acceso o uso de su cuenta por otras afiliadas con su entidad, incluyendo cualesquier empleados, agentes o contratistas.

Puede aceptar los Términos accediendo o utilizando nuestros Servicios. Usted entiende y acuerda que trataremos su acceso o uso que haga de los Servicios como la aceptación de estos Términos desde tal momento en lo sucesivo.

Se recomienda que imprima o guarde una copia local de los Términos para sus registros.

3. Modificaciones a los Términos

Modificamos estos Términos de tiempo en tiempo, por ejemplo cuando actualizamos la funcionalidad de nuestros Servicios, cuando combinamos múltiples aplicaciones o servicios operados por nosotros o por nuestras afiliadas en un servicio o aplicación único combinado, o cuando existen cambios regulatorios. Usaremos los esfuerzos comercialmente razonables para notificar de forma general a todos los usuarios sobre cualesquier modificaciones materiales a estos Términos, como a través de una notificación en nuestra Plataforma, sin embargo, deberá consultar regularmente si se realizaron dichas modificaciones a los Términos. También actualizaremos la fecha de “Última Actualización” en la parte superior de estos Términos, que reflejan la fecha de entrada en vigor de dichos Términos. Su acceso o uso continuo de los Servicios después de la fecha de los nuevos Términos constituye su aceptación de los nuevos Términos. Si no acepta los nuevos Términos, debe dejar de acceder o utilizar los Servicios.

4. Su Cuenta con Nosotros

Para acceder o utilizar algunos de nuestros Servicios, debe crear una cuenta con nosotros. Cuando crea esta cuenta, debe proporcionar información precisa y actualizada. Es importante que mantenga y actualice inmediatamente su información y cualquier otra información que nos proporcione, para efectos de mantener dicha información actualizada y completa.

Es importante que mantenga la contraseña de su cuenta de forma

confidencial y que no se la divulgue a ningún tercero. Si sabe o sospecha que cualquier tercero conoce su contraseña o que ha accedido a su cuenta, nos lo deberá notificar inmediatamente en: <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>.

Usted acepta que es el único responsable (frente a nosotros y frente a otros) por la actividad que ocurra en su cuenta.

Nos reservamos el derecho de deshabilitar su cuenta de usuario en cualquier momento, incluyendo si ha incumplido con cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Términos, o si ocurren actividades en su cuenta que, a nuestra absoluta discreción, podrían causar daños a, o deteriorar los Servicios o infringir o violar cualquier derecho de terceros, o violar cualquier legislación o reglamentos aplicables.

Si no desea utilizar nuestros Servicios nuevamente, y si desea que eliminemos su cuenta, contáctenos en: <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>. Le proporcionaremos asistencia y orientación adicional a través del proceso. Una vez que decida eliminar su cuenta, no será posible que la reactive o que recupere cualquier contenido o información que haya agregado.

5. Su Acceso y Uso de Nuestros Servicios

Su acceso y uso de los Servicios está sujeto a estos Términos y a toda la legislación y reglamentos aplicables. No podrá:

acceder ni utilizar los Servicios si no es plenamente capaz y legalmente competente para aceptar estos Términos;

realizar copias no autorizadas, modificar, adaptar, traducir, utilizar ingeniería inversa (reverse engineer) desensamblar, descompilar ni crear obras derivadas de los Servicios ni de cualquier contenido incluido en los mismos, incluyendo cualquier archivo, tabla, documentación (o cualquier parte de la misma) ni determinar o intentar determinar cualquier código fuente, algoritmos, métodos o técnicas que formen parte de los Servicios o

cualesquier obras derivadas de los mismos;

distribuir, otorgar licencias, transmitir o vender, total o parcialmente, cualquiera de los Servicios u obras derivadas de los mismos;

comercializar, rentar ni otorgar en arrendamiento los Servicios por honorarios o cargos, ni utilizar los Servicios para anunciar o llevar a cabo cualquier captación comercial;

utilizar los Servicios, sin nuestro consentimiento expreso por escrito, para cualquier objeto comercial o no autorizado, incluyendo la comunicación o facilitación de cualquier publicidad comercial o captación o correos no deseados (spamming);

interferir con, ni intentar interferir con el funcionamiento adecuado de los Servicios, alterar nuestro sitio web o cualesquier redes conectadas a los Servicios, ni desviar cualesquier medidas que podamos utilizar para impedir o restringir el acceso a los Servicios;

incorporar los Servicios o cualquier parte de los mismos a cualquier otro programa o producto. En tal caso, nos reservamos el derecho a negar nuestro servicio, cerrar cuentas o limitar el acceso a los Servicios a nuestra absoluta discreción;

utilizar scripts automatizados para recopilar información de los Servicios o para interactuar de cualquier otro modo con los Servicios;

suplantar a cualquier persona física o moral, realizar declaraciones falsas u ostentarse falsamente o la afiliación con cualquier persona física o moral, incluyendo el dar la impresión de que cualquier contenido que cargue, publique, transmita, distribuya o ponga a disposición de otro modo, proviene de los servicios;

intimidar o acosar a otros, o promocionar material sexualmente explícito, violencia o discriminación en función de raza, género, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o edad;

utilizar o intentar utilizar la cuenta, servicio o sistema de otros sin la autorización de Tik Tok, o crear una identidad falsa en los Servicios;

utilizar los Servicios de modo que pudiera generarse un conflicto de interés o socavar el objeto de los Servicios, tal como intercambiar reseñas con otros usuarios o escribir o solicitar reseñas falsas;

utilizar los servicios para cargar, transmitir, distribuir, almacenar o de lo contrario, poner a disposición de cualquier modo: archivos que contengan virus, troyanos, gusanos (worms), bombas lógicas u otro material que sea maligno o dañino tecnológicamente; cualquier publicidad no solicitada o no autorizada, captaciones, materiales promocionales, “correo no solicitado,” “spam,” “cartas de cadena,” “esquemas piramidales,” o cualquier otra forma de captación prohibida; cualquier información privada de cualquier tercero, incluyendo los domicilios, números telefónicos, direcciones de correo electrónico, número y características en el documento de identidad personal (por ejemplo, números de Seguridad Nacional, números de pasaporte) o números de tarjetas de crédito; cualquier material que infrinja o que podría infringir cualquier derecho de autor, marca registrada u otros derechos de propiedad intelectual o los derechos de privacidad de cualquier otra persona; cualquier material que sea difamatorio de cualquier persona, obsceno, ofensivo, pornográfico, que propicie el odio o que sea subversivo; cualquier material que podría constituir, propiciar o proporcionar indicaciones para cometer una ofensa penal, actividades peligrosas o daño propio; cualquier material que sea diseñado deliberadamente para provocar o antagonizar a las personas, especialmente que ofenda y hostigue, o que tenga la intención de acosar, dañar, herir, asustar, angustiar, avergonzar o molestar a las personas; cualquier material que contenga una amenaza de cualquier naturaleza, incluyendo amenazas de violencia física; cualquier material que sea racista o discriminatorio, incluyendo la discriminación en función de la raza, religión, edad, género, discapacidad o sexualidad de una persona;

cualesquier preguntas, respuestas, comentarios, opiniones, análisis o recomendaciones respecto de los cuales no se le haya otorgado una licencia adecuadamente o que, de lo contrario, no esté cualificado para proporcionar; o

material que, al criterio absoluto de Tik Tok, es cuestionable o que restrinja o le impida a cualquier otra persona utilizar los Servicios, o que podría exponer a Tik Tok, los Servicios o a sus usuarios a cualquier peligro o responsabilidad de cualquier naturaleza.

Además de lo anterior, su acceso y el uso que haga de los Servicios deberá ser, en todo momento, en cumplimiento con nuestras Normas de la comunidad.

Nos reservamos el derecho, en cualquier momento y sin previa notificación, a negar o deshabilitar el acceso al contenido a nuestra discreción con o sin justificación. Algunos de los motivos por los cuales podríamos negar o deshabilitar el acceso al contenido pueden incluir encontrar contenido cuestionable, en violación de estos Términos o de nuestras Normas de la comunidad, o que de otro modo, sean dañinos a los Servicios o a nuestros usuarios. Nuestros sistemas automatizados analizan su contenido para proporcionarle funciones de productos relevantes de forma personal, tales como resultados de búsqueda personalizados, publicidad adaptada, y detección de spam y malware. Este análisis ocurre cuando el contenido es enviado, recibido y cuando es almacenado.

6. Derechos de Propiedad Intelectual

Nosotros respetamos los derechos de propiedad intelectual y le pedimos que usted también lo haga. Como una condición de su acceso y uso de los Servicios, acuerda que no utilizará los Servicios para infringir ningún derecho de propiedad intelectual. Nos reservamos el derecho, con o sin notificación, en cualquier momento y a nuestra absoluta discreción, a bloquear el acceso a y/o cerrar las cuentas de cualquier usuario que infrinja o que supuestamente haya infringido cualesquier derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.

7. Contenido

A. Contenido de Tik Tok

Entre usted y Tik Tok, todo el contenido, software, imágenes, texto,

gráficos, ilustraciones, logos, patentes, marcas registradas, marcas de servicio, derechos de autor, fotografías, audio, videos, música y el “aspecto y estilo (“look and feel”) de los Servicios, y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con ello (el “Contenido de Tik Tok”), son propiedad u otorgados bajo licencia por Tik Tok, entendiéndose que usted o sus licenciantes son propietarios de cualquier Contenido de Usuario (según se define más adelante) que cargue o transmita a través de los Servicios. El uso del Contenido de Tik Tok o de los materiales en los Servicios para cualquier efecto que no esté permitido expresamente por estos Términos queda estrictamente prohibido. Dicho contenido no podrá ser descargado, copiado, reproducido, distribuido, transmitido, mostrado, vendido, otorgado bajo licencia, ni explotado para ningún efecto sin nuestro previo consentimiento por escrito, o cuando resulte aplicable, sin el previo consentimiento por escrito de nuestros licenciantes. Nosotros y nuestros licenciantes nos reservamos todos los derechos no otorgados expresamente sobre, y de su contenido.

Usted reconoce y acepta que puede generar ingresos, incrementar el fondo de comercio o, de lo contrario, incrementar nuestro valor con el uso que haga de los Servicios, incluyendo, a modo de ejemplo y sin limitación, a través de la venta de publicidad, patrocinios, promociones, datos de uso y Regalos (según dicho término se define y se explica con mayor detalle en la “Política de Artículos Virtuales”), y excepto que sea permitido específicamente por nosotros en estos Términos o en cualquier otro contrato que celebre con nosotros, no tendrá ningún derecho sobre dichos ingresos, fondo de comercio o valor. Además reconoce que, excepto que sea permitido específicamente por nosotros en estos Términos o en cualquier otro acuerdo que celebre con nosotros, usted (i) no tendrá derecho a recibir ingresos u otra contraprestación por cualquier Contenido de Usuario (según dicho término se define más adelante) o por el uso que haga de cualesquier obras musicales, grabaciones de sonido o videos audiovisuales puestos a su disposición en, o a través de los Servicios, incluyendo, en cualquier Contenido de Usuario creado por usted, y (ii) tiene

prohibido ejercer cualesquier derechos de monetizar u obtener cualquier contraprestación por cualquier Contenido de Usuario dentro de los Servicios o en cualquier servicio de terceros (por ejemplo, no puede reclamar Usuario de Contenido que fue cargado a una plataforma de redes sociales como YouTube para su monetización).

Sujeto a los términos y condiciones de los Términos, mediante el presente se le otorga una licencia no exclusiva, limitada, no transmisible, no sublicenciable, revocable, a nivel mundial para acceder y utilizar los Servicios, incluyendo para descargar la Plataforma en un dispositivo permitido, y para efectos de acceder al Contenido de Tik Tok únicamente para su uso personal, para el uso no comercial a través del uso que haga de los Servicios y únicamente en cumplimiento con estos Términos. Tik Tok se reserva todos los derechos no otorgados expresamente en el presente sobre los Servicios y el Contenido de Tik Tok. Usted reconoce y acuerda que Tik Tok puede dar por terminada esta licencia en cualquier momento con o sin justificación.

Ningún derecho es otorgado bajo licencia con respecto a grabaciones de sonido y a las obras musicales incluidas en las mismas que se pongan a disposición desde el servicio o a través del mismo.

Usted reconoce y acuerda que cuando vea el contenido proporcionado por otros en los Servicios, lo hace bajo su propio riesgo. El contenido en nuestros servicios es proporcionado para información general únicamente. No tiene la intención de ser un consejo en el cual deba confiar. Debe obtener asesoría profesional o de un especialista antes de realizar, o de abstenerse de realizar, cualquier acto en función del contenido en nuestros Servicios.

No realizamos declaraciones ni otorgamos garantías, expresas ni implícitas, respecto a que cualquier Contenido de Tik Tok (incluyendo el Contenido de Usuario) sea preciso, esté completo o actualizado. Cuando nuestros servicios contengan enlaces a otros sitios y a recursos

proporcionados por terceros, estos enlaces se le proporcionan para efectos informativos únicamente. No tenemos control sobre el contenido de dichos sitios o recursos. Dichos enlaces no deberán interpretarse como una aprobación por nuestra parte sobre los sitios web enlazados o información que pueda obtener de ellos. Usted reconoce que no tenemos ninguna obligación de seleccionar de forma preliminar, monitorear, revisar ni editar cualquier contenido publicado por usted o por otros usuarios en los Servicios (incluyendo el Contenido de Usuario).

B. Contenido Generado por Usuarios

Los Usuarios de los Servicios tienen permitido cargar, publicar o transmitir (mediante transmisión) o poner a disposición contenido de otro modo a través de los Servicios, incluyendo, sin limitación, cualquier texto, fotografías, videos del usuario, grabaciones de sonido y las obras musicales incorporadas en los mismos, incluyendo videos que incorporen grabaciones de sonido almacenadas localmente desde su librería de música personal y ruido ambiental (el "Contenido de Usuario". Los usuarios de los Servicios también pueden extraer todo o una parte del Contenido de usuario creado por otro usuario para producir Contenido de Usuario adicional, incluyendo Contenido de Usuario en colaboración con otros usuarios, que combinen e intercalen Contenido de Usuario generado por más de un usuario. Los usuarios de los Servicios también pueden sobreponer música, gráficos, etiquetas (stickers), Artículos Virtuales (según se define y se explica con mayor detalle en la "Política de Artículos Virtuales") y otros elementos proporcionados por Tik Tok (los "Elementos de Tik Tok") sobre su Contenido de Usuario y transmitir este Contenido de Usuario a través de los Servicios. La información y materiales en el Contenido de Usuario, incluyendo el Contenido de Usuario que incluye los Elementos de Tik Tok, no han sido verificados ni aprobados por nosotros. Las opiniones expresadas por otros usuarios sobre los Servicios (incluyendo a través del uso de regalos virtuales) no representan nuestras opiniones ni valores.

Cuando acceda o utilice una herramienta que le permita cargar o transmitir Contenido de Usuario a través de los Servicios (incluyendo a través de ciertas plataformas de redes sociales externas, como Instagram, Facebook, YouTube, Twitter), o hacer contacto con otros usuarios de los Servicios, deberá cumplir con las normas establecidas en “Su Acceso y Uso de Nuestros Servicios” anterior. También podrá elegir cargar o transmitir su Contenido de Usuario, incluyendo el Contenido de Usuario que incluya Elementos de Tik Tok, en sitios o plataformas alojadas por terceros. Si decide hacerlo, debe cumplir con sus lineamientos de contenido, así como con las normas establecidas en “Su Acceso y Uso de Nuestros Servicios” anterior.

Usted garantiza que cualquier aportación cumple con dichas normas y será responsable frente a nosotros y nos indemnizará por cualquier violación a dicha garantía. Esto significa que será responsable por cualquier pérdida o daño que suframos como resultado de su violación a su garantía.

Cualquier Contenido de Usuario será considerado como no confidencial y no de propiedad exclusiva. No debe publicar ningún Contenido de Usuario en, o a través de los Servicios, ni transmitirnos ningún Contenido de Usuario que considere confidencial o de propiedad exclusiva. Cuando proporcione Contenido de Usuario a través de los Servicios, acuerda y declara que es propietario del Contenido de Usuario, o que ha recibido todos los permisos necesarios, las autorizaciones de, o que está autorizado por, el propietario de cualquier parte del contenido para enviarlo a los Servicios, transmitirlo desde los Servicios a otras plataformas de terceros, y/o adoptar cualquier contenido de terceros.

Si es propietario únicamente de los derechos en, y de una grabación de sonido, más no de las obras musicales subyacentes incorporadas a dichas grabaciones de sonido, entonces no debe publicar dichas grabaciones de sonido a los Servicios, salvo que tenga todos los permisos, autorizaciones de, o que haya sido autorizado por, el propietario de

cualquier parte del contenido para enviarlo a los Servicios.

Usted o el propietario de su Contenido de Usuario seguirá siendo propietario de los derechos de autor del Contenido de Usuario que nos envíe, pero al enviar el Contenido de Usuario a través de los Servicios, mediante el presente nos otorga una licencia incondicional e irrevocable, no exclusiva, libre de regalías, totalmente transmisible, perpetua a nivel mundial para utilizar, modificar, adaptar, reproducir, realizar obras derivadas de, publicar y/o transmitir y/o distribuir y autorizar a otros usuarios de los Servicios y a otros terceros para que vean, tengan acceso, utilicen, descarguen, modifiquen, adapten, reproduzcan, realicen obras derivadas de, publiquen y/o transmitan su Contenido de Usuario en cualquier formato y en cualquier plataforma, que sea conocida actualmente o que sea inventada en lo sucesivo.

Además, nos otorga una licencia libre de regalías para utilizar su nombre de usuario, imagen, voz y similitud para identificarlo como la fuente de cualquier Contenido de Usuario del que sea propietario.

Para efectos de evitar dudas, los derechos otorgados en los párrafos anteriores de esta Sección incluyen, sin limitación, el derecho a reproducir grabaciones de sonido (y realizar reproducciones mecánicas de las obras musicales incorporadas en dichas grabaciones de sonido) y para reproducir públicamente y para comunicar al público las grabaciones de sonido (y las obras musicales incorporadas en las mismas), libre de regalías. Esto significa que nos otorga el derecho de usar su Contenido de Usuario sin la obligación de pagarle regalías a ningún tercero, incluyendo, sin limitación, a un propietario de derechos de autor de grabaciones de sonido (por ejemplo, a una compañía discográfica), a un propietario de derechos de autor de obras musicales (por ejemplo, a un editor de obras musicales), a una organización con derechos de interpretación (por ejemplo, a ASCAP, BMI, SESAC, etc.) (una "PRO, por sus siglas en inglés"), una PRO de grabaciones de sonido (por ejemplo, SoundExchange), cualesquier sindicatos o gremios, e ingenieros, productores u otros participantes de

regalías involucrados en la creación del Contenido de Usuario.

Reglas Específicas aplicables a Obras Musicales y Artistas de Sellos Discográficos. Si es un compositor o un autor de una obra musical y está afiliado con una PRO, entonces debe notificarle a su PRO sobre la licencia libre de regalías que nos otorga a través de estos Términos en su Contenido de Usuario. Usted es el único responsable de asegurar su cumplimiento con las obligaciones de presentación de informes de la PRO correspondiente. Si ha cedido sus derechos a un editor de obras musicales, entonces deberá obtener el consentimiento de dicho editor de obras musicales para otorgar la licencia libre de regalías prevista en estos Términos en su Contenido de Usuario o causar que dicho editor de obras musicales celebre estos Términos con nosotros. Únicamente por ser el autor de una obra musical (por ejemplo, al escribir una canción) no significa que tenga el derecho a otorgarnos las licencias en estos Términos. Si es un artista de sello discográfico bajo un contrato con una compañía discográfica, entonces usted es el único responsable por asegurar que el uso que haga de los Servicios esté en cumplimiento con cualesquier obligaciones contractuales que pudiera tener frente a su compañía discográfica, incluyendo si crea cualesquier nuevas grabaciones a través de los Servicios que pudieran ser reclamadas por su compañía discográfica.

Derechos de Transmisión al Público. Todos los derechos que usted otorgue en su Contenido de Usuario en estos Términos se otorgan para ser transmisibles al público, lo cual quiere decir que los propietarios u operadores de los servicios externos no tendrán ninguna responsabilidad independiente frente a usted ni hacia cualquier otro tercero por el Contenido del Usuario publicado o utilizado en dicho servicio externo a través de los Servicios.

Renuncia a los Derechos sobre el Contenido de Usuario. Al publicar Contenido de Usuario en, o a través de los Servicios, renuncia a cualesquier derechos a la inspección o aprobación previa de cualesquier

materiales de mercadotecnia o promocionales que estén relacionados con dicho Contenido de Usuario. También renuncia a cualquier y todos los derechos de privacidad y de publicidad o a cualesquier otros derechos de naturaleza similar en relación con su Contenido de Usuario o a cualquier parte de los mismos. En la medida en que cualesquier derechos morales no sean transmisibles o cedibles, mediante el presente renuncia y acuerda no hacer valer cualquier y todos los derechos morales, ni apoyar, sostener o permitir ninguna acción basada en cualesquier derechos morales que usted pueda tener o con respecto a cualquier Contenido de Usuario que Publique en los Servicios o a través de los mismos.

También tenemos el derecho a divulgar su identidad a cualquier tercero que afirme que cualquier Contenido de Usuario publicado o cargado por usted a nuestros Servicios constituye una violación a sus derechos de propiedad intelectual o a sus derechos de privacidad.

Nosotros, o los terceros autorizados, nos reservamos el derecho de cortar, recortar, editar o negarnos a publicar, su contenido a nuestra o a su absoluta discreción. Tenemos el derecho a quitar, bloquear o eliminar cualquier publicación que realice en nuestros Servicios si, a nuestro criterio, no cumple con los estándares de contenido establecidos en “Su Acceso y Uso de Nuestros Servicios” anterior. Además, tenemos el derecho – más no la obligación – a nuestra absoluta discreción, de quitar, deshabilitar, bloquear o eliminar cualquier Contenido de Usuario (i) que consideremos que viola estos Términos, o (ii) en respuesta a las quejas de otros usuarios o terceros, con o sin notificación y sin responsabilidad frente a usted. Como resultado, le recomendamos que guarde copias de cualquier Contenido de Usuario que publique en los Servicios en su(s) dispositivo(s) personal(es) en el supuesto en que desee asegurar que tiene acceso permanente a las copias de dicho Contenido de Usuario. No garantizamos la precisión, integridad, propiedad o calidad de ningún Contenido de Usuario, y bajo ninguna circunstancia seremos responsables en modo alguno por cualquier Contenido de Usuario.

Usted controla si su Contenido de Usuario es de dominio público en los Servicios a todos los demás Usuarios de los Servicios, o si se pone a disposición únicamente de las personas que apruebe. Para restringir el acceso a su Contenido de Usuario, debe elegir la configuración de privacidad disponible dentro de la Plataforma.

No asumimos ninguna responsabilidad con respecto a cualquier contenido enviado por usuarios y publicado por nosotros o por terceros autorizados.

Si encuentra contenido inapropiado que viole nuestros Normas de la comunidad o si tiene cualesquier otros temas que le gustaría plantear, puede enviarnos un reporte.

Tik Tok toma las medidas razonables para eliminar inmediatamente de nuestros servicios cualquier material infractor del que tengamos conocimiento. Es la intención de la Política de Tik Tok, en las circunstancias adecuadas y a su discreción, deshabilitar o cerrar las cuentas de usuarios de los Servicios que infrinjan reiteradamente los derechos de autor o los derechos de propiedad intelectual de otros.

Mientras que nuestro propio personal está trabajando continuamente para desarrollar y evaluar nuestras propias ideas de productos y de funciones, nos orgullecemos de prestar la debida atención a los intereses, retroalimentación, comentarios y sugerencias que recibimos de la comunidad de usuarios. Si elige contribuir enviándonos, o a nuestros empleados, cualquier idea de productos, servicios, funciones, modificaciones, mejoras, contenido, refinamientos, tecnología, ofertas de contenido (tales como audio, contenido visual, juegos u otros tipos de contenido), promociones, estrategias o nombres de productos/funciones, o cualquier documentación, obras de arte, código computacional, diagramas u otros materiales relacionados (conjuntamente, la "Retroalimentación"), entonces, sin perjuicio de lo que su comunicación adjunta pudiera decir, los siguientes términos serán aplicables, de modo que puedan evitarse futuras malinterpretaciones. Por consiguiente, al enviarnos Retroalimentación,

usted acuerda que:

i. Tik Tok no tiene ninguna obligación de revisar, considerar ni implementar su Retroalimentación, o de devolverle toda o una parte de cualquier Retroalimentación por ningún motivo;

ii. La Retroalimentación se proporciona de forma no confidencial, y no estamos bajo ninguna obligación de mantener en confidencialidad cualquier Retroalimentación que nos envíe ni de abstenernos de usar o divulgarla de cualquier modo; y

iii. Nos otorga irrevocablemente un permiso perpetuo e ilimitado para reproducir, distribuir, crear obras derivadas de, modificar, ejecutar públicamente (incluyendo a modo de transmisión al público), comunicar al público, poner a disposición, difundir públicamente, y para cualquier otro uso y para explotar la Retroalimentación y derivados de la misma para cualquier objeto sin restricción alguna, libre de cargos y sin necesidad de atribución de ningún tipo, incluso realizando, utilizando, vendiendo, ofreciendo para su venta, importando y promocionando productos y servicios comerciales que incorporen o que contengan la Retroalimentación, ya sea total o parcialmente, y en el estado en que haya sido proporcionada o modificada.

8. Indemnización

Usted acepta defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a Tik Tok, a sus matrices, subsidiarias y afiliadas, y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, agentes y asesores por todas y cada una de las reclamaciones, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados y gastos, derivados de una violación de estos Términos por su parte o por cualquier usuario que use su cuenta, o derivado de una violación de sus obligaciones, declaraciones y garantías conforme a estos Términos.

9. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS

Ninguna disposición contenida en estos términos afectará cualesquier derechos legales que no pueda aceptar o a los cuales no pueda renunciar contractualmente y a los que siempre tendrá derecho como consumidor.

Los servicios se prestan “como están” y no le otorgamos ninguna garantía ni realizamos ninguna declaración frente a usted con respecto a los mismos. En particular, no declaramos ni le garantizamos que:

El uso que haga de los servicios cumplirá con sus requisitos;

El uso que haga de los servicios será ininterrumpido, oportuno, seguro o libre de errores;

Cualquier información obtenida por usted como resultado del uso que haga de los servicios será precisa o confiable; ni

Los defectos en la operación o funcionalidad de cualquier software proporcionado a usted como parte de los servicios será corregido.

Ninguna condición, garantía u otros términos (incluyendo cualesquier términos implícitos respecto a la calidad satisfactoria, idoneidad para cualquier objeto o el cumplimiento con la descripción) serán aplicables a los servicios, excepto en la medida en que se establezca expresamente en estos términos. Podemos modificar, suspender, retirar o restringir la disponibilidad de todos o cualquier parte de nuestra plataforma por motivos comerciales u operativos en cualquier momento sin notificación alguna.

10. Limitación de responsabilidad

Ninguna disposición contenida en estos términos excluirá ni limitará nuestra responsabilidad por las pérdidas que podrían no ser excluidas o limitadas legalmente por la legislación aplicable. Esto incluye la responsabilidad por la muerte o lesiones personales causadas por nuestra negligencia o la negligencia de nuestros empleados, agentes o subcontratistas y por fraude o por declaraciones falsas y fraudulentas.

Sujeto al párrafo anterior, no seremos responsables frente a usted por:

(i) cualquier pérdida de utilidad (ya sea incurrida directa o indirectamente); (ii) cualquier pérdida de fondo de comercio; (iii) cualquier pérdida de oportunidades; (iv) cualquier pérdida de datos sufrida por usted; o (v) cualquier pérdida indirecta o consecuencial que pudiere haber sido incurrida por usted. Cualquier otra pérdida estará limitada al monto pagado por usted a tiktok dentro de los últimos 12 meses.

Cualquier pérdida o daños que pudieran ser incurridos por usted como resultado de:

Cualquier dependencia suya sobre la integridad, precisión o existencia de cualquier publicidad, o como resultado de cualquier relación u operación entre usted y cualquier anunciante o patrocinador cuya publicidad aparezca en el servicio;

Cualesquier cambios que realicemos a los servicios, o por cualquier suspensión permanente o temporal en la prestación de los servicios (o cualesquier funciones dentro de los servicios);

La eliminación de, corrupción de, o la omisión de almacenar cualquier contenido y otros datos de comunicaciones mantenidos o transmitidos por los servicios o a través del uso que haga de los mismos;

La omisión de proporcionarnos información de cuenta que sea correcta;

O su omisión de mantener su contraseña o información de cuenta de forma segura y confidencial;

Por favor, considere que únicamente proporcionamos nuestra plataforma para su uso nacional y privado. Usted acuerda que no utilizará nuestra plataforma para cualesquier efectos comerciales o de negocios, y no tenemos ninguna responsabilidad frente a usted por cualquier pérdida de utilidad, pérdida de negocios, pérdida de fondo de comercio o reputación comercial, interrupción comercial o pérdida de oportunidades comerciales.

Si el contenido digital defectuoso que hemos proporcionado daña un dispositivo o contenido digital que le pertenezca y es causado por nuestro

incumplimiento de utilizar el cuidado y habilidades razonables, repararemos el daño o le pagaremos una contraprestación. Sin embargo, no seremos responsables por el daño que pudiera haber evitado al seguir nuestro consejo de instalar una actualización ofrecida a usted libre de cargos, ni por los daños que hayan sido causados por usted al omitir seguir correctamente las instrucciones de instalación, o por no haber implementado los requisitos mínimos de sistema aconsejados por nosotros.

Estas limitaciones sobre nuestra responsabilidad frente a usted serán aplicables independientemente de que se le haya o no informado, o si debió conocer, sobre la posibilidad de que surgirían dichas pérdidas.

Usted es responsable por cualquier cargo de telefonía que se pudiera aplicar al uso que haga de nuestro servicio, incluyendo los cargos de mensajería de textos y por uso de datos. Si no está seguro del concepto de dichos cargos, deberá preguntar a su prestador de servicios antes de utilizar el servicio.

En la máxima medida permitida por la ley, cualquier controversia que tenga con un tercero derivada del uso que haga de los servicios, incluyendo, a modo de ejemplo y sin limitación, cualquier operador de servicios de telecomunicaciones, propietario de derechos de autor u otro usuario, es directamente entre usted y dicho tercero, y nos libera a nosotros y a nuestras afiliadas, irrevocablemente, por cualquier y todas las reclamaciones, demandas y daños y perjuicios (reales y consecuenciales) de cualquier tipo y naturaleza, conocidos y desconocidos, derivados de, o que de cualquier modo se relacionen con dichas controversias.

11. Otros Términos

a. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Sujeto a los Términos Complementarios – Específicos de la Jurisdicción, estos Términos, su materia objeto y su constitución, se rigen por las leyes de Singapur. Cualquier controversia derivada o relacionada con estos Términos, incluyendo cualquier cuestión relativa a la vigencia, validez o terminación de estos Términos será remitida y resuelta definitivamente mediante

arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (“SIAC”, por sus siglas en inglés) de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (las “Reglas del SIAC”) que entonces estén en vigor, cuyas reglas se considerarán incorporadas mediante referencia a esta cláusula. La sede del arbitraje será Singapur. El Tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. El idioma del arbitraje será el idioma inglés.

b. Código Abierto. La Plataforma contiene cierto software de código abierto. Cada elemento de software de código abierto está sujeto a sus propios términos de licencia correspondientes, que podrá consultar en la Política de Código Abierto.

c. Acuerdo Total. Estos Términos (incluyendo los Términos Complementarios que se disponen más adelante) constituyen el acuerdo total legal entre usted y Tik Tok y rigen el uso que hace de los Servicios y reemplazan completamente cualquier acuerdo previo entre usted y Tik Tok en relación con los Servicios.

d. Enlaces. Usted puede colocar un enlace a nuestra página de inicio, en el entendido que al hacerlo de modo razonable y legal no dañe nuestra reputación ni obtenga ventaja de ello. No deberá colocar un enlace de modo que sugiera ninguna forma de asociación, aprobación o endoso por nuestra parte cuando ninguno de ellos existe. No debe colocar ningún enlace a nuestros Servicios en ningún sitio web que no sea de su propiedad. El sitio web en el cual coloca el enlace debe cumplir en todos los aspectos con los estándares de contenido que se establecen en “Su Acceso y Uso de Nuestros Servicios” anterior. Nos reservamos el derecho de retirar cualquier permiso para la colocación de enlaces sin enviar notificación alguna.

e. Límite de Edad. Los servicios únicamente son para personas que tengan 13 años de edad en adelante (con límites adicionales que se podrían establecer en los Términos Complementarios – Específicos de la Jurisdicción). Al utilizar los Servicios, confirma que tiene más de la edad

correspondiente indicada en el presente. Si sabemos que alguien menor a la edad correspondiente que se indica anteriormente utiliza los Servicios, cerraremos la cuenta de dicho usuario.

f. Sin Renuncias. Nuestra omisión de insistir en el cumplimiento de cualquier disposición de estos Términos no deberá interpretarse como una dispensa a cualquier disposición o renuncia a cualquier derecho.

g. Seguridad. No garantizamos que nuestros Servicios serán seguros o libres de errores o virus. Usted es responsable por configurar su información, tecnología, programas computacionales y plataforma para acceder a nuestros Servicios. Usted deberá utilizar su propio software de protección contra virus.

h. Divisibilidad. Si cualquier tribunal de la ley, que tenga jurisdicción para decidir sobre este asunto, determina que cualquier disposición contenida en estos Términos es inválida, entonces dicha disposición será eliminada de los Términos sin afectar a los Términos restantes, y las demás disposiciones de los Términos continuarán siendo válidas y ejercibles.

i. ¿Tiene Preguntas? Contáctenos en: <https://www.tiktok.com/legal/report/feedback>.

Términos Complementarios – Tiendas de Aplicaciones

En la medida permitida por la legislación aplicable, los siguientes términos complementarios serán aplicables al acceder a la Plataforma a través de dispositivos específicos:

Notificación con respecto a Apple.

Estos Términos se celebran entre Tik Tok y usted; Apple no es una parte de estos Términos.

La licencia otorgada a usted mediante el presente está limitada a un derecho personal, limitado, no exclusivo, no transmisible para instalar la Plataforma a los dispositivos de Apple autorizados por Apple que sean suyos o que controle para su uso personal, no comercial, sujeto a las Reglas de Uso establecidas en los Términos de Servicios de la App Store

de Apple.

Apple no es responsable por la Plataforma ni por el contenido de la misma y no tiene ninguna obligación de proporcionar cualquier servicio de mantenimiento o soporte con respecto a la Plataforma.

En el supuesto de cualquier incumplimiento de la Plataforma con cualquier garantía aplicable, podrá notificárselo a Apple, y Apple le reembolsará a usted el precio de compra de la Plataforma, en su caso. En la máxima medida permitida por cualquier legislación aplicable, Apple no tendrá ninguna otra obligación de garantía con respecto a la Plataforma.

Apple no es responsable por abordar cualesquier reclamaciones suyas o de un tercero en relación con la Plataforma o por su posesión o uso de la Plataforma, incluyendo, sin limitación (a) reclamaciones por responsabilidad en relación con los productos; (b) cualquier reclamación que afirme que la Plataforma no cumple con cualquier requisito legal o regulatorio aplicable; y (c) las reclamaciones derivadas de la legislación de protección al consumidor o cualquier legislación similar.

En el supuesto de cualquier reclamación de terceros que afirme que la Plataforma o su posesión y uso de la Plataforma infringen los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, Apple no será responsable por la investigación, defensa, resolución o descargo de dicha reclamación por infracción a la propiedad intelectual.

Usted declara y garantiza que (a) no se ubica en un país que esté sujeto a embargo gubernamental impuesto por los EE.UU., o que fue designado por el Gobierno de los EE.UU. como un país que “apoya los actos terroristas”; y (b) no está enlistado en ninguna lista de partes prohibidas o restringidas del Gobierno de los EE.UU.

Apple y sus subsidiarias son beneficiarios terceros de estos Términos y tras su aceptación de los términos y condiciones de estos Términos, Apple tendrá el derecho (y se considerará que aceptó el derecho) a hacer cumplir los Términos contra usted como beneficiario tercero de los mismos.

Tik Tok autoriza expresamente el uso de la Plataforma por múltiples usuarios a través de la funcionalidad En Familia (Family Sharing) o de cualquier funcionalidad similar proporcionada por Apple.

Tienda de Windows Phone. Al descargar la Plataforma desde la Tienda de Windows Phone (o sus sucesores) operados por Microsoft, Inc. o sus afiliadas, específicamente reconoce y acuerda que::

Puede instalar y utilizar una copia de la Plataforma hasta en cinco (5) dispositivos autorizados por Windows Phone que estén afiliados con la cuenta de Microsoft que utiliza para acceder a la Tienda de Windows Phone. Además de eso, nos reservamos el derecho a aplicar condiciones adicionales o a cobrarle tarifas adicionales.

Reconoce que Microsoft Corporation, el fabricante de su teléfono y el operador de la red no tienen ninguna obligación de prestar ningún servicio de mantenimiento y soporte con respecto a la Plataforma.

Amazon Appstore. Al descargar la Plataforma desde Amazon Appstore (o su sucesores) operados por Amazon Digital Services, Inc. o sus afiliadas (“Amazon”), específicamente reconoce y acuerda que:

en la medida en que exista cualquier conflicto entre (A) los Términos de Uso de Amazon Appstore y dichos otros términos que Amazon designe como términos de licencia para el usuario final predeterminados para la Amazon Appstore (los “Términos del Contrato de Licencia del Usuario Final (EULA, por sus siglas en inglés) de la Amazon Appstore”, y (b) los demás términos y condiciones dispuestos en estos Términos, los Términos del EULA de la Amazon Appstore serán aplicables con respecto al uso que haga de la Plataforma que descargue desde la Amazon Appstore, y

Amazon no tendrá responsabilidad alguna en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte de Tik Tok o usted (o por cualquier otro usuario) conforme a estos Términos o conforme a los Términos del EULA de la Amazon Appstore.

Google Play. Al descargar la Plataforma desde Google Play (o sus

sucesores) operado por Google, Inc. o una de sus afiliadas (“Google”), específicamente reconoce y acuerda que:

en la medida en que exista cualquier conflicto entre (a) los Términos de Servicios de Google Play y las Políticas de Negocios y Programa de Google Play o dichos otros términos que Google designe como términos de licencia para el usuario final predeterminados para Google Play (la totalidad de los cuales, en conjunto, serán referidos como los “Términos de Google Play”), y (b) los demás términos y condiciones dispuestos en estos Términos, los Términos de Google Play serán aplicables con respecto al uso que haga de la Plataforma que descargue desde Google Play, y

mediante el presente reconoce que Google no tendrá responsabilidad alguna en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte de Tik Tok o usted (o por cualquier otro usuario) conforme a estos Términos o conforme a los Términos de Google Play.

Términos Complementarios - Jurisdicción Específica

México. Si utiliza nuestros Servicios en México, se aplicarán las siguientes condiciones adicionales. En caso de conflicto entre los siguientes términos adicionales y las disposiciones del cuerpo principal de estos Términos, prevalecerán los siguientes términos.

Si es menor de 18 años, sólo podrá utilizar los Servicios con el consentimiento de su padre o tutor legal. Por favor, asegúrese de que sus padres o tutor legal hayan revisado, discutido y aceptado estos Términos, con usted.